Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, lunes 27 de julio de 1953 | Número 17.446

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

18 DE MAYO DE 1953

413.361. — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.362. — Legislación del Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 6.000 ejemplares. Bs. As, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

413.363. — Derecho Fiscal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. 31.500 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.364. — Lucha (Castellano). Revista mensual. Prop.: Tte. Coronel (R) Carlos Alberto Padula. 3.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.365. — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejemplares. Pesos 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.366. — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.367. — Selecciones Argentinas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., marzo de 1953-(Argentinn)

413.368. — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

413.369. — Lirio Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.080 ejemplares. $ 3. Salta, marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.370. — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejemplares. $ 5. Bs. Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

413.371. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 583.277 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.372. — La Letra Judicial (Castellano. Diario. Prop.: José Oscar Polussa. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.373. — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.374. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 1.350 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.379. — El Balance Mensual de Resultados (Castellano). 155 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 24. Bs. As., 14 de abril de 1950. (Argentina).

413.380. — Sistemas Modernos de Diario y Mayor (Castellano). 230 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresores: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 16 de junio de 1947. (Argentina).

413.381. — Compras, Ventas y Gastos (Castellano). 229 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 30 de octubre de 1947. (Argentina).

413.382. — Organización Administrativa y Contable (Castellano). 268 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.383. — Efectivo, Mercaderías y Fiados (Castellano). 359 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 14. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.384. — Principios Modernos de Teneduría de Libros (Castellano). 222 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4 000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 11 de abril de 1947. (Argentina).

413 385. — Organización de la Contaduría (Castellano). 296 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Pesos 10. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

413.386. — Control Contable (Castellano). 319 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 23 de mayo de 1947. (Argentina).

413.387. — Normas de Administración Comercial (Castellano). 289 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editorial: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 30 de abril de 1947. (Argentina).

413.388. — 175 Casos Prácticos para el Tenedor de Libros (Castellano). 364 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 14 de julio de 1947. (Argentina).

413 389. — Elementos del Costo Industrial (Castellano). 298 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Talleres Gráf. Ra-Da. 3.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 31 de enero de 1946. (Argentina).

413.390. — Tratado de Auditoría (Castellano). 3 volúmenes. 293. 404 y 366 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane y J. E. Spinosa Cattela. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., junio de 1947. (Argentina).

413.391. — Tratado de Contabilidad Comercial Moderna (Castellano). 2 tomos. 373 y 444 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Imprs.: Macagno, Landa y Cía. 4.800 ejemplares. $ 120. Bs. As., 30 de enero de 1950. (Argentina).

413.392. — Convocatorias, Quiebras y Arreglos Privados (Castellano). 380 páginas. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane, en colaboración con Marcos Karschenbaum. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3 000 ejemplares. $ 13. Bs. As.. 10 de agosto de 1944 (Argentina).

413.393. — Contabilidad Superior (Castellano). 339 págs. Autor: J. Latour Padierno. Edit.: Selección Contable S. A. Impres. Macagno. Landa y Cía. 3.000 ejemplares. $ 39. Bs. As., 25 de enero de 1946 (Argentina).

413.394. — Más Dinero. Más Capital. Más Trabajo (Castellano). 195 págs. Orig.: Hjalmar Schacht. Trad. del alemán: Erich A. C. Wetzler. Edit.: Selección Contable S. A. Impres: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Pesos 18. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

413.395. — Riesgos Bancarios (Castellano). 253 págs. Autor: Marcelo G. Cañellas. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía 3.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 21 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.396. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo III. 209 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de febrero de 1951. (Argentina).

413.397. — Diccionario de Contabilidad Organización. Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IV 275 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1949. (Argentina).

413.398. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo V. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares $ 25. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.399. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 14 de junio de 1951. (Argentina).

413.400. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VIII. 237 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

413.401. — Diccionario de Contabilidad. Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo VI. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7 000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 24 de diciembre de 1948. (Argentina).

413.402. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo IX. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejemplares. $ 25. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.403. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo I. 216 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.404. — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo II. 244 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejemplares. $ 29. Bs. As., 10 de noviembre de 1950, (Argentina).

413.405 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 3º. 223 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane.. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.200 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 24 de enero de 1951. (Argentina).

413.406 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 4º. 283 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.000 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 27 de abril de 1951. (Argentina).

413.407 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 5º. 170 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.408 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 6º 192 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.409 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo VII. 206 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.500 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.410 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 8º. 201 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 3 de enero de 1951. (Argentina).

413.411 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo 9º. 167 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 12 de enero de 1951. (Argentina).

413.412 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 5.600 ejempl. $ 29.—. Bs. As., 30 de marzo de 1951. (Argentina).

413.413 — Estadística Comercial (Castellano). 394 págs. Autor: Ernesto Pino Quintana. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 10 de marzo de 1946. (Argentina).

413.414. — Curso de Contabilidad Moderna (Tomo I. Lecciones). Castellano. 2 tomos. 458 y 476 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable. S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 8 de mayo de 1948. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

413.415 — Curso de Redacción Comercial (Tomo 1. Lecciones). Castellano. 2 tomos. 211 y 144 págs. Autor: Juan J. Moor. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejempl. $ 69.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1946. (Argentina).

413.416 — Balances Falsos (Castellano). 181 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S.A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.200 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

413.417 — La Inflación y los Balances (Castellano). 157 págs. Autor: Francisco Cholvis. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

413.418. — Directores, Síndicos, Gerentes y Fundadores de Sociedades Anónimas (Derechos, Obligaciones, Responsabilidad). Castellano. 381 págs. Autor: Miguel A. Sasot Betes. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 55.—. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

413.419 — Problemas de Contabilidad (Castellano). Tomo X. 326 págs. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impr.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 46.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1948. (Argentina).

413.420. — Manual Alfabético del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios (Castellano). 143 págs. Autor: Pedro D. Fourcade. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1945. (Argentina).

413.421 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo X. 202 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 38.— Bs. As., 4 de enero de 1951. (Argentina).

413.422. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). 212 páginas. (Tomo XI). Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 26 de junio de 1952. (Argentina).

413.423. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 5 de julio de 1952. (Argentina).

413.424. — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIII. 222 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 28 de septiembre de 1952. (Argentina).

413.425 — Diccionario de Contabilidad, Organización, Administración, Control y Ciencias Afines (Castellano). Tomo XIV. 207 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Edit.: Selección Contable S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 6.500 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

413.428. — De Barracas, un servidor (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

413.430 — Filosofía y Educación (Castellano). 160 págs. Orig.: August Messer. Trad. del alemán: Joaquín Xirau. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

413.431 — El Patriota (Castellano). 272 páginas. Orig.: Pearl Buck. Trad.: Carmen Gallardo de Mesa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 7.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

413.432 — La Ilíada (Castellano. 2 tomos. 624 págs. Orig.: Homero. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemplares. $ 30.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

413.433 — El Simplón guiña el ojo al Frejus (Castellano). 151 págs. Orig.: Elio Vittorini. Trad. del italiano: Attilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 25 de abril de 1953. (Argentina).

413.434. — Libro de Sigüenza (Cast.). 198 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 6.500 ejs. $ 10. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Arg.).

413.435. — Poesías (Cast.). 206 págs. Autor: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Talleres Gráf. Fanetti. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

413.436. — Campo arado (Cast.). 246 págs. Autor: Ernesto L. Castro. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 4.400 ejs. $ 20. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

413.437. — Masis (Armenio). Revista. Prop.: Inst. Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Azaria Babahekian. 750 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.446. — La Lucha (Cast.). Prop.: Comité de la U.C.R. Direct.: Julio Enrique Falip. 800 ejs. $ 1,50. Pehuajó (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

413.449. — Hispania (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Patriótica Española. Direct.: Pedro Massa. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Arg.).

413.451. — Guía Bancaria de la República Argentina (Cast.). 82 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Banco Central de la Rep. Argentina. Impres.: Imprenta Busnelli. 5.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

413.459. — Cumbres de soberbia (Inglés). 12 rollos de 3.187 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor argum.: Jan Lustigg, Ivan Tors y James B. Williams. Princip. intérp.: Errol Flyn, Walter Pidgeon y otros. New York (Estados Unidos de Norte América), agosto de 1950. (Extranjera).

413.460. — ¡Asil (Vidas y hechos del deporte). Cast. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David, Clalman y Luis Mario Lozzia. 25.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.462. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,90. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.463. — Solari, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.464. — Viedma, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.465. — Junín de los Andes, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.466. — Mandisovi, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.467. — Paso Rosario, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.468. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.469. — Río Tenco, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.470. — Estación Lertora, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.471. — Lirios y Rosas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 3.900 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

413.472. — Mis palabras (Bolero, mús.). 3 págs. Autor: José Pedernera. Edit. El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

413.473. — Eclipse de ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Plácido F. Mazzarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.474. — Eclipse de ilusión (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Higinio Lucas Ortiz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

413.475. — Asociación de Fomento General San Martín (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento Gral. San Martín. Direct.: Juan Pandis. 250 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

413.476. — La Voz (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 600 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.477. — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Direct.: Raúl Héctor Cejas. 900 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.481. — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

413.489. — A Don Juan Carlos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Jorge Sainz. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de octubre de 1952. (Arg.).

413.491. — De Barracas, un servidor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Gualberto Meza. Edit. e impres.: Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

413.495. — Me extraña, Servando... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo Martincho. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.496. — Me extraña, Servando... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953 (Arg.).

413.497 — Por nuestra culpa (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.498 — Por nuestra culpa (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

413.499 — Lluvia sobre el mar (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Contursi. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.500 — Lluvia sobre el mar (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro S. R. L. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

413.501 — Santa Librada (Chamamé-Música). 2 págs. Autor: Ramón Felipe Méndez y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

413.505 — Altibajos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Gibone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejs. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.506 — La Semana Médica (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

413.507 — Porque lloras bandoneón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Seleneo. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.508 — Juramento Gitano (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. Seleneo. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.509 — Juramento Gitano (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.510 — Clamo perdón. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

413.511 — Clamo perdón. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.512 — Yo soy del ayer (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Seleneo. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.513 — Yo soy del ayer. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Seleneo. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.514 — Amor de mi sueño. (Fox-Swing-Mús.). 2 págs. Autor: Bertolín y A Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.515 — Amor de mi sueño (Fox-Swing-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bertolín y A. Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.516 — Se armó la bronca. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salers. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.517 — Se armó la bronca. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Federico M. Pepers y Antonio Salera. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.518 — Porque lloras bandoneón. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: A. Salera, P. Rosanova y C. Seleneo. Edit.: Editorial Musical Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

413.532 — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Menstruales y de la Esterilidad. (Castellano). 480 págs Orig.: Charles Mazer y León Israel. Trad. del inglés: Dr. Julio J. Castro. Edit.: José Bernades. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.400 ejs. $ 190. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.539 — Complicación. (Bolero Mambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.540 — Complicación. (Bolero Mambo-Mús.). 2 págs. Autor: Víctor Alado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 16 de mayo de 1953. (Argentina).

413.541 — Nueva Epoca. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Aquiles Juan. Castellano. 1.350 ejs. $ 1.— Wilde (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.514-v.28|7|53

19 DE MAYO DE 1953

413.544 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

413.545 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.546 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Cast.). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.—. Cap. Fed., abril, junio de 1953. (Argent.).

413.547 — Druzabna Pravda (Justicia Social). (Esloveno). mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda (Justicia Social). 500 ejs. $ 1.—. mayo de 1953. (Argentina).

413.548 — El Mensaje del Disco (Cast.). mensual. Prop.: Casa América S. A. Comercial. 2.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

413.549 — Pif-Paf (Cast.). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio a septiembre de 1952. (Argentina).

413.550 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.551 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Olles. 2.500 ejs. $ 40.—. Cap. Fed., abril de 1953 (Argentina).

413.552 — El Diario (Cast.). semanal. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

413.553 — Viatorius (Cast.). cuatrimestral. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. 1.600 ejs. Rosario de Santa Fe. 1er. cuatrimestre de 1953. (Argentina).

413.554 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Val

denso de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.555 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano do Misurí. 2.550 ejs. $ 0.85. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.556 — El Luterano (Cast.). mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.557 — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 700 ejs. $ 2.—. Posadas (Misiones), mayo de 1953 (Arg.).

413.558 — El Territorio (Cast.). Diario Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis A. Viola y Adelaida Endaz de Bissón. 6.500 ejs. $ 0.50. Resistencia (Presidente Perón). abril de 1953. (Arg.).

413.559 — Agro (Cast.). quincenal. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (Santa Fe). 1ra. quincena, mayo de 1953. (Argentina).

413.560 — El Argentino (Cast.). semanario. Prop.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0.60. Saladillo (Bs. As.), enero a abril de 1953. (Argentina).

413.561 — Boletín Oficial (Cast.). diario. Prop.: Gobierno de la Provincia 700 ejs. $ 0 30. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.562 — Revista Eclesiástica de Santa Fe. (Cast. Latín). bimensual y mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. $ 3.—. Santa Fe, abril. de 1953. (Argentina).

413.563 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop : Víctor De Benedictis (h). 300 ejs. $ 0 30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.564 — Revista Marítima (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.571 — Matemáticas Financieras (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Ernesto Pino Quintana. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 15.3 46. 3.000 ejs. $ 38.—. Reimpresión. (Argentina). 3ra. Edición.

413.572 — Análisis e Interpretación de Balances (Cast.). 1 vol. 294 págs. Aut.: Francisco Cholvis. Imp.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. Edit.: Selección Contable S. A. Bs. As., 30|3 50. 4.200 ejs. $ 35.—. Reimpresión (Argentina). 3ra. Edic.

413.573 — Forajidos de la Pradera (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 28| 12|52. 50.000 ejs. (Argentina). $ 1,20.

413.574 — La indomable (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 27|1|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.575 — Los Enemigos del Rey (Cas. 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 24 2|53. 50.000 ejs. pesos 1,20. (Argentina).

413.576 — La Ultima Avanzada (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Ellas S. R. L. Bs. As., 24|3|53. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.577 — Los Cuatreros del Río (Cast.). 1 foll. 32 págs. Aut. Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. Edit.: Editorial Ellas SRL. Bs. As., 25|11|52. 48.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

413.578 — Faz "A". Afilador. Ranchera. Letra: E. Magaldi. Música: F. Pracánico. Faz "B": Lamento do Acordeón vals. Letra: Fco. Brancatti. Música: Fco. Romano. Intérp.: Conjunto "Los Chacareros". Disco Víctor Nº 60-2187. Bs. As., 23 2 53. 1.000 ejs. $ 9.25.

413.579 — Faz "A": Martha. Fox trot. Letra y música: Moisés Simons. Faz "B": Samba Alegre. Batucada. Letra y música: Enrique Lynch. Intérp.: Castrito y su orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2128. Bs. As., 23|2| 53. 1.000 ejs. $ 9.25.

413.580 — Faz "A": Dragones Canadienses. Fox trot. Música: Chandler White-Cohen. Faz "B": Sen Corouerl Samba, marcha. Letra y música: María M. G. do Robino. Arregl. música: Félix Villa. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2208. Bs. As., 23 2 53. 1.000 ejs. $ 9.25.

413.581 — Faz "A" Mi Zamba del Regreso, Zamba. Letra y música: Sergio H. O. Villar. Faz "B": No Soy tan Fiero. gato. Letra: Sergio H. Villar. Música: Víctor M. Ledesma. Intérp.: Trío Juárez-Quiroga-Walter. Disco Víctor Nº 60-2214. Bs. As., 23,2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

413.582 — Faz "A": El Baquianito, Gato. Letra: Hnos. Abalos. Música: Joshela Cortez. Faz "B": La "46", chacarera. Letra y música: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0309. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejs. $ 9,95.

413.584 — Un Solo Querer, Tango, música. 2 págs. Aut.: Alcides D. Manera. Imp.: Pedro Galíndez. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 30|12|52. 100 ejs. $ 3.—.

413.595 — El Alma del Violín, Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Vicente Denápoli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5|53. 1.000 ejs. pesos 2,50.

413.596 — El Alma del Violín, Tango, letra. 2 págs. Aut.: Pedro Passelli Funes. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|5.53. 1.000 ejs. $ 2,50.

413.598. — Reglamento Unico para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas. (Castellano). 1 vol. 119 págs. Aut. Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit. Ministerio de Industria y Comercio. Gas del Estado E. N. D. E. Bs. As., 19|5|53. $ 20. (Argentina).

413.599. — Paso en Blanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6-5-53. 250 ejempl $ 2.50.

413 600. — Pase en Blanco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.601. — Medio Mango. Tango, letra 2 págs. Autor: Mario C. Savino (Garúa). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.602. — Medio Mango. Tango, música. 2 págs. Aut.: Mario R. Suárez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 2.50.

413.603. — Enciclopedia Autodidáctica Quillet. (Castellano). 4 volúm. 2.166 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del francés y adaptación: Anónima. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet S.A. Bs. As., agosto de 1950. 10.000 ejempl. $ 570.—. (Argentina).

413.608. — Brújula. (Castellano). Rev. mensual. Año I. Nº 1. Direct. Propiet.: Antonio Heit. 200 ejempl. $ 1.—. Machachín (Prov. Eva Perón). Mayo de 1953. (Argentina).

413.609. — El Cóndor. (Castellano). Año III. Nº 21. Direct. Propiet.: Domingo González Muñoz. 500 ejempl. $ 0.50. Corrientes, febrero de 1953. (Argentina).

413.610. — Orquídea. (Castellano). Rev. Año IV. Nº 29. Direct. Propit.: María Isabel Guzmán. 600 ejempl. $ 2.—. Paraná (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

413.613. — As do Cartón. Tango, música. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa. L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit.: Music. Alfredo Perrotti. Bs. As. 8 4 53. 500 ejempl. $ 3.—.

413.614 — As de Cartón. Tango, letra. 2 págs. Aut.: R. A. Barbosa; L. Viapiana y J. M. González. Imp. y edit.: Edit Music. Alfredo Perrotti. Bs. As., 8|4|53. 500 ejs. $ 3.—.

413.615. — Un Paseo por la Casa. (Castellano). 1vol. 199 págs. Autor: M. Ilin. Traducc. del ruso: M. Garscher. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10-5-53. 8.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

413.616. — Cómo el Hombre se Hizo Gigante. (Castellano). 1 vol. 214 págs. Aut.: M. Ilin y E. Segal. Traducc. del ruso: R. Bolotin. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As., 10|5|53. 8.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina).

413.617. — El Campeón. (Castellano). 1 vol. 185 págs. Aut.: Harry Sinclair. Traducc. del inglés: Carmen Pinillos. Imp.: Impresiones El Sol, S.R.L. Edit.: Editorial Futuro S.R.L. Bs. As.. 16|5 53. 6.000 ejempl. $ 11.—. (Argentina).

413.622. — La Ley. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Ley S R L Edit.: A. Roberto Fraga Petrao. 5.600 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.623. — Derecho del Trabajo. (Castellano). Mensual. Pro.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Mario L. Deveali. 3.400. ejempl. Cap. Fed.; marzo de 1953. (Arg.).

413.626. — La Civilización en la Historia. (Castellano). 1 vol. 237 págs. Aut.: Engenio D'Ors. Imp.: Cía. Impresora Argentina S.A. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Bs. As., 16|4| 53. 3.799 ejempl. $ 48. (Argentina).

413.627. — Cálculo Numérico y Geográfico. (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Manuel Sadosky. Imp.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Bs. As., 6|4|53. 2.994 ejempl. $ 54.—. (Argentina).

413.628. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Americanas. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos. S.R.L. Edit.: Librería del Colegio S.A. Bs. As., 25|4|53. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

413.629. — Y Cabalgó Sobre un Tigre. (Cast.). 1 vol. 400 págs. Autor: Robert Wilder. Traduc. del inglés: Floreal Mazia. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.230 ejempl. $ 28.—. México D. F., 6|4|53. (Extranjera).

413.633. — Tamet. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. 7.500 ejempl. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. Año XXIII. Número 216. (Argentina).

413.635. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Director: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejempl. $ 3.—. Año LVIII. Nº 389 Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.639. — Mi Novia. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Edit. Edic. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.640. — Mi Novia. Paso doble. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp.: Shule y Cía. Letra. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|4|53. 250 ejempl. $ 3.—.

413.641. — Canzone Di Roma. Canzone. letra. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

413.642. — Canzone Di Roma. Canzone. Música. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|4|53. 500 ej. $ 3.50.

e.15|7-Nº 3.515-v.23|7|53

20 DE MAYO DE 1953

413.643. — Jurisprudencia del Trabajo (Cast.). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 580 ejs. Diario. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.644. — Bienvenida (Cast.-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejempls. $ 50.— anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.645. — El Golfer Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 2.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.646. — La Chacra (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 35 000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.647. — El Gráfico (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 115.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.648. — Billiken (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 160.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.649. — Para Ti (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Atlántida. Soc. Anón. 127.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.650. — Atlántida (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 20.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.651. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.652. — Diario de Italia (Giornale d'Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.653. — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte & Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.654. — El Independiente (Cast.). Prop.: Aldo Chiaatarotto. 1.000 ejs. $ 1.50. Mensual. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.)

413.655. — Cuéntame (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 108.700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.656. — Patoruzú (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 169.500 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.657. — Patoruzito (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S. A. 179.100 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.658. — Diana (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 a 3.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

413.659. — Metalurgia (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industriales. 1.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

413.660. — Camoatí (Cast.-inglés). Mensual. Prop.: Mario Segre. 800 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

413.661. — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad en Comandita Editorial El Chubut. 3.500 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut), abril de 1953. (Arg.).

413.662. — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta, S.R.L. $ 0,50. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril de 1953. (Argentina).

413.663. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Arg.).

413.664. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Cast.-Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

413.665. — Vignand (Cast.). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 1.100 ejs. $ 0.90. San Francisco (Córdoba), mayo de 1953. (Arg.).

413.666. — Artistas, Música y Canciones (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 1. (Arg.).

413.667. — Motociclismo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Héctor Vander Shute. 1.350 ejs. $ 2. Cap. Fed., octubre de 1952 a abril de 1953. (Arg.).

413.668. — Estilo (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1er. trimestre de 1953. (Argentina).

413.669. — Bucaneros (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Ellas, S.R.L. 49.000 ejs. $ 2. Bs. As., enero a mayo de 1953. (Arg.).

413.670. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia. Cast. Cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero de la Rep. Argentina. 1.400 ejs. Bs. As., mayo-agosto de 1953. (Arg.).

413.671. — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1953. (Argentina).

413.672. — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: S. R. Ltda. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril de 1953. (Arg.).

413.678. — Aire Verdecido (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: Reina Eva Schvetz. Imp.: Alyentosa Hnos. Edit.: La antora. Avellaneda (Bs. As., 21|4|53. 300 ejs. $ 5. (Arg.).

413.680. — Aprenda a Boxear (Cast.). 1 foll. 56 págs. Aut.: Pedro H. Cuggia. Imp.: E.T.A. Edit.: El autor. Tucumán, mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 8. (Arg.).

413.683. — Paisaje y Espíritu de La Rioja (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Fermín Alfredo Anzalaz. Imp.: Lib. y Edit.: Castellvl. Edit.: Ediciones Biblos. La Rioja, 10|5|53. 500 ejs. $ 20, (Arg.).

413.685. — Perfumes (Cast.). Rev. Propiet.: Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Director: Mario E. Silimbani. Nº 72. 1.500 a 3.500 ejs. $ 36.— anuales. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

413.690. — Tribuna Argentina (Cast.). Periód. mensual. Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Año VII. Nº 110. 4.000 ejs. $ 0.50. Bahía Blanca (Bs. As.), 25|3|53. (Arg.).

413.691. — El Cruzado (Cast.). Perq. quincenal. Año XXII. Nº 811. Prop. y Direct.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 0,40. Mercedes (San Luis). 9|5 53. (Arg.).

413.692. — Ultrafonía (Cast.). Bol. bimestral. Año IV. Nº 23. Director Propietario: Nicolás Motta. 600 ejs. Rosario de Santa Fe, mayo-junio de 1953. (Arg.).

413.695. — Evocación de París (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Argentina).

413.696. — Evocación de París (Tango, letra). 2 págs. Aut.: Luis Mandarino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 12|4|49. 500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

413.697. — Españolita mía (Pasodoble, letra). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.699. — Españolita mía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.700. — Baión romántico (baión, mús.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.701. — Baión romántico (baión, let.). 2 págs. Aut.: Lucas Brussolo, José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. Aires, 30|4|53. 300 ejs. $ 3.

413.702. — Curso de Dibujo Humorístico (Cast.). 1 foll. 20 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. Sistema de enseñanza manual. 4º ciclo. (Arg.).

413.703. — Curso de Dibujo Humorístico, sistema de enseñanza manual, 5º ciclo (Cast.). 1 foll. 18 págs. Aut.: Anón. Imp.: Rotaprintor, S.R.L. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Bs. As., 26|11|52. 1.000 ejs. (Arg.).

413.705. — Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Endocrinos en la Infancia y Adolescencia (Cast.). 1 vol. 426 págs. Autor: Lawson Wilkins. Traduc. del inglés: Eugenia Rosemberg. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Edit.: Editorial Médico Quirúrgica. Bs. As., 15|4|53. 2.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

413.709. — Faz "A": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Faz B"": En casa de Vicente (Marcha). Letra y mús.: Jair Conçalves, Cristovao De Alencar. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11103. Bs. As., 17|5|53. 1.200 cjs. $ 9,95.

413.710. — Faz "A": Marcha de San Lorenzo (Versión oficial). Mús.: Cayetano Silva. Faz "B": El tala (Versión oficial, marcha militar). Mús.: José P. Giriboni. Intérp.: Banda de la Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11102. Bs. As., 17|5|53. 400 ejs. $ 9,95.

413.711 — Faz "A". Muñeca del Once, tango. Letra: Juan Manuel Mañueco, Música: Titi Rossi y Juan Pomati. Faz "B". El remache, tango Música: Edelmiro D'Amario y Leopoldo Soria. Intérp.: Víctor D'Amario y su orquesta típica. Disco Pampa Nº PM 11.061. Bs. As., 17|5|53. $ 9,95.

413.712 — Faz "A". El Aguacero, canción. Letra: José González Castillo. Música: Cátulo Castillo. Faz "B". 9 de Julio, tango. Letra: Eugenio Cárdenas y Lito Bayardo. Música: José Luis Padula. Intérp.: Ariel Pedernera y su quinteto típico. Disco Pathe Nº PG 11.062. Bs. As. 17|5|53. 650 ejs. $ 9,95.

413.713 — Faz "A". Luna Tucumana, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B". La del Vinoducto, cueca. Letra: Pedro Pascual Sanchez. Música: Pedro Luis Antonio y Andrés Ríos. Intérp.: Hilda Vivas y su conjunto Celeste y Blanco. Disco Pampa Nº PM 17.068. Bs. As., 17 5 53. 650 ejs. $ 9,95.

413.714. — Faz "A". Flor de Té. tango. Letra: Francisco Amor. Música: Rufino Arriola. Faz "B". Cenizas, tango. Música: José María Rizzuti. Intérp.: Orquesta "Osmar Maderna". Disco Pampa Nº PM 14.050. Bs. As., 17|5|53. 950 ejs. $ 9,95.

413.715 — Faz "A". Ue Paisano (Uei paesano), canción. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B" Retorna Amor (Ritorna Amore), fox trot. Letra: Giuseppe Munzi. Música: Manlio Di Veroli. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16.042. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9.95.

413.716 — Faz "A". Ay pena penita, farruca. Letra: Quintero León. Música: Quiroga. Faz "B". El Caballito, bulerías. Letra: Currito. Música: Monreal Serrapi. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de Orq. y Coros Disco Pampa Nº PM 18.004. Bs. As., 17|5|53. 2.000 ejs. $ 9,95

413.717 — Faz "A". El Cumbanchero, conga. Letra y música: Rafael Hernández. Faz "B". Baión Tarantela, baion. Letra y música: Antonio Caló, Manrico Geicner. Intérp.: Tony Armand y su orquesta centroamericana. Disco Pampa Nº PM 11.104. Bs. As., 17|5|53. 900 ejs. $ 9,95.

413.718 — Faz "A". Bésame mucho, canción blues. Música: Consuelo Velázquez. Faz "B". Laura, fox trot. Música: David Raksin. Intérp.: Vlady y su orquesta. Disco Pampa Nº PM 11.105. Bs. As., 17|5|52. 800 ejemplares. $ 9,95.

413.727 — Melodía Oriental, fox trot, Letra. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|5|53. 200 ejs. $ 3.

413.728 — Melodía Oriental, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Tito Velázquez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 18|5|53. 200 ejs. $ 3.

413.735 — La Nueva Palabra (Dos Naie Wort). (Idisch). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Unión Central Israelita Polaca. Director: Herman Kosoy. 2.000 ejs. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.737 — Dolor del Recuerdo, tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y editor: Titi Rossi. Bs. As., 10|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

413.738 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Autor: José Hernández. Edición anotada por Ramón Villasuso. Prólogo de Manuel Blasco Garzón. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Vallerdi Americana S. R. L. Bs. As, febrero 1953. 7.500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

413.740 — Mundo Infantil. (Castellano). 1 foll. 45 págs. Aut.: Rosa Banzi. Traduc. del italiano: Renata Donghi Halperin. Imp.: Antonio Vallardi Editore. Edit.: Editorial Vallardi Americana S. R. L. Bs. As., enero 1951. 1.967 ejs. $ 19. (Argentina).

413.743 — Eso... Eso... Eso... mambo, letra. 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp. E. M. O. R. Edit.: Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.744 — Eso... Eso... Eso... mambo música. 2 págs. Aut.: Nina Briglia. Imp.: E. M. O. R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 19|5|53. 250 ejs. $ 1,50.

413.745 — Heraldo de Asturias (Castellano). Año 41 Nº 41, segunda época. Director Propietario: Aureliano Barreño. 800 ejs. $ 20 anual. Bs. As., mayo de 1953. Per. mensual. (Argentina).

e.15|7-Nº 3.516-v.28|7|53

---

21 DE MAYO DE 1953

413.754 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejemp. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.755 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 411.800 ejemp. $ 0,50. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

413.756 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

413.757 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.800 ejemp. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.758 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 6.266.830 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.759 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 324.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.760 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 216.300 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.761 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 220.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.762 — PBT - (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 110.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.763 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 344.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.764 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 127.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.765 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia 20.900 ejemp. $ 4.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentino).

413.766 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 27.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.767 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemp. San Justo (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.768 — Vamos Andando (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.769 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.776 — El Barman (Castellano). Rev. mensual Prop.: Asoc. Mut. de Barman y Afines. Edit.: Teodosio Fernández. 300 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

413.777 — Recuerdos (Guaranía, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.778 — Recuerdos (Guarania, música). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemp. Bs. As., 4 de mayo de 1953.

413.779 — ¡Qué Amargura! (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Ceti. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.780 — ¡Qué Amargura! (Baión, música). 2 págs. Autor: Antonio M. Pernas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

413.781 — Fin de Comedia (Samba Canción, música). págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.782 — Fin de Comedia (Samba Canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Astulfo Alves. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cta. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

413.783 — Banana (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule y Cía. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.784 — Banana (Marcha, música). 2 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.785 — Chico Viola (Samba Canción, letra). Portugués 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.786 — Chico Viola (Samba Canción, música). 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.793 — Faz "A": Nabucco: "Va, pensiero sull' ali dorate" Letra y música: G. Verdi. Faz "B": I Lombardi alla prima crociata: "Coro dei Lombardi e dei pellegrini" "O signor che dal tetto natio". Letra y música: G. Verdi. Intérp.: Coro y Orquesta Sinf. del "Eiar". Disco Orfeo número 54.005. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.794 — Faz "A": Me dijo no (Mambo). Letra y música: Zaki Bianco - Arturo Guevara. Faz "B": María Candelaria (Marcha). Letra y música: A. Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérprete: Toni Céfaly. Disco Orfeo Nº 38.002. 5.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

413.795 — Faz "A": Abril en Portugal (Arregl. en baiao). Letra y música: Raúl Ferrao - José Galhardo. Faz "B" Dominó (Vals). Letra y música: Louis Ferrari, Jacques Plante. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.012. 5.000 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

413.176 — Faz "A": Coplas de los siete niños. Letra y música: L. de León - M. de Quiroga. Faz "B": Granadinas "Emigrantes". Letra y música: Barrera y Calleja. Intérp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.006. $ 10.— Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

413.798. — Faz "A": Tangueando Te Quiero. (Tango). Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Flor Campera. (Tango). Letra: Juan Pedro López. Mús.: J. M. Aguilar. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.001. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.799. — Faz "A": Toque de Clarín (Fox trot). Letra y mús.: J. Pettis-Billy Mayers-Elmer Schoebel. Faz "B": Sin Tu Compañía (Baión). Letra y mús.: Wilson G. Elías-Víctor Simón. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.006. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.800. — Faz "A": Il Trovatore: "Di quella pira". Letra y mús.: G. Verdi. Faz "B": Turandot: "Nessun Dorma". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Antonio Salvarezza. Disco Orfeo Nº 53.004. 2.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.801. — Faz "A": Pecos Bill. Letra y mús.: J. Lange, E. Daniel, E. Santos. Faz "B": Baión de Copacabana. Letra y mús.: Haroldo Barbosa. Lucio Alves. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.005. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Arg.).

413.802. — Faz "A": La Cachila (Tango). Letra y mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Después que te Perdí (Tango). Letra y mús.: R. Caló, E. Franco, H. Sanguinetti. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Arg.).

413.803. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: José Rivero. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprit-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

413.804. — Enriqueta, Bésame. (Son Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge de Villaláz. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 25 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

413.809. — Santa Rosa de Lima. (Cast.). 124 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Arg.).

413.810. — Narraciones Extraordinarias. (Cast.). 123 págs. Orig.: Edgar Poe. Trad. y Adapt.: Juan Paredes. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.120 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Arg.).

413.811. — Oliverio Twist. (Cast.). 121 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad.: Juan Caramiñas. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida. 6.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).

413.812. — Fundación de las Capitales Argentinas en el Siglo XVI. (Castellano). 124 págs. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160. ejempl. $ 7.50. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Arg.).

413.813. — 350 Poesías Seleccionadas Para Niños. (Cast.). 372 págs. Autor: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejempl. $ 12.—. Bs As., 19 de mayo de 1952. (Arg.).

413.814. — Livingstone. (Castellano). 124 págs. Autor: Lauro Palma. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Arg.).

413.815. — La Divina Comedia. (Cast.). 124 págs. Orig.: Dante Alighieri. Versión: Lauro Palma. Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 16 de abril de 1952. (Arg.).

413.816. — Introducción a la Matemática Moderna. (Cast.). 253 págs. Autor: Manuel Balanzat. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

413.817. — Grandes Poetas. (Castellano). 129 págs. Autor: A. Serrano Plaja. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida, S.A. 5.100 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

413.834. — La Voz del Comercio. (Cast.). Period. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Direct.: Indalecio Alvarez. 2.200 ejempl. Piñeyro (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

413.835. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.). Cast. Periód. bimensual. Prop.: Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Rogelio Iribarren. 1.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.854. — Plaza San Martín y Edificio Kavanagh. (Tarjeta postal). Nº 71. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 20.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.856. — La Venta de Ganado por el Martillero. (Cast.). 123 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

413.857. — Principios de Finanzas Públicas. (Cast.). 366 págs. Autor Original: Hugh Dalton. Trad. del inglés: Carlos Luzzetti. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.500 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.859. — Régimen Penal del Control de Cambios (Infracciones, penalidades y procedimientos). 280 págs. Autor: Carlos Jáuregui y José Piñeiro. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1 000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

413.860. — Sistemas Económicos. (Cast.). 250 págs. Autor: Roberto T. Alemann. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 1.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Arg.).

413.861. — Tratado de Derecho Civil. Tomo I. Parte General. (Cast.). 753 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C.I. 3.000 ejempl. $ 110. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Arg.).

413.864. — El Cuerpo Astral y Otros Fenómenos Celestes. (Cast.). 270 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: Editorial Kier S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Arg.).

413.865. — El Doble Etérico y Fenómenos Relacionados con el Mismo. (Cast.). 148 págs. Orig.: Arturo E. Powell. Trad.: Francisco Brualla. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Arg).

413.866. — Lecciones de Ciencias Ocultas. (Cast.). 190 págs. Orig.: Yogi Kharishnanda. Supervisión: Prometeo M.O.M. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

413.867. — Gimnasia Misteriosa. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.868. — Sea su Propio Astrólogo. (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.869. — ¿Con Quién Debo Casarme? (Cast.). 64 págs. Autor: Alpherat. Edit: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.870. — En Armonía con el Infinito. (Cast). 156 págs. Orig.: Rodolfo Waldo Trine. Trad.: Federico Climent Terrer. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Arg.).

413.871. — Ciencia Hindú-Yogi de la Respiración. (Cast.). 158 págs. Orig: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

413.872. — La Vida Después de la Muerte (La Otra Vida). Cast. 176 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

413.873. — Curso Adelantado Sobre Filosofía Yogi y Ocultismo Oriental. (Castellano). 196 págs. Orig.: Yogi Ramacharaka. Trad. del inglés: Anónimo. Edit. Edit. Kier, S.R.L. Impr.: Tall. Gráf. Cesari. 2.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

413.878. — Dios Te Guarde. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Roncayoli. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg).

413.879. — Dios Te Guarde. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Sitoula. Edit. e Impres.: Gornatti Hnos. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 15 de agosto de 1940. (Arg.).

413.892. — Mucho Gusto. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Muchnik Editores S. R.L. Direct.: Jacobo Muchnik. 26.350 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

413.893. — Debemos Perdonar. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Gaspar Lozano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi, 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

e.15|7-Nº 3.517-v.28|7|53

22 DE MAYO DE 1953

413.908 — Impuestos (Castellano). — Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemp. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

413.909 — La Gaceta Aérea (Castellano). Quincenal. Prop.: Eduardo E. M. Equiazu y Gilberto Gómez. 7.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.910 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1952. $ 2.—. (Argentina).

413.911 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

413.912 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). (Castellano e idisch). Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed. Mensual. marzo-abril de 1953. (Argentina).

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 25.100 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.914 — Damas y Damitas (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez SRL. 78.000 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

413.915 — Horizontes Económicos (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 3.000 ejempl. $ 3. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

413.916 — La Idea (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

413.917 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. (Castellano). Prop.: Soc. Conf. Sras. San Vicente de Paúl. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo-abril 1953. (Argentina).

413.918 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero a abril de 1953. (Argentina).

413.919 — Revista C.A.B.N.A. (Castellano). mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejempl. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

413.920 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Seminario. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.921 — Página Informativa (Castellano). Mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 9 000 ejempl. $ 0,44. Cap. Fed., julio 1952 a abril de 1953. (Argentina).

413.922 — El Accionista (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Salvador Vela y Roberto Garibaldi. 3.000 ejempl. $ 0,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Argentina).

413.923 — El Liberal. (Castellano). Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 1.400 ej. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

413.924 — Pif Paf (Castellano). Prop.: Editorial Tor SRL. 100.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., octubre 1952 a enero de 1953. (Argentina).

413.925 — Clarión (Castellano). quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 500 ejempl. $ 0,40. Morón (Bs. As.). abril mayo de 1953. (Argentina).

413.926 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial de Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), febrero 1953. (Argentina).

413.927 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

413.928 — Agencia Misional (Castellano). Mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowsky Thum. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

413.936 — Noticiario (Castellano). Bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

413.937 — Mejor no Acordarse. Tango, Mús. 3 págs. Autor: Enrique Lomuto. Imp.: y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.

413.938 — Mejor no Acordarse. Tango Letra. 2 págs. Autor: Jorge Lomuto. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 261 ejempl. $ 3.—.

413.939 — Olvida lo Pasado. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.

413.940 — Olvida lo Pasado. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.941 — Pepitas de Oro. Rumba, música. 2 págs. Autor: Xavier Cugat, Rafael Angulo y Jack Wiseman. Impresor y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 272 ejempl. $ 3.—.

413.942 — F.O.E.T.R.A. (Castellano). Per. bimestral. Prop.: Fed. Obreros y Empleados Telefónicos. Director: Oscar Cheroni. 25.000 ej. Cap. Fed., abril de 1953. Año I. Nº 1. (Argentina).

413.943 — El Loco. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 256 ejempl. $ 3.—.

413.944 — El Loco. Guaracha, música. 2 págs. Aut.: Jesús Chucho Navarro. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 256 ej. $ 3.—.

413.945 — Vengo a Verla. Tango, música. 2 págs. Aut.: Miguel Nijensohn. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.946 — Vengo a Verla. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Roberto Miró. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.947 — Una Vez en la Vida. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Bobby Capó. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 262 ej. $ 3.—.

413.948 — Una Vez en la Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.949 — Marcha de la Cigüeña. Marcha música. 2 págs. Aut.: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. $ 3.—. 267 ejempl.

413.950 — Marcha de la Cigüeña. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Armando Cavalcanti y Klecius Caldas. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn SRL. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.

413.951 — Glorias Andinas. Cueca, música. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.952 — Glorias Andinas. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 269 ejempl. $ 3.—.

413.953. — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tinto). Cueca, mús. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. Bs. As., 267 ejempl. $ 3.—.

413.954 — La U.T.T. (Unión Tomadores de Tintos). Cueca, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 267 ejempl. $ 3.—.

413.955 — Con los Ojos del Alma. Gato bailable, música, 2 págs. Autores: Gardel Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.956 — Con los Ojos del Alma. Gato, bailable, letra. 2 págs. Autores: Gardel-Razzano. Imp. Edit.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R. A. Bs. As., 30|4|53. 262 ej. $ 3.

413.957 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Razzano. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 262 ejempl. $ 3.—.

413.958 — Milonga de la Guardia Vieja. Milonga-Letra. 2 págs. Aut.: Fernán Silva Valdés. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. $ 3.

413.959 — Quo Quieren, Yo Soy Así. Milonga-música. 2 págs. Aut.: R. Rufino. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3,—.

413.960 — Quo Quieren, Yo Soy Así. Milonga-letra. 2 págs. Aut.: J. Navarrine. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 261 ejemp. $ 3,—.

413.961 — Valsecito de las Novias. Vals-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pauloni. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.962 — Valsecito de las Novias. Vals-letra. 2 págs. Aut.: Enrique Widmann. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 266 ejemp. $ 3,—.

413.963 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero música. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 271 ejemp. $ 3,—.

413.964 — Mi Rancho en Texas. Fox vaquero-letra. 2 págs. Aut.: Romualdo E. Reggiani. Imp y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. $ 3,—. 271 ejemp.

413.965 — Estoy Confundido (I'M Confused). Fox trot-letra. 2 págs. Aut.: Mariano Roiter. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 262 ejemp. $ 3.

413.966 — Estoy Confundido (I'M Confused). Fox trot-música. 2 págs. Aut.: Mariano Roiter. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 262 ejemp. $ 3.

413.967 — Mientras Caía el Telón. Tango-música. 2 págs. Aut.: Fernando Tell. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 254 ejemp. $ 3,—.

413.968 — Mientras Caía el Telón. Tango-letra. 2 págs. Aut: Juan Pueblito. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30-4-53. 254 ejemp. $ 3,—.

413.969 — Manón Lescaut. Tango-música. 2 págs. Aut.: Sampri, Héctor Raúl Suárez y Juan Nilo Siciliano. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 265 ejemp. $ 3,—.

413.970 — Manón Lescaut. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Sampri, Héctor Raúl Suárez y Juan Nilo Siciliano. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produc. Music. Universal. Bs. As., 30-4-53. 265 ejemp. $ 3,—.

413.993 — Alejandro Magno. 1 vol. 124 págs. Aut.: Ricardo Carvajal. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 4-11-52. 7.070 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Castellano.

413.994 — Volcanes y Terremotos. 1 vol. 245 págs. Aut.: Roger Moulin. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-10-52 3.600 ejemp. $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

413.995 — Grecia-Heroica y Clásica. 1 vol. 284 págs. Aut.: José Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 20-10-52. 5.080 ejemp $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

413.996 — Gigantes Marinos. 1 vol. 160 págs. Aut.: J. Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 11-8-52. 4.120 ejemp. $ 7.50 (Reimpresión - Argentina). 3ra. Edic. (Castellano).

413.997 — Sociedades de Insectos. 1 vol. 294 págs. Aut.: José Otero Espasandín. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 26- -52, 4.150 ejemp. $ 12,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano)

413.998 — El Maíz, Fabuloso Tesoro. 1 vol. 114 págs. Aut.: Constancio C Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., junio de 1953. 7.000 ejemp. $ 15,—. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano)

413.999 — Viajes de Marco Polo. 1 vol 123 págs. Antología y adaptación de: Juan Caramiñas. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 20-8-52. 6.160 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. (Castellano).

414.000 — El Abuelo Inmortal. 1 vol 143 págs. Aut.: Arturo Capdevila. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-9-52. 10.050 ejemp $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 4ta Edic. (Castellano)

414.001 — El Ultimo Mohicano. 1 vol. 123 págs. Aut.: Fenimore Cooper. Trad. del inglés: Clemente Cimorra. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 24-4-52. 5.130 ejemp. $ 7,50. (Reimpresión). Argentina. 3ra. Edic. (Castellano).

414.002 — Juvenilia. 1 vol. 121 págs. Aut.: Miguel Cané. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 22-6-52. 7.074 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

414.003 — Carlomagno. 1 vol. 123 págs. Aut.: Angustias: Garcés. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 18-9-52. 5.110 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

414.004 — Los Negros en América. 1 vol. 123 págs. Aut.: Elsa Brunelli. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S A. Bs. As., 19-6-52. 5.070 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 2da. Edic. (Castellano).

414.005 — Remeditos de Escalada. 1 vol. 160 págs. Aut.: Arturo Capdevila. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 15-9-52. 10.025 ejemp. $ 7,50. (Argentina). Reimpresión. 3ra. Edic. (Castellano).

414.006 — 3 Minutos de Gimnasia Abdominal (Para ambos sexos). 1 foll. 47 págs. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., 11-8-52. 10.100 ejemp. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. Autor: Heini Wenzel.

414.007 — Vidas que Pasan. 1 vol. 176 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., agosto 1952. 10.000 ejemp. $ 27.—. (Argentina). Reimpresión. 4ta. Edic. (Castellano).

414.008 — Misia Pepa. (Castellano). 1 foll. 60 págs. Aut.: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida, S. A. Bs. As., agosto 1952. 50.000 ejemp. $ 8,—. (Argentina). Reimpresión. 6ta. Edic.

414.009 — Curso Impositivo. Tratado analítico de los principales impuestos de la República Argentina. (2da. Parte). Castellano. 1 foll. 13 págs. Aut.: Salvador Romo - Jara. Imp.: Tall. Gráf: Nyos. Edit.: Instituto Sudamericano de Auditoría. Bs. As., marzo de 1953. 300 ejemp. $ 400,—. (Argentina).

414.010 — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Año 1953. Vol. III. Nº 1. Trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Director: Pedro A. Maissa. 500 ejemp. $ 20,—. Marzo de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

414.011 — Decime que Hacés Ahí Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Luis Mendoza. Imp. y Edit.: Tití Rossi. Bs. As., 22-5-53. 100 ejemp. $ 2,50.

414.012 — Decime que Hacés Ahí Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Odilio Godoy. Imp. y Edit.: Tití Rossi. Bs. As., 22-5-53. 100 ejemp. $ 2,50.

414.014 — La Huella de un Beso (Película Extranjera). Productor. Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Bruce Manning y Tamara Hovey. Intép.: Kathryn Grayson, Mario Lanza, José Iturbi, Keonan Wynn. 10 rollos. 2.736 mts. New York (Estados Unidos de Norte América). Enero 1950.

414.015 — Pasión Carioca. (Película Extranjera). Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento:, Sidney Shelton. Intérp.: Jane Powell, Ann Sothern, Carmen Miranda, Louis Calhern. 11 rollos. 2.790 mts. New York (Estados Unidos de Norte América). Junio de 1950.

414.016 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Año XIX. Nº 217. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo Angel Monti. Cap. Fed., abril de 1953. 1.450 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

414.017 — Curso Razonado de Analogía. (Castellano). 1 vol. 288 págs. Aut.: Arturo Orgaz. Imp.: José A. Assandri. Edit.: Librería Editorial Assandri. Córdoba, 26-3-53. 1.500 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

414.018 — Romántico Violín. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Duilio A. Menichelli. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2-3-53. 1.250 ejemp. $ 2,50.

414.019 — Faz "A". Esa Chica tan Rara. Fox trot. Música: Whiting-Moret. Faz "B". Tristezas del Adiós. Fox trot. Música: Schoebel-Mares-Rappolo. Intérp.: Eddie Condon y su orquesta. Disco Odeón Nº 299052. Bs. As., 27|2|53. 3.300 ej. $ 10,10.

414.020 — Faz "A". La Idea de Ray. Be-bop. Letra y música: Anónimo. Faz "B". Dame una Mano Llena-Be-Bop. Letra y música: Gillespie. Intérp.: Dizzy Gillespie y su orquesta. Disco Odeón Nº 298030. Bs. As., 19|6|53. 1.200 ejempl. $ 10,10.

414.022 — Faz "A". Conozca al Sr. Callaghan. Fox trot. Música: Spear. Faz "B": El Boogie Salvajo. Boogie Woogie. Música: Gibbs-Gray-Wood. Intérp.: Carmen Caballaro, Arpsipiano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.059. Bs. As., 1º|3|53. 4.000 ejempl. $ 10,10.

414.023 — Faz "A". Adiós Muchachos. Fox trot. Letra y música: Sanders-Vedani-Cochran. Faz "B". Un Beso en un Sueño Fox trot. Letra y música: Kalmar-Ruby-Hammerstein. Intérp.: Louis Armstrong con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.054. Bs. As., 1º|3|53. 9.000 ej. $ 10,10.

414.024 — Faz "A". Estoy Loca por Harry. Canción. Letra y música: Sissle-Blake. Faz "B": Mi Barrio Chino Canción. Letra y música: Schwartz-Jeronc. Intérp.: Al Jonson con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.053. Bs. As., 27|2|53. 14.000 ejempl. $ 10,10.

414.025 — Faz "B": Las Tristezas del Herrero. Fox trot. Letra y música: Holmes Faz "B": Fiesta en Casa. Fox trot. Música: Oliver-Edison. Intérp.: Sy Oliver y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.050. Bs. As. 27|2|53. 3.000 ejempl. $ 10,10.

414.026 — Faz "A". La Paloma. Canción. Letra y música: Yradier-Käutner Faz "B": La Primera Vez. Canción. Letra y música: Elsbrenner-Käutner. Intérp.: Hans Albers con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.028. Bs. As., 27|2|53. 1.600 ejempl. $ 10,10.

414.027 — Faz "A": Jezebel. Beguine. Letra y música: Wayne-Shanklin. Faz "B": Bichofeo Atrevido. Chorino. Música: Pesce. Intérp.: Roberto Inglez y su orquesta. Disco Odeón número 298.029. Bs. As., 27|2|53. 8.000 ejempl. $ 10,10.

414.028 — Faz "A": Paso del Tigre. Fox trot. Mús: La Rocca-De Costa. Faz "B": Boogie de la Calle Estado. Boogie Woogie. Letra y música: Barnes-Putnam. Intérp.: George Barnes, solo de guitarra con acomp. de contrabajo. Disco Odeón Nº 299.058. Bs. As., 1º|3|53. 3.300 ej. $ 10,10.

414.029 — Faz "A". Delicado. Baión. Música: Azevedo. Faz "B": Catana. Bolero. Letra y música: Newman-De Lange. Intérp.: Ethel Smith, órgano con acomp. Disco Odeón número 299.051. Bs. As., 1º|3|53. 5.700 ejempl. $ 10,10.

414.030 — El Arcano de la Creación Artística (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut: Stefan Zweig. Traduc.: Arístides Gregory y Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 30|12|52. 8.100 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

414.031 — Cádiz (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Benito Pérez Galdós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina S. A. Bs. As., 16|12|52. 8.540 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

414.032 — Amambay. Chamamé, letra. 2 págs. Aut.: Julio R. Chapo. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3|53. 250 ejempl. $ 2.—.

414.033 — Amambay. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Pedro F. Sasso. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3|53. 250 ejempl. $ 2.—.

414.037 — Aída. Chamamé, música. 2 págs. Aut.: Pedro F. Sasso. Imp.: O. Roma. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 26|3|53. 250 ejempl. $ 2.—.

414.038 — No Me Olvides (Castellano). Año 1, Nº 1. Prop.: Hermanas Franciscanas. Director: Hedvigia Gutmann. 2.500 ejempl. $ 2.—. Florencio Varela (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina).

414.039 — PAN (Vocero de Arte). (Castellano). Año I, Nº 1. Prop.: Peña de Almas PAN. Director: Rubens W Correa-Jorge L. Rodríguez. 500 ejempl. $ 4.—. Azul (Bs. As.). abril de 1953. (Argentina)

414.043 — Libertador. (Castellano). Año II. Nº 761 Diario. Direct. Propiet.: Carmen Aspe de Pando. 3.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., 18-5-53. (Argentina).

414.049 — Curación y Prevención del Resfrío, Reumatismo, Enfermedades del Hígado y Otras, por el Método de la "Higiene Bucal". (Castellano) 1 foll. 13 págs. Aut.: Pedro Vasru. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: El Autor. Bs. As., 30-4-53. 2.000 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

414.050 — Ventas. (Castellano). Año VI. Nº 42. Mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Domingo Leouetti. 1.700 ejemp. $ 3.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.051 — Cocinando con la Olla a Presión. (Castellano). 1 vol. 275 páginas. Aut.: Aly Simmons. Imp.: F. y M. Mercatali. Edit.: La Autora. Bs. As., 20-1-53. 5.000 ejemp. $ 25,—. (Argentina).

414.059 — La Boda de Oro. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp $ 2,50.

414.060 — Así me Presento. Milonga-música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp. $ 2,50.

414.061 — La Boda de Oro. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Gerardo Arturo Morales. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 22-5-53. 50 ejemp. $ 2,50.

414.062 — Aquel Knock Out. Tango-música. 2 págs. Aut.: Enrique Bardi. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 5-5-53. 300 ejemplares. $ 3,—.

414.063 — Aquel Knock Out. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Tito Manavella. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 5-5-53. 300 ejemp. $ 3,—

414.069 — Faz "A": Beguín The Beguín. Beguín. Letra y música: Cole Porter. "Tico Tico no Fubá". Choro. Música: Zaquinha Abreu. Faz "B": Bailando en la Obscuridad. Fox trot. Letra: Howart Dietz. Música: Arthur Schwartz. "Coimbra", Baión. Letra y música: Raúl Ferrao. Intérp.: Jorge y su órgano. Disco Musical Hall número LP-1.036. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28,—.

414.070 — Faz "A": Avec son Tra-la-la-Vals. Letra: André Hornez. Música: Francis López. "Piel Canela", bolero rítmico. Letra y música: Bobby Capó Faz "B": Auf Wiedersehn Swect Heart. Fox trot. Letra: J. Sexton y J. Turner. "Brasileriño". Choro. Letra y música: Waldyr Azevedo. Intérp.: Eduardo Farrel acomp. por Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº LP-1.047. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28,—.

414.071 — Faz "A": En el Alamo. Fox trot. Música. Isham Jones. "Que Alta Está la Luna". Fox trot. Letra: Nancy Hamilton. Música: Morgan Lewis. Faz "B": Aquella Vieja Magia Negra. Fox trot. Letra: Johnny Mercer. Música: Harold Arlen. "Aleluya". Fox trot. Música: Joumans. Intérp.: Enrique Villegas y su ritmo. Disco Music Hall Nº 1.027. Bs. As., 19-5-53. 1.000 ejemp. $ 28.—.

414.072 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. Zamba. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Canción del Vaquero. Canción. Letra y música: Luis Bonfá. Intérp.: Leo Belico. Disco Music Hall Nº 15.037. Bs. As., 19-5-53. 2.000 ejemp. $ 12,50.

414.073 — Faz "A": La Paloma. Habanera. Música: Iradier. Faz "B": Quiéreme Mucho. Letra y música: G. Rìog y J. Sherr. Intérp.: Jorge y su órgano. Disco Music Hall número 15.028. Bs. As., 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.074 — Faz "A": Nido Gaucho. Tango. Letra: H. Marcó. Música: C. Di Sarli. Faz "B": El Jagüel. Tango. Letra: J. Fernández Perrusini. Música: C. Posadas. Intép.: Carlos Di Sarli. Disco Music Hall Nº 15.033. Bs. As., 13-5-53. 4.500 ejemp. $ 12,50.

414.075 — Faz "A": En la Playa de Waikiki. Fox trot. Letra y música: Stover y Kalimai. Faz "B": Zamboango. Corrido. Letra y música: Ramírez. Intérp.: Al Acosta y su Cuarteto Bataan. Disco Music Hall número 15.027. Bs. As., 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.076 — Faz "A": Juntito al Fogón. Zamba. Música: Hnos. Abalos. Faz "B": Bailecito Quenero. Bailecito. Música: Hnos. Abalos. Intérp.: Enrique Villegas y su conjunto Folklórico. Disco Music Hall Nº 15.031. Bs. As., 13-5-53. 2.250 ejemp. $ 12,50.

414.085 — Sublime Despertar. Vals canción-letra. Aut.: Juan M. Pinto. Imp.: Imp. Music. E M.O.R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., agosto 1952. 4.000 ejemp. $ 1,—.

414.086 — Martirio Eterno. Tango Canción-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., agosto de 1952. 4.000 ejemp. $ 1,—.

414.088 — Amor de mis Amores!... Paso doble-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Editorial América. Bs. As., 30-4-53. 3.000 ejemp. $ 3,—.

414.089 — Abrojito. Corrido-letra. 2 págs. Aut.: Juan M. Pinto. Imp. y Edit.: Editorial América. Bs. As., 30-4-53. 3.000 ejemp $ 3,—.

e.15|7-Nº 3.518-v.28|7|53

26 DE MAYO DE 1953

414.091 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo SRL. 300.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.092 — Manantial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.093 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires (Cast.). Trimestral. Prop.: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. 500 ejs Bs. As., enero, marzo de 1953. (Argentina).

414.094 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 338.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.095 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación) Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.096 — The Times Of Argentina (Inglés) Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.097 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5 250 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.098 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejs. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.099 — La Obra (Cast). Periód. mensual. Prop.: José Schiappacasse Cía, 70.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.100 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.,), abril de 1953. (Argentina).

414.101 — Obstétricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejs. $ 10.—. Bs. As., marzo. abril de 1953. (Argentina).

414.102 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino 522.000 ejs. $ 0.50. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

414.103 — Boletín Municipal (Cast.). mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

414.104 — Sembrador (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.108 — Faz "A": El Morocho y el Oriental (Milonga). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Angel D'Agostino. Faz "B": Tres Esquinas (Tango) Letra: E. Cadícamo. Mús.: A. D'Agostino. A. Attadía. Interp.: Angel D'Agostino. Disco Victor Nº 68-0284. 3 000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.109 — Faz "A": El Trust de los Tenorios (Te Quiero. Jota). Letra: Arniches. Mús.: García Alvarez. Serrano. Faz "B": Ensueño (Canción). Letra y Música: Manuel. García Servetto. Interp.: Manolo Alvarez Mera. Disco Victor Nº 68-0321. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

414.110 — Faz "A": Uruguaya (Vals). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Francisco Polonio. Faz "B": Mate Amargo (Ranchera). Letra: Fco. Brancatti. Mús.: Carlos F. Bravo. Interp.: Cuarteto Brunelli. Disco Victor Nº 68-0356. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.111 — Faz "A": El Rancho e'la Cambicha (Chamamé). Letra y Mús.: Mario Millán Medina. Faz "B": Un Momento (Vals). Letra y Mús.: Héctor Stamponi. Interp.: Martha de los Ríos. Disco Víctor Nº 60-2204 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

414.112 — Faz "A": A Romper el Coco (Mambo). Mús.: D. Pérez Prado. Faz "B": Un Momento (Bolero). Letra: J. V. Clauso. Mús.: A. Varela, F. Cao. Interp.: Panchito Cao. Disco Víctor Nº 60-2133 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

414.116 — Satisfacción (Beguine, Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.117 — Satisfacción (Beguine, Letra.). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.118 — Vaya con Dios (Marcha Batiri, Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.119 — Vaya con Dios (Marcha Batiri, Letra). Cast 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.120 — Mi Preferida Española (Pasodoble, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Arg.).

414.121 — Mi Preferida Española (Pasodoble, Mús.). 2 págs. Autor Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.122 — Tarantela Calabresa (Tarantela, Letra). Italiano, 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.123 — Tarantela Calabresa (Tarantela, Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

414.134 — Los Pétalos de mis Recuerdos son Para ti. (Cast.). 128 págs. Autor: Eleonora Bielecka. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Cosa. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

414.135 — Soldado Raso (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Odin Fleitas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.—. Bs. As. 6 de mayo de 1953. (Argentina).

414.136 — Soldado Raso (Polka, música). 2 págs. Autor: Eliseo Corrales y Odin Fleitas. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

414.142 — Antología - Prosas Maestras Castellanas (Castellano). 291 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit e impresor: Editorial Atlántida S.A. 5.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

414.143 — Imitación de Cristo (Castellano). 361 págs. Orig.: Tomás Kempis. Versión con reflexiones al pie de cada capítulo por: Padre F. de Lamennais. Trad. del francés: Juan de Oviedo. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 6.900 ejemp. $ 15.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina)

414.144 — Tratado de la Oración (Castellano). 295 págs. Orig.: Orígenes. Trad.: Luis M. de Cádiz. Edit.: e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejemp. $ 12.— Bs. As., 23 de junio de 1952. (Argentina).

414.145 — Los Grandes Inventores (Castellano). 125 págs. Autor: Celso Cruz. Ilustró: Carlos Lugo. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 7.120 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

414.146 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 122 págs. Orig.: Enriqueta Stowe. Versión comprendida por: Carmen Pomes. Ilustró. Amaldi S.A. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 7.800 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

414.147 — Curso Completo de Cultura Física Científica (Para ambos sexos). (Castellano). 48 págs. Autor: Heinz Wenzel. Edit. e impres.: Editorial Atlántida S.A. 12.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina)

414.148 — A Través de la Prehistoria (Castellano). 245 págs. Autor: E. Pérez Mariluz. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.080 ejemp. $ 12.— Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.149 — La Eneida (Castellano). 140 págs. Orig.: Virgilio. Versión compendiada: Enrique Pérez Mariluz. Ilustró: Gnimar. Edit. e Imp.: Editorial Atlántida S.A. 5.100 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 27 de enero de 1953. Argentina).

414.150 — Ivanhoe (Castellano) 123 págs. Orig.: Walter Scott. Versión compendiada: Angustias Garcés. Ilustró: Pontones. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.180 ejs. $ 7,50. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

414.151 — Poema del Cid (Castellano). 124 págs. Orig.: Anónimo Versión actual y adaptación: Ricardo Baeza. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 5.080 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.153 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 727 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Imprens.: Editorial Atlántida S.A. 10.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

414.154 — El Arte de Tejer (Castellano). 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A., 15.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

414.155 — Emancipación (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Santiago Aparicio. 500 ejemp. $ 0,50 Cacharí Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.163 — La Voz del Cigarrero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Direct.: Francisco V. Vázquez. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.164. — Audi, Filia (Cast.). Rev. anual. Prop.: Mª Asunción de Guillén. Direct.: Amparo Dasó. 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

414.165. — Destino (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Antonio F. Tardini Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs $ 2,50. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Arg.).

414.169. — Faz "A": Nostalgias (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián Faz "B": Viejo malevo (Tango). Letra: Diego E. Perkins. Mús.: Germán Rogelio Teisseire. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55538. 2.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.170. — Faz "A": El aeroplano (Vals), Mús.: Pedro Datta. Faz "B": La mentirosa (Ranchera). Letra: Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Intérpr.: Bertolín y su trío. Disco Odeón Nº 55546. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.171. — Faz "A": Oyeme mamá (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": Que nadie se entere (Tango). Letra y mús.: Alberto Gómez. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón número 55534. 5.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.173. — Faz "A": Pagá vos, después arreglamos (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Antonio y Nicolás Alessandro. Faz "B": Y siempre la misma historia (Tango). Letra y mús.: Miguel E. Bucino. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55537. 4.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.174. — Faz "A": Lamento borincano (Canción). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": Sobre las olas (Vals). Letra y mús.: Juventino Rosas. Intérp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56551. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.175. — Faz "A": Cuando (485). Danza. Mús.: Recopilación de: Carlos Vega. Faz "B": Cueca (4). Danza. Mús.: Recopilación de: Carlos Vega. Intérp.: Orquesta Argentina de Cámara, Dir.: Silvia Eisenstein. Disco Odeón Nº 56550. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.177. — Faz "A": Yo quiero saber porqué (Zamba). Letra y mús.: Juan Andrés Pérez. Faz "B": El remanso de Loreto (Gato). Letra: Luis Alberto Peralta Luna, Fortunato Juárez. Mús.: José Antonio Faro. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón número 55545. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.178 — Faz "A": Morocha o rubia. (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Faz "B": Los ojos de mi moza (Jota). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel, Terig Tucci. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56 549. 2.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.179 — Faz "A": Lola puñales (Pasodoble). Letr.: Antonio Quintero, Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Faz "B": baión de Copacabana (Baión). Letr. versión castellana: Ben Molar. Mús.: Haroldo Barbosa, Lucio Alves. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.536. 3.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.183 — Impetu. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Marcelino Mórtola. 750 ejs. $ 2.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.186 — Faz ("A": Recordándote. (Vals). Mús.: Gerardo Metallo. Faz "B": Flor de Calafate (Ranchera). Letr.: Gladys Lofiego. Mús.: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.544. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

414.188 — No es posible (Canción Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Gino Tombesi y Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

414.196 — No es posible. (Bolero Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gino Tombesi y Domingo E. Armendano (Marne). Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

414.200 — Eretz Israel. (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Abraham Mibashan. 12.400 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.212 — Dormi dormi (Blue-Letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

414.213 — Dormi dormi. (Blue-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3.50. Bs. As., 16 de abril de 1955. (Argentina).

414.214 — La Moda Delle Femmine. (Canzone Alegre-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

414.215 — La moda delle femmine (Canzone alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

414.216. — Elsita (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José Bragato y E. Alvarez Méndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

414.217. — Romance guaraní (Polca, mús). 2 págs. Autor: A. Valiente de Bobadilla "Nenequita". Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S R L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de mayo de 1953. (Arg.).

e.15|7-Nº 3.519-v.28|7|53

27 DE MAYO DE 1953

414.218 — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.219 — La Conciencia (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Genaro Pucci. 1.300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.203 — Pimpinela (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

414.221 — Supertorieta (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.222 — Ases del Oeste (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 50.000 ej. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.223 — Ases del Aire (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 53.500 ej. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.224 — Aventuras de Justy (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. — 53.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.225 — Peter Pan (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 52.500 ej. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.226 — Sesca (Castellano). Rev. Prop.: Sesca S.R.L. 8.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

414.227 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.228 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 166.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.229 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 212.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.230 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.231 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos 1.100 ejempl. Rafaela (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

414.232 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.550 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.233 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

414.234 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.235 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.236 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Emilio Solari Parravicini. 3.780.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.237 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.238 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S.R.L 207.500 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.239 — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 432.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

414.240 — Córdoba (Castellano) Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 465.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

414.245 — Dafnis y Cloe o las Pastorales de Longo (Castellano). Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y el Caballero des Grieux (Castellano). Orig.: Abate Prévost. Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther (Castellano). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. — Adolfo (Castellano). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Buenos Aires, 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.246 — La Celestina (Castellano). Autor: Fernando de Rojas. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina). — La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades (Castellano). Autor: Anónimo. — Historia de la Vida del Buscón, Llamado don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños (Castellano). 394 págs. Autor: Francisco de Quevedo.

Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.247 — Novelas Ejemplares (Castellano). 512 págs. Actor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.248 — La Princesa de Cleveris (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Pablo y Virginia (Castellano). Orig.: Bernardín de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Zadig o el Destino (Historia Oriental - 1748). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. — Micromegas (Historia Filosófica - 1752). Castellano. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubre de 1948. (Argentina).

414.249 — Atala (Castellano). Orig.: François René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del último Abencerrajo (Castellano). Orig.: François René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares (Castellano). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 14 de octubro de 1948. (Argentina).

414.250 — Orgullo y Prejuicio. (Castellano). Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Castellano). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 1ra. quincena de marzo de 1949. (Argentina).

414.251 — La Prima Bette. (Castellano). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 4 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.252 — El Padre Goriot y el Coronel Chabert. (Castellano). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.253 — La Cartuja de Parma. (Castellano). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

414.254 — Manprat y Francisco el Expósito. (Castellano). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 14 de octubro de 1948. (Argentina).

414.255 — La Reina Margarita. (Castellano). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 25 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.256 — El Capitán Fracasa. (Castellano). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.257 — Jane Eyre. (Castellano). 550 págs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Uugría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.258 — Cumbres Borrascosas. (Castellano). 373 págs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.259 — El Molino a Orillas del Floss. (Castellano). 484 págs. Orig.: Georgo Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Imp.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 3 do noviembre do 1948. (Argentina).

414.260 — Carmen, Colomba y Crónica del Reinado de Carlos IX. (Castellano). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 17 de enero de 1949. (Argentina).

414.261 — Madame Bovary. (Castellano). 411 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 19 de noviembro de 1948. (Argentina).

414.262 — Salambo, un Corazón Sencillo. (Castellano). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.263 — Oliverio Twist. (Castellano). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1948. (Argentina).

414.264 — La Feria de las Vanidades. (Castellano). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.265 — La Feria de las Vanidades. (Tomo II). Castellano. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Diaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., marzo de 1949. (Argentina).

414.266 — El Nabab. (Castellano). 435 págs. Orig.: Alfonso Dandet. Trad. del francés: Héctor Ranrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.267 — Una vida-Pedro y Juan, (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., febrero de 1949. (Argentina).

414.268 — Germinal. (Castellano). 518 páginas. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.269 — Pepita Jiménez, Morsamor. (Castellano). 391 págs. Orig.: Juan Valera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.270 — Peñas Arriba. (Castellano). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.271 — El Sombrero de Tres Picos, El Carbonero Alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo. (Castellano). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., 6 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.272 — Las Almas Muertas. (Castellano). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Banmer. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.273 — Crimen y Castigo. (Castellano). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.274 — Resurrección. (Castellano). 483 págs. Orig.: Leon Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.275 — Nido de Hidalgos. (Castellano). Orig.: Ivan Turgueniev. Trad. del ruso: Nina Maganov Los Campesinos. (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Trad. del ruso: Nina Maganov. Los Tres. (Castellano). Orig.: Máximo Gorki. Trad. del ruso: Nina Maganov. 568 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., abril de 1949. (Argentina).

414.276 — El Mandarín, La Ilustre casa de Ramíres. (Castellano). 414 páginas. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejemplares. Bs. As., 30 de septiembre de 1948. (Argentina).

414.277 — Dafnis y Cloé o Las Pastorales do Longo. (Cast.) Orig.: Longo. Trad. del griego: Juan Valera. Historia de Manón Lescaut y El Caballero Des Grieux. (Cast.). Orig.: Abate Prevost Trad. del francés: Juan Lozoya. Werther. (Cast.). Orig.: Goethe. Trad. del alemán: Germán Alvarez Eckert. Adolfo. (Cast.). Orig.: Benjamín Constant. Trad. del francés: Juan Lozoya. 440 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.278 — La Celestina (Tragicomedia de Calixto y Melibea). Cast. Autor: Fernando de Rojas. La Vida de Lazarillo de Tormes y de sus Fortunas y Adversidades. (Cast.). Autor: Anónimo. Historia de la Vida del Buscon. Llamado Don Pablo Ejemplo de Vagamundos y Espejo de Tacaños. (Cast.). 396 pgs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.279 — Novelas Ejemplares. (Cast.). 512 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.280 — La Princesa de Cleveris. (Castellano). Orig.: Mme. de Lafayette. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Pablo y Virginia. (Cast.). Orig.: Bernardin de Saint-Pierre. Trad. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Zadig o El Destino. (Historia Oriental-1748). Cast. Orig.: Voltaire. Trad. del francés: Elvira Vázqnez Gamboa. Micromegas. (Cast.). Orig.: Voltaire. Traduc. del francés: Elvira Vázqnez Gamboa. 368 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.281 — Atala. (Cást.). Orig.: Francois René de Chateanbriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Las Aventuras del Ultimo Abencerraje. (Cast.). Orig.: Francois René de Chateaubriand. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. Servidumbre y Grandeza Militares. (Cast.). Orig.: Alfred de Vigny. Trad. del francés: Eduardo Rey Millet. 390 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.282. — Orgullo y Prejuicio. Orig.: Jane Austen. Trad. del inglés: Américo Nos Gray. Cranford. (Cast.). Orig.: Elizabeth Gaskell. Trad. del inglés Américo Nos Gray. 546 págs. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.283. — La Prima Bette. (Cast.). 451 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Fernando Baeza Martos. Edit e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.284. — El Padre Goriot y El Coronel Chabet. (Cast.). 393 págs. Orig.: Honoré de Balzac. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.285 — La Cartuja de Parma. (Cast.). 470 págs. Orig.: Stendhal (Henry Beyle). Trad. del francés: Germán Telmo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.286. — Mauprat-Francisco El Expósito. (Cast.). 441 págs. Orig.: George Sand. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.287. — La Reina Margarita. (Cast.). 632 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Antonio Bertolucci. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.288. — El Capitán Fracasa. (Cast.). 515 págs. Orig.: Théophile Gautier. Trad. del francés: Carlos Nougués Gil. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Argentina).

414.289 — Jane Eyre. (Cast.). 550 pgs. Orig.: Charlotte Bronté. Trad. del inglés: Fernando M. Ungría. Edit. e Impres. Editorial Jackson. 3.000 ejempl Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.290. — Cumbres Borrascosas. (Cast.). 373 pgs. Orig.: Emily Bronté. Trad. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.291 — El Molino a Orillas del Floss (Cast.). 484 págs. Orig.: George Eliot. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubro de 1950. (Argentina).

414.292 — Carmen-Colomba-Crónica del Reinado de Carlos IX. (Cast). 422 págs. Orig.: Próspero Mérimée. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.293 — Madame Bovary. (Cast.). 411 págs. Orig.: Gustavo Floubert. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.294 — Salambó, Un Corazón Sencillo (Cast.). 431 págs. Orig.: Gustavo Flaubet. Trad. del francés: Juan Paredes. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Argentina).

414.295. — Oliverio Twist. (Cast.). 414 págs. Orig.: Carlos Dickens. Trad. del inglés: Alfredo Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., 22 de septiembre de 1950. (Arg.).

414.296. — La Feria de las Vanidades (Cast.). 426 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray. Trad. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.297 — La Feria de las Vanidades (Tomo II). Cast. 435 págs. Orig.: William Makepeace Thackeray Trad. del inglés: Fernando Barranco Diaz. Edit. e Impres.: Editorial Jackson 3.000 ej. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.298 — El Nabab. (Cast.). 435 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Héctor Ranrich. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1950. (Arg.).

414.299 — Una Vida, Pedro y Juan. (Castellano). 403 págs. Orig.: Guy de Maupassant. Trad. del francés: Alberto Salgado. Edit e Impres.: Editorial Jackson, 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.300 — Germinal (Cast.). 518 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Héctor Salcedo. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg..

414.301 — Pepita Jiménez - Morsamor (Cast.). 391 págs. Autor: Juan Valera. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.302 — Peñas Arriba (Cast.). 375 págs. Autor: José María de Pereda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.303 — El Sombrero de Tres Picos El Carbonero Alcalde (Cast.). Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su Unico Hijo (Cast.). Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 359 págs. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.304 — Las Almas Muertas (Cast.). 426 págs. Orig.: Nikolai Gogol. Trad. del ruso: Demetrio Baumer. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1950. (Arg.).

414.305 — Crimen y Castigo (Cast.). 443 págs. Orig.: Feodor Dostoiewsky. Trad. del francés: Rodolfo Arias. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).

414.306 — Resurrección (Cast.). 483 págs. Orig.: León Tolstoy. Trad. del francés: José Goñi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

414.307 — Nido de Hidalgos. Autor orig. Ivan Turgueniev. Los Campesinos (Castellano). Orig.: Antón Chejov. Los Tres (Cast.). Orig.: Máximo Gorki. Trad. de las mencionadas obras del ruso por Nina Maganov. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1950. (Arg.).

414.308 — El Mandarín - La Ilustre Casa de Ramires (Cast.). 414 págs. Orig.: Eça do Queiroz. Trad. del portugués: Juan P. Acevedo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 3.000 ejs. Bs. As., setiembre de 1950. (Arg.).

414.309 — Discursos Populares (Cast.). 230 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 4 de enero de 1946. (Arg.).

414.310 — Cuatro Conferencias (Cast.). 214 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.311 — Los Caudillos (El General Fray Félix Aldao. El último caudillo de la montonera de los llanos: El Chacho). Cast. 229 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.312 — Política de Rosas (Cast.). 255 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.313 — Campaña en el Ejército Grande (Cast.). 221 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Arg.).

414.314 — Campaña en el Ejército Grande (Tomo II). Cast. 266 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Argentina).

414.315 — Discursos Parlamentarios (Tomo I). Cast. 228 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.316 — Discursos Parlamentarios (Tomo II). Cast. 172 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Edit. e impres.: Editorial Jacksoa. 2.300 ejs. Bs. As., 17 de septiembre de 1945. (Arg.).

414.317 — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Cast.). 292 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de eaero de 1946. (Arg.).

414.318. — Santos Vega o Los Mellizos de la Flor (Tomo II). Cast. 269 págs. Antor: Hilario Ascasnbi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de enero de 1946. (Arg.).

414.319 — Autobiografía (La evolución de su peasamiento). Cast. 256 págs. Autor: Juan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jacksoa. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubre de 1945. (Arg.).

414.320 — Viajes y Descripciones (Castellaao). 240 págs. Autor: Juan Bantista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jacksoa. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de octubro de 1945. (Arg.).

414.321 — Estndios sobre la Constitución Argentina de 1853 (Examen de la Constitución Provincial de Buenos Aires sancionada en 1854). Cast. 247 págs. Antor: Jaan Bautista Alberdi. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.322 — Retratos y Recuerdos (Cast.). 220 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.323 — Entre Nos (Causeries del Jueves). Cast. 250 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.324 — Entre-Nos (Causeries del Jueves): Tomo II. Cast. 275 págs. Autor: Lncio V. Mansilla. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octubre de 1945. (Arg.).

414.325 — Diseursos Selectos (Cast.). 242 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de octubre de 1945. (Arg.).

414.326 — Discursos Magistrales (Cast.). 270 págs. Antor: Nicolás Avellaneda. Edit. e impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de octubre de 1945. (Arg.).

414.327 — Páginas Literarias (Cast.). 198 págs. Autor: Nicolás Avellaneda. Edit. o Impres.: Editorial Jnckson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.328 — Críticas y Narraciones (Cast.). 245 págs. Autor: Juaa María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de octnbre de 1945. (Argentina).

414.329 — Letras Argentinas (Cast.). 217 págs. Antor: Juan Mnría Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorinl Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.330 — Escritos Históricos y Literarios (Cast.). 219 págs. Autor: Juan María Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre do 1945. (Argentina).

414.331 — Rosas y sus Opositores (Castellano). 254 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As.. 7 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.332 — Rosas y sus Opositores. (Castellano). Tomo II. 248 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de octubre de 1945. (Argentina).

414.333 — Tablas de Sangre. (Tercero y último tomo de Rosas y sus Opositores) Cast. 184 págs. Autor: José Rivera Indarte. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembro de 1945. (Argentinn).

414.334 — Páginas Literarias (Seguldas de los fundamentos de nna estética romántica). Cast. 200 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de noviembre do 1945. (Argentina).

414.335 — Los Ideales de Mayo y la Tiranín (Cast.). 237 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre da 1945 (Argeatina).

414.336 — Arengas Selectas (El Acuerdo de San Nicolás. Las Cuentas del Graa Capitán, Rivadavia y otros discursos notables). Cast. 208 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jacksoa. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945 (Argentina).

414.337 — Arengas Parlamentarias (Castellano). 247 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de noviembro de 1945. (Argentina).

414.338 — Polémicas con Sarmiento (Discursos y Escritos Políticos). Cast. 228 págs. Antor: Guillermo Rawson. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2 300 ejs. Bs. As., 12 de noviembre de 1945. (Argentina).

414.339 — Escritos Científicos (Cast.). 248 págs. Antor: Guillermo Rawsoa. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 30 de noviombre de do 1945. (Argentina).

414.340 — Poesías Completas (Castellano). 324 págs. Orig.: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas por: Alfredo J. Torcelli. Edit. o Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciombre de 1945. (Argentina).

414.341 — Poesías Completas (Cast.). 244 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Recopiladas: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 22 de noviembre do 1945. (Argeatina).

414.342 — Discursos Selectos (Cast.). 292 págs. Autor: José Manuel Estrada. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 3 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.343 — La Iglesia y el Estado (Y otros Ensayos Políticos y de Crítica Literaria). 279 págs. Autor: José Manuel Estrnda. Edit. o Impres.: Editorisl Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 12 de diciombre do 1945. (Argentina).

414.344 — Los Sucesos de Mayo (Contados por sus Actores). Cast. 209 págs. Autor: Cornelio Sasvedrn, Manuel Belgrano. Martín Rodríguez y Tomás Gnido. Edit. e Impres.: Editorial Jnckson. 2.300 cjs. Bs. As., 15 de noviembro do 1945. (Argentina).

414.345 — San Martín y la Gran Epopeya (Cast.). 230 págs. Antor: Gral. Tomás Guido. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentiaa).

414.346 — Cuestiones Argentinas (Castellano). 212 págs. Autor: Mariano Fragueiro. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.347 — La Gloria del Tiraao Rosas (Y otros escritos políticos y polémicos) Cast. 239 págs. Antor: Félix Frías. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.348. — Solección de Escritos y Discursos (Cast.). 245 págs. Antor: Facundo Zuviría. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 15 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.349 — Evocaciones Históricas (Autobiografía La Grnn Semana de 1810. El Conflicto y la Entrevista de Guayaquil). Cnst. 193 págs. Autor: Vicente Fidel López. Edit. o Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.350 — Dos Novelas Regionales (Castellano). 193 págs. Autor: Pedro Echagüe. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 7 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.351 — Faasto y Otros Poemss Selectos (Cast.). 214 págs. Autor: Estanislao del Campo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As. 12 de diciembre do 1945 (Argentina).

414.352 — Páginas Literarias (Leyendas. Cueutos. Narraciones). Castellano. 228 págs. Autor: Juana Manuela Gorriti. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre do 1945. (Argentina).

414.353 — Tiempo Perdido (Castellano). 239 págs. Autor: Eduardo Wilde Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs Bs. As., 15 do diciembre de 1945. (Argentina).

414.354 — La Gran Aldea (Cast.). 238 págs. Autor: Lucio V. López. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs As., 31 de diciembre de 1945. (Argeatina).

414.355 — Poesías Escogidas (Autobiografía). Cast. 241 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 19 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.356 — Conceptos Fundamentales. (Conferencias y escritos científicos). Cast. 227 págs. Autor: Florentino Ameghino. Compilación: Alfredo J. Torcelli. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.357 — Discursos y Escritos Políticos (Cast). 276 págs. Autor: Juan B. Jnsto. Edit. e Impres: Editorial Jnckson. 2.300 ejs. Bs. As. 24 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.358 — Intermezzo (Dos décadas de recuerdos literarios, 1888-1908). Cast. 280 págs. Autor: Joaquín V. González. Edit. e Impres.: Editorial Jackson. 2.300 ejs. Bs. As., 31 de diciembre de 1945. (Argentina).

414.359 — Pueblito de Andalgalá (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argeatina).

414.360 — Pueblito de Aadalgalá (Zamba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.361 — Murallón (Tango, música). 2 págs. Autor: Rolando Chaves. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.362 — Murallón (Taago, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Luisa Rubertino y Nicolás Olivari. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argentina).

414.363 — Sv Adiós (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel Milillo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 cjs. $ 3.—. Bs. As., 7 do abril de 1953. (Argentiaa).

414.364 — Su Adiós (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Carcaao. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Argent.).

414.365 — Monedita de Plomo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci, 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.366 — Monedita de Plomo (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.—. Bs As, 20 de abril de 1953. (Argentina).

414.367 — Carnavales de mi Vida (Mosca Muerta). Tango, letra. Cast. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 cjs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argeatina).

414.368 — Caraavales do mi Vida (Mosca Muerta). Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

414.369. — Tre Donne, Tre Stornelli (Canzone Stornellata). Música 2 págs. Autor: C. Cesarini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 cjs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.370. — Tre Donne, Tre Storaelli. (Canzone Stornellata). Letra. Italiano. 2 págs. Autor: R. Benini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.371 — Le Tombeau de Conperia. (Suite de 6 piczas, para piano). Música. 32 págs. Autor: Maurice Ravel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 13 de febroro de 1953. (Argentina).

414.372 — Obras para Piano, Libro IV, Obras Varias Op. 119. 20 págs. Orig: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfnno y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 27 de marzo do 1953. (Argentina).

414.373 — Ejercicios Escogidos para Acordeón. 54 págs. Orig.: C. L. Hanon. Traascripción de: Luis Orestes Anzaghi. Edit.: Ricordi Americaaa SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

414.385 — Elizabeth Our Queen (Letra) 2 págs. Inglés. Autor: Gladys Stoolman. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L Impres: De Stéfano 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 20 do mayo de 1953. (Argent.).

414.386 — Elizabeth Our Queen (Mús.). Autor: Gladys Stoolman y Charmion Hore. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

414.388 — Madres, Que Queréis un Hijo Sacerdote... (Cast). 128 págs. Autor: Abate Enrique Berthet. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

414.389 — Quo Vadis...? (Cast.). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad. E. D. A. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

414.390 — El Camino (Cast.). 48 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argent.).

414.391 — Fabiola o la Iglesia de las Catacumbas (Cast.). 288 págs. Orig.: Cardenal Nicolás Wiseman. Versión Castllana: S. C. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

414.393 — Trabajos y Comuaicaciones (Cast.). 224 págs. Antor: Andrés R. Allende, Carlos Heras, Joaquín Pérez y otros. Edit.: Iastituto de Iavestigaciones Históricas. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 750 ejs. $ 15.—. Bs. As., 29 do diciembre de 1952. (Argentina).

414.394. — Informativo Comercial (Castellano). Periód. measual. Prop.: Agrupación Peronista del Comercio, Iadustria y Producción de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Julio Mora. 2.000 ejempl. Eva Perón, mayo de 1953. (Arg.).

414.398. — Tartarin de Tarascón. (Cast.). 123 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Adaptación: Rafael Dieste Ilustró: Lisa. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.160 ejempl. $ 8.50. Bs. As., 16 do diciembre de 1952. (Arg.).

414.406. — Ultimas Noticias. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Clelie Dupantier Rizzo, Pablo Campos y José Luis Castellanos. 2.000 ejempl. $ 0.40. Lanús (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.413. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Direct.: Jerónimo Remorino. 7.100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.414. — Sobre El Piélago. (Cast.). 168 págs. Autor: Rosa Chacel. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

414.415. — Etica y Política Seguidas de la Contribución a la Crítica de Mí Mismo. (Cast.). 348 págs. Orig.: Benedetto Croce. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 30. Bs As., 2 de septiembre de 1952. (Argentiaa).

414.416. — Cartas a una Madre. (Cast.). 308 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: D. A. de Santillán. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 26 de enero do 1953. (Arg.).

414.417. — La Educación de los Padres. (Cast.). 200 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Versión: Mika-Etchebenerc. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

414.418. — La Filosofía de Sartre y el Psicoanálisis Existencialista. (Cast.). 230 págs. Orig.: Alfred Stern. Trad. del inglés: Julio Cortazar. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentiaa S.A. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Arg.).

414.419. — La Gaceta Negra. (Cast.). 248 págs. Orig.: Guido Piovene. Trad. del italiano: Enrique Pezzoni. Ilustró: J. Batlle Planas. Edit.: Edicioaes Imán. Impres. Cía. Impresora Argentina S.A. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Arg.).

414.420. — El Fetichismo, Desórdenes con Relación al Sexo. (Cast.). 681 pgs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Máximo J. Nnsbaum. Revisión: Fernando M. del Río. Edit: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 20 do septiembre de 1952. (Arg.).

414.421. — Estados Nerviosos de Angustia y su Tratamiento. (Cast.). 875 págs. Orig.: Wilhelm Stekel. Trad. del alemán: Jorge Thomas. Revisión: Fernando M. del Río. Edit.: Ediciones Imán. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 95. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.431. — Matemáticas para Ingenieros. (Cast.). 840 págs. Autor: Francisco Vera. Edit.: Ediar Soc. Anón. Editores. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejempl. $ 250. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).

414.432. — De Gardel a Leguisamo. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Antor: José Golver. Edit.: El Antor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 26 de mayo de 1953. (Arg.).

414.435. — La Prolongación de la Vida. (Afiche de propaganda "Pulcil" con leyenda). Un pliego. Antor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejempl. Bs.As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

414.443. — Renovación. (Cast.). Diario. Prop.: Tomás Farías-Remo R. Bianchi y Héctor Coueneyro. Direct.: Tomás Farías. 2.000 ejempl. $ 0.50. Morón Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.444. — Habla Un Milonga. (Tango. más.). 2 págs. Antor: Rodolfo De Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50, Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.445. — Habla Un Milonga. (Tango letra). Cast. 2 págs. Antor. Luis Mandarino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.20|7-Nº 3.602-v.31|7|53

28 DE MAYO DE 1953

414.456 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.457 — Noticioso Orbea (Cast.). Revista bimestral. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A. Industrial y Comercial. 21.000 ejs. Capital Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

414.458 — Crédito del Comercio (Cast.). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.459 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Icardo Florencio González Marana. 1.850 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.460 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.461 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero a abril de 1953. (Arg.).

414.462 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 49.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.463 — La Congregación (Cast.). Bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.464 — Franco Vida (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Franco Vida, S. A. Compañía de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.465 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Mensual Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.466 — Alférez Gaona (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". 2.500 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.467 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

414.468 — Nueva Era (Cast.). Semanario. Prop.: Carlos González y Salvador E. Sabino. 900 ejs. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

414.469 — Deltas (Cast.). Quincenal. Prop.: Mikler Sandor. 3.600 ejs. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.470 — Ut Ametur (Paz y Bien. (Castellano. Mensual. Prop.: J. Samuel Villacián. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.471 — Campo Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 240 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

414.472 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel, abril de 1953. (Arg.).

414.473 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

414.474 — Asesor del Comercio e Industria (Cast.). Semanario. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

414.475 — Vis Armaqve pro Jvre (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.476 — Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. (Castellano). Trimestral. Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A., 3.165 ejemplares. $ 140 Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

414.477 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

414.478 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial "Don Bosco". 15.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.479 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

414.487 — Temas de Anatomía Topográfica (Cast.). 1 foll. 15 págs. Autor: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 4|9|52. 100 ejs. $ 4,50. (Arg.).

414.488 — Temas de Histopatología (Castellano). 1 foll. 21 págs. Aut.: José Usubiaga y Jorge Reñé. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario, 23|6|52. 100 ejs. $ 6. (Arg.).

414.489 — Técnica de Autopsias (Cast.). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Usubiaga y David Sabatini. Impr. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 23|6|52. 100 ejs. $ 2. (Arg.).

414.490 — Temas de Semiología (Cast.). 1 foll. 43 págs. Aut.: José Usubiaga y Aníbal Damonte. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe, 3|11|52. 100 ejs. $ 9. (Arg.).

414.491 — Temas de Anatomía (Cast.). 1 foll. 40 págs. Aut.: José Usubiaga, Fortunato Yunis, Orlando Santi y Eduardo Dumas. Imp. y edit.: Ateneo Universitario de Ciencias Médicas. Rosario de Santa Fe. 13|6|50. 120 ejs. $ 8. (Arg.).

414.492 — Torrentes (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.493 — Amame así (Bolero, letra). 2 págs. Aut.: Mary Stefanich. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Córdoba, 28|3|53. 1.000 ejs. $ 3,50.

414.503 — Eugenesia y Armonía Sexual (Cast.). 1 vol. 503 págs. Aut.: Herman H. Rubin. Traduc. del inglés: Guillermo Díaz. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 9|5|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Arg.).

414.504 — Código de Comercio (Cast.). 1 vol. 345 págs. Aut.: Anón. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 11|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.505 — Invitación a la Vida (Cast.). 1 vol. 222 págs. Aut.: Lloyd C. Douglas. Traduc. del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 29|2|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.506 — La Cadena Invisible (La historia de un gran perro). Cast. 1 vol. 222 págs. Aut.: Eric Knight. Traduc. del inglés: Rubén Larra. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 5|1|52. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Argentina).

414.507 — La Luna se hizo con Agua (Cast.). 1 vol. 184 págs. Aut.: Enrique Amorín. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 15|11|51. 2.000 ejs. $ 10. Reimpresión. (Arg.).

414.508 — Magallanes (La aventura más audaz de la Humanidad). Cast. 1 vol. 314 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 6|12|51. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.509 — El Conde Fersen (Gran amor de María Antonieta). Cast. 1 vol. 342 págs. Aut.: Félix Moeschlin. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Claridad, S.A. 16|12|46. 2.000 ejs. $ 10. Imp.: Impresora del Plata, S.A. Reimpresión. (Arg.).

414.510 — Gómez, Tirano de los Andes. 1 vol. 279 págs. (Cast.). Aut.: Thomas Rourke. Trad. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 25|7|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.511 — Impaciencia del corazón (Castellano). 1 vol. 347 págs. Aut.: Stefan Zweig. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad, S.A. Bs. As., 13|6|52. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Arg.).

414.512 — Camaradas Errantes. (Castellano). 1 vol. 215 págs. Aut.: John Steinbeck. Traduc. del inglés: Eloy Lorenzo Rébora. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9|5|52. 2.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Argentina).

414.513 — Viñas de Ira. (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: John Steinbeck. Traducc. del inglés: B. Díaz Gracian. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|6|52. 2.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.514 — Legislación del Trabajo. (Castellano). 1 vol. 468 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 6|10|52. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.515 — Fertilidad y Esterilidad en el Matrimonio. (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.516 — El Mañana es Nuestro. (Castellano). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rachel Field. Traducc. del inglés: N. R. Ortiz Oderigo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 4|2|53. 3.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.517 — Régimen de Trabajo Rural. (Castellano). 1 vol. 375 págs. Aut.: Hugo L. Sylvester. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 20|3|53. 5.000 ejs. $ 15. Reimpresión. (Argentina).

414.518 — El Castillo del Odio. (Castellano). 1 vol. 526 págs. Aut.: A. J. Cronin. Traducc. del inglés: H. de Stingher y Luisa Rivaud. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 15|9|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Argentina).

414.519 — El Matrimonio Perfecto. (Castellano). 1 vol. 394 págs. Aut.: Th. H. Van de Velde. Traducc. del Alemán. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 12|9|52. 5.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Argentina).

414.520 — Código Civil. (Castellano). 1 vol. 520 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 14|8|52. 3.000 ejs. $ 20. Reimpresión. (Argentina).

414.521 — El Fin del Mundo. (Castellano). 1 vol. 525 págs. Aut.: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Antonio Gallo. Imp . edit.: Editorial Claridad S. A. (Historia Novelada desde la Guerra de 1914 hasta 1940). Bs. As., 20|3|53. 2.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

414.522. — Entre dos mundos (Castellano). 1 vol. 612 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Antonio Gallo. Impresor y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|11|51. 2.000 ej. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.523. — En Ancho Camino (Castellano). 1 vol. 558 págs. Autor: Upton Sinclair, Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 30|10|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.524. — San Martín El Libertador (Castellano). 1 vol. 389 págs. Autor: C. Galván Moreno. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 2.000 ejempl. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

414.525. — La Civilización de los Arabes (Castellano). 1 vol. 501 págs. Autor: Gustavo Le Bon. Traduc. del francés: Luis Carreras. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 7|11|49. 3.000 ejempl. $ 20.— Reimpresión. (Argentina).

414.526. — Teatro Completo de Florencio Sánchez (Castellano). 1 vol. 651 págs. Autor: Florencio Sánchez. Compilador: Dardo Cúneo. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 25|6|52. 3.000 ejempl. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

414.527. — Los Dientes del Dragón (Castellano). 1 vol. 471 págs. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Luisa Rivaud. Imp. y editor: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

414.528 — Cronología de San Martín (Castellano). 1 vol. 295 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|8|50. 3.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión. (Argentina).

414.529 — Historia de Cristóbal Colón (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Enrique de Gandía. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., septiembre 1951. 3.000 ejemp. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.530. — Américo Vespucio (Castellano). 1 vol. 175 págs. Aut.: Stefan Zweig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 30|5|51. 3.000 ejemp. $ 8.—. Reimpresión (Argentina).

414.531 — Isabel la Católica - Fundadora del Poderío Mundial de España (Castellano). 1 vol. 342 págs. Aut.: A. St. Wittlin. Traducc. del alemán: A. C. Turensis. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|5|51. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

414.532 — El Apóstol de la Libertad - San Martín en su Vida y sus Obras (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 26|7|50. 3.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

414.533 — Claudia y David (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Rose Franken. Traducc. del inglés: Rubén D. Junior. Imp. y edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 7|5|50. 2.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina.

414.534 — La Sabiduría de Goethe (Castellano). 1 vol. 318 págs. Aut.: Emil Ludwig. Traducc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 10|9|49. 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.535 — Anatomía de la Paz (Carta abierta al Pueblo Americano. (Castellano). 1 vol. 291 págs. Autor: Emery Reves. Traducc. del inglés: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Impresora del Plata S. A. Edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 5|3|47 3.000 ejemp. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

414.539. — Dos Mundos Frente a Frente (Castellano). 1 vol. 352 págs. Aut.: Ricardo de Labougle. Impr.: Bartolomé Ubaldo Chiesino. Edit.: Librería "El Ateneo". Bs. As., 27|4|53. 3.000 ejemplares. $ 30.—. (Argentina).

414.547 — Más Allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Director: Gino Germani. Año I. Nº 1. Bs. As., junio de 1953. 40.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina).

414.554. — La Revaluación de los Balances y los Problemas Económicos, Fiscales y Técnicos (Castellano). 1 vol. 199 págs. Aut.: Vicente Ripa Alberdi. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: El autor. Eva Perón (B. As.), 20|5|53. 1.000 ejemp. $ 50.— (Argentina).

414.556 — Memoria sobre Techos Armados Cerámicos (Castellano). 1 foll. 67 páginas. Autor: Daniel A. Radelli. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: Organización "T.A.C.". Bs. As., 2|5|53. 500 ejemplares (Argentina).

414.558 — Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina. Elementos del Derecho Público Provincial Argentino (Castellano). 1 vol. 467 págs. Tomo I (Obras Escogidas). Aut.: Juan B. Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Luz del Día S.R.L. Bs. As., 30|10|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

424.559 — Cartas Inéditas de Juan Bautista Alberdi a Juan María Gutiérrez y a Félix Frías (Castellano). 1 vol. 286 págs. Aut.: Juan Bautista Alberdi. Recopilación e introducción: Jorge M. Mayer y Ernesto A. Martínez. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 23|4|53. 3.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

414.560. — La República Argentina consolidada en 1880. De la Integridad Nacional. Constitución de Mendoza (Castellano). 1 vol. 395 págs. (Tomo II. Obras Escogidas). Autor: Juan Bautista Alberdi. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Edit. Luz del Día S.R.L. Bs. As., 29|12|52. 2.000 ejemp. $ 50.—. (Argentina).

414.568 — Potrerito, tango, música. 2 páginas. Aut.: Santos Lipesker. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.569 — Potrerito, tango, letra. 2 pgs. Aut.: Antonio A. J. Bergmann. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.572 — Baión de mi Amor - baiao do meu amor (baiao, música, 2 págs.). Aut.: Joel de Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.573 — Baión de mi Amor (Baiao de meu amor). Baiao, letra, 2 págs. Aut.: Joel De Almeida. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53 251 ejemp. $ 3.—.

414.574 — Baión de mi Amor (Baiao do meu amor). Baiao, música, 2 págs Ant. arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.:

Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 251 ejemp. $ 3.—.

414.575 — Baión del Gato. Baión, letra. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Edit. Music. Sudamericana. Bs. As., 30|4|1953. 267 ejemp. $ 3.—.

414.576 — Baión del Gato. Baión, música. 2 págs. Aut.: Santos Lipesker. Imp.: Editorial Julio Korn. Edit.: Music Sudamericana. Bs. As., 30|4|53 267 ejemp. $ 3.—.

414.577 — La Retrechera, habanera porteña, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs As., 3|4|53. 265 ojemplares. $ 3.—.

414.578 — La Retrechera, habanera porteña, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo (Pichuco). Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edit. A.U.R.A. Bs. As., 30|4|53. 265 ejemp. $ 3.—.

414.579 — Adiós Palomita, tango, letra. 2 págs. Aut.: Reinaldo Yiso. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Produce. Musical Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.580 — Adiós Palomita, tango, música. 2 págs. Aut.: Juan Sánchez Gorio. Imp. y Edit. Julio Korn. Edit.: Produce. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.581 — De Pernambuco a Belén, baiao, letra. 2 págs. Aut.: "Corayna". Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.582 — De Pernambuco a Belén, baiao, música. 2 págs. Aut.: René Céspito. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 267 ejemp. $ 3.—.

414.583 — Negro Lindo, choro, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Tropiani, Rodolfo De Forte y Ricardo Souto. Imp. y edit. Julio Korn S. R. L. Edit.: Prod. Music. Universal. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.—.

414.584 — Lenguaje (2do. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Laura M.A.S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.585 — Lenguaje (3er. grado). (Castellano). 1 foll. 95 págs. Aut.: Horacio Enrique Guillén. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 5.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414 586 — Cuentos Recontados (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: José Más. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|2|53. 6.000 ejemp. $ 10.—. (Argentina).

414.587 — Historia Americana y Argentina (5to. grado) (Castellano). 1 vol. 128 págs. Aut.: Blanca N. Braña de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. 4.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

414.588 — Mil Ejercicios y Problemas de Aritmética (3ro. y 4to. grados). (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Ana Cano de Gasa. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 24|3|53. 8.000 ejemp. $ 15.—. Argentina).

414.589 — Aritmética - Ejercicios y Problemas (6to. grado). (Castellano). 1 vol. 144 págs. Aut.: Alfonso López. Imp: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27|3|53. $ 15.—. (Argentina).

414.590. — El 2do. Plan Quinquenal en el Trabajo Diario del Aula (Castellano). 1 vol. 223 págs. Aut.: José Más. Imp.: Estab. Gráf. E. G. L. H. Edit.: Editorial Dos Mundos Bs. As, 20|2|53. 3.000 ejemplares. $ 28. (Argentina).

414.591. — Unidades de Trabajo (4to. grado). 1 vol. 268 págs. Aut.: Luis Chan Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Editorial Tacú. Bs. As. 10|2|53. 10.000 ejemplares. $ 22. (Castellano). (Argentina).

414.592. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (1er. grado superior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.593. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (2do. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.594. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (3er. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 7.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.595. — Motivos para la Actividad Gráfica del Programa de Naturaleza (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (4to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2 de 1953. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.596. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (5to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. Pesos 12. (Argentina).

414.597. — Motivos para la Actividad Gráfica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (6to. grado). Aut.: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Editorial La Obra. Bs. As., 30|4|53. 6.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.598. — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica (Suplemento La Obra). (Castellano). 1 foll. 64 págs. (Jardín de Infantes y 1or. grado inferior). Autor: Anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 20|2|53. 8.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).

414.610. — Milonga para los muchachos. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Alberto Gaeta. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejemplares. Pesos 2.50.

414.611. — Milonga para los muchachos. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Ardaiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|5|33. 150 ejemplares. Pesos 2.50.

414.616. — Tribuna (Castellano). Año XXVI. Nº 6.414. Direct. Prop.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejemplares. $ 0.50. Juárez (Bs. As.), 21 mayo 1953. Diario. (Argentina).

414.617. — Tornquist (Castellano). Semanario. Año XXXIII. Nº 1.624. Propietar.: Juana Muñiz de Evangelista. Director: Vicente Di Nuncio. 300 ejemplares. Tornquist (Bs. As.), 16|5|53. Pesos 0.70. (Argentina).

414.618. — Técnica Arte (Castellano). Año 1. Nº 1. Bimestral. Prop.: Asoc. Gremial Universitaria de Ingeniería de la Federación Gremial Univ. de Tucumán, filial de la Confederación Gremial Universitaria. Director: Antonio Luis Vermal. 2.500 ejemplares. $ 3. San Miguel de Tucumán, marzo de 1953. (Argentina).

414.621. — Teoría y Cálculo de las Bóvedas Cáscaras Cilíndricas (Castellano). 1 vol. 264 págs. Aut.: Agripino R. Spampinato. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Lib. y Edit. Alsina. Bs. As., abril de 1953. $ 90. (Argentina).

414.632. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.633. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.634. — Ave María en el Monte (Ave María No Morro). Samba canción música. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 11|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.636. — Los Ríos Corren al mar (Os rios correm p'ro mar). Samba, letra en castellano. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. $ 3.

414.637. — Los ríos corren al mar (Os rios correm p'ro mar). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53. 250 ejemplares. Pesos 3.

414.638. — Los ríos corren al mar (Os rios correm p'ro mar). Samba, música. 2 págs. Aut.: Custodio Mesquita y Evaldo Ruy. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edit. Arg. de Música Internacional S R. L. (E. D. A. M. I.). Bs. As., 5|5|53 250 eemplaros. Pesos 3.

e.20|7-Nº 3.603-v.31|7|53

29 DE MAYO DE 1953

414.639 — San Justo (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril do 1953. (Argentina).

414.640 — Sarmiento (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril do 1953. (Argentina).

414.641 — Labrador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.642 — El Gladiador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.643 — Rivadavia (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.644 — El Libertador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.645 — Ballester (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.646 — Mariano Moreno (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril do 1953. (Argentina).

414.647 — Mitro (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.648 — La Razón (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.649 — San Miguel (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.650 — Cemento Portland (Cas.). Mensual. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.651 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros;. 4.150 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

414.652 — Di Presso (La Prensa Israelita). (Cast.-Idisch). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 12.500 ojs. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.653 — La Voz del Jubilado (Cast.). mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Santa Fe, mayo do 1953. (Argentina).

414.654 — Vida Nueva (Cast.). trimestral. Prop.: José Abeutin. 800 ojempl. $ 2,50. Rosario do Santa Fe. Mayo-Junio-Julio de 1953. (Argentina).

414.655 — Rincón Cuyano (Cast.). mensual. Prop.: Alberto Arriola. 1.000 cjs. $ 2.—. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

414.656 — Iberia (Cast.). mensual. Propietario: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As), mayo do 1953. (Argentina).

414.657 — CADI, Cámara Argentina de Informes. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 cjs. Cap. Fed. mayo de 1953 (Argentina).

414.658 — La Región (Cast.). quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.600 ojs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

414.659 — Relación (Cast.). mensual. Prop.: Wilfredo J. Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.660 — Permanencias (Cast.). mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.661 — Nuestra Provincia. (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ojs. Eva Perón. diciembre de 1952. (Argent.).

414.662 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejempl. Eva Perón, enero de 1953. (Argent.).

414.663 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, febrero, do 1953. (Argent.).

414.666 — Floreos Criollos. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Antonio Molinari. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As. 6/5/53 200 ojs. $ 2,50

414.667 — Floreos Criollos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli y José Luis Diazzi. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 6/5/53. 200 ejs $ 2,50.

414.671 — Rutas de Ensueños (Cast.). 1 foll. 59 págs. Aut.: Homero Francisco Barrn. Imp.: Rossi y García. Edit.: El autor. Bs. As., 20|5|53. 250 ejs. pesos 6.—. (Argentina).

414.673 — La Santa Infancia (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. Director: José H. Buttgen. 20.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argent.).

414.674 — Anales de la Propagación de la fo (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo Central do la O. P. de la Propagación do la Fe. (Arzob. de Bs. As.). Director: José H. Buttgen. 22.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.678 — Historia de los Comuneros. (Cast.). 1 vol. 300 págs. Aut.: Raúl de Labongle. Imp. y edit.: Imprenta Coni. Bs. As., 29|5|53. 700 ejs. $ 40.—. (Argentina).

414.685 — Electrotécnica Industrial y Máquinas Eléctricas de Corriente Continua y Alterna. (Cast.). 1 vol. 373 págs. Aut.: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanotti. Edit.: El autor. Bs. As., 26|5|53. 3.500 ejs. $ 54.—. (Argent.).

414.688 — El Solano (Cast.). mensual Año I. Nº 1. Direct. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejs. $ 0,50. 23/5/53. Quilmes (Bs. As.), Argentina.

414.689 — Para mis Penas, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs $ 2,50.

414.690 — Para mis Penas, Zamba, letra 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estola Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejempl $ 2,50.

414.691 — Mon Petit (Mi chiquito). Tango, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53 1.000 ojs. $ 2,50.

414.697 — Alla Lejos y Hace Tiempo (Cast.). 1 vol. 365 págs. (6ª Edic.). Aut.: Guillermo Enrique Hudson. Traducc. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Prólogo: Roberto B. Cunninghame Graham. Dibujos: Franco Mosca. Imp.: Tall. Peuser S. A. Edit.: Casa Jacobo Peuser. Bs. As.. 2da. quincena de marzo de 1953 10.000 ejs. $ 30.—. (Argentina).

414.698 — Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (Cast.). 1 vol. 671 págs. Aut.: R. B. Mowat y P. Slosson. Traducc. del inglés: C. Pronato. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser SA. Bs. As., 2da. quincena de marzo do 1953. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

414.699 — 1810 La Revolución de Mayo según amplia documentación de la época (Cast.). 1 vol. 670 págs. Aut.: Carlos A. Pueyrredón. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953 5.000 ejs. $ 75.—. (Argentina).

414.703 — Angel Malo. Vals, música. 1 pág. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.704 — Angel Malo. Vals, letra. 1 pág. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As. 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.705 — Tardes Argentinas. Zamba música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/949 1.000 ejs $ 1,50.

414.706 — Tardes Argentinas. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25|11|40. 1.000 ejs. $ 1,50

414.707 — Chicho Grande (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Pedro Pago. Imp.: Establecimiento Gráf. Duga SRL. Editorial Vorágine SRL. Bs. As., 26/5/53 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

414.708 — Enfermedades Hemorrágicas (Castellano). 1 vol. 1.066 págs. Aut. A. Baserga y P. de Nicola. Traducc. del italiano: Gerda Meyer y Juan F. Piccna. Prefacio a la Edic. Original: Pablo Introzzi. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Imp: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. Edit.: Librería Cientif. Vallardi. Bs. As., 18|8|52 2.000 ejemplares. $ 320. (Argentina)

414.709 — Patología y Cirugía del Esófago. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: B. H. Franklin. Traduce. del inglés: Jorge H. Deschamps. Prólogo y Supervisión de: Federico E. Christmann. Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Lib. Cientif. Vallardi S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 1.500 ejs. $ 160. (Argentina).

414.710 — Alergia en Pediatría. (Castellano). 1 vol. 276 págs. Aut.: Robert Chobot. Traduce. del inglés: Ladislao J. Naón. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. Edit.: Lib. Científica Vallardi S. R. L. Bs. As., 12|1|53. 1.500 ejs. $ 80. (Argentina).

414.711 — Me ne vado 'A festa (Yo me voy de fiesta). canzone alegre, letra. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.712 — Me ne vado A festa. (Yo me voy de fiesta) Canzone alegre, música. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.717 — Faz "A". En Sueño de Olwen. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B". Enamorados, vals. Letra y música: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.061. Bs. As., 9|3|53. 3.600 ejs. $ 10,10.

414.718 — Faz "A". Babalú, rumba. Letra y música: Lecuona. Faz "B". La Negra Leonor, rumba. Letra y música: Fernández. Intérp.: Miguelito Valdés y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.064. Bs. As., 9|3|53. 1.000 ejs. $ 10,10.

414.719 — Faz "A". El destrozador de corazones, fox trot. Letra: Liggins. Música: Liggins. Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie, fox trot. Letra y música: Shayne. Intérp.: Tommy Dorsey y su Agrupación. Disco Odeón Nº 299.063. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 10.10.

414.720 — Faz "A" Januario creó fama. Faz "B". Viva el Rey. Letra y música: Faz A y B: Amancio Januario. Intérp.: Ze Gonzaga con acomp. Regional. Disco Odeón Nº 196.428. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 9,55.

414.721 — Después de la lluvia el buen tiempo, parodia. Letra y música: Beul Pinelli. Faz "B". Nostálgico por el Kurfürstendamm, canción. Letra y música: Kamp. Intérp.: Die 3 Travellers con acomp. rítmico. Disco Odeón Número 298.031. Bs. As., 9|3|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

414.722 — Vals Chispeante, vals. Música: Drigo. Faz "B". Hejre Kati, melodía. Música: Hubay. Intérp.: Rafael Méndez, trompeta con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.065. Bs. As., 9|3|53. 1.700 ejs. $ 10.10.

414.723 — Faz "A". El Boogie de Pinetop. boogie woogie. Letra y música: Pine Top Smith. Faz "B". La vereda del lago del sol, fox trot. Letra y música: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Bing Crosby con Lionel Hamton y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.055. Bs. As., 2|3|53. 6.300 ejs. $ 10,10.

414.724 — Faz "A". El mono quiere banana, marchinha. Letra y música: Lobo Nasser. Faz "B". Confetti, marchinha. Letra y música: Nasser-Junior. Intérp.: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.427. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

414.725 — Faz "A". Charmaine, vals. Letra y música: Rapee Pollack. Faz "B". Susurrando, fox trot. Letra y música: Shonberger.-Rose-Coburn. Intérp.: Gordon Jenkis y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.057. Bs. As., 2|3|53. 4.600 ejs. $ 10,10.

414.726 — Faz "A". Ay Carmela, canción. Letra y música: Camps-Montorio-Torres. Faz "B". Como aquella Magdalena, paso doble. Letra y Música: Camps-Montorio-Torres. Intérp.: Angelillo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 295.269. Bs. As., 2|3|53. 3.500 ejemplares. $ 9,55.

414.727 — Infracciones a la Ley de Sellos. (Castellano). 1 foll. 11 págs. Aut. Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna S. R. L. Bs. As., marzo 3 de 1953. 3.500 ejs. (Argentina).

414.728 — Don Manuel, polka paraguaya, música. 2 págs. Antor: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.-

414.729 — Don Manuel, polka paraguaya, letra. 2 págs. Aut.: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3,—

414.730 — Florinda querida, marcha brasileña, música. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.731 — Florinda querida, marcha brasileña, letra. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.733 — La dama de los tres naipes y otros cuentos. (Castellano). Aut.: Alejandro Pushkin. Traduce del ruso: Félix Diez Mateo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 7.950 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.734 — Noches Aticas. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Aulo Gelio. Traduce. del latín: Francisco Navarro y Calvo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|12|52. 8.150 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.735 — Maruja. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Francisco Bret Harte. Traduc. del Inglés: C. Zubizarreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 8.100 ejs. $ 5.— (Argentina).

e.27|7-Nº 3.666-v.7|8|53

1º DE JUNIO DE 1953

414.759. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.760. — Boletín. (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 750 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.761. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Corte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.762. — Glanbe Heimat. (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejempl. $ 0.35. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

414.763. — Revista Internacional del Notariado. (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350. $ 7. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

414.764. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

414.765. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejempl. $ 7. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

414.766. — Mies Divina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0.65. Córdoba, mayo de 1953. (Arg.).

414.767. — Juventud. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.768. — El Barman. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.769. — Esso Noticias. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.779. — Un Solo Querer. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Antor: Hernaldo E. Arrieta. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Pedro Galindez. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.781. — Faz "A": Pepitas de Oro. (Rumba Guaracha). Letra y mús.: X. Cugat-R. Hernández-J. Wiseman. Faz "B": Negro Dominó (Marcha). Letra y mús.: M. Martins-M. Netto-H. Silva. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo número 38.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.782. — Faz "A": Chariemos. (Tango). Letra y mús.: Luis Rubinstein. Faz "B": Patorero Sentimental. (Tango). Letra y mús.: M. Jovés- M. Romero. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.002. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.783. — Faz "A": La Vie en Rose. (Canción Blué). Letra y mús.: Louiguy-Piaf. Faz "B". La Mer. (Canción). Letra y mús.: Trenet-Lasry. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo número 30.017. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.784. — Faz "A": Vamos. (Bolero rítmico). Letra y mús.: Oscar Kinleiner. Faz "B": Tengo Celos (Bolero). Letra y mús.: Don Filinto Aguariguay. Intérp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo número 14.006. 5.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.785. — Faz "A": Sentimiento Malevo. (Tango). Letra y mús.: A. Bugliose-E. Cadícamo. Faz "B": Señores... Permiso. (Milonga). Letra y música: A. Mancione-A. Di Rosa. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.786. — Faz "A": Bailando Me Diste un Beso. (Vals). Letra y mús.: Rafael Rossi-E. Cárdenas. Faz "B": La Tapera. (Ranchera). Letra y mús.: Manuel Pereyra. Intérp.: Edmardo Pauloni. Disco Orfeo Nº 20.002. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.787. — Faz "A": Dream For Sale (Bolero-Canción). Letra y mús.: O. Farres Rollin. Faz "B": Can't Help Loving That Man. (Fox-trot). Letra y mús.: O. Hammerstein-J. Kern. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.013. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.788. — Faz "A": Cachaca. (Marcha). Letra y mús.: Mi Filho-M. Pinheiro-L. de Catro-H. Lobato. Faz "B": Bésame (Fox trot). Letra y mús.: M. L. Astore-L. M. Morbelli. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.789. — Faz "A": Tarantella Dell' Amore. (Tarantela). Letra y mús.: Marletta. Faz "B". Riccioli D'Oro. (Polca). Letra y mús.: Marletta. Intérp.: Conjunto Caract. Enrico Prat. Disco Orfeo Nº 50.018. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.790. — Faz "A": Sulla Carrozzella. (Fox-trot). Letra y mús.: Filippini-Morbelli. Faz "B": Evviva La Torre Di Pisa. Letra y mús.: Casiroli-Rastelli. Intérp.: Orquesta y Canto. Disco Orfeo Nº 50.019. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.791. — El Verbo de Vida. (Cast.). 368 págs. Autor. Orig.: Iván Kologrivof. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

414.792. — San Ignacio de Loyola. (Castellano). 288 págs. Orig.: P. Ignacio Casanovas S. J. Trad. del catalán: P. Antonio Viladevall, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

414.793. — El Llamado al Sacerdocio. (Grandeza y Santidad de la Vocación Sacerdotal). Cast. 96 págs. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Arg.).

414.794 — Aventuras del Capitán Hatteras (Cast.). 280 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Arg.).

414.813 — Cuadernillos de la ansencia y otros poemas (Cast.). 80 págs. Autor: Alejandro D. Norma y Cantarín. Edit.: Clordia y Rodríguez. Impres.: Alfonso Ruiz. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

414.816 — Flor de té (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Arriola. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.817 — Flor de té (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Antor: Francisco Amor. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.818 — Sin corazón (Slow. mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

414.819 — Sin corazón (Slow, letra). (Cast.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R. L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.821 — Bandera de mi patria (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.822 — Bandera de mi patria (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.827 — Faz "A": La Gioconda (Danza de las Horas, 1ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Faz "B": La Gioconda (Danza de las Horas, 2ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº 66019. 2.800 ejs. $ 12,40. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

414.828 — Faz "A": Mi selva eterna (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": El indio manso (Chamamé). Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55551. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.829 — Faz "A": Muchachos silencio (Tango). Letra: Alberto S. Ramponi. Mús.: Juan J. Buscaglia. Faz "B": As de cartón (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza - Luis Viapiana - Juan M. González. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón número 55542. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.830 — Faz "A": Trasnochando (Tango). Letra: Santiago Adamini. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La maleva (Tango). Mús.: Antonio Buglione, Mario Pardo. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55543. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.831 — Faz "A": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Mús.: Roberto Firpo (h). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55540. 2.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.832 — Faz "A": Mala junta (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Julio De Caro, Pedro Laurenz. Faz "B": Barro (Tango). Letra: Horacio Basterra. Mús.: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55539. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.833 — Faz "A" El mercachifle (Valseado). Letra: Julio Montes. Música: Juan B. Calabró. Faz "B": Lágrima. Mús.: Ernesto Montiel, Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55547. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.834 — Faz "A": ¡Qué cosa! (Marcha canción). Letra y mús.: Grean. Faz "B": Pigalle (Vals, canción). Letra y mús.: Ulmer, Koguer. Intérp.: Danny Kaye. Disco Odeón Nº 299067. 4.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.835 — Faz "A": Gatito sobre las teclas (Pieza característica). Letra y mús.: Confrey. Faz "B": Dándole a la escala (Pieza característica). Letra y mús.: Claypoole-Ringle. Intérp.: Victor Young. Disco Odeón Nº 299062. 3.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.836 — Faz "A": Me pertenece (Fox-trot). Letra y mús.: Pice-King-Stewart. Faz "B": Fní a tu casamiento (Vals). Letra y mús.: Robinson. Intérp.: Grady Martin. Disco Odeón Nº 299060. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As. 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.839 — Capa (Cast.). Rev. mensual Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Direct.: Jorge Ruiz Palmer. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.)

414.842 — El Cindadano (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 1.600 ejs. $ 0,40. 25 de Mayo (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

414.843 — Viento de Hoy (Cast.). 114 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejs. $ 15 Bs. As., 19 de mayo de 1953. (Arg.).

414.857 — Leonora de Itá Ibaté (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José D. Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.858 — De Gardel a Leguisamo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José D. Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.859 — Humana Evocación (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.860 — Humana Evocación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.866 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. Direct.: Juan Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.883 — Primeros pasos en el Comercio (Cast.). 160 págs. Autor: Anón. Edit.: El Comercio, Cía. de Seguros a Prima Fija. Impres.: Enrique Frigorio e Hijo. 3.000 ejs. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.892 — Pro-Memoria della Divina Commedia di Dante Alighieri (Italiano). 10 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Investigación Cultural. Impres.: Imprenta Fontana. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

e.27|7-Nº 3.670-v.7|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor David Castro, Expediente Nº 61.697-51.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. Por caducado el permiso. Notifíquese, publíquese, tomen nota los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.735-v.27|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Javier, Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Skamletz. — Expte. Nº 61.485-51.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Y Vistos: La prórroga solicitada con fecha 7 de abril ppdo. (fs. 53), para acreditar la publicación de edictos del registro de fs. 40; y Considerando: Que el decreto del 10 de enero de 1924, en su art. 10, establece un término de treinta días para cumplimentar dicho requisito, plazo que, según lo certifica el actuario a fs. 52, ha vencido con su prórroga de fs. 46 vto. el 6 de abril ppdo.; Que es principio recibido del derecho procesal que las prórrogas, cuando los términos no son expresamente declarados perentorios o fatales, han de pedirse antes de producirse el vencimiento del plazo cuya prórroga se pretende (Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Capital, arts. 42 y 43, inc. 1º y art. 15 del decreto de 10|1|24); Que, por otra parte, la jurisprudencia sentada por las R. M. de 11 de enero de 1926, recaída en el Expte. 12.870-M-25, y 22 de febrero de 1940, en el Expte. 186.155-39, autoriza proseguir el trámite de las solicitudes de cateo, en las que ha vencido el término para presentar las publicaciones del registro sin dictar la pertinente caducidad, la primera cuando ellas han sido iniciadas dentro del término que el ya citado artículo 10 del decreto de 10 de enero de 1924 establece al efecto, y la segunda de las resoluciones mencionadas cuando, además de que no se irrogue perjuicio para terceros, las publicaciones hayan sido efectuadas; Que en ambos antecedentes jurisprudenciales la nota común es la necesidad de que haya, por lo menos. un principio de cumplimiento de la obligación de publicar edictos del registro de la solicitud, extremo no acreditado ni alegado en autos; Que finalmente, en el presente caso, se une la circunstancia de que La transcurrido casi un mes desde el pedido de prórroga de fs. 53, sin que se hayan presentado las publicaciones pertinentes; Por todo ello, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera - Dispone: 1º — No hacer lugar a la prórroga solicitada a fs. 53, para presentar las publicaciones del registro de fs. 40. 2º — Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. 3º — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. número 243|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.839-v.27|7|53

Disposición de archivo, por desistido la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Carlos Rega. — Expediente Nº 83.033-52.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Por desistido. Notifíquese, repóngase, publíquese, tomen nota los registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.840-v.27|7|53

Disposición concediendo al señor José María Ezcurra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 82.947-52.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José María Ezcurra, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones, por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera dispone: 1º — Otórgase a don José María Ezcurra permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de un mil novecientas noventa (1990) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 8, dentro de los lotes 2, 3 y 6, sección XIX, Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por la siguiente forma: partiendo del esquinero Este se medirán sucesivamente: 4.000 m. en dirección Norte 23º Oeste; 5.000 m. al Sur 67º Oeste; recta con rumbo Sur 23º Este; sigue una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del puesto Muñoz y finalmente una recta en dirección Norte 67º Este que pasa por el esquinero Este del Cateo. El citado esquinero Este se halla a 2.000 m. al Sur 23º Este y 1.080 m. al Sur 67º Oeste de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Junta Barda Az. 3º 43'; Lotena Az. 93º 25'; Horqueta Az. 137º 22'; Punta Barda Az. 273º 37' y Bayo Chico 284º 52', perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Pehuen" (Expte. Nº 61.002-51); "El Cheuque" (Expte. 104.881-50); "Challa" (Expte. 61.005-51); "Co" (Expediente 61.001-51); "Mariano Moreno II" (Expte. 326.141-44). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de julio próximo y vencerá el 18 de mayo de 1954. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido reservése. Disposición S. A. M. número 335|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Registrado bajo el Nº 4.814 folio 304 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XIII del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José María Ezcurra. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.679-v.27|7|53

Disposición de archivo por desistido la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Aníbal Serra. — Expediente Nº 82.991-52.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Por desistido. Notifíquese, repóngase, publíquese, tomen nota los registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.680-v.27|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Vicente Alvarez Pérez y Teresa Acuña de Infante. — Expte. número 61.646-51.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declarárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 313|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.682-v.27|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedra laja, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González. Expte. Nº 61.815-51.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente al emplazamiento de fs. 35, y Considerando: Que ello configura el abandono de la solicitud sancionado por el art. 19 del decreto del 10 de enero de 1924, de aplicación analógica (conforme art. 18 de la Ley 10.273). Por ello; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declárase abandonada la presente solicitud de permiso de concesión de cantera. 2º — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 300|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.683-v.27|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Argentino Pérez. — Expte. número 82.809-52.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 320|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.684-v.27|7|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor José Argentino Pérez. — Expediente número 82.834-52.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 318|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.685-v.27|7|53

Disposición concediendo al señor Emilio Víctor Tarda, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. Nº 82.870|52.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Emilio Víctor Tarda, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a don Emilio Víctor Tarda, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4|5, dentro de los lotes 11, 12 bis, 13 bis, 21 y 22, Fracción B, Sección FI, Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste y 6.400 m. al Norte del Km. 160 del F.C.N. Patagónico que va de Comodoro Rivadavia a Sarmiento, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al fisco. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 25 de julio próximo y vencerá el 21 de mayo de 1954. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs 25, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. — Disposición S.A.M. Nº 345|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. Registrado bajo el Nº 1.515 folio 425 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Emilio Víctor Tarda — Fdo · Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.686-v.27|7|53

Disposición concediendo al señor Rafael Fernández Aguilar permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picún-Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 82.945/52.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Rafael Fernández Aguilar, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º: Otórgase a don Rafael Fernández Aguilar permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4/5, dentro de los lotes 19, 22 y 23, Sección X, Departamento Zapala, y el lote 21 de la Sección IX, Departamento Picún-Leufú del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este a Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 2.500 m. al Norte y 500 m. al Este del punto trigonométrico del Cerro Granito, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "El Cacique" (Expediente 61.864/51), "San Pedro" (Expediente 82.567/52) y "Tehuelche" (Expediente 82.568/52) y de la mina "El Porvenir" (Expte. 201.072/41). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 25 de julio próximo y vencerá el 21 de mayo de 1954. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 347/53. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, julio 8 de 1953. Registrado bajo el Nº 4.816, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Rafael Fernández Aguilar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.687-v.27|7|53

Disposición concediendo al señor Rafael Fernández Aguilar, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picún-Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. número 82.946|52.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Rafael Fernández Aguilar y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a don Rafael Fernández Aguilar permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil seiscientas sesenta y cinco (1.665) hectáreas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 10, dentro de los lotes 6, 7 y 10, Sección XIX, Departamento Zapala y lote 8, Sección XVIII, Departamento Picún-Leufú del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste que se halla a 1.000 m. al Oeste y 2.000 m. al Sud del Puesto Muñoz se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Norte; el límite Norte del cateo está constituído por una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de este modo: recta en dirección Este-Oeste: recta en dirección Norte 23º Oeste cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A que está establecido por visuales dirigidas a los siguientes cerros: Punta Barda, 4.500 m. rumbo Norte 15º Oeste, Mesa dirección Sud 34º 30' Este, Horqueta, al Sud 3º 20' Oeste y Negro al Sud 79 20' Oeste, sigue una recta en dirección Sud 67º Oeste que pasa por el punto A y otra en dirección Norte-Sud que pasa por el esquinero Sud-Oeste del cateo, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 25 de julio próximo y vencerá el 21 de mayo de 1954. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición S.A.M. Nº 346|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. Registrado bajo el Nº 4.815 folio 305 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Rafael Fernández Aguilar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|7-Nº 3.688-v.27|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83 059|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.991-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.233|53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 13, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4000 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, junio 16 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.16|7-Nº 16.989-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.083|52, por el señor Juan A. Poulastrou, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días; al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección C Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste que se encuentra 4.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Norte, 3.670 m. al Este, 1.000 m al Norte, 1.330 m al Este, 2.000 m. al Sur y 5.000 m. al Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 29 de mayo de 1953 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.16|7-Nº 16.990-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.269 52, por el señor Aurelio Leonardi, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro denominado Mayal Mahnida, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.16|7-Nº 17.060-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.806|52, por el señor Roberto Paulucci, el día diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste, distanciadas a 3.300 m. y pasando el límite Sud por el vértice Sudoeste del lote 16 citado; al Este recta de 3.300 m. de longitud en dirección Norte Sud pasa 6.000 m. al Este del vértice mencionado y al Oeste recta paralela al límite anterior pasa a 1.000 m. al Este de la desembocadura del Arroyo "Los Manzanos" en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.16|7-Nº 17.063-v.29|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.025/52, por el Señor Juan Ramos Asconape, el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste de la legua b se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Sud 49º Oeste, 7.300 m. al Norte 25º Oeste, 3.800 m. al Este, 5.000 m. al Sud y 1.200 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establ. ci-

do por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.17|7-Nº 17.119 - v.30|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Presentada en el Expte. Nº 83.162|52, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las siete horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 94 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.23|7-Nº 17.460-v.5|8|53

SECCION BALANCES

N. 4.333.—

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Marzo de 1943.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de Mayo y 20 de Julio de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	$	$
Activo Fijo:		
Propiedades Inmuebles	1.183.073.34	
Construcción Edificio Charcas 640|58	2.223.665.05	
Establec. Rural en Pto Derqui	739.109.98	
Acciones de Empresas Industriales	1.235.641.73	
Participación en Empresas Comerciales	30.000.—	
Muebles y Utiles	676.—	
Rodados	7.000.—	
Productos de Pura Sangre	768.928.—	
Muebles y Utiles Pte. Derqui	25.000.—	
Máquinas e Implementos Rurales	31.285.—	
Semovientes	2.100.—	6.296.479.10
Activo Circulante:		
No existe.		
Activo Disponible:		
Caja	21.790.96	
Banco de la Nación Argentina	932.48	22.723.44
Activo Exigible:		
Deudores Varios en cuenta corriente	103.781.89	
Obligaciones a Cobrar	16.750.—	120.531.89
Pasivo Transitorio:		
Seguros	1.137.70	
Adelantos para Ejercicios Futuros	46.541.96	47.679.66
Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía	10.000.—	
Títulos de Terceros en Custodia	28.000.—	38.000.—
Cuentas de Explotación:		
Gastos Generales	32.832.04	
Intereses sobre Debentures	55.000.—	
Intereses Hipotecarios	69.682.73	
Comisiones	1.200.—	
Patentes e Impuestos	29.488.46	
Gastos Productos Pura Sangre	22.549.71	
Gastos Rurales	1.589.75	212.342.69
		6.737.756.78

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	2.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	8.465.67	
Fondo de Reserva Especial	21.164.19	2.029.629.86
Pasivo Exigible:		
Banco di Nápoli	154.868.72	
Acreedores Varios en cuenta corriente	201.000.—	
Acreedores por Depósitos en Garantía	56.990.—	
Acreedores Hipotecarios	2.313.285.63	
Debentures	1.000.000.—	3.726.044.35
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar corresp. al Ejercicio	3.309.55	
Intereses a Pagar sobre Debentures	27.500.—	30.809.55
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía	10.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía	28.000.—	38.000.—
Cuentas de Explotación:		
Intereses y Descuentos	68.04	
Alquileres	8.166.67	
Dividendos de Acciones de Empr. Industr.	482.590.—	
Arrendamientos	28.804.—	
Ganancias y Pérdidas	393.654.31	913.273.02
		6.737.756.78

Gustavo de Abella Victorica, Director General. — Fedro M. Castaño, Síndico. — D. V. Colacioppo, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 197, Tomo IV, C.F.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Julio de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.23|7-Nº 3.504 s|p.p.-v.27|7|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Núm. 9

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|7-Nº 973-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

c.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

c.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SASTRERIA GRENNI

J. L. GRENNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Eustaquio Grenni, uruguayo y Jorge Luis Grenni, argentino, ambos casados, domiciliados en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante el Escribano Carlos A. Riarte Ibazeta al folio setecientos cincuenta y seis del Registro ciento ocho a su cargo, constituyeron por el término de diez años a partir del treinta y uno de Julio de dicho año, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SASTRERIA GRENNI" - J. L. GRENNI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por escrituras otorgadas el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno y el diez y seis de diciembre del año anterior, las tres ante mí y a los folios tres mil setecientos cincuenta y cinco, tres mil setecientos treinta y nueve y tres mil setecientos setenta y seis respectivamente de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, modificaron algunos de los artículos del contrato originario, estableciéndose entre otras que el Gerente de la sociedad sería el socio don Jorge Luis Grenni únicamente y que el capital social ascendía a la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así más ampliamente resulta de los referidos instrumentos que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos del Libro siete, bajo el número quinientos nuevo, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro diez y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno al folio doscientos del Libro veinte y dos y bajo el número trescientos ochenta al folio ciento noventa y cuatro del Libro veinte y cuatro, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también respectivamente, tengo a la vista. Que estando próximo a vencer el plazo acordado en el respectivo contrato para la duración de la sociedad, han resuelto prorrogarlo por otros diez años más y en consecuencia otorgan y declaran: Que a partir del treinta y uno de julio del corriente año, la sociedad "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará subsistiendo bajo las cláusulas y condiciones que se establecen en el artículo siguiente: Artículo Primero: Entre los señores Eustaquio Grenni y Jorge Luis Grenni con la misma denominación de "Sastrería Grenni" - J. L. Grenni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada e idéntico objeto de dedicarse a la explotación del negocio de Sastrería y demás afines, continuará subsistiendo por el término de Diez Años más o sea hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres la expresada sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital, instalada en la calle Maipú número cuatrocientos sesenta y siete, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de poder trasladarso y aún establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: comprar y vender muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, hacer y aceptar donaciones, cesiones, arrendamientos aún por más de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales, conferir y ejercer poderes generales y especiales y celebrar cualesquiera de los contratos y derechos reales determinados en el Código Civil, con la amplitud del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco otorgando las escrituras públicas y documentos privados correspondientes, solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda nacional de curso legal en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en sus sucursales o agencias por las sumas que fuese conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante letras, pagarés o vales, con o sin garantía o prendas, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos o de los firmados con anterioridad. Otorgar prendas agrarias, depositar sumas de dinero, títulos y valores y retirar los depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier persona. Podrá extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto hasta la cantidad que se estime conveniente, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la sociedad y hacer y firmar manifestaciones de bienes. Estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos que en este contrato no estuvieren expresamente prohibidos. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente continuando en dicho cargo el socio don Jorge Luis Grenni, que la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos u operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de la sociedad y no podrá dedicarse a otros negocios ajenos a la misma. Tampoco podrá comprometerla en fianzas o garantías de terceros salvo el consentimiento expreso de ambos asociados. El Gerente gozará de un sueldo mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal o el que se resuelve en el futuro y hasta un máximo de dos mil pesos moneda nacional mensuales, dejándose constancia en acta. Dicho sueldo se cargará a "Gastos Generales". — Artículo Cuarto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, crédito, dinero en efectivo, muebles y útiles y demás enseres asciende a la cantidad de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas por don Eustaquio Grenni y las cuarenta y cinco cuotas restantes por don Jorge Luis Grenni. Dejan constancia los socios que don Eustaquio Grenni al constituirse la Sociedad dió en préstamo a la misma sin interés, la cantidad de cinco mil pesos nacionales en garantía de los reclamos que pudieran surgir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, relacionados con la ley once mil setecientos veinte y nueve u otras de cualquier naturaleza. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de ambos socios. — Artículo Quinto: Al treinta y uno de julio de cada año el Gerente practicará el balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que exija uno de los socios en cualquier época. Las operaciones comerciales deberán ser llevadas al día por el Gerente y tanto éstas como dichos balances anuales, serán conforme a las leyes, usos y costumbres en el comercio. Los balances anuales quedarán aprobados de hecho al treinta de Septiembre de cada año si antes no hubieran sido observados. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales y una vez realizadas las amortizaciones, deducidas las cargas sociales y las cantidades que resuelvan los socios hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social, se detraerá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Séptimo: Para cualquier modificación de este contrato, cambio de objeto, aumento o reducción de capital, remoción o nombramiento del Gerente, prórroga del plazo acordado para su duración u otras, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, se procederá en la siguiente forma: tomando como base el último balance que no alcanzare a seis meses la sociedad se liquidará, quedando el veinte y cinco por ciento del capital y utilidades a favor del socio sobreviviente el que podrá continuar con el negocio abonando a los herederos del socio fallecido el setenta y cinco por ciento restante, cuyo pago deberá hacerse en el término de diez años en cuotas trimestrales sin interés si el fallecido fuere don Eustaquio Grenni y de cuatro años en las mismas condiciones si el fallecido fuera don Jorge Luis Grenni. En caso de invalidez del señor Gerente éste cesará en su calidad de tal, no percibiendo por tanto la remuneración asignada y sí únicamente los beneficios que correspondan a sus cuotas. — Artículo Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de este contrato o a la época de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse en ningún caso recurso alguno de apelación pa a ante los Tribunales. — Artículo Décimo: Si los socios resolvieran de común acuerdo la disolución anticipada de la sociedad ésta será realizada separada e indistintamente por ellos mismos con todas las facultades que este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerdan al cargo de Gerente. En la misma forma se procederá si uno cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad pero deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado enviado al domicilio social. — Artículo Undécimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo expuesto los contratantes se obligan en forma y conforme a derecho. En este estado, agregan los señores Grenni: Que ratifican y confirman en todas sus partes el poder general de administración otorgado por la sociedad al socio don Eustaquio Grenni el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos de esto Registro once a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el de Mandatos bajo el número ocho mil cuatrocientos diez y siete, folio treinta y seis mil novecientos sesenta y seis del Registro número cincuenta y cinco, cuyo mandato permanecerá vigente y en toda su fuerza y vigor por todo el término de este nuevo contrato y mientras no sea revocado o limitado expresamente por escritura pública. Leída que le fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Augusto Valle y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — E. Grenni. — Jorge L. Grenni. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: David Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos ochenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados del ciento diez mil quinientos sesenta y ocho al ciento diez mil quinientos setenta, de dos pesos nacionales cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060. — e.27|7-Nº 17.635-v.31|7|53

TUBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventitrés. En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuentidós, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Joaquín Amadeo Soneyra, casado, español, domiciliado en la calle José Marín Moreno cuatrocientos treinta y nueve de la Ciudad de Lanús; y don Jorge Abel Carniglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TUBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Alvear mil seiscientos noventitrés, sin perjuicio de las represen-

ciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. Cualquier socio podrá pedir su disolución anticipada, si comprobare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. El plazo de la Sociedad podrá ser prorrogado por un nuevo período si así lo manifestaren los socios en Asamblea, con anterioridad a su expiración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de envases de cartón, cartulinas o cualquier otra materia sin perjuicio de explotar ulteriormente toda actividad industrial o comercial conexa o afín. — Cuarto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportarán por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que el giro social lo requiera. — Quinto: Ambos socios ejercerán funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, aplicarlos a su dirección en los aspectos industrial o comercial y administrativos. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades a lo estipulado en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado de instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino. de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, instituciones privadas o de particulares, constituir o ceder derechos reales o personales, comprar y vender bienes inmuebles pudiendo gravarlos o hipotecarlos, otorgar poderes generales o especiales siendo, esta enumeración enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de ello, los socios gerentes deberán actuar conjuntamente en todas aquellas operaciones que representen compromisos de pagos u obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional, para la validez de dichos actos. En caso de impedimento, ausencia o incapacidad temporaria de cualquiera de los socios gerentes, el otro actuará por sí sólo mientras aquel no manifieste su voluntad en contrario, en cuyo caso los socios resolverán sobre el temperamento a seguir y de existir desacuerdo se estará a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, si hubiere divergencia de opiniones en cuanto a la designación del árbitro, éste será nombrado por el doctor Julián B. de las Barreras. La remoción de los socios gerentes se producirá por negligencia, mala fe, o incorrecto desempeño y será resuelto con arreglo a análogo procedimiento al establecido anteriormente. - Sexto: Los socios gerentes retirarán mensualmente los gastos personales que hicieren por representación, movilidad u otros conceptos, en cuestiones relativas al desenvolvimiento de la Sociedad los que se imputarán a gastos generales. - Séptimo: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad y reuniones extraordinarias cuando a juicio de cualquiera de ellos fuere necesario en interés de la Sociedad, en Asamblea anual que se efectuará dentro de los quince días inmediatos siguientes al treinta de Septiembre de cada año, fecha en la que se practicará inventario del estado patrimonial de la Sociedad, así como el balance general de la misma y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas so considerarán especialmente estos asuntos. — Octavo: Deducidas las reservas legales y las reservas libres que se resuelva conveniente crear, los beneficios líquidos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Treinta por ciento para los socios gerentes, en concepto de dirección y como complemento de su remuneración y el setenta por ciento restante en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: El capital integrado por los socios, devengará un interés fijo del siete por ciento, que los será acreditado en sus respectivas cuentas particulares con cargo a gastos generales. Los saldos acreedores que las cuentas particulares de los socios o de terceros extraños a la sociedad, también devengarán intereses, que se cargarán a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará el giro de sus operaciones, debiendo los herederos del socio premuerto, designar un representante único. Si tanto éste como el socio sobreviviente se opusieran a la continuación de las actividades sociales, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada de común acuerdo entre las partes. Si la sociedad continuare, la gerencia será desempeñada por el socio sobreviviente. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por medio de árbitros, conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta. Enteradas las partes del contenido de la presente, previa lectura que les hago en la que se ratifican, así la otorga y firman en presencia de los testigos del acto que lo son los señores, don Jorge Raúl Benavides y don Jorge Delucchi, vecinos de este partido, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la escritura número doscientos noventidós, que pasó ante mí con fecha de hoy. — J. A. Soneyra. — Jorge A. Carniglia. — Tgo.: J. Raúl Benavides. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Colombo Wallace. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treintisiete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuentiséis mil doscientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentidós. S|raspados: denominación, podrá, establecer, socios, en, Asamblea, Cuatro, explotar, comprometiendo, comercial, y, cede, gravarlos, el, y, será, hicieron, patrimonial, respectivos, la, sociedad, tanto, presente, concuerda, partido, de, mí. Valen. Hay un sello. Jorge Colombo Wallace. Certifico que don Alfredo Jorge Wallace es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, primero diciembre mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. José María Martocci. El que suscribe: presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don José María Martocci, es secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, primero diciembre de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Francisco J. Galarza. S|R. noventitrés, cualquier, Primero, Tercero, de, cincuenta, por, y, oficiales, mías, cuanto, de, existir, socios, asamblea, beneficios, en, devengará, de, la, interpretación, será, interesada. Valen. — Buenos Aires, 8 de julio 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.27|7-Nº 17.656-v.31|7|53

GARMITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio Gerardo Soebor, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Kirkor Osepyan cede a don Aycdis Mesroblan la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "GARMITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 400.000. Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1961. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.615-v.31|7|53

FUNDICIONES DE Wilde
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana, en el Registro número veinte a su cargo, el señor Juan Gustín cedió la totalidad de sus cuotas o sean cuatrocientas que importan un total de cuatrocientos mil pesos nacionales, a favor de Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y que por la misma escritura la sociedad Talleres Metalúrgicos Famag S. A. también cedió la totalidad de sus cuotas o sean trescientas noventa, que importan un total de trescientos noventa mil pesos moneda nacional a favor de la nombrada Florida Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, haciéndoso presente que dichas cuotas pertenecen a los nombrados cedentes como socios de la sociedad "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 20 de julio 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 17.650-v.31|7|53

PUBLICIDAD FERCUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, con fecha 16 de Junio de 1953, PUBLICIDAD FERCUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerente al Sr. Héctor Forreyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.669-v.31|7|53

IMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días: que la Sociedad "Dimaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya publicación de edictos se realizó del 2|12|52 al 9|12|52, ha modificado su razón social por la de "IMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.649-v.31|7|53

METALUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 29 de mayo de 1953, el señor Jorge Germán Federico Schmidt cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 al señor Heriberto M. Engel las diez cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma "METALUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los señores Heriberto M. Engel, Juan Rasmus Engel y Máximo Lenz, ahora únicos integrantes de "Metalum", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El monto del capital social es de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 100.— cada una correspondiéndolo al señor Heriberto M. Engel 1.600 (un mil seiscientas) cuotas o sea 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); al señor Juan Jorn Rasmus Engel 750 (setecientos cincuenta) cuotas o sea $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor Máximo Lenz 150 (ciento cincuenta) cuotas o sea $ 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: señor Heriberto M. Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento); señor Juan Jorn Rasmus Engel 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) y señor Máximo Lenz 10 o|o (diez por ciento), previa deducción del cinco por ciento de las ganancias que de acuerdo al artículo veinte de la Ley 11.645 deberá destinarse para formar el Fondo de Reserva de la sociedad, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social". Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, julio 10|1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.682-v.31|7|53

PICASSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 22 de junio de 1953, otorgada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de capital de "PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primero: Don José María Escudero, vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespio o Alfredo Guillespio Dickson Mulcahy, 130 cuotas. — Segundo: Don José Alberto Martinelli, vende, cedo y transfiere a don José Raúl Picasso, 190 cuotas; a don Federico Francisco Keen, 190 cuotas; a don Julio Stanietzki, 50 cuotas; a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, 40 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 60 cuotas. — Tercero: Don Jorge Alberto Martinelli vende, cede y transfiere a don Alfredo Guillespie o Alfredo Guillespio Dickson Mulcahy, 20 cuotas; a don José Raúl Picasso, 60 cuotas y a don Roberto Livingstone Stuart, 50 cuotas, todas con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. El señor Alberto José Martinelli, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad. Los socios ratifican el contrato social en sus demás partes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.27|7-Nº 17.618-v.31|7|53

DETROIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia y Secretaría del autorizante doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de junio de 1953, don Bernardo Felman, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Kogan y don Samuel Kogan, 50 cuotas capital a cada uno de ellos de un valor nominal de $ 100.000.— en su totalidad, que son la totalidad que tiene y le corresponde en la sociedad "DETROIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y con respecto a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad. En virtud de esta cesión, los Sres. Kogan convienen en modificar las cláusulas tercera y octava de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en cuatrocientos mil pesos nacionales, o sea cuatrocientas cuotas, correspondo a los aportes integrados por don Salomón Kogan, y doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y por don Samuel Kogan doscientos mil pesos, o sea doscientas cuotas. — Octava: Las utilidades líquidas de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los señores Kogan por partes iguales y en igual proporción las pérdidas. Los señores Kogan, dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social mencionado.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.27|7-Nº 17.622-v.31|7|53

BRITAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Kenneth Charles Crosby, Roy Dudley Salmond Murray, Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones, Heriberto Francisco Brown, Colin Ogilvy Shearer, Keith Gilbert Shearer, Henry Godfrey Hughes e Ian Kello Shearer, en su calidad de únicos socios de BRITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y William Carson, inglés, mayor de edad, y domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, se conviene lo siguiente: Primero: Queda incorporado como socio de Britar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor William Carson. — Segundo: El capital social es elevado a la suma de Dos Millones Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — El aumento de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, resulta del aporte ya efectuado e ingresado a la misma por los señores Alberto Eduardo Dodds, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, sesenta y cinco mil pesos moneda nacio-

nal; Albert Smallman Jones, cincuenta mil pesos moneda nacional y Heriberto Francisco Brown, cincuenta mil pesos moneda nacional; constituyen el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la capitalización del anticipo efectuado por el señor William Carson con anterioridad al día de la fecha. — Todo ello resulta del balance que se acompaña y que debidamente firmado por todos los socios integra este documento. — Tercero: Asimismo y con el objeto de dar mayor elasticidad a la representación legal de la sociedad, se conviene designar en calidad de gerentes a los señores Ian Kello Shearer y William Carson con las facultades establecidas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato social. — Cuarto: En virtud del aumento llevado a cabo y del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad, deben reformarse los artículos octavo, noveno, undécimo y duodécimo del contrato social, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de Dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: Kenneth Charles Crosby, Doscientos mil pesos moneda nacional; Roy Dudley Salmond Murray, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Eduardo Dodds, Doscientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Roberto Dodds, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Albert Smallman Jones, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Heriberto Francisco Brown, Doscientos mil pesos moneda nacional; Colin Ogilvy Shearer, Doscientos mil pesos moneda nacional; Keith Gilbert Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional; Henry Godfrey Hughes, doscientos mil pesos moneda nacional; Ian Kello Shearer, doscientos mil pesos moneda nacional y William Carson, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado y está compuesto por los aportes originales establecidos al constituirse la sociedad, en los posteriormente aportados de acuerdo al documento celebrado el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y los que ahora se aportan según lo establecido en la cláusula segunda del presente, resultado de ello su calidad parcial de dinero en efectivo y de bienes en especie. — Artículo Noveno: El capital se divide en dos mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doscientas cuotas al señor Kenneth Charles Crosby, doscientas cuotas al señor Roy Dudley Salmond Murray, doscientas cuotas al señor Alberto Eduardo Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Alfredo Roberto Dodds, ciento cincuenta cuotas al señor Albert Smallman Jones, doscientas cuotas al señor Heriberto Francisco Brown, doscientas cuotas al señor Colin Ogilvy Shearer, doscientas cuotas al señor Keith Gilbert Shearer, doscientas cuotas al señor Henry Godfrey Hughes, doscientas cuotas al señor Ian Kello Shearer y ciento cincuenta cuotas al señor William Carson. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de dos de ellos o con la de uno de los mismos, conjuntamente con cualesquiera otros dos socios no gerentes. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría contractual, quedando designados en este acto para ocupar tales cargos los socios señores Alberto Eduardo Dodds, Heriberto Francisco Brown, Albert Smallman Jones, Ian Kello Shearer y William Carson. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno, ni a requerir la disolución parcial o total de la sociedad". — Quinto: Como consecuencia de lo aquí expresado han quedado cumplidas las obligaciones contraídas por los señores Alberto Eduardo Dodds, Alfredo Roberto Dodds, Albert Smallman Jones y Heriberto Francisco Brown, de acuerdo a lo expresado en el artículo décimo del contrato social, reformado en el documento de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se suscribe el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.27|7-Nº 17.619-v.31|7|53

GLEIZER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Naúm Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 4383, Capital; Israel Gleizer, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Segurola 1563, Capital; Jacobo Gleizer, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Segurola 1563, Capital; Meer Gleizer, casado, comerciante, ruso, domiciliado en la calle Segurola 1559, Capital; Rebeca Perel de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, Capital, y Aída Silvermis de Gleizer, casada, argentina, domiciliada en Segurola 1563, capital, todos mayores de edad, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los artículos que a continuación se detallan. — 1º. Constitución: Queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "GLEIZER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Jonte 4383, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. A tal efecto, podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3º. Duración: La duración será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyos efectos se retrotraen todas las operaciones, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos por voluntad de los socios que representen mayoría de capital. — 4º. Objeto: La sociedad tiene por principal objeto la compra y venta de accesorios y repuestos para automotores y anexos, así como la importación de los mismos. La sociedad podrá además, realizar sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito directa e indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5º — Capital: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Rebeca Perel de Gleizer, aporta en efectivo quince cuotas de mil pesos ($ 15.000.—); Meer Gleizer, aporta en efectivo diez cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.—); Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, aportan trescientas veinte cuotas o sea trescientos veinte mil pesos cada uno, íntegramente en mercaderías, cuentas a cobrar e instalaciones. — 6º. Administración: La Sociedad será administrada por los socios Naúm Gleizer, Israel Gleizer y Jacobo Gleizer, con carácter de Gerentes. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad en la forma convenida; tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras; vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipotecas u otras; constituir, reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándose sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los demás gerentes, emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en caso alguno prestaría como fianza o garantía para terceros. La representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios gerentes designados en forma indistinta. — 7º. Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8º. — Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Aída Silvermis de Gleizer diez por ciento (10 %); Rebeca Perel de Gleizer diez por ciento (10 %); Meer Gleizer, diez por ciento (10 %); Naúm Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %); Israel Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %) y Jacobo Gleizer, veintitrés con treinta y tres por ciento (23,33 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º. Retiros: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les corresponda la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) cada uno, con imputación en la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta suma podrá ser modificada por el voto de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — 10. Muerte, Quiebra, etc.: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. En caso de que los herederos no quieran continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte del capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en forma que lo permita el estado financiero de la sociedad. — 11º. Resoluciones: Se resolverá por mayoría de votos que represente la mayoría del capital: a) la aprobación de los balances e inventario; b) el nombramiento o remoción de los gerentes de la sociedad; c) la disolución anticipada de la sociedad; d) Si se aprueba o no la cesión de cuotas de algunos de los socios, sin cuya conformidad dicha cesión no podrá realizarse; e) El cambio de objeto de la sociedad; f) La admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad; g) El aumento o disminución del capital social que en caso afirmativo, deberá realizarse en proporción a los aportes respectivos. — 12º. Cesión de Cuotas: Las cuotas de Capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. — 13º. Liquidación: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios designados gerentes, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". — 14º. Partición: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — 15º — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, entre las partes que lo suscriben o sus sucesores, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando, desde ya, a recurrir a la justicia. — 16º — Leyes Aplicables: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y de la ley 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. Bajo las mismas cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. — Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700.— e.27|7-Nº 17.665-v.31|7|53

"DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, don Rafael Viotti cede, vende y transfiere al Sr. Pedro Fadini las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "Doctor Pietro Fadini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad L i m i t a d a; realizándose esta cesión por la suma total de $ 40.000 %. — Convienen los componentes en aumentar el capital social a la suma de $ 100.000 %. y modificar algunas cláusulas de su contrato social, quedando en consecuencia el contrato redactado dentro del siguiente tenor: — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Fadini; Federico Fadini; y Arturo Tesini, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el rubro de "DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de productos químicos industriales para la metalúrgica y la mecánica, pudiendo e f e c t u a r operaciones con productos relacionados a la química industrial. — Cuarta: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje Trovador número tres mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Pedro Fadini: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; Don Federico Fadini o treinta cuotas o sean treinta mil pesos y Don Arturo Tesini, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos. — El aporte de los capitales suscriptos se han efectuado en la siguiente forma: Don Pedro Fadini ha integrado sus cuotas con el aporte y ha efectuado al constituirse la sociedad y con la cesión de cuotas efectuadas en este acto; Don Federico Fadini ha integrado cinco cuotas de acuerdo con el contrato anterior y las veinticinco cuotas restantes en herramientas, mercaderías, muebles y útiles, y demás según balance inventario; y Don Arturo Tesini lo ha integrado en herramientas, mercaderías, muebles y útiles y demás, según balance inventario firmado por los socios. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Federico Fadini, quien tendrá el uso de la firma social con las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Federico Fadini deberá dedicar a la atención de los negocios sociales todo su tiempo, actividad y capacidad; de no hacerlo así responderá por daños y perjuicios y los beneficios que

obtuviera en otra actividad, deberá ingresarlo como utilidades de la presente sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros dos. — Novena: Los balances comerciales se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de su presentación, la que no podrá ser posterior a los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje para reservas facultativas que los socios consideren conveniente realizar y de las utilidades líquidas que resultaren luego de estas deducciones, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: Si alguno de los balances anuales arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos no previstos en este contrato, se asentarán en un libro de Actas donde consta á las tareas específicas de los socios y sus retribuciones imputables a Gastos Generales. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios, siendo liquidadores los socios restantes. — Décima Tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por la interpretación del presente contrato, serán dirimidas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligadas las partes con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 17.644-v.31|7|53

BOLSA - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se ha ordenado la publicación por cinco días, en el Boletín Oficial, del siguiente edicto, del social de Bolsa-Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos Edmundo Manuel Sánchez, argentino, de 41 años de edad, casado con Blanca Esmeralda Pérez, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi número 4367 y Angel Molinari, italiano, de 49 años de edad, casado con Ernestina Aimonini, con domicilio en calle San Juan Nº 1769, piso II, Dto. "J", convienen formalizar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "BOLSA-BAR" y que tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y cinco. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el comercio en el ramo de café, bar y anexos, en el domicilio legal indicado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que en su totalidad integran ambos socios por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno. La integración de las cuotas se realizará en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas será por partes iguales, o sean del cincuenta por ciento ($ 50 %) para cada parte. — Quinta: Todos los años al 30 de Junio se practicará un inventario y balance sin perjuicio de que semestralmente se practique un balance de comprobación. — Sexta: Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que pudiera corresponderle en la sociedad hasta tanto se salden totalmente las deudas que pesan sobre la sociedad con motivo de la compra del negocio de café y bar a los señores José Menéndez, Faustino Parrondo, Manuel Gómez y Fructuoso González, dejando el cincuenta por ciento (50 %) en sus respectivas cuentas personales, sin intereses. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, pero deberán firmar ambos socios presedidos por el sello "Bolsa-Bar" S.R.L., todos los papeles de comercio, así sean pagarés, cheques, giros, poderes, escrituras de compra o venta y cualquiera otro trámite o acto que obligue a la sociedad. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, pudiendo obtener toda clase de créditos en el comercio e instituciones bancarias y en forma especial podrá operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder hacerlo con cualquiera otro Banco oficial o particular. Podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos citados o en el que estimen más conveniente. — Novena: Los socios deberán dedicar todas sus actividades al desarrollo de la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios ajenos al mismo. Deberán asimismo propender en toda forma al prestigio moral de la sociedad. — Décimo: En caso de que alguno de los socios no preste su trabajo personal a la sociedad o no cumpliera con lo que estipula, el otro podrá declararlo excluído de la sociedad, una vez que transcurran tres meses de ausencia en un año, a cuyo efecto, sin necesidad de trámite judicial alguno, se le abonarán sus cuotas aportadas con más o menos las ganancias o las pérdidas, en cuotas semestrales, a contar desde el vencimiento de los tres meses de haber dejado de concurrir a realizar sus actividades que por este contrato le corresponde en la sociedad. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta tanto se hubiera pagado totalmente la segunda cuota de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) que se adeudan a la firma vendedora del negocio "Bolsa-Bar" aludido en el Capítulo sexto del presente contrato. Si con posterioridad a dicho pago, el socio que deseare retirarse deberá notificarlo al otro socio con una anticipación de por lo menos seis meses, y en tal caso pagará al socio saliente sus cuotas que tiene en la sociedad más las ganancias o deducidas las pérdidas en cuatro cuotas iguales semestrales, a contar desde el día del retiro del socio saliente. El precio precitado será pagado en pagarés comerciales. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse la misma, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que los arbitradores nombrarán. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá, pudiendo el otro socio continuar con los representantes legales o herederos u optar por pagar a los mismos sus cuotas iguales semestrales. Para el pago se tomará en cuenta el estado económico de la sociedad al día del deceso o producida la incapacidad. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha. Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato, que se firma por ambos socios en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Edmundo M. Sánchez. — Angel Molinari.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.689-v.31|7|53

MIGUEL ELZUFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Miguel Elzufan y Don Pedro Ríos, ambos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad, domiciliados en Salta 162, Capital Federal, componentes de la razón social "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reformar los artículos 4º y 6º del contrato social que quedarán redactados así: 4º) El capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Elzufan, 230 cuotas por un valor de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Pedro Ríos, 70 cuotas por un valor de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El incremento del capital será integrado con el 40 % como mínimo de las utilidades anuales, a partir del ejercicio a cerrarse el 31 de Mayo de 1954. — 6º) El 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Miguel Elzufan, el 70 % y a Pedro Ríos, el 30 %. En caso de haber quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. De conformidad se firma la presente modificación del contrato social en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1953. — Fdo.: Miguel Elzufan. — Pedro Ríos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.27|7-Nº 17.654-v.31|7|53

"KADERABEK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Bautista Kaderabek, Francisco Kaderabek y Francisco Jorge Kaderabek, integrantes de la sociedad "KADERABEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 18 de junio de 1953 han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que sustituyen por la siguiente: — Tercera: "La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco." — Francisco Kaderabek. Juan Bautista Kaderabek. Francisco Jorge Kaderabek.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.660-31|7|53

J. A. DIMALOW Y. COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, se hace saber per cinco días, que por escritura pasada en esta Ciudad con fecha 30 de mayo último ante el escribano Miguel H. Spinosa, el señor Ernesto Reginaldo Fox y la señora Olive Roberts de Scott, cedieron respectivamente a la señora Grace Beryl Clydesdale de Keene y al señor Jaime Angus Dimalow, las dos cuotas y las tres cuotas que en ese orden tenían en la Sociedad J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", quedando en consecuencia separados de la misma.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.677-v.31|7|53

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de junio de 1953, los componentes de la sociedad "I. MALIAR E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en prorrogar la existencia de su contrato social por el término de cinco años más, a partir del 1º de julio del corriente año, quedando subsistente todas las cláusulas de su contrato social.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 17.679-v.31|7|53

STERLING COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por contrato firmado el 30 de noviembre de 1952, don Eduardo Pedro Michans vende, cede y transfiere las 60 cuotas de Un Mil pesos cada una (m$n. 1.000.— c|n.) de la Sociedad STERLING COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal a los señores don Huberto Leutloff, 12 cuotas de m$n. 1.000.— o sea Doce Mil pesos m|n. (m$n. 12.000) y a don Héctor Rondano 48 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m|n. (m$n. 48.000.—), y que por contrato firmado el día veintidós de junio de 1953, don Héctor Rondano, vende, cede y transfiere a don Luis Carlos Cassola a su valor nominal 48 cuotas de m$n. 1.000.— pesos cada una en la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos m|n. (m$n. 48.000.—), quedando designados gerentes de la sociedad en forma indistinta los señores don Héctor Rondano, don Huberto Leutloff y don Carlos Luis Cassola, repartiéndose las utilidades en proporción a los capitales suscriptos por los socios. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Enmendado "Huberto" y "veintidós", todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|7-Nº 17.681-v.31|7|53

CINCO DE OCTUBRE MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los abajo firmados don Enrique Mallén, argentino, casado, domiciliado Santa Fe número 624 (seiscientos veinticuatro) de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe); don Esteban Lerana, italiano, casado, domiciliado Tacuarí número ciento diez y ocho de la localidad de Bernal (Provincia de Buenos Aires); don José Sotero Guerreiro, argentino, casado, domiciliado en Membrillar número mil treinta y cuatro de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); don Nicolás Maño, argentino, casado, domiciliado Millán número mil ciento cinco de la localidad de Villa Madero (Provincia de Buenos Aires); y don Enrique Pascual Combina, argentino, casado, domiciliado General Lorenzo Winter número ochocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, y en su carácter de únicos socios de la firma comercial e industrial "CINCO DE OCTUBRE MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital moneda nacional pesos cuarenta mil curso legal, que en el ramo de mecánica general desenvuelve sus actividades en esta Capital calle Balvastro número seiscientos cincuenta y nueve, cuyo contrato de constitución se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número seiscientos ochenta y siete al folio cuatrocientos dos, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Enrique Mallén vende, cede y transfiere a los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, las cuatro cuotas de capital valor pesos cinco mil moneda nacional curso legal cada una que tenía suscriptas e integradas en la referida sociedad, a razón de una cuota para cada comprador, como asimismo la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades de cualquier orden y extensión que le haya correspondido en la precitada sociedad. — Segundo: La compra-venta, cesión y transferencia, se realiza por el precio total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional curso legal, que en este acto y en moneda efectiva, el señor Enrique Mallén recibe de manos de los compradores y cesionarios señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, en forma proporcional, o sea cinco mil pesos moneda nacional curso legal de cada uno de ellos, por lo que les otorga el más amplio recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, el señor Mallén hace entrega por este acto, y los señores Lerana, Sotero, Guerreiro, Maño y Combina reciben la posesión de las cuotas de capital y asumen éstos la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones y responsabilidades objeto de este instrumento. — Cuarto: Los señores Esteban Lerana, José Sotero Guerreiro, Nicolás Maño y Enrique Pascual Combina, se otorgan recíprocamente confor-

midad, por la compra, cesión y transferencia que antecede. — En fe se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, debiéndose inscribir uno de ellos en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Enrique Mallén; Enrique Combina; Esteban Lerana; José S. Guerreiro y Nicolás Maño. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.27|7-Nº 17.666-v.31|7|53

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"La Cadenera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Transferencia de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores don Kurt Richter, don E. A. V. Blain, don Adolfo Fischer, doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, doña Ruth Fiedler de Florich, don Máximo Germán Jebsen, don Martín Weinschenk, doctor Carlos María Sojo, doctor Jorge Tomás Sojo y doctor Ricardo Tomás Sojo, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CADENERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato y posteriores modificaciones se inscribieron en el Registro Público de Comercio en fechas 21 de Noviembre de 1944, 4 de Octubre de 1949 y 20 de Febrero de 1953, bajo los números 528, 1946 y 181, a los folios 198, 89 y 164 de los libros 8, 18 y 24, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero: Don Martín Weinschenk, de sus sesenta y una cuotas de capital de mil pesos cada una, totalmente integradas, cede y transfiere con efecto al 1º del cte. mes treinta y cuatro de ellas a favor del doctor Jorge Tomás Sojo, 10 de ellas a don Adolfo Fischer, seis de ellas a doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, y seis de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que realiza por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas. — Segundo: Don Kurt Richter, de sus doscientas treinta y cinco cuotas de capital, de mil pesos cada uno, totalmente integradas, cede y transfiere diez de ellas a favor de don Adolfo Fischer y cinco de ellas al doctor Carlos María Sojo, transferencias que efectúa por el precio del valor nominal de las mismas que tiene ya recibido de los adquirentes, quienes aceptan las mismas, siendo la primer transferencia con efecto al 1º de Marzo último y la segunda al 1º del cte. mes. — Tercero: En virtud de las transferencias que anteceden, que son aprobadas, se resuelve modificar el art. 5º del contrato social, que queda redactado como sigue: "Quinto: El capital social, lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Emilio Armando Víctor Blain veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos; Adolfo Fischer ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos; Ruth Fiedler de Florich setenta y o 10 cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Máximo Germán Jebsen setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos; Kurt Richter, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Margarita Rosa Koelbl de Schierloh cien cuotas o sean cien mil pesos; Carlos María Sojo cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge Tomás Sojo treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos; Ricardo Tomás Sojo dos cuotas o sean dos mil pesos; Martín Weinschenk cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio a pagar el pasivo, y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas de los socios. — Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley". — Conformes con lo que antecede y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, Serie M., números ciento doce mil novecientos setenta y tres y ciento doce mil novecientos setenta y cuatro, y que deberá habilitarse con sellado por valor de pesos 284.— en Buenos Aires a los 25 días de Junio de 1953. — E|l.: don E. A. V. Blain, vale. — Martín Weinschenk. — M. Jebsen. — Kurt Richter. — A. Fischer. — Jorge T. Sojo. — C. M. Sojo. — Emilio Blain. — Ricardo T. Sojo. — Margarita R. K. de Schierloh. — Ruth F. de Florich.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.27|7-Nº 17.672-v.31|7|53

ASQUINASI Y FELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Mateo Asquinasi, casado, ruso, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos 1164 y Bernardo Felman, casado, argentino, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú 2243, ambos de esta Capital, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ASQUINASI Y FELMAN, S. R. L.", utilizando como rubro comercial el de "Casa El Inglés, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Warnes 1310 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la compraventa de repuestos para automotores, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley número 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años, a contar desde el 1º de junio de 1953 con opción a otro período igual, debiendo manifestar los socios su voluntad de continuar la sociedad mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del período. — Quinta: El capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 3.000.—) que los socios suscriben por partes iguales y que se halla integrado según balance efectuado a la fecha. — Sexta: La Dirección Técnica, administrativa y gerencia, y uso de la firma social será ejercida por ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de paz en lo civil o en lo criminal así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse, y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. — Cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. — Los socios retirarán mensualmente $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional), que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Los socios podrán retirar además de lo establecido en la cláusula sexta, hasta $ 2.500.— m|n. mensuales (dos mil quinientos pesos moneda nacional), a cuenta de utilidades. — Octava: El señor Mateo Asquinasi reconoce expresamente al señor Bernardo Felman igualdad de derecho como coinquilino de la finca de la calle Warnes 1310, domicilio de la sociedad, y que en caso de disolución social la adjudicación del local y sus dependencias deberá ser objeto de negociación entre las partes, sin lo cual, el derecho a su ocupación pertenecerá a ambos socios por igual. — Novena: Si la sociedad entrara en estado de disolución por voluntad de uno de los socios, manifestando dicha voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, el otro socio tendrá derecho a optar por adquirir las cuotas del socio saliente mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. En caso de que el socio no optare por adquirir las cuotas la sociedad entrará en estado de liquidación efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato inclusive lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí, no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, dando conformidad a lo que antecede, ambas partes firman al pie de la presente. — Mateo Asquinasi. — B. Felman.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e. 27|7-Nº 17.675-v.31|7|53

"LA FLECHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 15 de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas y Carlos Fernández, en su carácter de socios de "LA FLECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima, undécima y duodécima del contrato vigente, quedando en consecuencia redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social asciende a la suma de $ 112.000, representado por Un mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: La señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell trescientas cuotas o sea $ 30.000.—, los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, doscientas cincuenta cuotas o sea $ 25.000.— cada uno y el señor Carlos Fernández setenta cuotas o sea $ 7.000.—, todo ello según surge del balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Sexta: Quedan designados como gerentes de la sociedad los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, que actuando en forma individual tendrán el uso de la firma social. — Asimismo tendrán el uso de la firma social individualmente el o los apoderados que la sociedad resuelva nombrar, quedando designado en tal carácter al señor John Lawrie Henderson. Para la libranza de cheques deberán actuar conjuntamente dos de los gerentes o uno de los gerentes conjuntamente con el o los apoderados de la sociedad. En cuanto a las facultades que se reservan a los gerentes serán en todo lo demás similares a las que se detallaban en la cláusula sexta que se modifica. — Séptima: Las resoluciones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría de capital, salvo las siguientes en que se requerirá unanimidad: a) Aprobación de balances; b) Nombramiento o remoción de gerentes y apoderados, así como fijación de sus remuneraciones; c) Incorporación de nuevos socios; d) Cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidades a los socios. — Octava: Los socios con excepción de la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell, deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad. Los señores Héctor Eliseo Rocamora, Cosme Rafael Llinas, Carlos Fernández, gozarán de un sueldo de $ 800.— cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se practicará un balance general a tal fecha y dentro de los 30 días de la misma, la sociedad deberá manifestar a los herederos o representante legal si les ofrece continuar en la sociedad. Los herederos o representante legal deberán contestar dentro de los 30 días de ofrecida la continuación en la sociedad si aceptan o rechazan tal ofrecimiento. La sociedad deberá abonarles dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad un 20 % de sus cuotas de capital, este importe será computado como retiro particular si continuasen en la sociedad o como anticipo de su parte de capital y utilidades en caso contrario. Si no continuasen en la sociedad se les abonará el saldo de su parte de capital y utilidades en dos cuotas a 90 y 120 días como máximo de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la manera siguiente: a) Se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social; b) Del saldo se acreditarán los siguientes importes, a la señora Alice May Mcleod Vda. de Maxwell el 9 % del mismo o la suma de $ 12.000.—, la cantidad que sea mayor; al Sr. John Lawrie Henderson pesos 19.500, a los Sres. Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas $ 9.100.— a cada uno; si las utilidades no alcanzaran a cubrir estos importes la diferencia será cargada en la cuenta "Intereses"; c) El remanente será repartido en la siguiente proporción: a los señores John Lawrie Henderson, Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas 29 % cada uno; al señor Carlos Fernández 13 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, según licitación entre ellos que a tal efecto se realice, si ninguno hiciera uso de tal opción, se procederá a la liquidación que estará a cargo de las personas designadas en el artículo 6. — En todos los casos de disolución ya sea total o parcial se determinará el valor de "Llave", conforme a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, importe que se distribuirá conforme al artículo 11. Los artículos restantes que no sufren modificaciones, mantienen su pleno vigor.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.688-v.31|7|53

"ISYTELL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, a once días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Plinio Isola, italiano, industrial, y doña Liliana Tellarini de Isola, italiana, comerciante, que acostumbra a firmar "Lilinna T. de Isola", que dicen ser cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pedro Lozano, número cuatro mil trescientos ocho, de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "ISYTELL, SOCIE

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Pedro Lozano número cuatro mil trescientos ocho, la cual se rige por contrato social, de fecha veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, otorgado por escritura pasada ante mí, en dicha fecha, al folio cuarenta y uno vuelto, de este registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos sesenta y cinco al folio ochenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter resuelven aumentar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando a tal efecto el contrato social en su cláusula cuarta en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en la siguiente proporción: don Plinio Isola, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, con derecho a cuatrocientos sesenta y cinco votos, equivalentes a cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Liliana Tellarini de Isola, treinta y cinco cuotas con derecho a treinta y cinco votos, equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, y útiles, cuyo detalle surge del inventario suscripto por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato, con cuyo enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros. — En consecuencia los comparecientes incorporan al contrato constitutivo de "Isytell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cláusula precedente en sustitución de la homónima y me piden que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando en pie todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social a excepción de la que se modifica por la presente escritura. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, don Ramón Figueroa y don Horacio Losas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta, pasada en este registro con fecha uno de Abril del corriente año. — Plinio Isola. — Liliana T. de Isola. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Horacio Losas. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quiros. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos notariales de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y el presente dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.27|7-Nº 17.612-v.31|7|53

INDELSO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen en ampliar el capital social y número de socios, aceptar transferencia de cuota capital, ampliar el número de Gerentes, en la forma que se expresa a continuación: 1º) Se incorporan como nuevos socios a los señores Rafael Mariano Castillo, Domingo Antonio Accursi y Vicente Solina. — 2º) Los Sres. Juan Pablo Barberis y Pedro Francisco Ghía, transfieren a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo, libres de todo gravamen y por igual valor, cada uno de ellos, 180 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 18.000 m|n. — 3º) El Sr. Sebastián Figueroa transfiere a favor del Sr. Rafael Mariano Castillo por igual valor la totalidad de sus cuotas sociales, 260 de pesos 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 26.000.— m|n. — 4º) Se acepta la renuncia del Sr. Pedro Francisco Ghía al cargo de Gerente y se designa en su lugar al Señor Rafael Mariano Castillo. — 5º) Se amplía el capital social de $ 550.000.— m|n. a la suma de pesos 1.250.000.— m|n. conforme al estado que se acompaña, participando cada socio en la proporción que establece el Artículo cuarto del Contrato Social que se transcribe modificado más adelante. En razón de lo expuesto precedentemente, se modifican algunas de las cláusulas del contrato que se detallan a continuación y se ratifican las demás cláusulas por todos los socios: Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini, Juan Borio, Oscar Menottí Delio Sassano, Francisco Savino, José Solina, Emilio José Luis Fenner, Pedro Francisco Ghía, Juan Pablo Barberis, Egidio Gerosa, Domingo Antonio Accursi, Jacinto Fenner y Vicente Solina. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Isidoro Pustilnick, dos mil ciento treinta y dos cuotas, equivalentes a doscientos trece mil pesos m|n.; Rafael Mariano Castillo, un mil ochocientos cincuenta cuotas, equivalentes a ciento ochenta y cinco mil pesos m|n. — Arnaldo Silvio Marini, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Juan Borio, un mil trescientas sesenta cuotas, equivalentes a ciento treinta y seis mil pesos m|n.; Oscar Menotti Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; Francisco Savino, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochenta y seis mil pesos moneda nacional; José Solina, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos m|n.: Emilio José Luis Fenner, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesenta y seis mil pesos m|n.; Pedro Francisco Ghía, seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a sesenticinco mil pesos moneda nacional; Juan Pablo Barberis, quinientas treinta cuotas, equivalentes a cincuentitrés mil pesos m|n.; Egidio Gerosa, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n.; Domingo Antonio Accursi, cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos m|n. y Vicente Solina, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos m|n. El Capital Social se encuentra íntegramente suscripto e integrado. Se ratifica el artículo sexto: a) so designa gerentes a los señores Isidoro Pustilnick, Rafael Mariano Castillo, Arnaldo Silvio Marini y Juan Pablo Barberis. En su inciso c) in fine se incluye al señor Rafael Mariano Castillo. — Entre líneas José, vale. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.27|7-Nº 17.642-v.31|7|53

TEJEDURIA SAN JUAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días por documento privado de fecha 12 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad "TEJEDURIA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar su capital social de $ 131.000.— m|n. a la suma de $ 300.000.— m|n. mediante las transferencias del haber de las cuentas particulares de los socios a saber: Juan Pfanner 116 cuotas o sean $ 116.000.— m|n. — Juan Otto Rau, 10 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. y la Sra. Edith Ireno Pfanner 43 cuotas, o sean pesos 143.000.— m|n. todo de acuerdo a balance firmado por los socios. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.27|7-Nº 17.670-v.31|7|53

CONFECCIONES DOVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 1953, entre los señores: Pinkus León Rotbard, polaco, casado; Simón Rotbard, argentino, soltero; Benjamín Erenberg, polaco, casado; José Rotbard, argentino, soltero: Chana Drelewicz de Rotbard, polaca, casada, y Sara Rotbard de Erenberg, polaca, casada, domiciliados en la calle Corrientes 3843 y mayores de edad, con la excepción de José Rotbard, de edad de 21 años, que es autorizado por su padre Pinkus León Rotbard para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECCIONES DOVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 3843, sin perjuicio de su traslado posterior a cualquier lugar de la República, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo por el que se constituye la sociedad es de 10 años, a partir del 1º de Julio de 1953. Transcurrido 5 años podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — Cuarta: El objeto será la importación, industrialización, compra, venta, distribución, exportación y consignación en cualquier punto de la República, de confecciones y|o vestimenta para damas, hombres, niños; uniformes civiles y militares y confecciones en general, pudiendo a tal efecto intervenir en licitaciones públicas y privadas y realizar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 350 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a integrarlas en la siguiente proporción: Pinkus León Rotbard, 175 cuotas, o sea pesos 175.000; Simón Rotbard, 65 cuotas, o sea $ 65.000 m|n.; José Rotbard, 45 cuotas, o sea $ 45.000; Benjamín Erenberg, 20 cuotas, o sea $ 20.000 m|n.; Chana Drelewicz de Rotbard, 35 cuotas, o sea $ 35.000 m|n. y Sara Rotbard de Erenberg, 10 cuotas, o sea $ 10.000 m|n., hallándose totalmente integrado de acuerdo con el Inventario adjunto firmado de conformidad por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Pinkus León Rotbard y José Rotbard en forma conjunta. Las facultades de los socios en el uso de la firma social, son tan amplias como la de la sociedad misma, en cuyo nombre y representación podrán realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier índole con instituciones oficiales o privadas o terceros, pudiendo incluso realizar y otorgar poderes a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros a favor de Bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas. — Séptima: Al 30 de Junio de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, como finalización del ejercicio comercial. — Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades hasta un máximo de $ 30.000 anuales; el Sr. Pinkus León Rotbard, $ 18.000 m.n., los señores Simón Rotbard y Benjamín Erenberg y $ 18.000 el Sr. José Rotbard. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta los socios cumplirán las siguientes funciones: El Sr. Pinkus León Rotbard, la dirección técnica de la fabricación. El Sr. Simón Rotbard, la administración interna de la sociedad. El Sr. José Rotbard, las actividades propias de la gerencia que se le confieren en cláusula mencionada. El señor Benjamín Erenberg se encargará de las ventas y representaciones comerciales. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar actividades comerciales o industriales del mismo ramo que la sociedad. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios el reintegro del capital y utilidades se efectuará de la siguiente forma: 25 % en efectivo y el resto, o sea 75 % en documentos trimestrales a dos años de plazo. — Décimatercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, acordada conforme a las disposiciones legales, los socios resolverán sobre la persona que desempeñará las funciones de liquidador. — Décimocuarta: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve; podrán continuar los derecho habientes o representantes en su caso, los cuales a los efectos de su representación en la sociedad deberán obrar bajo una sola representación. — Décimoquinta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato, o en el momento de liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero en caso de discordia. Bajo las cláusulas precedentes y de común acuerdo, firman los socios en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Pinkus León Rotbard. — Simón Rotbard. — Benjamín Erenberg. — José Rotbard. — Chana Drelewicz de Rotbard. — Sara Rotbard de Erenberg.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.27|7-Nº 17.641-v.31|7|53

MARROQUINERIA GENERAL ONCE DE R. MINDIUK, OLICKI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: Ruben Mindiuk, argentino, casado, domiciliado en Directorio cuatro mil trescientos trece 1º C de capital; Moisés Olicki, polaco, casado, domiciliado en Arregui tres mil treinta y nuevo Dto. 2, de capital, y Rebeca Segal, argentina, casada, domiciliada en Directorio cuatro mil trescientos trece de Capital, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MARROQUINERIA GENERAL ONCE" DE R. MINDIUK, OLICKI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital, en la calle Avalos ciento noventa y siete; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en Tres años, a partir del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del mismo. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, distribución, importación y|o exportación de artículos de Marroquinería en general, especialmente billeteras. — Quinto: El capital social es de ciento treinta y seis mil pesos m|n. c|l. correspondiendo a los socios en la siguiente manera: el socio Ruben Mindiuk, 80 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el socio Moisés Olicki 36 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y a la socia R. Segal 20 cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Este capital suscripto, se encuentra íntegramente aportado e introducido y consiste en maquinarias, mercaderías, materia prima, instalaciones, muebles y útiles, etc. todo de acuerdo al inventario que por separado firmen los interesados y que se hará constar en la contabilidad social. — Sexto: El señor R. Mindiuk ejercerá la Gerencia de la sociedad, debiendo ajustar su desempeño a las facultades y obligaciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio M. Olicki ejercerá la Dirección Técnica de la sociedad. El socio gerente deberá dedicar por lo menos, medio día diariamente a la atención de los asuntos sociales, y el socio director técnico deberá dedicar diariamente todo el día para la atención de sus obligaciones en la sociedad, a la que deberá dedicarse en forma exclusiva sin poder intervenir en otras actividades fuera de la misma. Los socios Mindiuk y Segal podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, con la única limitación de no ocuparse en el ramo de billeteras. — Séptimo: El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios Mindiuk y Olicki. El socio gerente podrá actuar en representación de la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro, Nacional, Provincial, Municipal o

particular. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito, sin que obste para ello la falta de enunciación en el presente contrato. — Octavo: El treinta de Enero de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieren efectuarse en el transcurso del ejercicio. — Noveno: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Socio R. Mindiuk el cuarenta y cinco por ciento; socio M. Olicki, el cuarenta y cinco por ciento, y socia R. Segal el diez por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de su incapacidad declarada judicialmente, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que le corresponda. Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo o impugnarlo dentro del término de ocho días corridos, contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. El balance quedará definitivamente aprobado y aceptado si dentro del plazo señalado no fuera impugnado. Para la verificación del balance, así como para aprobarlo o recibir el importe en su caso, deberán unificar personería. Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales. — Undécimo: En caso de liquidación, los socios Mindiuk y Olicki serán los liquidadores. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, debiendo para ello preavisar a los restantes con una anticipación no menor de un mes; en tal caso se procederá como en el caso previsto por el artículo Décimo. Tanto en caso de retiro de un socio, como de liquidación total de la sociedad, por vencimiento del término pactado o por cualquier otra causa, cada socio deberá llevarse como parte del retiro de su capital las mismas máquinas, útiles, etc. que aportó a la sociedad, siempre que puedan ser individualizables. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la sociedad o a la fecha de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para actos de designar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitradores o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— c.27|7-Nº 17.627-v.31|7|53

GALVANOQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Antino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Curt Goldstein, Irene Einhorn, Samuel Slafrik y León Glecer, únicos integrantes de la sociedad "GALVANOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3160 al Fº 186 del Lº 23, resuelven aclarar que: 1º) El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente o de cualquiera de los socios Irene Einhorn y Samuel Slafrik indistintamente y cada uno por separado. — 2º) La Sociedad constituída se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Curt Goldstein matriculado como comerciante bajo el Nº 1.241 al Fº 334 del Lº 49. En prueba de conformidad firman los socios. — Curt Goldstein. — Irene Einhorn. — Samuel Slafrik. — León Glecer. — Bs. As., Julio 8 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 17.661-v.31|7|53

E R V I C O

Compañía Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de Junio de 1953, los componentes de la sociedad "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social de $ 450.000.— m|n. a la suma de $ 800.000.— m|n. mediante el aporte que efectúan los socios en la siguiente proporción: Enrique Alejandro Sfriso $ 102.200.— o sean 1.022 cuotas de $ 100.— m|n. cada una y Enrique Reimers $ 247.800.— m|n. o sean 2.478 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, habiéndose efectuado la integración con retroactividad al 31 de Agosto de 1952, mediante la transferencia de la cuenta "Haberes de los socios para aumento de Capital" a la cuenta "Capital Social". Por el mismo acto don Enrique Reimers vende a don Enrique Alejandro Sfriso 65 cuotas o sean $ 6.500.00 m|n. de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, y de común acuerdo convienen en modificar el artículo décimo del contrato social en la siguiente forma: "Con el cinco por ciento de los beneficios netos, se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y el saldo se destinará el setenta por ciento al Sr. Enrique Reimers y el treinta por ciento al Sr. Enrique Alejandro Sfriso. — Enmendado: "$ 450.000.—, $ 102.200": Valen. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.27|7-Nº 17.668-v.31|7|53

OETTEL HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ernesto Oettel, que firma lo mismo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Eleodoro Lobos 486; Emilio Victorio Oettel, que firma "Emilio V. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Enrique Juan Oettel, que firma "Enrique J. Oettel", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Edelmiro Ricardo Oettel, que firma "Edelmiro R. Oettel", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 4470; Pascual Santorsola, que firma "P. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Terrada 3330 y César Augusto Santorsola, que firma "C. A. Santorsola", casado, argentino, comerciante, domiciliado en Asunción 4543, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Primero: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "OETTEL HNOS. & CIA., S. R. L.", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 4634, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la Nación o del extranjero, según lo creyeran conveniente. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, dividido en cinco períodos de dos años cada uno. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse enviando telegrama colacionado a los restantes con una anticipación de noventa días a la expiración del período. — Tercero: El objeto principal será: a) la explotación de estaciones de servicio "Esso" situadas en la localidad de Chascomús, ruta 2, km. 121 y en la localidad de Monte, ruta 3, km. 110, ambas en la Provincia de Buenos Aires; b) la explotación de cualquier otra estación de servicio para automóviles y cualquier otra negocio afín; c) emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la Sociedad; y d) podrá igualmente la Sociedad, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de propiedades, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todo por los precios valores y en la forma que en cada caso convenga. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 270.000.— (Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole al señor Emilio Victorio Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Ernesto Oettel 717 (setecientas diecisiete) cuotas equivalentes a m$n. 71.700.— (setenta y un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Enrique Juan Oettel 716 (setecientas dieciséis) cuotas equivalentes a m$n. 71.600.— (setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal), al señor Edelmiro Ricardo Oettel 150 (ciento cincuenta) cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional de curso legal), al señor Pascual Santorsola 300 (trescientas) cuotas equivalentes a m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) y al señor César Augusto Santorsola 100 (cien) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en bienes activos según balance que firman de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Tendrán el carácter de gerentes los señores Enrique Juan Oettel y Ernesto Oettel, quienes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, las siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta. — En caso de ausencia o impedimento de uno o de ambos gerentes, los señores Emilio Victorio Oettel y Pascual Santorsola los reemplazarán con las mismas atribuciones. — Sexto: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten, previa deducción del 5% (cinco por ciento) para fondo de Reserva Legal hasta el 10% (diez por ciento) del Capital Social, se distribuirán en la siguiente forma: 13% (trece por ciento) al señor Pascual Santorsola, 9% (nueve por ciento) al señor Edelmiro Ricardo Oettel 8% (ocho por ciento) al señor César Augusto Santorsola y 70% (setenta por ciento) en partes iguales a los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del 6% (seis por ciento) anual al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por la Asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad los gerentes, la Asamblea fijará una asignación mensual con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la Sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido o incapacitado si así lo decidieran los socios sobrevivientes, o en caso contrario éstos les liquidarán el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, más una suma a fijar que será entregada en concepto de llave del negocio. Los herederos de los gerentes, hasta tanto se les abone el pago de las sumas indicadas anteriormente por los conceptos expresados, seguirán gozando de los sueldos y bonificaciones que perciba el gerente fallecido o incapacitado, y por el término no superior a un año. El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso, de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 8 % (ocho por ciento) de interés anual, debiendo en todos los actos a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca, debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificaciones de cuentas y balances y su comprobación y aprobación, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo: Los socios con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades realizadas y líquidas y con imputación a su cuenta particular. — Undécimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas y todas sus resoluciones serán válidas con la mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones deberán estar suscriptas por los socios presentes. — Duodécimo: Los socios están obligados a prestar a la sociedad toda la atención y capacidad dentro de sus posibilidades, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio sin la autorización de la Asamblea, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la sociedad, salvo conformidad expresa manifestada por escrito de todos los socios. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios o entre los sobrevivientes y los

herederos del socio fallecido o incapacitado, serán siempre resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de desacuerdo será designado por el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Décimo Quinto: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Ernesto Oettel. — Emilio V. Oettel. — Enrique J. Oettel. — Edelmiro R. Oettel. — P. Santorsola. — C. A. Santorsola.

Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.120.— e.27|7-Nº 17.683-v.31|7|53

PAPPINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Pappini, italiano, soltero con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Francisco Pappini, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bárcena 1986, Capital Federal; Juan Mussoni italiano, casado y Nazareno Mussoni, italiano, soltero, con domicilio estos dos últimos en la calle Almería 8, de la localidad de San Martín, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y mayores de edad, y Nélida Pappini, argentina, soltera de 18 años de edad, domiciliada en Bárcena 1986, Capital Federal, autorizada por el presente contrato por su señor padre Francisco Pappini, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PAPPINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se establece en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bárcena 1986, pudiendo trasladarla y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad se establece por el término de seis años, a partir del treinta de junio de 1952, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de comprar, vender y|o fabricar toda clase de materiales de construcción, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional noventa mil (m$n. 90.000.— c|L), dividido en noventa (90) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|L) cada una de ellas, aportadas en la siguiente forma: Juan Pappini dieciocho (18) cuotas; Francisco Pappini dieciocho (18) cuotas; Juan Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nazareno Mussoni dieciocho (18) cuotas; Nélida Pappini dieciocho (18) cuotas. — Todas estas cuotas se encuentran íntegramente aportadas según balance practicado a la fecha. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Se designa socio gerente al señor Juan Pappini, quien tendrá a cargo la administración y uso de la firma social con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley 11.645, no pudiendo comprometerla en fianzas gratuitas a terceros. El socio gerente utilizará su firma personal seguida del nombre de la razón social. — Octavo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953. Transcurrido ese término, si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis (6) meses. Su parte se estimará al valor del día y se abonará dentro de un plazo no inferior a un año ni superior a tres, a contar desde la fecha de su retiro. Cualquier modificación a estos plazos requerirá la unanimidad de votos. — Noveno: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de los socios, la sociedad no se disuelve. En cualquiera de estos casos se procederá en la siguiente forma. Los señores Juan, Francisco y Nélida Pappini se heredan y representan recíprocamente; los señores Juan y Nazareno Mussoni se heredan y representan recíprocamente. La parte del socio saliente en cualquiera de los casos mencionados se valúa y paga de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior in fine. A tal fin los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberán unificar personería, y ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente contrato. — Décimo: Cualquier decisión social, se tomará por el voto favorable de la simple mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de la misma en el libro de actas. — Décimoprimero: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, como así también a lo dispuesto en el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimosegundo: A todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en los antes indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 20 días de mayo de 1953. — Juan Pappini, Francisco Pappini, Juan Mussoni, Nazareno Mussoni, Nélida Pappini.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 840.— e.27|7-Nº 17.674-v.31|7|53

HERALDO, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 5 de Junio de 1953. — Entre los suscritos don Alejandro Perñatin, soltero, argentino, de 34 años; doña Rosa Ravinsky, soltera, rusa, de 46 años y don Oscar Schachter, casado, argentino, de 55 años, todos vecinos de esta Capital Federal, de común y perfecto acuerdo resuelven otorgar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social "HERALDO, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital y actualmente en la calle Araoz número quinientos ochenta y uno. — 3º) Su objeto será la publicidad en la vía pública radial o periodística y en especial en los tranvías, subterráneos y Ferrocarriles. — 4º) La duración será de tres años a contar del referido primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, ya íntegramente aportadas al negocio social, y pertenecen a los socios en la siguiente proporción, treinta y cinco mil pesos o sean treinta cuotas de Rosa Ravinsky, y cuatro mil pesos o sean cuatro cuotas al Señor Schachter y una de mil pesos al Señor Perñatin. — 6º) La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero se requerirá la firma del Sr. Perñatin y uno cualquiera de los otros dos socios o Gerentes para comprometer a la Sociedad. — 7º) Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el señor Perñatin, cuarenta y cinco por ciento; para la señorita Ravinsky y cinco por ciento para el Sr. Schachter. — 8º) Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar o mandarlo hacer cuando lo desee. En aquéllos se practicarán las amortizaciones máxima que permita la Dirección General Impositiva, se constituirán los fondos legales y se adjudicarán las ganancias o pérdidas que resulten en la proporción referida. — 9º) A más de los libros comerciales, se llevará uno de Actas en el que se anotarán las resoluciones de importancia. — 10º) Llegado el momento de la liquidación se procederá una vez cancelado el pasivo, a reintegrar primero a los socios sus aportes y a distribuir posteriormente las utilidades trimestralmente a medida que se realizó la cobranza. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios quedará a opción de los sobrevivientes disolver y liquidar la Sociedad o continuar la misma abonando al o los herederos del fallecido sus haberes en cuatro cuotas semestrales con un interés a razón del 8 % anual. A fin de establecer el haber del causante se tomará en cuenta el importe que a su favor figure en el último balance general más la parte proporcional de las utilidades o pérdidas desde ese Balance hasta el fallecimiento. — 12º) Las decisiones importantes relativas a la marcha de la Sociedad deberán tomarse por unanimidad. — 13º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado — inapelable — Vale. — A. Perñatin. — Oscar Schachter. — R. Ravinsky. — Sobre raspado — Gerencia — Vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.27|7-Nº 17.629-v.31|7|53

G. ALFONSO FERRARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Alfonso Gustavo Luis Ferraris, que firma "G. Alfonso Ferraris", argentino naturalizado, casado, arquitecto, domiciliado en Belén 175, Capital; Cecilia N. de Ferraris, que firma "Cecilia N. de Ferraris", italiana, casada, domiciliada en Belén 175, Capital; Gustavo Francisco Ferraris, que firma "Gustavo Ferraris", argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Billinghurst 56, piso 5, dep. 11, Capital; Leopoldo Emilio Ferraris, que firma "Leopoldo E. Ferraris", argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Belén 175, Capital; y Renato Alfonso Ferraris, argentino, casado, abogado, que firma "Renato A. Ferraris", domiciliado en Belén 175, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "G. ALFONSO FERRARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, teniendo su domicilio en la calle Nazca Nº 1650, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a las construcciones y refecciones de edificios en general, por cuenta propia y de terceros, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tales objetos, incluída la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y prendas, dar y tomar arrendamientos. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, trescientas cincuenta cuotas; Cecilia Negroni de Ferraris, setenta cuotas; Gustavo Francisco Ferraris, doscientas veinte cuotas; Leopoldo Emilio Ferraris, ochenta cuotas; y Renato Alfonso Ferraris, ochenta cuotas. — El capital se halla representado en bienes, máquinas, útiles, herramientas, créditos, etc., y ha sido suscripto y aportado en su totalidad, según balance inicial firmado por todos los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Gustavo Francisco Ferraris y Leopoldo Emilio Ferraris, con calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, individual, conjunta o sucesivamente, pudiendo realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales y particulares; aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio. — Representarán a la sociedad ante todas las ramas de la Administración Pública Nacional o Provincial, Banco Hipotecario Nacional, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Jueces y Tribunales Nacionales, de la Capital Federal y Provinciales, Jueces y Tribunales del Trabajo de toda la República, Jueces de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión, en todos los asuntos en que la sociedad actúe como actora o demandada o en otro carácter, con todas las facultades necesarias a tales fines, incluso absolver posiciones y representar a la sociedad ante las Comisiones de Conciliación, Juntas Paritarias, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte. Podrán asimismo vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y constituir hipotecas sobre ellos a nombre de la sociedad, firmando las respectivas escrituras públicas o privadas, y tendrán todas las atribuciones propias de su cargo sin limitación alguna. — Quinta: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, a retirar de la caja social, debiendo efectuar el aporte jubilatorio correspondiente, siendo el aporte patronal a cargo de la sociedad. Deberán dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos a que los socios arriben, teniendo para éstos completo valor. Anualmente el 30 de Junio se realizará un balance general y una vez efectuada la reserva legal, sobre despido (ley 11.729) y amortizaciones sobre el activo fijo, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: Alfonso Gustavo Luis Ferraris, 22 %; Cecilia Negroni de Ferraris, 5 %; Gustavo Francisco Ferraris, 38 %; Leopoldo Emilio Ferraris, 20 %; y Renato Alfonso Ferraris 15 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, con las reservas y el capital de cada socio, no teniendo éstos ninguna otra responsabilidad personal. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En tales casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su representación en uno de ellos y estableciéndose en tal caso nueva proporción en los beneficios y pérdidas. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán adquirir sus cuotas de capital, de acuerdo a lo que arroje el último balance con más las utilidades que correspondan hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, efectuándose su pago según la posibilidad financiera de la sociedad, el monto que no se pague de inmediato, devengará un interés del 8 % anual. — Octava: Conformes los socios firman original y copia en Buenos Aires, al día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: G. Alfonso Ferraris, Cecilia N. de Ferraris, Gustavo Ferraris, Leopoldo E. Ferraris, Renato A. Ferraris.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 940.— e.27|7-Nº 17.630-v.31|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

VILMOR

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Se hace saber por tres días que el Directorio, resolvió la emisión y llamado a suscripción de las series 5ª a 20ª, inclusive, en acciones ordinarias al portador, por $ 1.600.000.— m|n. Fíjase en cuatro días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los actuales poseedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones en proporción a las que posean. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.620-v.29|7|53

LATINSA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias por un valor de $ 1.500.000.— m|n. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que les confiere el artículo séptimo del estatuto social. — El Directorio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.658-v.29|7|53

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 30 de julio de 1953, se abonará, a saldo del dividendo por el ejercicio 1952, $ 15.15 c|l., por cada acción, representado bajo forma de una y media acción de Energía Hidro-Eléctrica Andina "Hidrandina", S. A., por cada dos acciones emitidas por la Compañía.

En los casos en los cuales los accionistas deban recibir una fracción de acción de Energía Hidro-Eléctrica Andina "Hidrandina", S. A., se sustituirá dicha fracción mediante el pago en efectivo.

El pago se efectuará en el local de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso, Buenos Aires, o en su Sucursal de Asunción del Paraguay, calle Presidente Franco Nº 476, indistintamente, contra entrega del cupón Nº 33 de las acciones emitidas, tomando a su cargo la Sociedad el impuesto a los réditos del 6 % que corresponde. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Compañía Americana de Luz y Tracción. — El Directorio.

$ 30. — e.27|7-Nº 17.614-v.27|7|53

DOMUS

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 5.000.000.— m|n., o sea hasta pesos 15.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.27|7-Nº 17.659-v.29|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 7 de Agosto de 1953 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico de automóviles y tornería sitos en la calle SAN BLAS 3980, Capital Federal, de propiedad de Alfonso Farfallini, Domingo Evangelista, Humberto Bello y José Maside, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. $ 80.— e.27|7-Nº 17.685-v.31|7|53

José Freire, mart. público, c|ofic. en Hipólito Yrigoyen 2374, Cap'tal, avisa: que el día 6 de agosto de 1953, rematará las mercaderías del negocio de "Bazar y Librería", sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 10397|99 de esta Capital, por orden de su dueño, señor Toribio Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 17.617-v.31|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 163, avisa que Esther Holzcan de Schuster, vende a Francisco Versnikcr, libre de gravámenes, su negocio de despacho de pan establecido ARREGUI 2799. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.691-v.31|7|53

Vidal Benzaquen y Aquiba Benchimol, domiciliados en calle Italia 1030 de Vicente López, venden a Juan Silva, Emilio Scipioni y Saúl Juan Quintabani, domiciliados en calle A. del Valle 1540 de Vicente López, negocio de roperia en general ubicado calle AVDA. CABILDO Nº 2815 libre de activo y pasivo. Oposiciones: Escribanía Fernández, Avda. Eva Perón 2535, Olivos.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.680-v.31|7|53

El Dr. Israel E. Nicenboim, abogado, hace saber por cinco días que por su intermedio, los señores Miguel Bomchel, Pedro Aizen y Alfredo Blacher, venden su negocio de bazar, menaje y artículos para regalos ubicados en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5372, a don Gregorio Groisman, libre de todo pasivo. Reclamos de ley a Lavalle 1356, 1or. piso, izq., donde constituyen domicilio las partes.

$ 60 — e.27|7-Nº 17.616-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Alfredo Marcelino Dell'Arciprete vende a Amaro Leiva su negocio de despacho de pan y venta de golosinas sito en AVDA. PUEYRREDON 897 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.623-v.31|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Cap., T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que César Ferrari y Pedro Zapolski venden a Antonio González, José Lauro Sacco, Primitivo Barros y Bernardino García su negocio de café, bar y lunch sito en AV. CORDOBA 4399 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.625-v.31|7|53

"B"

Al comercio Sebastián Call, Salvador Carmelo Call y Armando José Call venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BERMUDEZ número 2472/76 domicilio vendedores. Compradores Antonio Castro y Manuel González González domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez martillero público en Brasil 2877.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.624-v.31|7|53

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital, avisan que: Nicolás Coiro vende a sus socios Salvador Mizzelle y Luis Mizelle, la tercera parte indivisa del negocio de almacén y bar, sito en BRASIL 2302, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.630-v.31|7|53

"C"

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1812, donde se harán los reclamos de ley, José Vicente Canet transfiere a "Farmacia Canet" S. R. L. el negocio en el ramo de farmacia, sito en CORONEL SALVADORES 902, dondo ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27-Nº 17.634-v.31|7|53

Enrique A. Sabattini, martillero público, Piedras 1768, avisa al comercio que por su intermedio, don Miguel Lasala vende a Samuel Spindler, Oscar Joaquín Sotelo y Oscar Luis Schiavo, la parte del negocio de metales y accesorios, que posee en sociedad con Víctor A. Iacobollo, ubicado en calle CUENCA Nº 258, de esta Capital. Esta sociedad gira bajo el nombre de S.A.M.A. sociedad colectiva, la que queda disuelta. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.633-v.31|7|53

E. Valiño, balanceador, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisa que Israel Ortemberg, vende su negocio "despacho de Helados" sito en la calle CUENCA Nº 2729, a César Apolo Chiesa, José Luis Chiesa y Delmo Osiris Albertengo. Domicilios constituídos: Los compradores en el negocio adquirido; el vendedor en mi oficina, donde asimismo atiende reclamos Ley Nº 11.867.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.646-v.31|7|53

Pedro Alberto Demartini vende a Agustín Demartini bicicletería y afines CANNING 3291. Reclamaciones Ley 11.867 en Avenida de Mayo 1370, escritorio 277, término de ley, domicilio partes.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.686-v.31|7|53

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que: Jesús Couto, José González Quintas, Alberto Antonio Couto y Manuel Fonseca, domiciliados Sinclair 3072, Capital, venden a Silvestre Ignolfi, José Belarmino Díaz, Jorge Clas, José Fernández y Nemesio Manuel Benito García, que giran en plaza "Ignolfi, Díaz y Cía.", negocio café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CASEROS número 2021 esq. POZOS 2194, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|7-Nº 17.684-v.31|7|53

"CH"

Larumbe y Cía., balanceador, Constitución 1775, Capital, avisa que: Manuel Bragone vende libre de deuda a los señores Augusto Roberto Moutounet y Dina Haydée Somoza de Moutounet, negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta capital, calle CHILE 2166. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.632-v.31|7|53

"F"

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Adolfo Blanco y Faustino Alvarez venden a Antonio Fernández, José Montenegro y Nilo Vila, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle FAMATINA Nº 3401 esquina PEPIRI número 695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.638-v.31|7|53

"E"

El martillero público José María Irurtia, avisa al comercio que los señores Jesús Alonso y Douglas Aubrey Mac Lean, venden a la sociedad "Artes Gráficas Norte, S. R. L.", el negocio de imprenta ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1488. Reclamos de ley en el domicilio del martillero, calle Sarmiento 378, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.671-v.31|7|53

"I"

Avisa Mario Franco que vende libre de toda deuda y gravamen su parte indivisa del negocio de "casa de modas" sita en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2308, a los señores Ronald Sotto y Horacio Pesce. Domic. de las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.692-v.31|7|53

"L"

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Manuel Pascual Tibiletti, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito EMILIO LAMARCA 1548, al señor Constancio Miguel Hood, constituyendo todos sus domicilios en la oficina de los balanceadores.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.662-v.31|7|53

Se hace saber que Dardo Ruben Bernal, domiciliado F. Lacroze 4126 (Capital), vende a Luis C. Carrasco, domiciliado Maipú 671 (Bánfield), su parte indivisa en el Restaurant "Giovanin", sito en esta Capital, calle FDO. LACROZE 4126. Interviene escribano Juan R. Borsone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.647-v.31|7|53

El señor Roberto Corbella Figini, socio comanditario de la sociedad en comandita "Ernesto Koppel y Cía.", dedicada al ramo de sastrería de medida y confecciones, establecida en esta Capital, calle LAVALLE 870, domicilio de las partes, transfiere su parte de capital que tenía en dicha sociedad, a los socios restantes de la misma, señores Ernesto Koppel y Carlos Alberto Pizzo, quienes continúan en la misma sociedad y bajo la misma razón social.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.664-v.31|7|53

"N"

Larumbe y Cía., balanceadores, Constitución 1775, Capital avisan que: Francisco Ramón vende libre de deuda a Carlos Oscar Belletieri, Pedro Pascual Belletieri y Domingo Rodríguez el negocio de café, billares y cancha de bochas, sito en NAZARRE 4182, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.631-v.31|7|53

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valcra, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle SIMBRON 5673/75. Vendedor: Manuel Vázquez domiciliado en la Avda. Parral número 1583 Capital. Compradores: Lorenzo Malello y Juan González domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.645-v.31|7|53

El doctor Ilich Stein, abogado, hace saber conforme la Ley 11.867, que "S. Mizrahi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra y venta de tejidos y afines con sede en Sarmiento 2640, vende a "Egon Heilborn y Cía., Sociedad Colectiva", domiciliada en Malabia 477 P, 2 H., las instalaciones, derecho a la locación del local SARMIENTO 2640, reclamos legales en Warnes 709, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.27|7-Nº 17.648-v.31|7|53

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días, que por conveniencia de partes ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta efectuada por el señor Luis Quilés a favor del señor Juan Andrés de Saint Legier, del negocio de fábrica de planchas eléctricas, sita en esta Ciudad, calle SARANDI Nº 1495. Reclamaciones de ley en Corrientes número 1393, piso 4º — Buenos Aires, julio de 1953.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.652-v.31|7|53

E. J. Ramos, Mart. público, avisa: con su intervención, Juan Casas Andrades y Andrés Virgilio Almaraz, venden su negocio restaurant y bebidas alcohólicas, sito SUPERI 4374, Cap., a Raúl Velez, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamo ley, en mis ofic., Mendoza 1514, Cap.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.657-v.31|7|53

"T"

H. I. Rodríguez y Cía., martilleros públicos con oficinas en Entre Ríos 466, Capital Federal, avisan que Juan Bau y Zonta Santa venden a David Cures su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5695 al Nº 5600 esquina FONROUGE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27-Nº 17.637-v.31|7|53

"V"

Los Dres. Blas Pérez Colman y Emilio Palacio avisan que Manuel Rodríguez y José García venden a Ernesto O. del Cerro y Ricardo Fernández el negocio denominado "Bohemien Club" calle VIAMONTE 547, locales B 8 y B 10 de la Galería Pacífico, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley Cerrito 236, piso 5º.

$ 60.— e.27|7-Nº 17.626-v.31|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Arsenio Galvan, vende su taller vainillados a la señora Fortunata F. de Perrota, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1435, domicilio de las partes y reclamación término ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 17.663-v.31|7|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., T. E. 38 - 0372, avisan que José García Amor, Marcelino Barberena y Alfredo Romero, venden a Arturo Montes, José Montes, José Cajaraville, Oscar Pedro Rivora, Héctor Bautista Orler, Jaime Rey Varela; Juan Pasonal Francos y Eugenio Bascoy, que giran "Montes y Cía.", el bar y restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201, esquina AVENIDA ALEM Nº 704, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 30.— e.27|7-Nº 17.690-v.31|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Sociedad de Socorros Mutuos "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos á usted, a los efectos de invitarlo a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, convocada conformo al artículo 49 del estatuto, que se llevará a cabo en el salón social, sito en la calle Almirante Brown Nº 736, el día 7 de agosto próximo a las 21 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para contraer un préstamo hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional por un plazo no mayor de tres años y con un interés que no sea superior al 10 % ya sea con personas o instituciones particulares, y en garantía de dicho préstamo podrá afectar con derecho real de hipoteca en primer lugar el inmueble propiedad de la institución sito en esta ciudad, calle Almirante Brown Nº 734|736|738 para que ese préstamo pueda contraerlo con el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las condiciones que determina su carta orgánica y demás disposiciones reglamentarias, ofreciendo idéntica garantía real.

3º Modificación parcial del artículo 19 del estatuto en la parte pertinente, de acuerdo al siguiente texto: "Los socios abonarán en concepto de cuota mensual lo siguiente: Socios activos, cinco pesos moneda nacional...".

4º Modificación parcial del reglamento del subsidio mutual de acuerdo al proyecto que se acompaña en su texto definitivo. — Juan R. Borzone, presidente — Antonio V. Oliveri, secretario.

Se previene el conocimiento del siguiente artículo:

Artículo 50: La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de asociados asistentes.

$ 12.60 — e.27|7-Nº 17.655-v.29|7|53

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo "OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto, a las 16 horas, en la calle Piedras 848, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio 1953.

3º Elección de presidente y protesorero por dos años; cuatro miembros titulares y nueve suplentes de la C. Directiva; tres titulares y tres suplentes de la comisión Revisora de cuentas y cuatro miembros del jurado. — Buenos Aires, julio de 1953. — Manuel Vaamonde, presidente. — Juan A. Sobrino, secretario.

Nota: La asamblea empezará a sesionar media hora después de la señalada con el número de asociados que se hallen presentes, de acuerdo al estatuto social.

$ 8.40 — e.27|7-Nº 17.673-v.29|7|53

"C"

CAJA DE SOCORROS MUTUOS DE CAMEA Y EGP

Se comunica á los señores socios que el día 2 de agosto de 1953, a las 9 horas en Av. Riestra y Martiniano Leguizamón, Capital, se realizará Asamblea General de socios con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decisión sobre el futuro de la caja de socorros mutuos.

2º En caso de continuar en funciones la mutual, se recibirán las listas de candidatos a comisión directiva, la que deberá estar firmada por todos sus integrantes, a efectos de oficializarla. — Orlando Selles.

$ 6.— e.27|7-Nº 17.653-v.29|7|53

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v.14|8|53

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14|8|53

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

"LA ENERGIA", SOC. ANON.
Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir á la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

"R"

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.613-v.14|8|53

"T"

"TAITU"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 8º, 4º, 7º, 17º y 23º u otros que determine la asamblea).

b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta con representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Estocolmo de Moscú a Altolaguirre y calle El Chasque de Barragán a Gallardo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrá hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|7-Nº 3.732 s|p.p.-v.4|8|53

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Ezeiza de Avda. Gral. Paz a Bolivia, Bolivia de Albarellos a Alvarez Prado, Blanco Encalada de Artilleros a Ramsay, Marcos Sastre de Segurola a Bermúdez y Olazábal de Dragones a Artilleros, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrá hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Bs. Aires, julio 16 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.16|7-Nº 3.587 s|p.p.-v.26|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 248 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del actuario Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue, el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Smatrola Esteban s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SMATROLA que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, diciembre 10 de 1948. — Fallo: Condenando a Esteban Smatrola a pagar al Gobierno Nacional la suma reclamada de trescientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, intereses desde la iniciación de la demanda hasta el pago de dicha suma y costas del juicio. Notifíquese. Devuélvanse los autos: "Sokol Alejandro" solicitados ad effectum videndi al Juzgado de su procedencia".

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 939 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente s. por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Lucardi Tomás Carlos s|cobro de pesos 196,00 m|n., se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CARLOS LUCARDI, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, agosto 11 de 1952. — Autos y Vistos: Por contestado el traslado, téngase presente para su oportunidad, No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo: mandando llevar el apremio adelante, hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 949 s|p.p.-v.28|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Doctor José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días a doña MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN DE CANO o GUZMAN DE LAZO, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Buenos Aires, 11 de junio de 1953. ... fallo: haciendo lugar a la demanda interpuesta y condenando a María Luisa Guzmán o Guzmán de Cano o Guzmán de Lazo a pagar al Fisco Nacional la suma de once mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses, a partir de la fecha de la notificación de la demanda. Con costas. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de un mil setecientos diez pesos m|n. Repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. José Sartorio". — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 943 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — G. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v Arrieta Julio César s|cobro de pesos 501,10 m|n.", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR ARRIETA, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Julio César Arrieta abonar al Fisco Nacional la suma de quinientos un pesos con diez centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo en setenta pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 947 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Aloy Francisco y su fiador Cirilo Alfredo Cremona s|cobro de alquileres", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALOY y su fiador CIRILO ALFREDO CREMONA, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, marzo 13 de 1947. — Fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando a Francisco Aloy y a su fiador Cirilo Alfredo Cremona a abonar al Fisco Nacional la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de veintiocho pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo''.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 948 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S., a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, so llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p. - v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Núm. 19

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uro, secretario.

e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO AFOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos secretarios.

e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A del Campo, secretario.

e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesados por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v 31|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17|8|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.

e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v 31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 726 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 2 de julio do 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.

e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALAO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario

e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.19,6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO do REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 923 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7-Nº 867 s|p p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|7-Nº 869 s|p p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.089, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 731 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.758 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 732 s|p p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

c.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que den-

tro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Instrucción en lo Penal de la Capital
Por disposición del Señor Juez de Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MAMMANA. — Buenos Aires 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 884 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA PONTE. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 885 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BEYRAS o MARIA B. DE SANTILLAN. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

e.16|7-Nº 886 s|p.p.-v.29|7|53

e.16|7-Nº 895 s|p.p.-v.29|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISIDRO MAESTU o MAEZTU.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Jerónimo Cutillo, secretario

$ 80.— e.16|7-Nº 17.020.-v.29|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO KUMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|7-Nº 964 s|p.p.-v.6|8|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COSME o COSME RAFAEL BALESTRA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 887 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Alejandro M. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NOCERA FRANCISCO. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 888 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WILK. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.16|7-Nº 889 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO VELAZCO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 890 s|p.p.-v.29|7|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO TUJA o TUIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Otto Polemann, prosecretario.

e.16|7-Nº 891 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN GARCIA.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 17.019-v.29|7|53

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE KATIC. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|7-Nº 892 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BARONOWSKI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 893 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 894 s|p p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO RODERO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11, (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID MALAMUD. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 896 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULOGIO DEL BARRIO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 897 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO WERNERUS. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 898 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA PAPPI o PAPI DE PAITA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 899 s|p|p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL MALLO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 900 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA ADELA MORGANA DE MARTINEZ.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 901 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO NEILA. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 902 s|p|p-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA NAZZARO DE D'AVINO. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 903 s|p|p-v.29|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Liansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRINIDAD TERESA REYNOSO. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 904 s|p|p-v.29|7|53

El doctor Juan Liansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO CORDEVIOLA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Juan Carreró, secretario.

e.16|7-Nº 905 s|p|p.-v.29|7|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA CEBALLOS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 906 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES BENACOT. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 907 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS SALINAS. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 908 s|p|p.-v.29|7|53

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FELIZA CARDOSO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.16|7-Nº 909 s|p|p.-v.29|7|53

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO ZUBIETH. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 910 s|p.p.-v.29|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NOEMI ALICIA ESTEVE DE BILIA. — Buenos Aires, mayo de 1953. — César A. Galbisso, secretario.

e.16|7-Nº 911 s|p.p.-v.29|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN YANKAUSKAS. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Mario H. Lynch, secretario.

e.16|7-Nº 912 s|p|p.-v.29|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO G. MURNA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 7 de la manzana 114 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 343,75 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Pedro G. Murna - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.

e.24|7-Nº 3.737 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ISIDRO VARELA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4, 5, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 81 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 2.192,00 mts2., debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Isidro Varela - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.738 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ANTONIO RENDA o aquienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 69 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 673,75 mts2. debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Antonio Renda. "Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.739 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a ISOLINA M. ZAYA de GUARDIA y URSULA D. COSTA de ZAYA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 110 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Isolina M. Zaya de Guardia y Ursula D. Costa de Zaya - Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.740 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional, Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a SLUN SAKU JAMAGISHI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4 y 5 de la manzana 82 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.031,25 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Slum Saku Jamagishi - Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.741 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a CONCEPCION VERGARA DE LOPEZ, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3, 4, 10 y 21 de la manzana 78 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.140,96 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Concepción Vergara de López-Expropiación", dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.742 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a FRANCISCO V. OREAL o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 83 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Francisco V. Oreal-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.743 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a PEDRO G. RAGGIOTTI, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 111 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 687,50 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Pedro G. Raggiotti-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Córdoba, mayo 21 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.744 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1. de Córdoba, cita y emplaza a JUANA W. GHERBAZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 12 y 18 de la manzana 64 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 700 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Juana W. Gherbaz-Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 22 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.745 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a PASCUAL CUELI o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 11 de la manzana 80 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno Nacional contre Pascual Cueli-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.746 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a MARCELINA PERITCHO de RADAELLI o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 12 de la manzana 104 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Albertdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contre Marcelina Peritcho de Radaelli-Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.747 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a NICOLAS SAIGG o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por el lote 10 de la manzana 71 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 275 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Nicolás Saigg-Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.748 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1. de Córdoba, cita y emplaza a CARLOS A. FISCHER o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 5, 6, 11 y 22 de la manzana 70 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.293,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos Gobierno de la Nación contra Carlos A. Fischer-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.749 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a AGUEDA, JUAN Y CONCEPCION CARRERA y MARIANO Y. CARRERA o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 10, 12, 16, 17 y 18 de la manzana 84 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 1.825 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Agueda, Juan y Concepción Carrera y Mariano Y. Carrera-Expropiación", dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.750 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1. de Córdoba, cita y emplaza a JOSEFINA C. de DIAZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 22 y 23 de la manzana 64 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 690 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Josefina C. Díaz-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.751 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a CARMEN F. FERNANDEZ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 23 y 24 de la manzana 79 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 700 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Carmen F. Fernández-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.572 s|p.p.-v.30|7|53

El Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de Córdoba, cita y emplaza a JUSTO ALVAREZ y OTROS, o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 3 y 4 de la manzana 89 de Villa "Las Delicias", ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 673,75 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Justo Alvarez y otros-Expropiación" dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, mayo 20 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.24|7-Nº 3.753 s|p.p.-v.30|7|53

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza a don JESUS PRADO o a quien se considere con derecho de propiedad del lote 13 de la manzana 2, ubicado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, con una superficie de 648,43 metros cuadrados, para que dentro del plazo de cinco días, que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Fisco Nacional (Expediente 22.342), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. Mario Alberto Copello. Eva Perón, julio 1º de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.22|7-Nº 953 s|p.p.-v.27|7|53
c.28|7-Nº 953 s|p.p.-v.28|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FAOAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le signo el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.
e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le si

León Brodsky, domiciliado en Carlos Calvo 414, avisa que vende a Elías T. Sedes, domiciliado en Balcarce 1023, el negocio de bazar, exceptuando mercaderías, sito en CARLOS CALVO 414. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.338-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes, vendedores: Patagones Nº 4000; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.436-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Merinho Afonso, José Afonso Pires y Mario Merinho Afonso venden a Helvecio Zanotti y Sauro Casali, negocio lechería y casa de lunch sito CANGALLO Nº 1755. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.435-v.28|7|53

Alicia Brunswick de Caruso, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1469 de la Capital Federal, vendo su negocio de imprenta, ubicado en la calle CARLOS CALVO 895 de la Capital Federal a Irmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1244|46 de la Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.419-v.28|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507 oficina 6, Capital, avisa: Que el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330|32, Capital, que el señor Atilano Lamas vendía a los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.347-v.28|7|53

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Rodríguez vende a Ferro Leal S.R.L. su negocio de venta de máquinas, motores, herramientas y repuestos para automotores y acumuladores, sito en la calle CORDOBA 1466. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.343-v.28|7|53

Se avisa al comercio que ha sido anulada la venta del negocio de despensa, sito calle CONDOR Nº 2499, Capital, de Benedicto Pereiro a 'Alba' Purificación Pereiro. Reclamos de ley, Cóndor 2499, domicilio ambas partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.390-v.28|7|53

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato, venden a Gabriel Ruffolo, Julio Armando Panaro, Vicente Ruffolo y Abrellano Gauna, su negocio de restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CORDOBA 5391 95. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.248-v.27|7|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Fereiro y José Fernández, domiciliados en Viamonte Nº 640, venden a Jesús Cabaleiro, Manuel Rodríguez y Joaquín Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION Nros. 1793-99 esquina ENTRE RIOS Nº 1396, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.259-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Benjamín Viñas y Agustín López venden a Saturnino Sarria, Aurelio Martínez y Ramón Alfonso su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CAMPICHUELO Nº 1196 esq. FERRARI, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.296-v.27|7|53

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dpto. 2, T. E. 38-4235, avisa que Enrique Natividad Salvi y Juan Rampi venden a Ramón Zuber un quiosco de cigarrería y anexos de la calle CABILDO 3958. Reclamos por término de ley en mis oficinas domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.310-v.27|7|53

Complementando publicación de edictos del 23 al 27 marzo corriente año, con referencia transferencia parte negocio garage, CATAMARCA 851, de Julio González y José Manuel Peña a Juan Carlos Zampini, Jorge Alberto Lorenzo y Leonardo Avelino Suárez, se hace saber que este último adquirió para Alfredo Bianchi. Domicilio partes y oposiciones Picheuta 1024. Interviene Estudio Dr. Saraado, Lavallo 1546, piso 1º Dto. A.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.292-v.27|7|53

Sergio Ferrin, Celestina Rodríguez de Clapes y Manuel González, transfieren a Domingo Taladriz, su parte en la sociedad comercial colectiva "Domingo Taladriz y Compañía", que explota el negocio de cervecería, café y billares, sito en CARLOS CALVO 4400 y AVDA. DE LA PLATA 804|12, que es domicilio partes y reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Saraado, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 60.— 21|7-Nº 17.289-v.27|7|53

Se hace saber por cinco días que Cecilio y José Conde venden a don Francisco Alvarez el negocio de panadería sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700 esq. MALABIA Nº 1300. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto. Avda. de Mayo Nº 749, Cap. Federal.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.264-v.27|7|53

"CH"

Alberto Gurevich, martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 328 Cap., avisa que desde el día 13 de julio hasta el 18 de julio de 1953, remató por cuenta y orden de su dueño señor Jorge Lichtenstein casa Lezard, el negocio de marroquinería, etc., situado en la calle CHARCAS 960 Cap. Reclamos de ley, a J. Lichtenstein, Charcas 960 Cap. Federal.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.533-v.30|7|53

Se hace saber por cinco días que María Luisa Petra Rublo de Zerbi y Norma Luisa Zerbi, domiciliadas en Arengreen 1260, dep. 2, venden a la firma Ventura Hnos., sociedad colectiva integrada por Jacobo Ventura y Víctor Ventura, con asiento en Bartolomé Mitre 1366, el negocio de venta de sedas y lanas ubicado en la calle CHARCAS 1020, Capital. Reclamaciones de ley estudio Dr. Julio Roel, abogado, Lavalle 1115, piso 1º, escritorio "D".

$ 80.— e.22|7-Nº 17.427-v.28|7|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor José Victorio Bergogna vende al señor Enrique Eulogio Lago, parte mitad indivisa de su casa de pensión situada en la calle CHACABUCO 623. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.389-v.28|7|53

Se hace saber que, por ante el escribano público, D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615, Escrit. 724|30, doña Rosalía Fernández, venderá a don Gerardo Rodríguez López, el negocio de panadería denominado "Panadería Del Carmelo", sita en esta ciudad calle CHARCAS Nº 2325, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.324-v.27|7|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero, con oficinas Montevideo 590, que Florencio Caches y Julia Ferrari de Caches, domiciliados Montevideo 590, venden libre deudas, negocio peletería, anexos, sito CHARCAS 720, a Giovanni Carlota, domiciliados Paraguay 609. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.283-v.27|7|53

"D"

José Suárez, bal. y mart. púb., avisa que Roberto Carra, domiciliado en Pozos 777 vende a Pablo Seisdedos, domiciliado en Pampa 4340 de San Justo, Prov. de Bs. As., y Enrique Orlando Bordone, domiciliado en Arengreen 99, de Cap. Fed., su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEAN FUNES 1418 esquina CONSTITUCION 2900, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.593-v.30|7|53

Se avisa al comercio que por escritura a otorgarse ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, Raquel Bó de Aguirre, se disolverá la sociedad comercial colectiva "Establecimiento Metalúrgico Ansar", con domicilio en la calle FORTUNATO DEVOTO Nº 538, de la Capital Federal, y que se dedica a la industria de construcciones metálicas y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Guillermo Katz. Los que se consideren con derechos sobre dicha sociedad, sírvanse formular oposiciones en la escribanía Bó, Avda. Eva Perón 199, Avellaneda.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.586-v.30|7|53

Se avisa que el señor Carlos S. Djaen, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 483, Cap. Fed., cede y transfiere a la sociedad "S.I.R.I. S.A." Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 483, Cap. Fed., el negocio de su propiedad ubicado en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 483. Interviene el escribano don Bruno E. A. C. Perlini con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, esc. 358, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.455-v.29|7|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan que los señores Dante F. Morello y Santiago Rodríguez, venden a los señores José Eugenio Villar, Juan Francisco Cao, Marcelino Ledesma y Alfredo Rivera, su negocio de café y bar, denominado "La Tranquera" sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6949, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.450-v.29|7|53

Se hace saber que doña Teresa Vinaccia de Trapani, vende a la sociedad anónima "Frigorífico Trapani, S. A. Industrial y Comercial" la fábrica de embutidos denominada "Frigorífico Trapani", instalada en la calle DOBLAS 1533|53. Reclamaciones de ley: Dr. Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, en Doblas 1553, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.428-v.28|7|53

"E"

Al comercio avisa Ramiro Díaz que vende su parte indivisa del café y bar "El Récord" que gira bajo al razón social Díaz y Fernández sito en la calle ECHEVERRIA 1499 a Fernando Fernández, su socio, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamo de ley calle Echeverría 1499, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.548-v.30|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805 avisa que por su intermedio el señor Telésforo Eduardo Tolosa Bastarrarena, vende al señor Angel Victorio Lorenzo Mangini su quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle ENTRE RIOS 1803, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.544-v.30|7|53

Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176 de la Capital, T. E. 48-6878, avisan que Eugenio Rosende, vende libre de gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en ESTADOS UNIDOS Nº 3999 esq. TINO BOCAYUVA, a los señores Enrique Molina, José Molina, Osvaldo Fenone, Osvaldo Raimondi y Luis [illegible]tri. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.404-v.28|7|53

Se hace saber que la sociedad "Veccia Hnos.", con fábrica y venta de útiles de aluminio, herrería artística y anexo, con sede en ESTRADA 48 al 60, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Pierino, Humberto, Aurelio y Euclides Veccia y Yelmo Alda Veccia de Sánchez. Socio saliente, Luisa Alba Veccia de Boghossian. Reclamos, escribano Catoni, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637, 7º piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.246-v.27|7|53

"F"

Hamex Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en FRENCH 2334, vende a Hamex S. A. Comercial e Industrial, con igual domicilio, su fondo de comercio dedicado a venta de productos químicos y farmacéuticos y aparatos de electromedicina de acuerdo al contrato de compra-venta de fecha 20 de junio 1953. Reclamaciones de ley: estudio Dr. O. Ernesto Niebuhr, Reconquista 336.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.537-v.30|7|53

"G"

Se hace saber que Enrique Francisco Fouchet, domiciliado en Pringles 394, y Daniel Dolce, domiciliado en Tupac Amarú 1228, disuelven la sociedad "Fouchet y Dolce", con domicilio en GUARDIA VIEJA 4700, dedicada a la compraventa de repuesto de automotores, artículos de electricidad y radiotelefonía, adquiriendo el negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Dolce, con efecto al 4 de marzo de 1953. Reclamos: Estudio doctor Difrieri, Sarmiento 517, 2º piso "A".

$ 80.— e.24|7-Nº 17.597-v.30|7|53

Los señores Seiko Agena y Eiyu Maedo avisan que venden al señor Kinjiro Miyahira su negocio de tintorería, ubicado en la calle GARCIA DEL RIO Nº 3175, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, de esta ciudad, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.493-v.29|7|53

Gallegos, González y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 de esta Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Miguel Salvador Maffei vende a Gen Mon Hop su negocio de Hotel Residencial establecido en esta Capital en la calle GUIDO 1780. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.484-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Falato, vende a Angel Albasini y Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE Nº 1652. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.472-v.29|7|53

Palazzo, Morales y Marcónato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio, que por su intermedio el señor Pascual Santoro, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle GUEVARA Nº 1453|55, Capital, al señor Miguel Pons. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.336-v.28|7|53

Jorge A. Kern, rematador, Florida 259, ofic. 105, comunica que Carolina Giovini de Guzzi, domiciliada en Guatemala número 5650, vende a Abrahim Braim, domiciliado en Gorriti 5578, el negocio de hojalatería y derivados situado en calle GUATEMALA 5648 Capital. Reclamos de ley, en sus oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Bs. As., julio 17 de 1953.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.374-v.28|7|53

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano público, comunica la venta del negocio de perfumería y farmacia denominado "De Bonis", ubicado en GAONA 3000 esq. ZAMUDIO. Vendedor, José Luis

...laona 3000. Compradores: León ...Kumichan y Dra. Clara Hecker ..., Gaona 3000. Para reclamos, ...cina Av. Julio A. Roco 546, 3º ...o. 4.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.369-v.28|7|53

...o-Lauria, martilleros públicos, avi...: Abel Bernal, vende a Leo Carlos ...risia, su negocio de radio, electricidad, ...entas y reparaciones, artículos para re...galos y librería, sito en la calle GALVAN 3424, domicilio de las partes. Reclamos ley n oficinas, Av. Forest 1314.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.340-v.28|7|53

Rita Giménez, avisa que vendió su negocio de lencería y mercería, sito en la calle GAONA Nº 2337 de la Capital Federal, al señor Joo Mamez Iglesias. Reclamos de ley, en Rincón Nº 946, Capital Federal y domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.353-v.28|7|53

Jorge Rozza, comunica que ha vendido su negocio de taller de bicicletería ubicado en la calle EUGENIO GARZON 3727, a los señores Ciriaco Antonio Aranda, Juan Depreto y Miguel Pedrozza. Reclamos ley, Lavalle 1473, piso 1º esc. 101|2, estudio Bellver, abogado, domicilio partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.405-v.28|7|53

Aviso al Comercio, que Luis Pángaro, vende a Obdulio Fernández, Roberto Fernández y Luis Francisco Fernández, negocio de café y bar, calle GUAMINI 4936|40, sus domicilios. — Reclamaciones mismo negocio, término de ley.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.316-v.27|7|53

"H"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6553-9427, avisan: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Cristóbal Pelegri el negocio despensa de comestibles, sito calle HABANA Nº 4401, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

Nota: Esto aviso anula el del 16|7|53 al 22|7|53 por un error de nuestra parte.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.339-v.28|7|53

"I"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 3507, of. 6, Capital, avisa que el señor Jesús Sesto, vende a los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ISABEL LA CATOLICA Nº 1154|56, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.346-v.28|7|53

Se avisa al comercio, que Alfredo Santos Cascardo, vende a Ricardo Osvaldo Givot, su negocio de librería, situado en la calle INDEPENDENCIA 1752 de la Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.245-v.27|7|53

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Mariano Mauricio Pérez vende a su condómino Camilo Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y bar, calle IRIARTE 2550. Reclamaciones ley, en el mismo negocio, domicilio de ambos contratante.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.285-v.27|7|53

"J"

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1936, que doña Catalina Torre Viuda de Lavezzo, en su carácter de cónyuge de don Juan B. Lavezzo, el señor Honorio González y el señor Bautista Ratti, venden al señor Ramón González Monte su negocio de restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4500 esquina ORO 2695. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.249-v.27|7|53

"L"

La sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", hace saber que vende al señor Roberto Luchi el establecimiento comercial e industrial calero Rumiguasi, situado en la Pedanía, Ciénaga del Coro, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, con oficinas en Buenos Aires, calle LAVALLE Nº 1759, 4º piso. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito Nº 512, Capital Federal y escribanía Freites, calle Bolívar Nº 335, Córdoba, domicilios que constituyen las partes.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.554-v.30|7|53

Avisa Salomón Berlín o Hijo, que vende a Bernardo Singman y Szapsa Hochman, su negocio de compra venta "El Mundo", sito en LIBERTAD Nº 307, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley estudio abogado Liberman, Tucumán 2163, piso 3º, "B".

$ 40.— e.24|7-Nº 17.552-v.30|7|53

José Suárez, Bal. y Mart. Púb., avisa que Lucinia Rodríguez Bartolomé de Do Laurentis, domiciliada en Larrea 44, vende a Adolfo Kofman, domiciliado en Junín 552, P. 2º, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LARREA 44, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.594-v.30|7|53

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que José Blanco, vende a José Raúl Rodríguez, Leonardo Durán, Manuel Rodríguez, (sociedad en formación), negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle LIMA Nro. 1313 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.536-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu o Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.558-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo", Comercial e Industrial, constituída por don Sebastián de Amorrortu, don Pedro María de Amorrortu, don Félix María de Amorrortu, don Víctor María de Amorrortu, y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.

$ 180.— e.24|7-Nº 17.559-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Milano Sirca, vende a José Brezavscek, su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 2476. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.481-v.29|7|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-3424, avisan que por su intermedio el señor Juan Srdic, vende al señor Manuel Pérez, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 42, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio Rley N|oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.439-v.28|7|53

"M"

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Congallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio la señora Concepción Proupin de Rada, vende al señor Luis María Etievant, libre de todo deuda y|o gravamen su negocio de despacho de pan, sito en la calle MEXICO 2736, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.541-v.30|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas en la calle Triunvirato 4302, avisa que Luis María Apollonio vende a los señores José Tosco, Salbador Guilotta y Soguismundo Podgorski, su negocio de fiambrería y rotisería, denominada Santa Julia, sito en la calle MEDRANO Nº 23, reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.591-v.30|7|53

Marcos Matijas hace saber que doña Agustina Isaura Giannatasio de Bonavita, vende al señor Luis J. Scotto, el negocio de farmacia denominada "Bonavita", sita en la calle MONROE 4650 de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Marcos Matijas Corrientes 1115, 4º "B", T. E. 35-6803.

$ 40.— e.24|7-Nº 17.592-v.30|7|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2038, T. E. 47-3647, comunica que el señor Corsino Vigil vende al señor Alberto Martins Da Costa su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle MURGUIONDO Nº 99, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.556-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Antonio Alvarez, vende a Angel Giulianelli, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1807. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.474-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Angel Passarelli, vende a Jacinto Santana Rondán, su carnicería, puesto Nº 1, del Mercado "Capitolio" sito en MONTIEL Nº 424. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.469-v.29|7|53

Rosalvino Martini, avisa que vendió su negocio de taller mecánico, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1779 de la Capital Federal, al señor Carlos Alberto Spitaleri. Reclamos de ley, en Rincón número 946, Capital Federal y domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.354-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio de despacho de pan, sito en MOZART 681 al 685, Capital Federal, de María Angélica Lema de Lacambra a Germán López, cuyas publicaciones salieron del 16 al 22 de diciembre de 1952, deben hacerse en mis oficinas, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.422-v.28|7|53

Se hace saber por el término de cinco días, que doña María Isabel Ledo de Linares, domiciliada en la calle Ramón Falcón Nº 4170, va a vender a doña María Tomasi de Ledo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 951, la parte del capital que tiene en la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 128.000 m|n. con negocio de tienda, mercería y confecciones para señoras, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 951, por ante la escribanía del suscripto Ernesto S. Pinto, Florida Nº 229.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.251-v.27|7|53

Avisa: J. C Balsan, martillero y balanceador público, con oficinas Montevideo 590, que Antonio Sarquis y José Ambrosio Tognetti, domiciliados José León Suárez 4826, venden libre de toda deuda y personal su negocio de bazar, librería y perfumería, sito MURGUIONDO 4370 a Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, domiciliados Murguiondo 4366. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.282-v.27|7|53

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Depasquali, vende a José María Cano, su negocio carnicería, calle NAVARRO Nº 3151. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— 23|7-Nº 17.476-v.29|7|53

Juan Leiman, domiciliado en Avda. San Martín 2663, Dto. 2, vende a Pablo Berdichefsky, domiciliado en Tandil 4706, el negocio de modas y bazar, sito en NAZCA 1998. Reclamaciones de ley: Estudio Aráoz-Bercún, abogado; Viamonte 965, 7º piso.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.521-v.29|7|53

"O"

Jaime Jome Fiszson vende a Luis Goldenberg su parte indivisa en la Sociedad Comercial Colectiva "Goldenberg y Fiszson", dedicada a la fabricación de tejidos de punto, domiciliada en NICASIO OROÑO 1853, Capital, la que queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Goldenberg. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Ignacio Manuel Mónaco, abogado, calle Uruguay Nº 654, piso 3º, esc. 303, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.441-v.29|7|53

"P"

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días, que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fogelman Hermanos", de Mendel y José Fogelman, dedicada a taller de confecciones, con domicilio en la calle Patricios 833, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fogelman. Reclamos de ley en la calle Patricios 833, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.608-v.30|7|53

Se avisa por cinco días que el señor Abelardo Lorenzo vende a Granadero S.R.L. el establecimiento de fraccionamientos de vinos, situado en la calle PARACAS 337, Capital. Se hace constar que el comprador no se hace cargo del pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Pedro F. Prado, abogado, Viamonte 1636, 2º D., domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.569-v.30|7|53

Segundo Bertolotti, domiciliado en Av. Forest 1436, C. Federal, avisa que ha comprado el taller mecánico, situado en la calle PLAZA 715, C. Federal, al Sr. Luis Barbagallo, domiciliado en la calle Tronador 529, C. Federal. Para reclamos de ley las partes constituyen domicilio en la Av. Forest 1436, C. Federal.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.459-v.29|7|53

Armiento, Carti & Cía., martilleros públicos, avisan: Ana Edelmira Torres vda. de Minnto vende a Filomena Blanca Soldano de Cora, su negocio de "despensa" sito en la calle PATAGONES 2022, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas: Caseros 2399, Capital.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.494-v.29|7|53

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Manuel Fernández, domiciliado Portela 3195, vende a Francisco Alves Mascarenhas, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PORTELA 3181|83, domicilio éste comprador. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.370-v.28|7|53

Se hace saber que La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle PERU 575, Capital, por contrato celebrado el 23 de junio de 1953, ha transferido a Evald Talvari, con domicilio en General Artigas 247, Capital, su establecimiento para elaborar productos de madera ubicado en la localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Ecuador 371, habiéndole otorgado en locación el edificio y las maquinarias y vendiéndole las existencias. Interviene

León Brodsky, domiciliado en Carlos Calvo 414, avisa quo vende a Elías T. Sedes, domiciliado en Balcarce 1023, el negocio de bazar, exceptnando mercaderías, sito en CARLOS CALVO 414. Reclamaciones de ley, en el domicilio del comprador.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.338-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes, vendedores: Patagones Nº 4000; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.436-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Merinho Afonso, José Afonso Pires y Mario Merinho Afonso venden a Helvecio Zanotti y Sauro Casali, negocio lechería y casa de lunch sito CANGALLO Nº 1755. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.435-v.28|7|53

Alicia Brunswick de Caruso, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1469 de la Capital Federal, vendo su negocio de imprenta, ubicado en la calle CARLOS CALVO 895 de la Capital Federal a Irmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1244|46 do la Capital Federal. Los reclamos de ley deberán efectuarse por duplicado y en forma conjunta a nombre de las partes en los dos domicilios antes citados.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.419-v.28|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507 oficina 6, Capital, avisa: Que el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330|32, Capital, que el señor Atilano Lamas vendía a los señores Pablo Adolfo Pasterino y José Agustín Carlos Pastorino, ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio do las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.347-v.28|7|53

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Rodríguez vende a Ferro Leal S.R.L. su negocio de venta de máquinas, motores, herramientas y repuestos para automotores y acumuladores, sito en la calle CORDOBA 1466. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.343-v.28|7|53

Se avisa al comercio que ha sido anulada la venta del negocio de despensa, sito calle CONDOR Nº 2499, Capital, de Benedicto Pereiro a 'Alba' Purificación Pereiro. Reclamos de ley, Cóndor 2499, domicilio ambas partes.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.390-v.28|7|53

Avisa: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que Raimundo Macchiavelli y Antonio Lopilato, venden a Gabriel Ruffolo, Julio Armando Panaro, Vicento Ruffolo y Abrellano Gauna, su negocio de restaurant y bar, con expendio do bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CORDOBA 5391 95. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.248-v.27|7|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Fereiro y José Fernández, domiciliados en Viamonte Nº 640, venden a Jesús Cabaleiro, Manuel Rodríguez y Joaquín Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION Nros. 1793|99 esquina ENTRE RIOS Nº 1396, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.259-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Benjamín Viñas y Agustín López venden a Saturnino Sarria, Aurelio Martínez y Ramón Alfonso su negocio de restaurante y bar, sito en la calle CAMPICHUELO Nº 1196 esq. FERRARI, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.296-v.27|7|53

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dpto. 2, T. E. 38-4235, avisa que Enrique Natividad Salvi y Juan Rampi venden a Ramón Zuber un quiosco de cigarrería y anexos de la calle CABILDO 3958. Reclamos por término de ley en mis oficinas domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.310-v.27|7|53

Complementando publicación de edictos del 23 al 27 marzo corriente año, con referencia transferencia parte negocio garage, CATAMARCA 851, de Julio González y José Manuel Peña a Juan Carlos Zampini, Jorge Alberto Lorenzo y Leonardo Avelino Suárez, se hace saber que este último adquirió para Alfredo Bianchi. Domicilio partes y oposiciones Pichenta 1024. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º Dto. A.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.292-v.27|7|53

Sergio Ferrin, Celestina Rodríguez de Clapes y Manuel González, transfieren a Domingo Taladriz, su parte en la sociedad comercial colectiva "Domingo Taladriz y Compañía", que explota el negocio de cervecería, café y billares, sito en CARLOS CALVO 4409 y AVDA. DE LA PLATA 804|12, que es domicilio partes y reciben oposiciones. — Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.

$ 60.— 21|7-Nº 17.289-v.27|7|53

Se hace saber por cinco días que Cecilio y José Conde venden a don Francisco Alvarez el negocio de panadería sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700 esq. MALABIA Nº 1300. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto. Avda. de Mayo Nº 749, Cap. Federal.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.264-v.27|7|53

"CH"

Alberto Gurevich, martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 328 Cap., avisa que desde el día 13 de julio hasta el 18 de julio de 1953, remató por cuenta y orden de su dueño señor Jorge Lichtenstein casa Lezard, el negocio de marroquinería, etc., situado en la calle CHARCAS 960 Cap. Reclamos de ley, a J. Lichtenstein, Charcas 960 Cap. Federal.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.533-v.30|7|53

Se hace saber por cinco días que María Luisa Petra Rublo de Zerbi y Norma Luisa Zerbi, domiciliadas en Arengreen 1260, dep. 2, venden a la firma Ventura Hnos., sociedad colectiva integrada por Jacobo Ventura y Víctor Ventura, con asiento en Bartolomé Mitre 1366, el negocio de venta de sedas y lanas ubicado en la calle CHARCAS 1020, Capital. Reclamaciones de ley estudio Dr. Julio Roel, abogado, Lavalle 1115, piso 1º, escritorio "D".

$ 80.— e.22|7-Nº 17.427-v.28|7|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor José Victorio Bergogna vende al señor Enrique Eulogio Lago, parte mitad indivisa de su casa de pensión situada en la calle CHACABUCO 623. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.389-v.28|7|53

Se hace saber que, por ante el escribano público, D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615, Escrits. 724|30, doña Rosalía Fernández, venderá a don Gerardo Rodríguez López, el negocio de panadería denominado "Panadería Del Carmelo", sita en esta ciudad calle CHARCAS Nº 2325, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía dondo las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, julio 16 de 1953.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.324-v.27|7|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero, con oficinas Montevideo 590, que Florencio Caches y Julia Ferrari de Caches, domiciliados Montevideo 590, venden libre deudas, negocio peletería, anexos, sito CHARCAS 720, a Giovanni Carlota, domiciliados Paraguay 609. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.283-v.27|7|53

"D"

José Suárez, bal. y mart. púb., avisa que Roberto Carra, domiciliado en Pozos 777 vende a Pablo Seisdedos, domiciliado en Pampa 4340 de San Justo. Prov. de Bs. As., y Enrique Orlando Bordone, domiciliado en Arengreen 99, de Cap. Fed., su negocio de restaurant y bar, sito en la calle DEAN FUNES 1418 esquina CONSTITUCION 2900, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.593-v.30|7|53

Se avisa al comercio que por escritura a otorgarse ante la escribana de la ciudad de Avellaneda, Raquel Bó de Aguirre, se disolverá la sociedad comercial colectiva "Establecimiento Metalúrgico Ansar", con domicilio en la calle FORTUNATO DEVOTO Nº 538, de la Capital Federal, y que se dedica a la industria de construcciones metálicas y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Guillermo Katz. Los que se consideren con derechos sobre dicha sociedad, sírvanse formular oposiciones en la escribanía Bó, Avda. Eva Perón 199, Avellaneda.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.586-v.30|7|53

Se avisa que el señor Carlos S. Djaen, con domicilio en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 483, Cap. Fed., cede y transfiere a la sociedad "S.I.R.I. S.A." Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 483, Cap. Fed., el negocio de su propiedad ubicado en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 483. Interviene el escribano don Bruno E. A. C. Perlini con oficinas en la calle Bmé. Mitre 430, 3er. piso, esc. 358, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.455-v.29|7|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Paseo 25, piso 2º B. T. E. 47-6255, avisan que los señores Dante F. Morello y Santiago Rodríguez, venden a los señores José Eugenio Villar, Juan Francisco Cao, Marcelino Ledesma y Alfredo Rivera, su negocio de café y bar, denominado "La Tranquera" sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6949, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.450-v.29|7|53

Se hace saber que doña Teresa Vinaccia de Trapani, vende a la sociedad anónima "Frigorífico Trapani, S. A. Industrial y Comercial" la fábrica de embutidos denominada "Frigorífico Trapani", instalada en la calle DOBLAS 1533|53. Reclamaciones de ley: Dr. Aristóbulo D. Aráoz de Lamadrid, en Doblas 1553, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.428-v.28|7|53

"E"

Al comercio avisa Ramiro Díaz que vende su parte indivisa del café y bar "El Récord" que gira bajo al razón social Díaz y Fernández sito en la calle ECHEVERRIA 1499 a Fernando Fernández, su socio, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamo de ley calle Echeverría 1499, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.548-v.30|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florostano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805 avisa que por su intermedio el señor Telésforo Eduardo Tolosa Bastarrarena, vende al señor Angel Victorio Lorenzo Mangini su quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle ENTRE RIOS 1803, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|7-Nº 17.544-v.30|7|53

Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176 de la Capital, T. E. 48-6878, avisan que Eugenio Rosende, vende libre de gravamen el negocio de restaurante y despacho de b... hólicas por copas, ubicado ... ESTADOS UNIDOS Nº 3999 ... TINO BOCAYUVA, a los señ... que Molina, José Molina, Os... fenone, Osvaldo Raimondi y Lui... tri. Domicilio de las partes y recl... ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.404-v....

Se hace saber que la sociedad "Vecc... Hnos.", con fábrica y venta de útiles d... aluminio, herrería artística y anexo, co... sede en ESTRADA 48 al 60, se disuelve. haciéndose cargo del activo y pasivo Pierino, Humberto, Aurelio y Euclides Veccia y Yelmo Alda Veccia de Sánchez. Socio saliente, Luisa Alba Veccia de Boghossian. Reclamos, escribano Cateni, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637, 7º piso, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|7-Nº 17.246-v.27|7|53

"F"

Hamex Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en FRENCH 2334, vende a Hamex S. A. Comercial e Industrial, con igual domicilio, su fondo de comercio dedicado a venta de productos químicos y farmacéuticos y aparatos de electromedicina de acuerdo al contrato de compra-venta de fecha 20 de junio 1953. Reclamaciones de ley: estudio Dr. O. Ernesto Niebuhr, Reconquista 336.

$ 60.— e.24|7-Nº 17.537-v.30|7|53

"G"

Se hace saber que Enrique Francisco Fouchet, domiciliado en Pringles 394. y Daniel Dolce, domiciliado en Tupac Amarú 1228, disuelven la sociedad "Fouchet y Dolce", con domicilio en GUARDIA VIEJA 4700, dedicada a la compraventa de repuesto de automotores, artículos de electricidad y radiotelefonía, adquiriendo el negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Dolce, con efecto al 4 de marzo de 1953. Reclamos: Estudio doctor Difrieri, Sarmiento 517, 2º piso "A".

$ 80.— e.24|7-Nº 17.597-v.30|7|53

Los señores Seiko Agena y Eiyu Maedo avisan que venden al señor Kinjiro Miyahira su negocio de tintorería, ubicado en la calle GARCIA DEL RIO Nº 3175, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, de esta ciudad, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.493-v.29|7|53

Gallegos, González y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 de esta Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Miguel Salvador Maffei vende a Gen Mon Hop su negocio de Hotel Residencial establecido en esta Capital en la calle GUIDO 1780. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|7-Nº 17.484-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Falato, vende a Angel Albasini y Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE Nº 1652. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.472-v.29|7|53

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio, que por su intermedio el señor Pascual Santoro, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle GUEVARA Nº 1453|55, Capital, al señor Miguel Pons. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|7-Nº 17.336-v.28|7|53

Jorge A. Kern, rematador, Florida 259, ofic. 105, comunica que Carolina Giovini de Guzzi, domiciliada en Guatemala número 5650, vende a Abrahim Bralm, domiciliado en Gorriti 5578, el negocio de hojalatería y derivados situado en calle GUATEMALA 5648 Capital. Reclamos de ley, en sus oficinas donde las partes constituyen domicilio. — Bs. As., julio 17 de 1953.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.374-v.28|7|53

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano público, comunica la venta del negocio de perfumería y farmacia denominado "De Bonis", ubicado en GAONA 3000 esq. ZAMUDIO. Vendedor, José Luis

...aona 3000. Compradores: León ...umichan y Dra. Clara Hecker ..., Gaona 3000. Para reclamos, ...ciua Av. Julio A. Roca 516, 3º ...o. 4.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.369-v.28|7|53

...io-Lauria, martilleros públicos, avi...: Abel Bernal, vende a Leo Carlos ...risia, su negocio de radio, electricidad, ...entas y reparaciones, artículos para re...galos y librería, sito en la calle GALVAN 3424, domicilio de las partes. Reclamos ley n/oficinas, Av. Forest 1314.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.340-v.28|7|53

Rita Giménez, avisa que vendió su negocio de lencería y mercería, sito en la calle GAONA Nº 2337 de la Capital Federal, al señor Joo Mamez Iglesias. Reclamos de ley, en Rincón Nº 946, Capital Federal y domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.353-v.28|7|53

Jorge Rozza, comunica que ha vendido su negocio de taller de bicicletería ubicado en la calle EUGENIO GARZON 3727, a los señores Ciriaco Antonio Aranda, Juan Depreto y Miguel Pedrozza. Reclamos ley, Lavalle 1473, piso 1º esc. 101|2, estudio Bellver, abogado, domicilio partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.405-v.28|7|53

Aviso al Comercio, que Luis Pángaro, vende a Obdulio Fernández, Roberto Fernández y Luis Francisco Fernández, negocio de café y bar, calle GUAMINI 4536|40, sus domicilios. — Reclamaciones mismo negocio, término de ley.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.316-v.27|7|53

"H"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6353-9427, avisan: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Cristóbal Pelegri el negocio despensa de comestibles, sito calle HABANA Nº 4401, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el del 16|7|53 al 22|7|53 por un error de nuestra parte.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.339-v.28|7|53

"I"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 3507, of. 6, Capital, avisa que el señor Jesús Sesto, vende a los señores Pablo Adolfo Pastorino y José Agustín Carlos Pastorino, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle ISABEL LA CATOLICA Nº 1154|58, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.346-v.28|7|53

Se avisa al comercio, que Alfredo Santos Cascardo, vende a Ricardo Osvaldo Givot, su negocio de librería, situado en la calle INDEPENDENCIA 1752 de la Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.245-v.27|7|53

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 453, avisa: Que Mariano Mauricio Pérez vende a su condómino Camilo Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y bar, calle IRIARTE 2830. Reclamaciones ley, en el mismo negocio, domicilio de ambos contratantes.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.285-v.27|7|53

"J"

Aviso: J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, H. Yrigoyen 2325, Capital, T. E. 47-1986, que doña Catalina Torre Viuda de Lavezzo, en su carácter de cónyuge de don Juan B. Lavezzo, el señor Honorio González y el señor Bautista Ratti, venden al señor Ramón González Monre su negocio de restaurant y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL 4560 esquina ORO 2695. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.249-v.27|7|53

"L"

La sociedad Comercial Colectiva "Puig y González Leiras", hace saber que vende al señor Roberto Luchi el establecimiento comercial e industrial calero Rumiguasi, situado en la Pedanía, Ciénaga del Coro, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, con oficinas en Buenos Aires, calle LAVALLE Nº 1759, 4º piso. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito Nº 512, Capital Federal y escribanía Freites, calle Bolívar Nº 385, Córdoba, domicilios que constituyen las partes.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.554-v.30|7|53

Avisa Salomón Berlín o Hijo, que vende a Bernardo Singman y Szapsa Hochman, su negocio de compra venta "El Mundo", sito en LIBERTAD Nº 307, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley estudio abogado Liberman, Tucumán 2163, piso 3º, "B".
$ 40.— e.24|7-Nº 17.552-v.30|7|53

José Suárez, Bal. y Mart. Púb., avisa que Lucinia Rodríguez Bartolomé de De Laurentis, domiciliada en Larrea 44, vende a Adolfo Kofman, domiciliado en Junín 552, P. 2º, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LARREA 44, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Uruguay 150, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.594-v.30|7|53

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que José Blanco, vende a José Raúl Rodríguez, Leonardo Durán, Manuel Rodríguez, (sociedad en formación), negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle LIMA Nro. 1813 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.536-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu o Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.
$ 120.— e.24|7-Nº 17.558-v.30|7|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo", Comercial e Industrial, constituída por don Sebastián de Amorrortu, don Pedro María de Amorrortu, don Félix María de Amorrortu, don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 30 de mayo de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.
$ 180.— e.24|7-Nº 17.559-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Milano Sirca, vende a José Brezavscek, su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 2476. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.481-v.29|7|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1732, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Juan Srdic, vende al señor Manuel Pérez, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 42, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes mismo negocio. Rley N|oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.439-v.28|7|53

"M"

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio la señora Concepción Pronpia de Rada, vende al señor Luis María Etievant, libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de despacho de pan, sito en la calle MEXICO 2736, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.541-v.30|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas en la calle Triunvirato 4302, avisa que Luis María Apolonio vende a los señores José Tosco, Salbador Guilotta y Seguismundo Podgorski, su negocio de fiambrería y rotisería, denominada Santa Julia, sito en la calle MEDRANO Nº 23, reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.591-v.30|7|53

Marcos Matijas hace saber que doña Agustina Isaura Giannatasio de Bonavita, vende al señor Luis J. Scotto, el negocio de farmacia, denominada "Bonavita", sita en la calle MONROE 4690 de esta Capital. Reclamos de ley ante el martillero público Marcos Matijas Corrientes 1115, 4º "B", T. E. 35-6893.
$ 40.— e.24|7-Nº 17.592-v.30|7|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2038, T. E. 47-3647, comunica que el señor Corsino Vigil vende al señor Alberto Martins Da Costa su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle MURGUIONDO Nº 99, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.556-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Antonio Alvarez, vende a Angel Giulianelli, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1807. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.474-v.29|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Angel Passarelli, vende a Jacinto Santana Roadán, su carnicería, puesto Nº 1, del Mercado "Capitolio" sito en MONTIEL Nº 42|4. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.469-v.29|7|53

Rosalvino Martini, avisa que vendió su negocio de taller mecánico, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1779 de la Capital Federal, al señor Carlos Alberto Spitaleri. Reclamos de ley, en Rincón número 946, Capital Federal y domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.354-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio de despacho de pan, sito en MOZART 681 al 685, Capital Federal, de María Angélica Lema de Lacambra a Germán López, cuyas publicaciones se efectuaron del 16 al 22 de diciembre de 1952, deben hacerse en mis oficinas, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Riaño 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.422-v.28|7|53

Se hace saber por el término de cinco días, que doña María Isabel Ledo de Linares, domiciliada en la calle Ramón Falcón Nº 4179, va a vender a doña María Tomasi de Ledo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 951, la parte del capital que tiene en la sociedad "El Paraíso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 128.000 m|n. con negocio de tienda, mercería y confecciones para señoras, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 951, por ante la escribanía del suscripto Ernesto S. Pinto, Florida Nº 229.
$ 80.— e.21|7-Nº 17.251-v.27|7|53

Avisa: J. C Balsan, martillero y balanceador público, con oficinas Montevideo 590, que Antonio Sarquis y José Ambrosio Tognetti, domiciliados José León Suárez 4826, venden libre de toda deuda y personal su negocio de bazar, librería y perfumería, sito MURGUIONDO 4370 a Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, domiciliados Murguiondo 4366. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.282-v.27|7|53

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Depasquali, vende a José María Cano, su negocio carnicería, calle NAVARRO Nº 3151. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— 23|7-Nº 17.476-v.29|7|53

Juan Leiman, domiciliado en Avda. San Martín 2663, Dto. 2, vende a Pablo Berdichefsky, domiciliado en Tandil 4706, el negocio de modas y bazar, sito en NAZCA 1998. Reclamaciones de ley: Estudio Aráoz-Bereún, abogado; Viamonte 965, 7º piso.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.521-v.29|7|53

"O"

Jaime Jome Fiszson vende a Luis Goldenberg su parte indivisa en la Sociedad Comercial Colectiva "Goldenberg y Fiszson", dedicada a la fabricación de tejidos de punto, domiciliada en NICASIO OROÑO 1853, Capital, la que queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Goldenberg. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Ignacio Manuel Mónaco, abogado, calle Uruguay Nº 654, piso 3º, esc. 303, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.23|7-Nº 17.441-v.29|7|53

"P"

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días, que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Fogelman Hermanos", de Mendel y José Fogelman, dedicada a taller de confecciones, con domicilio en la calle Patricios 833, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fogelman. Reclamos de ley en la calle Patricios 833, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.608-v.30|7|53

Se avisa por cinco días que el señor Abelardo Lorenzo vende a Granadero S.R.L. el establecimiento de fraccionamientos de vinos, situado en la calle PARACAS 337, Capital. Se hace constar que el comprador no se hace cargo del pasivo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Pedro F. Prado, abogado, Viamonte 1636, 2º D., domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.569-v.30|7|53

Segundo Bertolotti, domiciliado en Av. Forest 1436, C. Federal, avisa que ha comprado el taller mecánico, situado en la calle PLAZA 715, C. Federal, al Sr. Luis Barbagallo, domiciliado en la calle Tronador 529, C. Federal. Para reclamos de ley las partes constituyen domicilio en la Av. Forest 1436, C. Federal.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.459-v.29|7|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Ana Edelmira Torres vda. de Minato vende a Filomena Blanca Soldano de Cors, su negocio de "despensa" sito en la calle PATAGONES 2022, Capital. Sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas: Caseros 2399, Capital.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.494-v.29|7|53

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Manuel Fernández, domiciliado Portela 3195, vende a Francisco Alves Mascarenhas, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PORTELA 3181|83, domicilio éste comprador. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.22|7-Nº 17.370-v.28|7|53

Se hace saber que La Metalúrgica Sueca, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle PERU 575, Capital, por contrato celebrado el 23 de junio de 1953, ha transferido a Evald Talvari, con domicilio en General Artigas 247, Capital, su establecimiento para elaborar productos de madera ubicado en la localidad de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Ecuador 371, habiéndole otorgado en locación el edificio y las maquinarias y vendiéndole las existencias. Interviene

los Dres. M. & M. Bomchil, Sarmiento 930, 5º piso "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.22|7-Nº 17.384-v.28|7|53

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Josefa F. Vda. de González vende a Pedro M. Pláceres su negocio de mercería ubicado en PAVON número 3799. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México 1081, T. E. 37-1806.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.263-v.27|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Que Dionisio Prieto e Isidoro Paz, domiciliados Paraguay 1335, piso 1º, Dto. 12, venden a José Fernández Fernández su negocio de carnicería y Anexos, calle PARAGUAY 951, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.312-v.27|7|53

"Q"

L. C. Ventura, martillero público, avisa al comercio y público en general, que Miguel Chimento vende su mercadito, sito en QUIROS 2745, a Roberto D. De Leis y Oscar S. Iglesias, Guanacache 2790, Cap Reclamos de ley, Canalejas 2836, T. E. 63-3070.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.317-v 27|7|53

"R"

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas en la calle Bacacay 2170, avisa que quedó sin efecto y de común acuerdo entre las partes la venta del negocio de sastrería y camisería, sito en la calle RIVADAVIA 6566, Capital, de propiedad del señor Carlos Muscio, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 5|6|1953 al 11|6|1953.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.580-v.30|7|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Juan Galparoli vende al señor Pascual Domingo Tornatore, libre de toda deuda y/o gravamen su negocio de confitería, heladería, fábrica de sandwiches, despacho de pan y servicio de lunch, denominado "Parque Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA 4701, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.543-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Cano, vende a Manuel Blanco Queijas, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 4099. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.470-v.29|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551: Que la señora Esperanza Pérez de Ledesma vende su negocio de despacho de pan y facturas al señor Constantino Palas, sito en la calle ROMERO 895. Ambos contratantes constituyen domicilio en el mismo negocio y para reclamaciones término ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.515-v.29|7|53

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Felipe Sánchez, vende a Angel Rodríguez con todo el activo y pasivo su parte mitad del restaurant, sito RECONQUISTA 453, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.349-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Benigno Alvarez, Ramón Cociña, Leopoldo Alvarez y Rafael Sánchez, venden a José Benito García Rebón, Manuel Darío García Rebón, José García Pedreira y Jaime Pena, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito RIVADAVIA Nº 11580. Domicilio partes: vendedores: Bmé. Mitre Nº 1980; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.434-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio calle JOSE ENRIQUE RODO 5201, Capital Federal, de Leopoldo Pralo a José Benito Rodríguez, cuyas publicaciones salieron del 15 al 21 de mayo de 1951, deben hacerse en mis oficinas, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.421-v.28|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Santiago Lallana, Alberto Fernández, Manuel Corral, José Dindurra y César García, venden a Guillermo Valcarce, Manuel Ramón Riva, Rafael Riva Liva, Elías Valado y Pedro Villar, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA Nº 7001. Domicilio partes: vendedores: Concordia Nº 2421, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n/oficinas.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.433-v.28|7|53

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Marcelino Fuento vende libre gravámenes a Santiago Panizo, Joaquín Rodríguez y Nicolás Aberin, su negocio chocolatería y lunch, calle RECONQUISTA 1034, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.285-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver venden a José García y Carmen García su negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas, sito en la calle RIO BAMBA Nº 1050, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.297-v.27|7|53

Se avisa que, don Felipe Berardi y doña Serafina Marzovilla de Berardi venden y transfieren a don Ramón Fondevila su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle RAMALLO 3565, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
$ 60.— e.21|7-Nº 17.281-v.27|7|53

"S"

Al comercio: Casa Parracin, Norberto y Orlando Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Pedro Villella, vende su negocio despacho comestibles, venta bebidas alcohólicas envasadas; vinos y cervezas al por mayor, sito SUPERI 4440, Capital, a Luis Murias. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.555-v. 30|7|53

Fábrica Argentina de Material Fotográfico Piehl Hnos., situada en la calle SENILLOSA 2059 y constituída por Manuel Melchor Piehl y Adolfo Enrique Piehl, comunica que el primero, domiciliado en Bárcena 1947, vende, cede y transfiere al otro socio, Adolfo Enrique Piehl, domiciliado en Senillosa 2059, su parte en el negocio de referencia, quien toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Rafael Valls, Moreno 1461, piso 1º, de 16 a 18 horas.
$ 100.— e.24|7-Nº 17.600-v.30|7|53

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Julio Freire y Josefina Taboada de Freire, venden su hotel denominado Atlantic, sito en SANTA FE 3928, al señor José Mestre. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.530-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jaime Zelik Moncarz, vende a Marcelino Alvarez, su carnicería, calle SAN BLAS número 1181. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.477.v.29|7|53

Aviso al comercio: Vicente Loisi, martillero público, oficinas Venezuela 3505, T. E. 45|7578; José García y María Teresa Chacón de García, venden a José Gorostidi y Carmelo de Luca, su negocio de café y bar, sito calle LUIS SAENZ PEÑA 1999, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 60.— e.23|7-Nº 17.489.v.29|7|53

Aviso al comercio: Vicente Loisi, martillero público, oficinas Venezuela 3505, T. E. 45|7578; Gerardo Novoa vende a Ludovico Mijac y José Mahnic, su negocio de restaurante y bar, sito calle SOLER 3299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.491.v.29|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas calle Loria 534, avisa que queda sin efecto la operación de compra-venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SARMIENTO Nº 3154|56, que vendía el señor Nicanor Ramón Salgado al señor Ricardo Portela.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.464.v.29|7|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por intermedio los señores Manuel Albores, Antonio Afonso Barreiro, Tomás Ramón Ramirez, José María Ación, José Antonio Acióa, venden libre gravámenes y deudas su negocio de "casa lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 109|111, Capital, a los señores Abel Antonio Marconato, Aquilino Fernández, Juan Pascarelli y Celso Rodríguez Menéndez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|7-Nº 17.337-v.28|7|53

El doctor Eduardo P. Schiel, con estudio en Lavalle 1605, avisa al comercio: se hace saber por el término de cinco días, que don Ruald René Pacheco y don Alberto Balbuena, con domicilio en Montevideo 149, han vendido a don Abel Luciano Biarnes, domiciliado en Lautaro 1262, dto. 1, todos de esta capital, el negocio de despensa que tienen instalado en el mercado Nuevo Modelo, puesto 1-J, calle SARMIENTO 1655, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, julio 3 de 1953.
$ 100.— e.21|7-Nº 17.076-v.27|7|53

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Argentina L. de Merigo, vende a Juan Pataro, su negocio de despensa, ubicado en SAN BLAS Nº 2302. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina México 1081, T. E. 37-1806.
$ 40. — e.21|7-Nº 17.262-v.27|7|53

"T"

Se hace saber por 5 días que el socio Oscar Luis Bertoldo, se retira de la sociedad de que forma parte, denominada "Casa Analy", que se dedica al ramo de zapatería con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 788, y que gira bajo el rubro de Bertoldo y Compañía, adquiriéndole su haber los otros dos únicos socios Orlando Reymundo Dupuy y Eduardo Gil Goñi, todos domiciliados en la calle Tucumán Nº 788. Oposiciones escribanía Ferrari, Fernández Moujan, Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 84.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.547-v.30|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Castelli, vende a Celso Argentino Retamar su carnicería, calle TEJEDOR número 796. — Domicilio partes y reclamos Junín Nº 364.
$ 40.— e.23|7-Nº 17.480.v.29|7|53

Se hace saber por 5 días, que Roberto Germán Ribon vende a la señora Sara Szulman de Elsztain el Mercado Porteño, sito en las calles TRELLES 1112/28 y GAONA 2401/21. Reclamación de ley y domicilio partes, Administración Alberdi, Lavalle 1515, 2º piso.
$ 40.— e.22|7-Nº 17.415-v.28|7|53

Se hace constar por cinco días a los efectos de la ley de transferencia de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres ha quedado disuelta totalmente con efecto retroactivo al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos el fondo de comercio e industria que giraba en esta plaza denominado "Veterinaria "Kaury", Sucesión Dr. Carlos Alberto Peiti; de Elsa Melitona Tapiola de Peiti y Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero", con sede en calle TUCUMAN ochocientos sesenta y cinco, ciudad de Buenos Aires, por compraventa efectuada por doña Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero a doña Elsa Melitona Tapiola de Peiti. La compradora se ha hecho cargo del activo y pasivo a la fecha mencionada, y continuará girando en plaza con el mismo domicilio y ramo de negocio, bajo el rubro y denominación de "Veterinaria "Kauty", Sucesión Dr. Carlos Alberto Peiti; de Elsa Magdalena Lorenza Peiti de Díaz Romero". Oposiciones de ley: estudio Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, calle Talcahuano 736, sexto piso, que actúa como interviniente. — Buenos Aires, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres.
$ 200.— e.22|7-Nº 17.300-v.28|7|53

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que los reclamos de ley a la venta del negocio de despacho de pan, sito en TANDIL 4650, Capital Federal, de Nicolás Miguel Fabiano a Manuel Rincón, cuyas publicaciones salieron del 12 al 16 de mayo de 1952, deben hacerse en mis oficinas. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, donde se domicilian las partes, y no a Rincón 3597, San Justo, como anteriormente se indicara.
$ 80.— e.22|7-Nº 17.425-v.28|7|53

Jorge Torossian y Enrique Tourossian, domiciliados en la calle Tucumán 787 de esta Capital, venden a Eugenio Koltai, el negocio de compra-venta de ramos generales, situado en esta Capital, calle TUCUMAN 787, libre de todo gravamen y deudas, sólo el comprador don Eugenio Koltai, tomará a su cargo los documentos firmados por los vendedores, como consecuencia de la compra de este mismo comercio, cuyas sumas totales no han de exceder de veintiséis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. Reclamos ley, Alvarez Jonte 2242, piso 2º "A". — Buenos Aires, julio 15 de 1953.
$ 100. — e.21|7-Nº 17.260-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Carlos Alberto Neira y Servando Rodríguez, venden a Florcal Fermín Bustamante y Manuel Vázquez, su negocio de café, bar, sito en la calle TANDIL Nº 2899, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|7-Nº 17.298-v.27|7|53

Avisa: Domingo F. Crescente, que vende a Nicolás Martino, Vicente Perretta y Nicolás Ciano, su negocio de verdulería de la calle TUYUTI 6628, donde constituyen domicilio las partes y los reclamos de ley.
$ 40. — e.21|7-Nº 17.319-v.27|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Odorico Cerne, domiciliado Gabriel Lafond 4030, vende a Mario Ferreiro, su negocio de carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.21|7-Nº 17.309-v.27|7|53

"U"

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan que con su intervención Josefa Portela de Manzella, Elena Portela y Elsa Portela venden a Sofía Kolman su comercio de taller de lavado y planchado de ropa denominado "Lavasola", sito en esta Capital, calle URUGUAY 1296, dom. de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|7-Nº 17.571-v.30|7|53

"V"

Jacobo Chulak y Julio Mario Feijóo, avisan que venden su negocio de juguetería, plásticos y anexos, sito en la calle VIAMONTE Nº 2421 a la firma Balbachan & Compañía, sociedad colectiva integrada por Abraham Balbachan, Marcos León Balbachan y Luis Balbachan, comprendiendo el activo y pasivo de la misma y todos los demás derechos que constituyen el fondo de Comercio. Domicilio de las partes: Viamonte 2421; reclamos, en el mismo.
$ 80.— e.24|7-Nº 17.532.v.30|7|53

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551: Que el señor Arsenio Galván vende negocio taller

de vainillado al señor Belarmino Alvarez, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1435. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 40.— e.23|7-Nº 17.517-v.29|7|53

Cataldo Fiscella, vende a Domingo Francisco Varcasia el negocio de [illegible]cería ubicado en la calle VARELA número 484, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Pedernera 360, departamento 4. — Buenos Aires, julio 17 de 1953.

$ 40.— e.22|7-Nº 17.378-v.28|7|53

Natalio Glasman vende a Héctor Juan Otero y Luis Floreal Otero, sus cuotas en Otyg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de repuestos para bicicletas sita en VIAMONTE 2007, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley 11.867.

$ 40.— e.21|7-Nº 17.302-v.27|7|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Norberto J. Lozada, vende a Domingo Otero y José María Cabo, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle VENEZUELA Nº 669, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|7-Nº 17.295-v.27|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica por el término de ley, que Don Juan Carlos Perego, don Raúl Oscar Perego y don Adhemar Luis Perego, venden a "David Bulwik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de tienda, mercería y confecciones, denominado "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en las calles GENERAL ROCA y VILLEGAS, DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. — Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.462-v.29|7|53

Al comercio: se comunica por el término de ley, que Don Wilmar Alcides Berdiñas, enajena a favor de don Federico Julio Diederich, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de joyería y relojería: "Dicmar", sociedad colectiva, con domicilio en la calle PRESIDENTE PERON 783, DE GENERAL ROCA, RIO NEGRO, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio adquirente. — Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|7-Nº 17.461-v.29|7|53

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867, E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, PCIA. PTE. PERON, avisa que doña Eva Nicoli de Contrucci, vende libre de pasivo a don Benjamín Jacinto Povoli, su negocio de hospedaje, sito en la calle SANTA MARIA DE ORO 286|288, RESISTENCIA. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|7-Nº 17.345-v.28|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION YARRUDENSE
De Beneficencia y Socorros Mutuos
Alberti 1375 — Buenos Aires

Buenos Aires, julio 20 de 1953.

Señor asociado:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de agosto próximo, a las 16 horas, en nuestra sede social, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Construcción del edificio de la sede social.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Presidente. — Secretario.

$ 4.80. — e.24|7-Nº 17.539-v.28|7|53

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 17ª
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se pone en conocimiento de los señores asociados que de acuerdo con lo que dispone el art. 31 de los estatutos, el día 31 de julio de 1953, a las 21 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, en la sede de la Seccional 17ª de la Policía Federal, calle Las Heras 1861, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio.
2º Elección de presidente y siete vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Antonio C. Devoto, Miguel A. Vianarlos, Jaime F. Elena Golpi, Ricardo Noble, Antonio Belgiorno, Vicente Bozzini, Romualdo Muñoz y César Tassi que terminan su mandato.
3º Elección de seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Augusto Baglietto, Héctor R. Bruno, Adem Chareffidin, Eduardo Pelliciari, Cayetano Urso y una vacante que terminan su mandato.
4º Elección de dos revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores José Alvarez Saavedra y Juan L. Truchi que terminan su mandato.
5º Elección de un revisor de cuentas suplente en reemplazo del señor Ricardo Grandío que termina su mandato.
6º Designación de dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — La Comisión Directiva.

$ 132.— e.24|7-Nº 17.561-v.28|7|53

Asociación Filantrópica Italiana
"UNION MASSALUBRENSE"
De Socorros Mutuos

Buenos Aires, julio de 1953.
UNICA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumplimos en llevar a su conocimiento que por resolución de la Comisión Directiva de fecha 16 del corriente, se ha diferido la Asamblea Ordinaria que debía realizarse el 19 del corriente a las 16 horas, para el día 30 de agosto de 1953, a la misma hora para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 66º y que terminó el 31 de mayo de 1953.
2º Renovación parcial de la C. D. (Art. 22 y 28).
3º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta correspondiente. — Genaro Cacace, presidente. — José Amitrano, secretario.

$ 8,40. — e.23|7-Nº 17.448-v.27|7|53

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio 1953, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19º, inc. c) de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.572-v.28|7|53

AURUM ARGENTINA
S. A. IND. Y COM.
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso, Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.429.v.27|7|53

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
Registro Nº 2.370
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.432.v.27|7|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio 1953.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|7-Nº 16.701-v.30|7|53

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

"C"

Compañía Importadora Técnica Industrial
Sociedad Anónima
"C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2598, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.
2º Determinación del número y elección [illegible]res.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En uso de las facultades conferidas por el art. 42º del estatuto social, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Guanacache 5235, el día 31 del mes en curso a las 22,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Autorización a la C. D. para crear un fondo "Pro Edificio Propio".
4º Reforma parcial del estatuto social.

— Buenos Aires, julio 17 de 1953 — Saludan a Ud. muy atentamente. — Roberto P. Cacchione, presidente; Juan A. Berretta, secretario.

$ 84.— e.23|7-Nº 17.490-v.27|7|53

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42º del estatuto social, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, calle Guanacache 5235, el día 31 del corriente mes a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.
4º Elección de presidente, secretario, tesorero y cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Roberto P. Cacchione, Juan A. Berretta, Luis F. Segat, Alfredo Bettoni, Manuel Gómez, Isaac Piperno y Santiago Santos, respectivamente, que terminan sus mandatos. Además, elección por un año, de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Saludan a Ud. muy atentamente. — Roberto P. Cacchione, presidente; Juan A. Berretta, secretario.

$ 120.— e.23|7-Nº 17.488-v.27|7|53

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, sito en el 5º piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario general, secretario de actas, secretario de publicidad, prosecretario, tesorero, protesorero y bibliotecario, por dos años, en reemplazo de los señores: Miguel Pazionza, Federico C. Scheller, Héctor R. Zabalza, Juan Vergel, Carlos F. Cárrega, Germán Alvarez, Higinio Santángelo, Nicolás Inglese y Oscar Acuña,

respectivamente, que terminan su mandato Elección de dos vocales suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Omar Felippone y Raúl M. González, que pasaron a titulares, por renuncia de los señores Aurelio V. Nucifora y Emilio Volpe Scarano. Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres revisores de cuentas suplentes, por un año, que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.

4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1953. — Héctor R. Zabalza, secretario general.

$ 156.— e.23|7-Nº 17.465-v.27|7|53

CONCORDIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

CABBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5864
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 7 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Modificación de la cuota social. — Ernesto D. Greco, presidente. — Urbano Van Praet, secretario.

$ 192.— e.16|7-Nº 17.056-v.27|7|53

C.A.T.I.C.S.A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 348, P. B. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Arganaras. — A. Canto.

$ 360.— e.14|7-Nº 16.999-v.5|8|53

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente y vicepresidente por dos años.

3º Elección de seis directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.613-v.30|7|53

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio de la sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1953.

2º Emolumentos Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.643-v.30|7|53

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.605-v.28|7|53

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
"SUPERCOMAR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de julio de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.798-v.31|7|53

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A., Industrial y Comercial
Avellaneda
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.554-v.28|7|53

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Estados que prescribe el Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de Abril de 1952 y el 31 de Marzo de 1953, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los Artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 634, el 31 de Julio de 1953, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.575-v.28|7|53

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1953|1955, en reemplazo de la señorita Carolina M. Almoño y de los señores Antonio L. Boló, Gualberto Felipe Guerra, Felipe Gutiérrez, Gregorio H. Lamuedra, Héctor J. A. Masini, Pedro Ortiz Barili, Roberto Olivella, Manuel Sofovich y Juan Tomás, que cesan en sus funciones, y seis suplentes, en virtud de lo dispuesto en el artt. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1953|1954, en reemplazo de los señores Manuel A. Alfonsín, Serafín Oteo Hervías y Héctor Pelizzari, que cesan en sus funciones, y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º del estatuto.

5º Mutualidad. Soluciones para evitar el déficit que ocasiona. — Enrique P. Alemán, presidente. — Juan Tomás, secretario general.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 52.— e.15|7-Nº 16.915-v.28|7|53

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, S. A.
"CADINSA"
Registro Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, por 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.664-v.30|7|53

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.118)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.476-v.27|7|53

COMPAÑIA GANADERA
"EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970 — Buenos Aires
(Reg. N. 3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.426.v.27|7|53

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.

2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.

3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.431.v.27|7|53

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI, LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.418.v.27|7|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.353-v.27|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.441-v.27|7|53

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6.7-Nº 16.472.v.27|7|53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.449-v.27|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.28|7|53

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de julio de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.537.v.28|7|53

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.
CONVOCATORIA

Do acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Directorio.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|7-Nº 17 501-v.5|8|53

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 683, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.462-v.27|7|53

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general o inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES
El LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1130 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director-suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

ESTANCIAS Y COLONIAS
RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nos. 16.731 y 16.740-v.31|7|53

ESEHACHE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12.30 hs., en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|7-Nº 16.631-v.30|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|7-Nº 17.122-v.30|7|53

"ELFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.437.v.27|7|53

ESFOR S. A.
TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.

4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

"F"

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.535.v.28|7|53

FARMACIA FRANCO—INGLESA
S. A. C. e I.
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 720.— e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
15º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.604.v.28|7|53

FRIGOR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 16 horas en el local de la calle Córdoba 2801, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.580.v.28|7|53

FORNARA ARGENTINA
S. A. IND. & COM.
Avda. Córdoba 890, Bs. As.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Convocada para el 31 de julio de 1953, a los señores accionistas: De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.595-v.28|7|53

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración a los director y al síndico.

3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.

4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe

del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 563, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.452-v.27|7|53

"G"

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.530-v.28|7|53

GANADERA LAS MESETAS

Sociedad Anónima
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Nº de Registro: 3599

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

GRANUM ARGENTINA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.

3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"H"

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

HULLACOK S. A.

Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, Córdoba Nº 679, piso 3º, escr. 303, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación del número de directores (art. 3º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Remuneración al Directorio y síndico por el período correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1953.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación (Art. 7º de los estatutos).

$ 600.— e.10|7-Nº 16.697-v.30|7|53

"I"

INDUSTEHILOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 320.— e.13|7-Nº 16.726-v.24|7|53
e.27|7-Nº L-16.863.v.31|7|53

IMPERIAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

INCOR S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local calle Ayacucho 490, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de estatutos que sean su consecuencia.

3º Autorizar a persona que deberá gestionar la aprobación oficial de esa reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que a fin de participar en las deliberaciones, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su celebración, conforme lo dispone el art. 30 de los estatutos. — Ing. Israel Dujovne, presidente.

$ 480.— e.13|7-Nº 16.768-v.31|7|53

INDUSTRIAS STAUDT

Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. 5.594)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.427-v.27|7|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

Número de Registro: Nac. 2.103

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el local social calle Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JOHN POWELL & CIA.

S. A. Comercial e Industrial
Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA

Nº 2.923

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.447-v.5|8|53

LA RECIPROCA
(Hodie Mihi Cras Tibi)
Asociación de Ayuda Mutua de Empleados Del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Señor asociado:
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del cte., a las 19 horas, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 137, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance del período comprendido entre el 1º de Julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta correspondiente.
La asamblea se realizará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. (Art. 37).
Buenos Aires, Julio de 1953. — Comisión Administradora.
$ 19,20 e.23|7-Nº 17.511-v.30|7|53

LETABA ARGENTINA S. A.
De Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.
2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las .. horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.
$ 360.— e.15|7-Nº 16.922.v.4|8|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El síndico titular.
$ 430.— e.7|7-Nº 16.520-v.23|7|53

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.
$ 420.— e.15|7-Nº 16.923.v.4|8|53

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.417.v.27|7|53

LUCINI & CIA. SOC. ANON. C., I. y F.
Importadores
Productos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.
$ 660.— e.7|7-Nº 16.596-v.23|7|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.
Buenos Aires, julio 1º de 1953 — El síndico titular.
$ 360.— e.7|7-Nº 16.517-v.23|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
ORDINARIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA:
1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.425.v.27|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 603.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7,53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).
3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.
4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º), Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusea, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández, Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.
5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
$ 78.— e.14|7-Nº 16.849-v.3|8|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 3 de agosto próximo a las diez horas en el local social calle Paseo Colón Nº 1318 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.
2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.
Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — El Directorio.
$ 400.— e.15|7-Nº 16.919.v.28|7|53

MALOYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-6141)
CONVOCATORIA

Do acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamb[illegible] General Ordinaria para el 7 de a[illegible] de 1953, a las 8 horas, en nuestr[illegible] social, calle Culpina 3602, Buen[illegible] con el objeto de tratar la si[illegible]

ORDEN DEL D[illegible]
1º Consideración de [illegible] ventario, balance ger[illegible]

ganancias y pérdidas, destino de los utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paseo Colón 492, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación del presidente del Directorio.

2º Elección de un director para completar mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 480.— e.10|7-Nº 16.678-v.30|7|53

"O"

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 510.— e.6|7-Nº 16.350-v.27|7|53

ORIENTACION CULTURAL EDITORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 hs., en el local de la calle Doblas Nº 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un presidente y dos directores por un término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 16.733-v.31|7|53

"P"

PICRES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Do acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de julio en curso, a las 10 horas, en su sede social de la Avda. P. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de directores titulares y suplentes, como así elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: A los efectos de poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.10|7-Nº 16.721-v.30|7|53

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PLATANOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.516-v.28|7|53

PETERSEN, THIELE & CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores que compondrán el directorio y nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.452-v.28|7|53

PANIFICACION ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº Reg. 2.558

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"R"

RAYTEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.

$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. Comercial e Industrial

Nº 5.463

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.

2º Emisión de acciones.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

RONA

Primera Rotograváfica Argentina

Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 16.918-v.4|8|53

RAYON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota para los señores accionistas: Artículo 25 — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 600.— e.10|7-Nº 16.763-v.30|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle

Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, quo terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Roberto Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
(S. A. D. A. I. C.), Asociación Civil y Mutualista
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 41 de los estatutos, convócaso a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 1º de agosto de 1953, a las 13,30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Gestiones realizadas por el Directorio para la obtención de la Personería Gremial de SADAIC, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 23.852, de octubre 2 de 1945.

2º Afiliación de SADAIC a la Confederación General del Trabajo (C.G.T.).

3º Autorización al Directorio para efectuar las reformas estatutarias y reglamentarias que pudieren ser necesarias para conformarlos a las exigencias del Ministerio de Trabajo y Previsión y a las de la Confederación General del Trabajo.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Cátulo G. Castillo, presidente. — José María Contursi, secretario.

10.80 e.24|7-Nº 17.553-v.28|7|53

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 28º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467-v.12|8|53

Sociedad Anónima
FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del rubro inmuebles.

3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.

4º Reforma estatutaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.23|7-Nº 17.446-v.12|8|53

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|7-Nº 17.110-v.6|8|53

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
"I. C. I. S. A."
Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires
Nº de Registro 5002
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio cte., a las 17 horas, en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1952|53, cerrado el 31 marzo 1953 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del Establecimiento.

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1953|54.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 16.727-v.31|7|53

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de julio de 1953
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El presidente.

$ 280.— e.13|7-Nº 16.759-v.21|7|53
e.22|7-Nº L-16.851-v.31|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"
Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.

2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimocuarto ejercicio, corriente del 1º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|7-Nº 16.646-v.30|7|53

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1953 a las 18 horas en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1953|56, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el período 1953|54.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.563-v.28|7|53

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y reparto de utilidades.

2º Elección de un director suplente en lugar del doctor Juan P. Perés, que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.588-v.28|7|53

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspon-

dientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

SLARA

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 16.544-v.28|7|53

"SAN CARLOS" AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, S. A.

TUCUMAN 361 — BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 31 de julio 1953, a las 18 horas, en Tucumán 361. Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31-3-53).

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.448-v.28|7|53

SOANCO S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1953, a las 19,15 horas, en el local calle Av. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953:

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.574-v.28|7|53

Sociedad Anónima CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.23|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.

Nº 1.778

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.469-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Nº 1.326

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.468-v.27|7|53

SACCHI & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

"T"

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5436)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.

(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

Do acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

TELAHILO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

TINTORERIA Yº ESTAMPADO PERGAMINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

Registro N. 4.765

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndicos por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.573-v.28|7|53

"U"

UNIFA

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.439-v.27|7|53

"V"

VALORES

S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones

Registro Nº 4.814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el

día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Gobelli, Juan Antonio José Gobelli, Humberto Félix Gobelli, Sebastián Mario Gobelli, Arnaldo Antonio Biscay y doña Juan Tita Arteche de Biscay, actuando todos ellos por su derecho propio y la señora Arteche de Biscay lo hace además en nombre y representación de sus hijos: María Julia Biscay de Ureta, Juana Esther Biscay de Mordeglia, Luisa Tita Biscay de Hertzog, Pedro Eugenio Biscay, Ana Carmen Biscay y doña Clotilde Biscay, en su carácter de únicos socios de BISCAY Y GOBELLI, S. R. L., constituída por contrato celebrado el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos veintitrés del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Humberto Gobelli cede y transfiere a don Juan Antonio José Gobelli veintidós cuotas de mil pesos cada una que constituyen parte de su cuota capital en la sociedad y por el importe de veintidós mil pesos moneda nacional; a don Sebastián Mario Gobelli veintiuna cuotas de mil pesos cada una, que constituye parte de su cuota capital en la sociedad y por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional y a don Humberto Félix Gobelli veintiuna cuotas de mil pesos cada una, que constituye el resto de su cuota capital en la sociedad y por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Humberto Gobelli recibe en este acto el importe de las cuotas cedidas en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por el que otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, declarando además haberséle liquidado por separado las utilidades líquidas correspondientes al Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente operación, renunciando asimismo a todo otro derecho o acreencia en la sociedad, de la que queda separado totalmente, declarando liquidadas todas sus cuentas en y con la misma. — Tercero: El señor Humberto Gobelli hace expresa renuncia al cargo de Gerente que investía conforme al contrato social. — Cuarto: Los restantes socios de la sociedad, prestan su conformidad a las cesiones de cuotas a que se refieren las cláusulas precedentes. — Quinto: Modifícanse las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Quinta: Que queda redactada en la siguiente forma: "Los señores Arnaldo Antonio Biscay y Sebastián Mario Gobelli, tendrán a su cargo de Gerentes y la administración de la sociedad, así como el uso indistinto de la firma social, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el contrato social y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. En cualquier momento los socios podrán remover los Gerentes o nombrar otros nuevos en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos. — Cláusula Octava: Que queda redactada en la siguiente forma: "La sociedad representada indistintamente por cualquiera de los Gerentes podrá celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas muebles o inmuebles que hagan o formen el comercio social, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con y sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal o de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los negocios sociales, nombrar y separar empleados, fijando además sus sueldos, comisiones o retribuciones. Son facultades también de los Gerentes, la de conferir poderes especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, pudiendo también solicitar registros de marcas de fábricas o de comercio, oponerse al registro de las marcas similares y querellar por los delitos de usurpación de marcas u otros delitos. — Cláusula Undécima: Prorrógase el término de duración de la sociedad por cinco años. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Humberto Gobelli. — Humberto Félix Gobelli. — Juan Gobelli. — Sebastián Mario Gobelli. — Juana Tita Arteche de Biscay. — Arnaldo Antonio Biscay.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.23|7-Nº 17.516-v.29|7|53

DERMAGRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Gregorio Rombolá, argentino, soltero; la señora Magdalena Romano de Rombolá, viuda, italiana; la señorita Dominga Rombolá, argentina, soltera y la señorita Concepción Rombolá, argentina, soltera, todos domiciliados en Pola 1039 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DERMAGRECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actualmente en esta Capital Federal calle Castelli 341, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Abril de 1953, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta ahora. El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento podrá hacerlo al término de cada ejercicio anual, dando un preaviso por medio de telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad será la compra-venta, importación y exportación de cueros crudos, salados y/o curtidos, y su elaboración, pudiendo anexar otras y desarrollar todas las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas de la siguiente manera: El señor Gregorio Rombolá dos mil trescientas cincuenta y cinco cuotas con doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, de los que ha integrado mil novecientas cinco cuotas con ciento noventa mil quinientos pesos y el saldo a integrar en su oportunidad; la señora Magdalena Romano de Rombolá trescientos ochenta y cinco cuotas con treinta y ocho mil quinientos pesos, y las señoritas Dominga y Concepción Rombolá ciento treinta cuotas con trece mil pesos moneda nacional cada una, de las tres últimas totalmente integradas. Todas las cuotas integradas están representadas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc. de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Gregorio Rombolá, quién tendrá el uso de la firma social en su carácter de socio Gerente con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reconocidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales, cualquier Banco extranjero o Institución de Crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la Sociedad y representarla ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios Nacionales o entidades autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y|o procuradores. — Sexto: Anualmente cada 31 de Marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de pérdidas y ganancias, computar las previsiones para amortización y reservas sobre los rubros del activo y leyes sociales que así lo requieran, como así también separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de pérdidas que alcance el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento del socio Gerente, la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios restantes, quienes harán uso de la firma social firmando en forma conjunta indistintamente dos cualquiera de ellos con todas las facultades conferidas al Socio Gerente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le correspondieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas más un interés tipo bancario sobre los saldos impagos. — No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio pre-muerto o incapacitado, en un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización pero no podrá hacer uso de la firma social ni intervenir en la gestión comercial. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno, números 886.338, 886.339 y 886.340. Serie L. — (Fdo.): G. Rombolá. — Magdalena Romano de Rombolá. — Dominga Rombolá. — Concepción Rombolá.

Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — F. Galli Villafañe y Ricardo Eastman, secretarios.

$ 1.120.— e.24|7-Nº 17.587-v.30|7|53

GIACONI, GONZALEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Amelia Jacinta Giaconi, argentina, soltera, de 32 años, domiciliada en Pichincha ochocientos veintisiete, tercero letra "H"; don Manuel González, español, soltero, de veintisiete años, domiciliado en Venezuela seiscientos quince y don Héctor Osvaldo Giaconi, argentino, soltero, de veintiséis años, domiciliado en Pichincha ochocientos veintisiete, tercero, letra "H", se acuerda lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de GIACONI, GONZALEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Avenida Corrientes ciento veintisiete, oficina cuatrocientos quince, sin perjuicio que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente, pudiéndose, asimismo, establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. La duración de este contrato será de Cinco Años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. El contrato se renovará por los plazos que los socios, por unanimidad, fijen a su vencimiento. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de todo lo referente a los negocios de importación y exportación de renglones generales; compra y venta de maderas y afines e industrialización de maderas y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad que la sociedad podrá desarrollar si los socios así lo decidieran en Asamblea. — Cuarto: El capital social es de m$n. Cien Mil, dividido en Mil cuotas de m$n. Cien cada una y representando m$n. Noventa Mil en especie, conforme se determina en el detalle que se firma por separado e integra este contrato y m$n. Diez Mil en dinero efectivo. Los valores en especie se aportan íntegramente a la fecha del presente por los socios Amelia J. Giaconi y Manuel González quienes suscriben e integran sus cuotas así: la socia Giaconi, seiscientas cuotas de m$n. cien; totaliza m$n. sesenta mil; el socio Manuel González, trescientas cuotas de m$n. cien, totaliza m$n. treinta mil. Las cuotas en dinero efectivo son suscriptas por el socio Héctor O. Giaconi, a razón de cien cuotas de m$n. cien cada una, totalizando m$n diez mil; estas cuotas son integradas en este acto en un cincuenta por ciento, vale decir, m$n. cinco mil, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando el giro de la sociedad así lo requiera. La sociedad podrá aumentar capital cuando así lo estimen los socios en Asamblea. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios González y Héctor O. Giaconi quienes tendrá indistintamente el uso de la firma social, que consistirá en un sello que exprese la razón social, más la firma de uno por lo menos de los socios indicados. La firma social no puede ser utilizada en negocios ajenos a los sociales bajo pena de nulidad. La firma bancaria consistirá en un sello que exprese la razón social, más la firma de por lo menos dos socios, indistintamente. Usada en forma que queda dicha la firma social, los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para la marcha de la sociedad y mejor desarrollo de los negocios y asumirán la representación social ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios (en especial Industria y Comercio), Reparticiones autárquicas o no (en especial

Dirección de Aduanas), Municipalidad de la Capital, toda clase de Tribunales de Justicia, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. La firma bancaria, en la forma que se deja establecida, será usada en toda clase de operación bancaria tal como abrir o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro; depositar; descontar; pedir préstamos etc. Las operaciones se harán con toda clase de Bancos, tales como Nación, Central, Industrail, etc., sean oficiales o particulares, argentinos o extranjeros. También estas enumeraciones deben entenderse como ejemplificativas. — Sexto: Anualmente, al primero de julio, se practicará un balance general que determine la marcha social; las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas así: Amelia J. Giaconi, sesenta por ciento; Manuel González, treinta por ciento y Héctor O. Giaconi, diez por ciento. Previamente a repartir las ganancias se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán, en Asambles, asignarse sueldos. — Séptimo: El socio que desee retirarse de la sociedad lo hará saber a los demás con noventa días de anticipación, como mínimo; se confeccionará un balance de acuerdo al activo real de la sociedad, sin valor llave. La suma que resulte por capital y ganancias será abonada en la forma que decidirá la Asamblea, absorbiendo los restantes socios las cuotas del saliente en la proporción de sus capitales. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de un socio, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del mismo, unificada su personería, pero sin el cargo de gerente. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad se dejará librado a lo que resuelva la Asamblea. La sociedad podrá disolverse si pierde capital durante dos períodos seguidos. Regirán en los casos indicados, el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Toda resolución social será tomada en Asamblea, y todo aquello que influya en la marcha de la sociedad se asentará en el Libro de Actas que debidamente rubricado se llevará. — Undécimo: Toda duda o divergencias que se suscite entre los socios con motivo de este contrato o su disolución, será resuelta directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable. De conformidad se firma el presente, a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a trece días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Amelia J. Giaconi. — Manuel González. — Héctor O. Giaconi.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.24|7-Nº 17.549 - v.30|7|53

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones, con fecha 5 de mayo de 1953, el señor Carlos Gigler, vende, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo y Juan Gigler en la proporción de la mitad para cada uno, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Bs. As., 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.570-v.30|7|53

EDIFYCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor don Dionisio Luis Mongay o Dionisio Mongay, en su carácter de mandatario de su hija doña Dina Mongay de Fariña, vende, cede y transfiere a favor de Carlos Héctor Fossati las cuotas que su mandante tenía y le correspondían en la sociedad EDIFYCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con fecha 15 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.601-v.30|7|53

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 3 de julio de 1953, el señor Enrique Estrada cedió las 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, que poseía en ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—, a favor de los señores David Zajdman, Cypa Rucha Syterszpiler de Zajdman e Irene Bifani de Sablich en la siguiente proporción: 121 - 2 y 2 respectivamente. Por el mismo instrumento el Sr. Enrique Estrada renuncia a su cargo de gerente, el que será ejercido en adelante únicamente por el socio Sr. David Zajdman. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.24|7-Nº 17.573-v.30|7|53

INDUPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 3 de julio de 1953, los señores Enrique Estrada y David Zajdman han cedido las 75 cuotas de mil pesos que cada uno poseía en INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 150.000, a favor de los señores Esper Nasrala y Abdul Masi Abboud, respectivamente, renunciando además al cargo de gerentes que ejercerán en adelante los cesionarios. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.572-v.30|7|53

BAZAR CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre don Axel Cristóbal Augusto Bunsow, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil quinientos setenta y ocho; don Segundo Zárate, argentino, casado, domiciliado en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho; don Herminio Robles, español, soltero, domiciliado en la calle Gascón número setecientos veinticinco, y doña Orfilia Otilia Weisbach de Zárate, casada, argentina, domiciliada en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho, formalizan por el presente el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto y a regir con efecto retroactivo desde el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los preceptos legales concordantes y las cláusulas de este contrato, que tendrán carácter de estatutos de la entidad. — Segundo: La sociedad se denomina desde ahora y usará como razón social el nombre de "BAZAR CENTENARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, sociedad ésta, que fija su domicilio en la calle Campichuelo número novecientos cincuenta y ocho de esta ciudad, sin perjuicio de los cambios que fueren introducidos en el futuro, sin más trámite y requisitos que la respectiva constancia en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá su duración de Dos Años con opción a Tres más, a contar desde el día veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y cuyas actividades presociales resultan del balance que sirve de base a este convenio, autorizado por Contador Público, incluyendo las partidas del activo y pasivo, del cual resulta el patrimonio neto en explotación representativo del capital social aportado por los socios, balance que forma parte del presente y que se agrega a este contrato. — Cuarta: El capital social se compone de Trescientos veinticinco acciones de mil pesos cada una, totalmente integradas por las partidas de dicho balance, comprendiendo mercaderías generales, dinero en efectivo, útiles y los demás conceptos que en el balance se expresan y cuyo capital se ha aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, por el doctor Bunsow; ciento quince acciones de mil pesos cada una, por el señor Zárate; cincuenta y cinco acciones de mil pesos cada una, por la señora de Zárate. — Quinto: La sociedad se dedicará a compra y venta de artículos de bazar y cristalería y anexos, pudiendo a esos fines desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y establecer sucursales o agencias, sin más requisitos para este último, que las impuestas por la ley y con la previa resolución de los socios en la forma prevista en este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada en su dirección superior por todos los socios con arreglo a este contrato, pero asumirá las funciones de socio gerente el señor Segundo Zárate, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; el socio gerente podrá proceder por sí mismo en todos los actos o asuntos de interés social que en este contrato no se exceptúan expresamente y con la amplitud del artículo diez y seis de la ley de la materia; el socio doctor Bunsow podrá designar mandatario para que en su nombre ejercite todas las atribuciones que le corresponde como socio. — Séptimo: Queda prohibido el uso de la razón social en todo asunto ajeno a la entidad, como así todo compromiso o referencia directa o indirecta con la misma, a igual que al otorgamiento de fianzas o garantías ajenas a los intereses sociales. El socio gerente no podrá comprometer sus actividades en gestiones mercantiles o civiles extrañas a la sociedad, debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial. — Octavo: Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas al socio gerente todas las relativas a modificaciones de este contrato y, además las siguientes: Ingreso de socio o capitales nuevos; cesión de participaciones del capital existente; aprobación o rechazo de balances e inventarios; distribución de utilidades, constitución de hipotecas, contratación de prendas o debentures, compra y enajenación de bienes inmuebles, establecimientos de sucursales o agencias, remoción y designación de socios gerentes, determinación de cuotas mensuales o sueldos de estos últimos, designación de retribuciones graciales a empleados o terceros y transacciones en juicios o fuera de él, asuntos todos éstos que deben resolverse con intervención de todos los socios y por el régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada participación que el socio poseyese. — Noveno: Los ejercicios económicos de la entidad, deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y comprender todos los negocios y asuntos del giro comercial desde el diez y nueve de enero anterior. — El socio gerente deberá practicar un balance general cada año referido al período del tiempo indicado con expresión de utilidades y pérdidas, de ganancias de dividendos, etcétera, sin perjuicio de que los socios por mayoría de capital resuelvan en cualquier momento anticipar los balances e inventarios o disponer otros nuevos. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: Cinco por ciento a fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcance al quince por ciento del capital social; cinco por ciento a fondo de previsión social, con destino a cubrir las erogaciones y beneficios de las leyes de previsión social y de protección del trabajo el que también se entenderá cubierto cuando alcance al quince por ciento del capital social, al socio S. Zárate el veinte por ciento más la parte proporcional al capital aportado, quien no gozará de sueldo; al socio Axel Bunsow la parte proporcional al capital aportado o igualmente la socia Sra. Orfilia O. de Zárate y Herminio Robles; los socios fijarán en la forma de la cláusula octava cuando los fondos de reserva y previsión estuviesen cubiertos, los socios resolverán para cada período anual el destino que a los excedentes haya de darse. — Undécimo: Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la proporción de su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen el veinte por ciento del capital total podrá pedirse por cualquiera de los socios la cesación de negocios y consiguiente liquidación. — Duodécimo. — En caso de liquidación se constituirá una comisión de todos los socios cesando desde este momento las funciones del socio gerente o gerentes no socios; esta comisión, en la que podrán participar mandatarios de los socios por ausencia de éstos procederá a finiquitar y realizar todos los negocios y asuntos pendientes, pudiendo a ese solo efecto y para facilitar la liquidación total, convenir los negocios nuevos que fuesen indispensables a tal fin; cada mes la comisión en forma de dividendos, pondrá a disposición de los socios las sumas que lograse hacer efectivas, reservando sin embargo, las cantidades necesarias para proseguir las tareas de liquidación. — Décimo Tercero: Las resoluciones sobre tópicos, asuntos o negocios no previstos en este contrato, serán adoptadas por el régimen de votación de mayoría de capital, incluyendo las resoluciones que hayan de decidir los desacuerdos de los socios sobre cumplimiento o interpretación de este contrato, renunciándose en consecuencia a las resoluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, tales resoluciones revestirán calidad de inapelable para los socios, incurriendo el socio que no las acatase en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Cuarto: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad, unificando la representación en el caso de ser varios y procediendo en lo demás con arreglo a este contrato. — Décimo Quinto: Queda prohibido a los señores socios retirar cantidades de dinero a cuenta del ejercicio no fenecido, exceptuando al señor gerente, S. Zárate, quien podrá retirar a cuenta de beneficios hasta la suma de pesos dos mil quinientos mensualmente durante dos años a contar de la fecha de este contrato. — Décimo Sexto: Los señores socios que no optaran por la opción de tres años como consta en el capítulo tercero, tendrán que avisar con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiendo sido extendido el presente contrato: El original en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie L. Números: Dos millones ciento once mil ciento noventa y uno, dos millones ciento once mil ciento noventa y tres, dos millones ciento once mil ciento noventa y cinco y dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco; y la copia también en cuatro sellos números: Dos millones ciento once mil ciento noventa y dos; dos millones ciento once mil ciento noventa y cuatro; dos millones ciento once mil ciento noventa y seis y dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y seis. Raspado: Herminio; resulta el patrimonio neto en explotación, representativo del capital social aportado por los socios, balance que forma parte del presente y; Entre líneas: y Herminio Robles, todo vale. — Firmado: Axel Cristóbal Augusto Bunsow, Segundo Zárate, Herminio Robles y Orfilia Otilia Weisbach de Zárate. Se deja constancia de que todos los firmantes de este contrato son mayores de edad. Firmado: Axel Cristóbal Augusto Bunsow, Segundo Zárate, Herminio Robles y Orfilia Otilia Weisbach de Zárate.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.620.— e.24|7-Nº 17.588-v.30|7|53

MARLAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 18 de Junio de 1953 la señorita María Werk, cede y transfiere a favor del señor Miguel Szavozd ciento diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, de las ciento noventa cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MARLAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la referida sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de

participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, ciento diez cuotas, que representan once mil pesos moneda nacional, el señor Miguel Szavozd, ochenta cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional la señora María Werk y diez cuotas, que representan mil pesos moneda nacional el señor Carlos Wirtz. Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo, de acuerdo con las constancias de la escritura de constitución de la sociedad mencionada y asientos de contabilidad de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, que tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos. Se designa por este acto Gerentes a los socios señores Miguel Szavozd y Don Carlos Wirtz, que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social y además, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o el recurso de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, constituir fianzas y cauciones juratorias y comprometer en árbitros, jurys o arbitradores. Los Gerentes percibirán o no una remuneración por su trabajo personal, según lo resuelva en cada caso la asamblea de socios. Enmendado: proporción; Sobre raspado: Szavozd, especiales. o socios, vale. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360. — e.24|7-Nº 17.576-v.30|7|53

SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Dr. Napoleón Paz, h., con fecha 19 de Mayo de 1953, ha sido reducido el capital de la sociedad "SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fué nuevamente reducido el capital de la referida sociedad de un millón quinientos mil pesos a la suma de cien mil pesos moneda nacional siendo éste el capital actual de la sociedad. Entre líneas: h, vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.24|7-Nº 17.605-v.30|7|53

NEILL MALCOLM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NEILL MALCOLM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos 6º, 9º y 10º, según documento de fecha 27 de mayo de 1953, los que en lo sucesivo serán en la forma siguiente: Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que la ejercerán en forma indistinta y sin limitación alguna. En tal carácter, y en la forma indicada, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley y dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, participaciones en otras empresas o sociedades, ya sea por adquisición de cuotas de capital, acciones o en otra forma, disponer de tales bienes libremente, asumir garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo otorgar poderes o mandatos. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Noveno: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reserva que establece la Ley 11.645 y demás disposiciones legales y los que voluntariamente se formen, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno de los socios, sino continuará con sus herederos que deberán unificar su personería. Los socios ratifican en todo lo demás el contrato social referido, del cual la presente es parte integrante.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.24|7-Nº 17.557-v.30|7|53

"PANOS MOROSINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público y testigos al final firmados comparecieron los señores Alberto Rafael Levy, que firma Alberto R. Levy, argentino naturalizado y Roberto Herrmann, francés, ambos casados, domiciliados en la calle Castelli número doscientos cuarenta y uno de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que son únicos componentes y a la vez Gerentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Panos Morosini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de las escrituras de constitución y cesión de cuotas otorgadas el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete todas ante mí y a los folios mil cuatrocientos sesenta y cinco vuelto, tres mil quinientos setenta y cuatro y tres mil doscientos sesenta y ocho respectivamente de este Registro once, a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, las que en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y nueve al folio sesenta y cinco del libro siete, bajo el número doscientos treinta al folio doscientos doce del libro once y bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio ciento cincuenta y siete del libro catorce, también respectivamente, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que estando próximo a vencer el plazo de diez años acordado para la duración de la Sociedad y habiendo resuelto los exponentes continuar asociados por más tiempo y designar un nuevo Gerente de la misma, otorgan y declaran: Primero: A partir del catorce de julio del corriente año queda prorrogada por otros Diez Años más la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PANOS MOROSINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en las condiciones que se establecerá en los artículos siguientes y tendrá como hasta ahora el asiento principal de sus negocios en la calle Castelli número doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones y consignaciones en general y sin limitación alguna, compra-venta y fabricación de toda clase de mercaderías en el sentido más amplio. Para su debido desenvolvimiento la Sociedad podrá: Adquirir bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza y venderlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, gravarlos en cualquier otra forma o disponer de ellos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que creyere más conveniente a sus intereses. Podrá asimismo constituir derechos reales, aceptar o conferir mandatos y representaciones, comprar y vender títulos y acciones, efectuar cualquier clase de operaciones relacionadas con el objeto social, haciendo presentaciones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales y en los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales y en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, con sujeción a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, intervenir en las distintas licitaciones que fueren llamadas en las dichas reparticiones o instituciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos oportunamente. Podrá con el mismo fin asociarse con otras personas, corporaciones o sociedades de cualquier naturaleza jurídica, celebrar toda clase de contratos, solicitar permisos de cambio, estar en juicio como actora, demandada o simple interesada; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar toda clase de escrituras o documentos que fueren necesarios para el desenvolvimiento de los negocios, estableciendo las cláusulas, condiciones y demás requisitos propios del acto que se celebre como también cualquier otro acto que fuere menester, atingente al objeto social, debiendo entenderse que los determinados precedentemente son simplemente enunciativos y de ningún modo limitativos. — Tercero: El capital social será el mismo de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por dichos socios por partes iguales. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un solo Gerente, quedando designado el señor Andrés Herrmann quien representará a la sociedad a partir del catorce de julio próximo con su firma particular precedida de la denominación social y conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la sociedad Sres. Heriberto León Salm, Juan Zimmermann, Alberto Waldo Alvarez Insua y Teófilo Herrmann, cuyos respectivos poderes quedan vigentes como se dirá al final, aun en caso de ausencia del Gerente. No podrá dicho Gerente comprometer ni obligar a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines ni en garantías o fianzas, salvo aquellas que sea necesario otorgar como consecuencia de los negocios u operaciones que realice a nombre de la sociedad. Para la venta de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Quinto: El Gerente deberá dedicar preferente atención a la dirección y administración de la sociedad si bien queda facultado para atender sus negocios y asuntos particulares, comerciales o no. — Sexto: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que considere necesario cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en indéntica proporción. Previamente al reparto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para establecer el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial, éste último hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social. Dentro de los noventa días de la fecha del balance general, éste deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas y en caso de ausencia la conformidad o reparos se hará por carta certificada dirigida al Gerente. Pasado este plazo el balance quedará aprobado. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que los socios estimen necesarias. — Octavo: Con cargo a Gastos Generales el Gerente gozará del sueldo mensual que por unanimidad se resuelva en acta labrada al efecto. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) Por la quiebra; b) Por la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social y c) por la voluntad de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio continuará el giro social hasta la terminación del plazo fijado en este contrato en unión con los herederos ó representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación, la cual tendrá todos los derechos del socio desaparecido o incapacitado a excepción de la dirección de la sociedad que será ejercida por el Gerente en la forma establecida en el artículo cuarto. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen continuar participando en la sociedad, deberán comunicar por escrito al otro socio su retiro de la sociedad dentro de los primeros seis meses subsiguientes de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad del socio, quedando expresamente establecido, que si en el término señalado no se expresare dicha circunstancia, se considerará entendido que se obligan a continuar formando parte de la sociedad hasta finalizar el plazo fijado para la duración de este contrato. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad dentro del plazo especificado precedentemente, la parte que le pueda corresponder se le liquidará en un plazo no mayor de dos años a contarse desde los treinta días de comunicada la separación en cuotas trimestrales que serán perfectamente documentadas y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por el Gerente actuando en la forma establecida en el artículo cuarto, quien se ajustará a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Duodécimo: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, que herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida por el fallo de jueces árbitros amigables nombrados uno por cada socio, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se haya estipulado o previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a las cuales se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — En este estado agregan los señores Alberto Rafael Levy y Roberto Herrmann que ratifican y confirman en todas sus partes el poder general otorgado por la sociedad de que se trata a los señores Heriberto León Salm, Juan Zimmermann, Alberto Waldo Alvarez Insua y Teófilo Herrmann por escritura pasada el veinte y cinco de Febrero del año actual ante mí y al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro once corriente a mi cargo, cuyos mandatarios ejercitarán dicho poder haciendo uso de todas y cada una de las facultades que el mismo contiene y en la forma en él establecidas y en el artículo cuarto de este contrato a partir del catorce de Julio próximo y por todo el término de este mismo contrato. — Presente también a este acto don Andrés Herrmann, de estado soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve, de este mismo vecindario y también mayor de edad de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que acepta el cargo de Gerente que se le confiere por este acto. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don David Fernández, vecinos y mayores de edad. — Alberto R. Levy. — Roberto Herrmann, Andrés Herrmann. — Tgo.: A. Bonello, — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil doscientos ochenta y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados del noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis al noventa mil setecientos cuarenta y ocho de dos pesos nacionales cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.060.— e.24|7-Nº 17.568-v.30|7|53

BLUFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: — Testimonio: Entre el señor Isaac Zelikzon, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 763, Dpto. C., la Sra. Margarita Pol de Nicosia, argentina, casada, domiciliada en Fernández Nº 287 y el Sr. Jaime Tkatch, argentino, casado, domiciliado en Potosí 3966, todos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Isaac Zelikzon y la Sra. Margarita Pol de Nicosia declaran ser los únicos componentes de la sociedad Blufina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Muñiz Nº 771, de esta capital y que está inscripta con fecha once de enero de 1951 bajo el número ciento treinta y cuatro al folio ciento ochenta del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo registro. — Segundo: La Sra. Margarita Pol de Nicosia, con autorización expresa del Sr. Isaac Zelikzon cede, vende y transfiere al Sr. Jaime Tkatch cinco cuotas sociales de cien pesos cada una de Blufina, Sociedad de Responsabilidad Limitada recibiendo del Sr. Jaime Tkatch la cantidad de Quinientos pesos m|l. sirviendo la presente de perfecto recibo y carta de pago respectivo. — Tercero: El Sr. Jaime Tkatch declara haber revisado los libros contables y la documentación y haberse interiorizado de los negocios sociales aprobando todo lo actuado hasta la fecha.

— Cuarto: Que a raíz de la presente cesión e ingreso a la sociedad del Sr. Jaime Tkatch y retiro de la misma de la Sra. Margarita Pol de Nicosia, se decide introducir modificaciones y enmiendas en los artículos del contrato social que se indicarán y que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social BLUFINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz Nº 771 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la presente sociedad se amplía a dos años más a contar del seis de diciembre de 1952 operándose al vencimiento el cinco de diciembre de 1954, pudiendo disolverse con anterioridad por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Isaac Zelikzon, trescientas noventa y cinco cuotas o sean treinta y nueve mil quinientos pesos m|l. y Jaime Tkatch, cinco cuotas o sean quinientos pesos m|l. Dicho capital está integrado totalmente por los socios —Artículo Séptimo: Se anula. — Artículo Octavo: El socio gerente Isaac Zelikzon percibirá un sueldo de Un mil pesos que se imputará a gastos generales, pudiendo retirar además hasta dos mil pesos m|l. y el Sr. Jaime Tkatch hasta quinientos pesos m|l. mensuales a cuenta de utilidades que se debitarán en sus cuentas particulares. — Artículo Noveno: El treinta de noviembre de cada año a partir del año 1951 se practicará un balance general sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el Sr. Zelikzon y el veinticinco por ciento para el Sr. Tkatch. De las utilidades que les corresponda a cada socio de acuerdo a lo expuesto, cada uno de ellos podrá retirar hasta un setenta por ciento quedando el resto acreditado en sus cuentas particulares para ser capitalizadas de común acuerdo. El Balance e Inventario General deberá firmarse por ambos socios en prueba de conformidad. Si pasados los treinta días de confeccionado no fuere observado, queda automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente conjuntamente con el otro socio, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. Después, del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: el setenta y cinco por ciento para el Sr. Isaac Zelikzon y el veinticinco por ciento para el Sr. Jaime Tkatch. En Buenos Aires, a quince días de abril de un mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Isaac Zelikzon, Margarita Pol de Nicosia, Jaime Tkatch. — Sobre raspado: "perfecto", "y", "con", "totalmente", "los", "debitarán", "deberá", "Isaac", vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.24|7-Nº 17.599-v.30|7|53

"AUGE FRERES & CIA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días, que por documento privado de fecha 26 de Mayo de 1953 los señores Norberto Eduardo Luis Auge y Edgardo Andrés Auge transfieren al señor Luciano Alfredo Auge trescientas noventa cuotas de capital de "AUGE FRERES & CIA. — INDUSTRIAL Y COMERCIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor de mil pesos moneda nacional cada una con todos sus derechos y obligaciones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.581-v.30|7|53

"CINETECA, EDIFILM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 19 de Mayo de 1953, el señor Oscar José Bonello, vende a la sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas de participación de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CINETECA, EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.24|7-Nº 17.577-v.30|7|53

"SILEX" EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Angel Blanco, español, casado, con domicilio en Moreno 1140; Radu Bratescu, rumano, casado, con domicilio en Muñiz 585; José Jueguen, español, casado, con domicilio en Australia 2935; Francisco Galeppi, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140; Juan Mischung, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140; Luis Harsanyi, argentino, casado, con domicilio en Perú 869; Lorenzo Torres, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe 3047; Daniel David Korin, argentino, casado, con domicilio en Larrea 527; Juan Nardin, italiano, casado, con domicilio en Iriarte 2220 y Vicente Pérez, argentino, casado, con domicilio en Moreno 1140. — Todos los señores enunciados precedentemente, constituyen su domicilio legal en esta Capital Federal, expresando más arriba y siendo componentes, todos ellos, de "SILEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA, con domicilio legal en Moreno 1140, Capital Federal, inscripta en veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento catorce, al folio doscientos once, del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido ampliar en Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos, el Capital Social inicial, elevándolo a Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados en la siguiente forma: El señor Angel Blanco, Quince Mil Pesos moneda nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Trece mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos, moneda nacional, y Un mil setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos, moneda nacional en efectivo; el señor José Jueguen, en Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Diez y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional, y dos mil quinientos seis pesos con setenta y un centavos en efectivo; el señor Francisco Galeppi, en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos, en efectivo; El señor Juan Mischung, en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta Personal, Ciento nueve mil pesos moneda nacional, y Un mil pesos moneda nacional, en efectivo; el señor Luis Harsanyi, en Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal Sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y Un mil pesos moneda nacional, en efectivo; el señor Lorenzo Torres, en Dos Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil pesos; el señor Daniel David Korin, en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Dos mil setecientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos, en efectivo; el señor Juan Nardin, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, y Un mil trescientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos, en efectivo y el señor Vicente Pérez, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiriéndose del saldo acreedor de su cuenta personal, Siete mil setecientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, y Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, efectivo. — También se resuelve, por unanimidad, ampliar la cláusula quinta, intercalando entre el penúltimo y último párrafo lo siguiente: Autorízase el empleo de una sola firma de cualquiera de los tres socios-gerentes, para efectuar cobranzas; endoso de cheque para su ulterior depósito en el Banco; y para representar a la sociedad antes el Ministerio de Trabajo y Previsión y las respectivas instituciones dependientes de la misma. — En consecuencia, las cláusulas Cuarta y Quinta, expresarán lo siguiente: Cuarta: El Capital Social es de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente en efectivo por los siguientes: el señor Angel Blanco, cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Radu Bratescu, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor José Jueguen, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Francisco Galeppi, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Juan Mischung, ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Luis Harsanyi, ciento ocho cuotas, o sean Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Lorenzo Torres, treinta y dos cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Daniel David Korin, treinta y cinco cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Vicente Pérez, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Juan Nardin, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. —

Quinta: Desígnase socios gerentes, a los señores Mischung, Harsanyi y Bratescu, quienes tendrán a su cargo las siguientes tareas: La de Gerente Comercial, el señor Juan Mischung; la de Gerente Administrativo, el señor Luis Harsanyi y el de Gerente Técnico, el señor Radu Bratescu. — Sus datos personales "ut supra". — Los haberes de cada socio-gerente serán estipulados en asamblea. — Quedan autorizados los señores Mischung, Harsanyi, a seguir prestando su colaboración a la empresa en que actualmente lo hacen. — El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por dos de los tres socios-gerentes, indistintamente. Autorízase el empleo de una sola firma de cualquiera de los tres socios - gerentes, para efectuar cobranzas; endoso de cheque para su ulterior depósito en el Banco; y para representar a la sociedad antes el Ministerio de Trabajo y Previsión y las respectivas instituciones dependientes de la misma. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — De conformidad firmamos la presente que ha sido extendida en tres sellos de veinte centavos números "M" Sesenta y cinco mil novecientos veinticinco, "M" Sesenta y cinco mil novecientos veintiséis y "M" Sesenta y cinco mil novecientos veintisiete, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Daniel D. Korin. — Radu Bratescu. — Juan Mischung. — Luis Harsanyi. — Juan Nardin. — A. Blanco. — F. Galeppi. — Vicente Pérez. — José Jueguen. — L. Torres.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 17.564-v.30|7|53

"CERVO, FALCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano C. Ballesteros Blaye con fecha 18 de Mayo de 1953 el Doctor Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola, vende, cede y transfiere a favor de Don Aglibert Alberto Mulet, las cien cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "CERVO, FALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.602-v.30|7|53

"GRAND BOURG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Marcelo Chahinian y Jacobo Maceira Sabín socios componentes de "GRAND BOURG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monroe Nº 5268, Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al Fº 67, bajo Nº 2450, Libro 21, de sociedades de responsabilidad Limitada, por el presente convienen: Que el señor Jacobo Maceira Sabín cede y transfiere a favor del socio Marcelo Chahinian, ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que constituye su aporte capital en la referida sociedad "Grand Bourg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional ($ 135.000), que ha recibido antes de ahora en dinero efectivo, subrogando al mencionado cesionario, en todos los derechos y acciones que la referida cantidad (cantidad) de cuotas le daba en la sociedad, que forman parte, con efecto al once de junio de 1951. — Que como consecuencia de la transferencia de cuotas practicada, el capital aportado por el socio Marcelo Chahinian, en la nombrada sociedad, es de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y el aporte del señor Jacobo Maceira Sabín, igualmente de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Que para la cesión y transferencia de que se trata, prestan su expresa conformidad todos los demás integrantes de la sociedad nombrada, señores: José Luis Gatti, Ido Bentivogli, Nicolás Di Fiore, Domingo Perticaro, Rogelio Alejo Steinmann, y los representantes legales de la sociedad "Cinematográfica San Martín, Sociedad Anónima", señores Remo Eduardo Quarneti y Manuel Honorio

Piazze. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando el original para su reposición legal e inscripción, en poder del señor Chahinian, y la copia en poder del señor Maceira. — José Luis Gatti — Marcelo Chahinian — Jacobo Maceira Sabin. — J. N. Di Fiore. — Rogelio A l e j o Steinmann. — Domingo Perticaro. — Ido Bentivogli. — Remo E. Quarneti. — Manuel H. Piazze.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.24|7-Nº 17.604-v.30|7|53

BLUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 193. — Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribana Pública autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Marcelino Tomás Torrealba, que firma Marcelino Torrealba, soltero, de treinta y dos años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos sesenta y seis y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, que firma R. O. Blumtritt, casado en primeras nupcias con doña Olga López Osornio, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Martín Copello número doscientos tres del pueblo de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidd Limitada, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el nombre de BLUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — El término de duración de esta sociedad será de tres años a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) Construcción de caños filtros; b) Reparación y construcción de herramientas especiales para la perforación y producción de pozos profundos y c) Realizar cualquier operación industrial y comercial lícita que decidan los socios. — Tercero: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, para cada uno de los socios señores Marcelino Tomás Torrealba y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, que integran transfiriendo a la sociedad el dominio del inmueble de la calle Rioja número treinta y ocho al cuarenta y seis, ubicado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, obligándose los socios a otorgar la escritura traslativa de dominio apenas se encuentren diligenciados los certificados, que será otorgada ante la autorizante doña Elida C. Di Stefano, e inscripto que sea el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A los fines del artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace constar que la transferencia del inmueble se hará por el precio de costo o sea treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Queda autorizado para aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, el señor Marcelino Tomás Torrealba. — Además el capital social los socios lo efectúan en mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas, etc., de acuerdo al inventario que se celebra por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Marcelino Tomás Torrealba, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil ochocientos sesenta y seis y don Raimundo Osvaldo Blumtritt, casado en primeras nupcias con doña Olga López Osornio, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Martín Copello doscientos tres del pueblo de Bánfield, jurisdicción de esta provincia, quienes no tendrán sueldo, siendo necesaria la firma de uno de los socios indistintamente, para obligar a la sociedad y celebrar todos los contratos y actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán en nombre de la sociedad, adquirir o vender bienes muebles, en cualquier punto de la República, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero a nombre de la sociedad, sin limitación de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales de la Capital Federal o de las Provincias, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Hacienda, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y establecimientos comerciales, endosando a tal efecto cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender inmuebles, por los precios y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelaciones, total o parcialmente o subrogarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias, de la República Argentina o del extranjero, y sean oficiales o particulares, acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía autorizada por los Bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlos; b) Una suma prudencial para cubrir los riesgos de la ley once mil setecientos veinte y nueve; c) el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los puntos considerando el capital. — Sexto: Ningún socio podrá transferir cuota de su capital a terceros, sin la conformidad previa del otro socio. — Séptimo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva por la mayoría exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo unificarán en uno de ellos su personería, a solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practicará en la fecha del fallecimiento le será entregado a los herederos o representantes en ocho cuotas trimestrales en el plazo de dos años, siendo opción del o de los continuadores de los negocios de la sociedad, el hacerlo en un menor período de tiempo. — Noveno: Cualquier cuestión que se produjere sobre el balance dado a este contrato, o a su interpretación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte que al reunirse para considerar el diferendo, designarán un tercero que fallará en definitiva, si aquéllos no se pusieran de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, al que se someten con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando de contormidad ante mí junto con los testigos del acto don Juan Carlos González y doña Nervey Teresa Mazzolini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número sesenta y siete de fecha veinte y ocho del corriente. — Marcelino Torrealba. — R. O. Blumtritt. — Tgo.: J. C. González. — Tgo.: Nervey T. Mazzolini. — Está mi sello. — Ante mí: Elida C. Di Stefano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de pesos dos moneda legal cada uno, de numeración correlativa y actuación judicial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Pública — autorizante — seis — comerciales — prudencial — extendido. — Entre líneas: cualquier, todo vale. — Hay un sello. — Elida C. Di Stefano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700.— e.24|7-Nº 17.578-v.30|7|53

TEXTISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Boris Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; José Ovsejevich, argentino naturalizado, casado, y Hersz Owsiejéwicz, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Montenegro 1331, han convenido lo siguiente: Primero: Todos los nombrados, por contrato privado de fecha tres de junio de 1948, inscripto el seis de agosto de 1948, bajo el número 1179, al folio 36, del libro 15 de Contratos de Responsabilidad Limitada, constituyeron una sociedad que gira en plaza con el rubro y denominación social de TEXTISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Con posterioridad, el 18 de diciembre de 1950, también por contrato privado, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 2 de marzo de 1951, bajo el número 392, al folio 218, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los comparecientes modificaron los artículos sexto y séptimo del mencionado contrato social. — Tercero: De acuerdo al contrato social citado en primer término, el capital de la sociedad ascendía a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído entre los socios en la forma y proporción que en dicho artículo se menciona, y por este acto todos los comparecientes aumentan el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Dicho aumento es aportado por los socios en la siguiente forma: Teodoro Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y ocho cuotas, que con las doscientas que tenía con anterioridad, hacen un total de Trescientas treinta y ocho cuotas; Boris Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y ocho cuotas, que con las doscientas que tenía anteriormente, totalizan trescientas treinta y ocho cuotas, Israel Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y siete cuotas, que más las doscientas que tenía, hacen un total de Trescientas treinta y siete cuotas; José Ovsejevich suscribe e integra ciento treinta y siete cuotas, que con las doscientas que poseía antes, posee actualmente Trescientas treinta y siete cuotas y Hersz Owsiejewicz suscribe e integra cincuenta cuotas, que más las cien que le pertenecían, totalizan Ciento cincuenta cuotas. Todas las cuotas, que ascienden a mil quinientas, son de un mil pesos moneda nacional cada una, y han sido integradas con valores del activo y pasivo que surgen del balance de la sociedad practicado al 31 de diciembre de 1952, que las partes, firman por separado retrotrayéndose el aumento del capital social al primero de enero de 1953, ratificándose todas y cada una de las operaciones sociales realizadas hasta la fecha. Los remanentes de las sumas no suscriptas que figuran en el balance y que pertenecen a los socios, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación relacionados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, quedan invariadas en la forma especificada en dichos instrumentos y todos los comparecientes las ratifican en todas sus partes. En Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, la firman todos los socios, previa lectura y ratificación. — Firmados: T. Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — José Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — H. Owsiejewicz.

Buenos Aires, Julio diez de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.24|7-Nº 17.563-v.30|7|53

SHEARER, LAXAGUE Y MASOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Nicasio Shearer, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Zuviría dos mil ochenticinco, Capital; Fausto Juan Santiago Laxague, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Pasaje Gustavo Riccio, ciento setenta, Capital y José Masot, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en Montes de Oca trescientos trece, Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto dejan constituída los mencionados, girará bajo el rubro SHEARER, LAXAGUE Y MASOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal de la misma será en la calle Avenida del Trabajo Dos Mil Cien, Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior de la misma. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la Compra, Venta, al por Mayor y Menor, de Repuestos para Automóviles y Artículos del Ramo, y la Importación y Exportación de los Mismos, con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier otro negocio relacionado al que motiva este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional curso legal, dividido en doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que los contratantes suscriben e integrán en la siguiente proporción: el socio señor Nicasio Shearer, noventa cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de Noventa mil pesos moneda legal, el socio señor Fausto Juan Santiago Laxague, noventa cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de Noventa mil pesos moneda legal y el socio señor José Masot, noventa cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de Noventa mil pesos moneda

legal. — El capital ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios en maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, en la forma que resulta del inventario firmado por separado y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes se designan y desempeñarán el cargo de Gerente. — Además de las facultades que le reconocen las leyes y que pueden otorgarse por la sociedad, los Gerentes tienen las que especialmente y al sólo efecto enunciativo y no limitativo, se detallan a continuación: a) Podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos. b) Tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato. c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad. d) Firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales. e) Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etcétera, y fijarles sus tareas y remuneraciones. f) Otorgar y aceptar poderes, renunciarlos o reasumirlos. g) Comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales. h) Recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos. i) Tomar dinero en préstamo de particulares o de compañías del país o del extranjero. j) Hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros. k) Girar en descubierto y practicar cualquiera otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con todos los bancos de esta plaza y del interior y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etcétera, aceptando obligaciones para estas operaciones, como así también con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real. l) Contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad. m) Formular renuncia de derechos y privilegios. n) Recibir y endosar cartas de porte, guías, certificadas de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías. o) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso. p) Reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho. q) Celebrar toda clase transferencias. r) Conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere. s) Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles o semovientes, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de dos de los socios Gerentes, conjuntamente, los que la utilizarán para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única prohibición de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiador o avalista. — Séptima: En retribución de los trabajos y funciones los socios gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda legal, cada uno, los que serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales. — Octava: El día treinta de abril de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General, para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, cuando alguno de los socios o las exigencias lo requieran. — Novena: De las utilidades que resulten de los balances anuales se separará previamente el cinco por ciento, para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el equivalente al diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional e igual, o sea una tercera parte para cada uno de los contratantes. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro, y una vez expirado este plazo, previo consentimiento de la mayoría de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un Inventario y Balance General a la fecha del pedido de retiro, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y, en esa oportunidad, la sociedad en primer término, o cualquiera de los socios, podrá tomar a su cargo las cuotas que le correspondieran al socio renunciante, con más los haberes que le pertenezcan por cualquier título o concepto, debiéndose pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo, en el acto de realizarse la escritura de compra venta, y b) el remanente en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar desde la fecha de la escritura de la compra venta. En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá reconocerse "prima" o "llave", por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado con más sus ganancias o con menos sus pérdidas, que le pudiera corresponder a la fecha de la compra venta. — Décima Primera: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría, y aún en ese caso, la sociedad en primer término y los socios posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberá ser el liquidador de la misma, los socios gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los socios, teniendo en cuenta el capital integrado y el porcentaje sobre las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación, pero no tendrán el uso de la firma social. — No queriendo los herederos o representante legal continuar con el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, éstos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en la cláusula Décima de este contrato. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación o interpretación de cualesquiera de las cláusulas del presente, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, y el número si fuera par o en el caso de discordia entre los mismos, se designará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décima Quinta: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes, con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. —

De Conformidad, se firma el presente contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: N. Shearer, José Masot y F. Laxagne.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.740. — e.24|7-Nº 17.545-v.30|7|53

ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro [illegible], hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, Don Federico Vidal Carrillo, argentino; Emilio Schonwald, naturalizado argentino, Jorge Mario Vidal Cortinez, argentino, todos domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 1120; Dr. Rufino Jorge Varela, domiciliado en Arcos 1827; Dr. Pablo Fernando José Dehnchy, domiciliado en Viamonte 1453; Sr. Jorge Aguiar, Sr. Rodolfo Lorenzo Matticoli, ambos domiciliados en Cuba 1862; Sr. Roberto Juan Facio Zeballos, domiciliado en Rivadavia 6147; y Sr. Angel Luis María Bottacchi, domiciliado en Blanco Encalada 3634, todos de la Capital Federal, siendo también todos argentinos y mayores de edad; convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan. — Artículo Primero: Bajo el nombre de **ELECTRIC ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda por este acto constituída una sociedad, con domicilio en la Capital Federal, calle Avda. de Mayo 651, que regirá sus disposiciones de acuerdo a la Ley Nº 11.645, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier partes de la República o del extranjero. La presente sociedad es continuadora de Electric Argentina, Sociedad Colectiva de propiedad de los Señores Federico Vidal Carrillo y Emilio Schonwald, y que desde el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, venía operando en esta plaza. — La sociedad que se constituye no se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva de referencia, como asimismo no será responsable de cualquier erogación, aportes patronales o jubilatorios, cuestiones contractuales, etc., que pudieran derivarse de la actuación en plaza de la misma. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamiento, reparaciones de toda índole en las embarcaciones, comprar y vender todo género de mercaderías. A parte del objeto principal se podrá dedicar a negocios generales de importación y exportación; fabricación y venta de artefactos eléctricos o de otro carácter; adquisición y venta de inmuebles y su locación o sublocación y cualquier otro negocio o industria de cualquier naturaleza. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial o industrial con fines útiles y lucrativos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, capital que queda suscripto en la forma siguiente: Los socios Vidal Carrillo y Schonwald, suscriben cien cuotas cada uno (200.000 m$n.); el socio Vidal Cortinez, cincuenta cuotas (50.000 m$n.); los socios Jorge Varela y Pablo E. Dehnchy, cuarenta y dos cuotas cada uno (84.000 m$n.); los socios Aguiar y Matticoli, cincuenta y seis cuotas cada uno (112.000 m$n.); el socio Facio Zeballos, veintinueve cuotas (29.000 m$n.); y el socio Angel Luis Bottacchi, veinticinco cuotas (25.000 m$n.). — Todos los socios citados han integrado a la fecha el total de sus aportes, con excepción de los socios Vidal Carrillo, Schonwald y Vidal Cortinez, que han integrado únicamente el 50 % de sus cuotas, todo ello de conformidad al balance que se suscribe en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, para dentro de los dos primeros años, ningún socio podrá retirar su aporte social; después de ese plazo el retiro se efectuará siempre que se haga saber a los demás socios en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación. En este caso los restantes socios podrán comprar las cuotas del saliente en proporción al capital aportado. — No se puede hacer cesión parcial de cuotas, sino entre socios. Si los socios no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente, se le devolverá su capital aportado, sin intereses ni aumento alguno, más las ganancias al último balance que le corresponda. — Artículo Quinto: La sociedad designa en calidad de gerentes y durante todo el tiempo establecido en el artículo cuarto, a los Señores Federico Vidal Carrillo, Emilio Schonwald, Rodolfo Lorenzo Matticoli y Rufino Varela, los que representarán a la misma en todo acto jurídico. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios nombrados en primer término con uno cualquiera de los otros dos socios o viceversa. — Los socios gerentes desempeñarán su mandato en forma amplia, teniendo en consecuencia las siguientes facultades: comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos aun por más de seis años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar o tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales pero exclusivamente para asuntos o negocios sociales, estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en recomendaciones o garantías a terceros para fines extraños a la sociedad. — Podrán asimismo constituir sociedades, operar ante cualquier Banco Nacional o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio, exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier disposición de dichos códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. Los gerentes que se designen en el futuro en reemplazo de los designados en el contrato, tendrán los poderes que en cada caso resuelva la Asamblea de socios; ninguno de los gerentes, ni todos en conjunto podrán comprometer la sociedad en obligaciones o garantías extrañas a la misma. Esta prohibición es absoluta. — Artículo Sexto: El inventario y balance general se practicará al 31 de Mayo de cada año, de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645, y disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes o que se sancionaran, destinándose un 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. Se hace constar que los socios que únicamente han integrado el 50 % de sus cuotas de capital, no retirarán las utilidades que les correspondieran hasta haber integrado el total de las cuotas suscriptas. La sociedad por el voto de la mayoría de capital, podrá disponer el aumento de capital y la suscripción de nuevas cuotas, que serán ofrecidas a prorrata de los respectivos capitales de los socios, y si no hicieran uso de ese derecho dentro del término de sesenta días, podrán ofrecerse a terceros. La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado, o por las pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital, se hará por los gerentes designados en la forma establecida en el Código de Comercio, para la liquidación de las sociedades. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, concurrirá a la sociedad en su representación, con igual carácter, un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, si hubieran varios herederos o representantes, se unificarán entre éstos la referida personería. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, la reintegración del capital, más las ganancias al último balance que le corresponda, se hará al contado o en cuotas semestrales del veinticinco por ciento del capital a devolver. Toda divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el fallo inapelables. De conformidad y para su fiel cumplimiento, bajo las siete cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Bs. As., Julio 15 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480. — e.23|7-Nº 17.523-v.29|7|53

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, cede y transfiere a don Alfonso Limardo, las 18 cuotas que como socio posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CEMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 18.000 según escritura pública de fecha 1º de Julio del cte. año pasada ante el Escribano Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 17.538-v.30|7|53.

ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 25 de Junio de 1953, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, ARROCERA PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración por cincuenta años más a contar del día 30 de junio de 1953. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.24|7-Nº 17.526-v.30|7|53

ARENERA MALAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Federico Villanueva y don José Luis Ignacio Chiusoli, ambos casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que la señora Herminia Luisa Henry de Malaver y el doctr Eduardo Beretta, constituyeron con fecha veinticinco de febrero último, la Sociedad "ARENERA MALAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscribiendo el respectivo contrato privado que me exhiben y agrego a esta escritura, doy fe, previa su transcripción íntegra que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Herminia Luisa Henry de Malaver, francesa, viuda, domiciliada en la calle Malabia Nº dos mil quinientos setenta y cinco y el doctor Eduardo Beretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº ciento treinta y siete, también de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, calle Malabia Nº dos mil quinientos setenta y cinco. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de la concesión otorgada por el Ministerio de Transportes de la Nación al Doctor Eduardo Beretta, en el expediente Nº setenta mil trescientos noventa y nueve|cincuenta y dos para la descarga de arena en el Puerto de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) sin perjuicio de dedicarse a la extracción y comercialización de arena y canto rodado y otras operaciones marítimas, así como comprar y vender muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines. — Tercero: La Sociedad durará cinco (5) años a contar desde la fecha de la suscripción del presente contrato, prorrogables por períodos iguales hasta la terminación total de la concesión. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil (300.000) pesos moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de un mil (1.000) pesos de la misma moneda aportados en la siguiente forma: El doctor Eduardo Beretta setenta y cinco mil (75.000) pesos moneda nacional en efectivo y setenta y cinco (75.000) en que se estima la concesión; Doña Herminia Luisa Henry de Malaver, aporta otros ciento cincuenta mil pesos (150.000) de moneda nacional, quedando así aclarado y completado el capital inicial. — Quinto: La administración general de la Sociedad estará a cargo de la socia doña Herminia Luisa Henry de Malaver, con amplios poderes para que la administre, perciba toda suma de dinero, haga los pagos propios de la administración, pague arriendos e impuestos nacionales en todo lo que concierne a la misma, por cuanto la Sociedad que por este acto se constituye, por expresa cesión y transferencia del doctor Eduardo Beretta, entra a ser la única y exclusiva titular de la concesión a que se refiere el artículo segundo. — Sexto: Actuarán como Gerentes de la Sociedad los señores Jorge Federico Villanueva, José Luis Chiusoli y Eduardo Emilio Beretta, que percibirán como remuneración, el tres por ciento (3 %) cada uno, de las utilidades líquidas de la Sociedad y la señora Henry de Malaver en su carácter de administradora el seis (6 %) por ciento de la misma utilidad. — Séptimo: La administración de la Sociedad practicará balances mensuales y generales cada seis (6) meses, así como el inventario general de las existencias de la Sociedad. — Octavo: Previa deducción del cinco (5 %) por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta el límite legal, las utilidades y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La administración hará conocer mensualmente a cada socio un balance sobre la marcha de la Sociedad, balances que se cerrarán el cinco de cada mes, haciéndose en los mismos las liquidaciones para cada socio. — Décimo: La administración abrirá una cuenta bancaria a nombre de "Arenera Malaver S. R. L." (Malabia dos mil quinientos setenta y cinco) sobre la que podrá girar Doña Herminia Luisa Henry de Malaver con su sola firma o la firma conjunta de dos de los gerentes. — Décimo primero: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarse a la Sociedad u otro socio por telegrama colacionado, corriendo desde esa fecha un plazo de treinta días (30) para la concertación de la forma de liquidación, la que será estipulada de común acuerdo entre los socios. — Décimo Segundo: Para cualquier acción judicial emergente de este contrato, el doctor Eduardo Beretta, como la señora Henry de Malaver, se someten desde ya al fuero de la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal. — Décimo tercero: A pedido de cualquiera de los socios, el presente contrato podrá ser elevado a escritura pública sin que para ello pueda mediar oposición, pudiéndose asimismo proceder a la publicación o inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Mientras ésta no se efectúe, el original debidamente sellado quedará en poder de la administradora Da. Herminia Luisa Henry de Malaver, otorgándose también una copia firmada a cada uno de los interesados. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de las consecuencias emergentes del mismo, los socios se comprometen a solucionarlas por medio de amigables componedores. — Décimo quinto: Firmado por las partes a entera conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Herminia H. de Malaver. — Chiusoli. — Eduardo Beretta. — Jorge Federico Villanueva. — Beretta Camors. Complemento del contrato de la sociedad "Arenera Malaver Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se hace constar: Primero: Los tres gerentes de la sociedad, argentinos, tienen los siguientes domicilios: Jorge Federico Villanueva, en Pasteur cincuenta y uno; José Luis Ignacio Chiusoli, en General V. Flores tres mil quinientos cinco y Eduardo Emilio Beretta, en Misiones ciento treinta y siete, los tres de esta Capital. Y segundo: Aclarando los términos de los artículos séptimo y noveno se hace constar que la firma de las partes al pie de los balances importará su aprobación.— Herminia H. de Malaver. — Jorge F. Villanueva. — Eduardo Beretta. — Chiusoli y Beretta Camors. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Herminia H. de Malaver. — Jorge F. Villanueva. — Eduardo Beretta. Chiusoli y Beretta Camors son auténticas y pertenecen, respectivamente, a Herminia Luisa Henry de Malaver, Jorge Federico Villanueva, Eduardo Beretta, José Luis Ignacio Chiusoli y Eduardo Emilio Beretta, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, junio veintisiete|novecientos cincuenta y tres. C. Burlet Ibáñez". Igual a su original, doy fe, como de que dicho contrato está extendido en tres sellos: dos de veinte centavos números quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y ocho y quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete, serie L. y uno de un peso cincuenta centavos, número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro, serie J. El primer sello habilitado con una estampilla de mil pesos número ocho mil novecientos cinco y otra de doscientos pesos número cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, ambas serie L. y el segundo sello habilitado con una estampilla de un peso y otra de treinta centavos números trece millones ochocientos doce mil novecientos ocho y trece millones ochocientos diez y siete mil seiscientos ochenta y ocho, respectivamente, ambas serie L., todas dichas estampillas inutilizadas el veinticinco de febrero último. Siguen diciendo los comparecientes: Que protocolizan, elevándolo a escritura pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero, el contrato transcripto de la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitándome finalmente les expida a dicha sociedad los testimonios que solicitare de esta escritura y la inscriba en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Miguel T. Bertomeu y don José María Orozco, son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Jorge F. Villanueva. — Chiusoli. — M. T. Bertomeu. — J. M. Orozco. Hay un sello. Ante mí: C. Burlot Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cinco del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la serie M., números ciento veinticinco mil setecientos sesenta y ocho, ciento veinticinco mil setecientos sesenta y nueve, ciento veinticinco mil setecientos setenta y el presente ciento veinticinco mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, haciendo constar que el sello precedente lleva el número ciento veinticinco mil setecientos setenta. Sobre raspado: mil — Malaver — provinciales o primer. Todo vale. Carlos Burlet Ibáñez. Hay un sello

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.620.— e.23|7-Nº 17.622-v.29|7|53

"MARLIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio mil doscientos sesenta y nueve. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen, don Martín Seiden, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número setecientos sesenta y seis, de la localidad de Del Viso, ambos domicilios de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don David Baszkir, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero número dos mil ochocientos veinticuatro, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo número mil doscientos setenta y ocho de esta Ciudad y se dedicará a la venta y comercialización de artículos de cuero, marroquinería y regalos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Veintidós Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio señor Zilinski suscribe dos cuotas que las integra totalmente en instalaciones, muebles, y útiles, según inventario suscripto de conformidad entre los socios; y los socios señores David Baszkir y Martín Seiden suscriben diez cuotas cada uno que integran en su totalidad en dinero efectivo. — Tercera: La duración de la sociedad será de Dos años a partir de la fecha. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios David Baszkir y Martín Seiden conjuntamente, quienes quedan designados Gerentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto los Gerentes podrán celebrar operaciones bancarias con cualquier establecimiento bancario particular u oficial inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y sus respectivas sucursales, y agencias, retirar y hacer depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes, endosantes, endosarlos, pagarlos, protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o el exterior de esta República, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados — Quinta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto o con el representante del incapaz, debiendo en el primer caso los herederos unificar su representación ante la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en cualquier momento y las pérdidas o ganancias que dicho balance arroje serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Zilinski el veinte por ciento; y a los socios Baskir y Seiden el cuarenta por ciento para cada uno. El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales y el balance se considerará aprobado si no fuera observado en el término de diez días. — Séptima: Al término del plazo establecido para la duración del presente el socio Zilinski percibirá su aporte de conformidad a los valores establecidos en el último balance sin valorización alguna por valor de llave u otro concepto. — Octava: Cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados por cada parte y el fallo que éstos pronuncien formando tribunal será inapelable. Bajos el articulado que precede los exponentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. El autorizante hace constar que para este otorgamiento se han solicitado los certificados número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis del Instituto Nacional de Previsión Social despachado el siete de Mayo próximo pasado y el expedido por la Dirección General Impositiva con fecha ocho del actual con el que se acredita que don Horst Alberto Zilinski no adeuda impuesto por las actividades lucrativas, los que se incorporan a la presente escritura; que se han cumplido los extremo relativos a lo prescripto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete; efectuándose publicaciones en el Boletín Oficial del siete al trece de Mayo último; y en el Noticiero Argentino del cuatro al cinco del mismo mes y año, cuyos recibos y ejemplares también se agregan a la presente escritura. Leída y ratificada la firman los comparecientes conjuntamente con los testigos presentes don Humberto Carlos Martínez y don Simón Pemoff, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. —

Martín Seiden. — H. Zilinski. — David Baszkin. — Tgo.: H. C. Martínez. — Tgo.: Simón Pemoff. — Hay un sello. Ante mí José V. San Martín.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.23|7-Nº 17.508-v.29|7|53

SANTO VANASIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del antorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Santo Vanasia, soltero, italiano, domiciliado San Martín número mil ciento veintisiete, tercer piso "F."; don Gumersindo Oscar González, casado, argentino, domiciliado Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenticinco, segundo piso; y doña Paule Clotilde Bunodiere, soltera, argentina, domiciliada en la calle San Martín número mil ciento veintisiete, tercer piso, Departamento "F."; todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: SANTO VANASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número mil ciento veintisiete, piso tercero, departamento "F.", pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La Duración de la sociedad se fija en el término de Tres Años, contados desde la fecha. — Pero, si ninguno de los socios hiciera saber a los otros por medio de telegrama y con una antelación mínima de noventa días a la expiración del plazo, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Tres Años Más. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del comercio en la compra venta de libros y revistas nacionales y extranjeros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Santo Vanasia: Ochenta y cinco cuotas; Gumersindo Oscar González: Diez cuotas y Paule Clotilde Bunodiere: Cinco cuotas; efectuándose el aporte en mercaderías, libros, revistas, muebles, útiles, que se encuentran en giro en la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Gumersindo Oscar González, quien es designado Gerente de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de éste, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez cada treinta días, para considerar la marcha de la sociedad, balances, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada. — El quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, como mínimo; en segunda convocatoria, para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Octavo: La contabilidad se llevará conforme a las prescripciones legales; se rubricará, además, un libro especial de "Acuerdos", donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará uno general, que será considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones, y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias líquidas, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo: En cualquier momento en que cualesquiera de los socios constataro una pérdida equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Mensualmente, y para atender sus gastos particulares, la señorita Paule C. Bunodiere podrá retirar hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquéllos los derechos que como componente de la sociedad correspondía al fallecido o incapaz. — Si fueran varios los sucesores, deberán designar un representante único. — La intervención y facultades de éste, quedará supeditado a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes están facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios determinarán por mayoría absoluta de votos la forma de liquidación. — Se realizará su activo y se extinguirá el pasivo. — El remanente será distribuído en partes iguales entre las cuotas de capital. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a la disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su divergencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Santo Vanasia. — G. Oscar González. — P. C. Bunodiere".

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.23|7-Nº 17.520-v.29|7|53

DIESEL MECANICA COPELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Copello, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Helio López, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Ignacio A. Arangio, argentino, domiciliado en Reconquista 165, esc. 428; Mario A. Copello, argentino, domiciliado en Balgorrita, Prov. de Buenos Aires; Eduardo Copello, argentino, domiciliado en Modestino Pizarro, Prov. de San Luis; Darío Hernán Copello, argentino, domiciliado en Estación Lapiacette, Prov. de Buenos Aires; Vicente Tallarico, italiano, domiciliado en Andalgalá 969; Gualterio Ahrens, argentino, domiciliado en Coronel Díaz 1771 y César H. Quesada, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1751, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las del siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará "DIESEL MECANICA COPELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo la sociedad asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero.— Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Antes del vencimiento de ese plazo podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios si se hubiere producido la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o si en dos ejercicios consecutivos los negocios sociales dieren pérdidas. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actividad comercial e industrial en el ramo de automotores, comprendiendo la compraventa, importación, exportación, reparación, distribución, comisión, consignación de vehículos, repuestos y accesorios, sin limitación alguna. A tal efecto podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero, industrial, comercial u otras que sean necesarias para el caso. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar, y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar o gravar por cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles situados en el país o fuera de él; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes, todos los actos inherentes al dominio; b) constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar oficial, privada o mixta, o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la sociedad de acuerdo con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) dar y tomar bienes inmuebles en locación, aún por más de seis años; d) adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) adquirir acciones de sociedades anónimas; integrar sociedades de derecho común, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) prestar dinero y tomarlo prestado en cualquier clase de moneda, en títulos representativos, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro Banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior, de sus agencias o sucursales o de otras sociedades o personas de derecho privado; g) adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere menester, suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines indicados y a cualquiera otro, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y llegado el caso, resolverán sobre el particular los socios y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocios sin otra limitación que la establecida por las leyes. Asimismo la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 435.000 m|n.), representado por cuatrocientas treinta y cinco (435) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, el cual ha sido integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mario Copello: doscientas treinta (230) cuotas, o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 230.000 m|n.); Helio López: cincuenta (50) cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.); Ignacio A. Arangio: cuarenta cuotas (40), o sea cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.); Mario A. Copello: veinticinco cuotas (25), o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Eduardo Copello: veinticinco (25) cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Darío Hernán Copello: veinticinco cuotas (25), o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.); Vicente Tallarico: veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Gualterio Ahrens: diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) y César H. Quesada: diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.). Este capital se encuentra totalmente invertido de acuerdo con el balance que los socios conocen, suscriben e incorporan al presente contrato. — Quinto: Los socios quedan facultados para cederse entre ellos las respectivas cuotas sociales, pero para cederlas a terceros extraños a la sociedad, deberán sujetarse a las condiciones y formalidades del art. 12 de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad será administrada por Ignacio A. Arangio y Fiorino Vicente Gentile, quienes actuarán en el carácter de gerentes. Las resoluciones que reclame la gestión social serán adoptadas en forma conjunta y de igual modo se usará la firma social. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social, gozando de las facultades pertinentes para la administración de la sociedad, conforme con las disposiciones del art. 16 de la Ley 11.645, que se dan por aquí reproducidas, pero les queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto, así como dar garantías o fianzas a favor de terceros. El mandato para administrar que se confiere a los señores gerentes comprende también las siguientes facultades: A) representar legalmente a la sociedad; b) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier clase de derecho real de prenda, de hipoteca o de cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y otros, sujetándose a sus leyes y reglamentos; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, letras, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o imputar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados con facultad de promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones producidas; i) percibir y otorgar recibos y cartas de pago y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas. Para todo lo enunciado y sus incidencias podrán otorgar los instrumentos públicos y privados que fuere menester. Podrán igualmente nombrar y remover al personal, fijar sus retribuciones y acordarles premios y gratificaciones. Queda bien establecido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo, conviniéndose en forma expresa que los administradores tendrán amplia facultad y atribuciones para el desempeño de su cargo, comprendiendo también las que les acuerden los Códigos Civil y de Comercio. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará el balance e inventario general, sin perjuicio de los arqueos de caja y balances de comprobación, que se efectuarán mensualmente o cuando algún socio lo solicite. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para constituir el

fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, pudiendo también constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Copello, 28.75 %; Helio López 19,96 %; Ignacio A. Arangio 18,71 %; Mario A. Copello, 3,12 %; Eduardo Copello 3,13 %; Darío Hernán Copello 3,12 %; Vicente Tallarico 20,71 % Gualterio Ahrens 1,25 % y César H. Quesada 1,25 %. Para considerar el balance, los socios deberán reunirse en la Sede Social treinta días después de finiquitado el balance anual, y en toda otra ocasión en que sean citados por los gerentes, para lo cual bastará con que uno de los socios lo pida. Las notificaciones de las reuniones las harán los gerentes en forma fehaciente con anticipación de dos días a lo menos a la fecha de la reunión. Cada cuota vale por un voto y las decisiones, salvo disposición en contra de la ley o de este contrato, se tomarán con la conformidad del cincuenta y uno (51) por ciento del capital social. El quórum estará constituído por la presencia del cincuenta y uno (51) por ciento por lo menos del número de socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de cartas poderes que podrán otorgar a favor de terceros o de otros socios. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones de los socios y especialmente la aprobación o impugnación de balances. — Octavo: A partir del segundo año de existencia de la sociedad, los socios podrán retirarse voluntariamente de la misma, en cuyo caso deberán hacer saber su intención a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio social, con seis meses de anticipación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno ó más socios. Para el caso de fallecimiento de un socio, sus sucesores, o el albacea testamentario o el representante legal del incapacitado en su caso podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondía al socio que representen, de acuerdo con el último balance si no hubieren transcurrido más de seis meses del mismo y en caso contrario de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, cuyo reembolso se hará en la siguiente forma: un veinte por ciento a los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, un treinta por ciento a los seis meses de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante a los dieciocho meses, todo ello con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de todos los interesados; c) por ceder sus cuotas a los otros socios o a uno o más terceros con la conformidad de los sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios determinarán por unanimidad la persona que tendrá a su cargo la liquidación; ésta se hará en proporción a los aportes de capital. — Para el caso de disolución a que se refieren los arts. segundo y octavo de este contrato, los socios que deseen continuar con el giro social tendrán derecho a hacerlo. — En tal caso la liquidación no se hará efectiva, debiendo los socios que permanezcan en la sociedad adquirir las cuotas de capital de cada uno de los que deseen retirarse, al precio que resulte proporcional al valor de liquidación que se determine de común acuerdo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o con motivo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amables, componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de proceder a su cometido deberán designar un árbitro tercero, quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por mayoría de votos de los arbitradores designados por las partes. — Los fallos serán inapelables. — De no llegarse a un acuerdo respecto del árbitro tercero, la designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Copello, Helio López, Ignacio A. Arangio, Mario A. Copello, Darío Hernán Copello, Eduardo Copello, Gualterio E. Ahrens, César H. Quesada, Vicente Tallarico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.240.— e.23|7-Nº 17.496-v.29|7|53

CARBURINDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 654. Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don León Ricard, que firma "L. Ricard" francés, casado en primeras nupcias, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos ochenta y tres; Ingeniero don Enrique Rena, que firma "E. Rena", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil treinta, y el Contador Público Nacional Don Armando Vá, que firma "Armando Vá", casado en primeras nupcias, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, los tres de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y, poniendo en ejecución tal propósito, formulan por el presente el respectivo contrato social que sujetan al régimen de condiciones que se detallan a continuación: Artículo Primero: En la fecha los comparecientes constituyen una sociedad que tiene por objeto la fabricación y explotación comercial de carbones para proyecciones cinematográficas, carbones para reflectores en sus diversas aplicaciones, carbones para toda clase de transportes y usos industriales y comerciales, así como para toda otra clase de explotación derivada no sólo de la citada industria, sino asimismo de cualquier aplicación química, industrial o comercial, o de importación y exportación relacionados con las actividades de la sociedad, que se proyectaren en el futuro. La sociedad podrá igualmente optar por ampliar sus operaciones con respecto a toda rama, ya sea comercial o industrial, que determinen oportunamente los socios. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBURINDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete, tercer piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país.— Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato constituído. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto a razón de ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales por cada uno de los socios señores Rena y Vá, con el activo representado por máquinas, matrices, implementos varios, materiales diversos y muebles y útiles, a que se refiere el balance e inventario general, practicado con fecha quince de Mayo del corriente año por los contratantes a los efectos de esta constitución y que, debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente, quedando una copia en poder de cada uno de ellos. Por su parte el socio señor Ricard suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, en la forma siguiente: Cincuenta por ciento, o sean setenta y cinco mil pesos nacionales comprendidos en los enseres detallados en el citado Balance e Inventario General y setenta y cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida en su faz técnica por el Ingeniero don Enrique Rena y en su aspecto administrativo por los señores Armando Vá y León Ricard. Dos de los tres socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo usarla ampliamente para toda clase de operaciones mercantiles, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que forman su objeto, los siguientes actos: a) Administrar libremente los bienes muebles, inmuebles y semovientes, que actualmente posee la sociedad o adquiera en adelante por cualquier título, razón o causa, cobrar intereses, alquileres y demás que se le adeuden, hacer o aceptar cesiones de derechos o acciones, verificar pagos por consignación, contratar locaciones y seguros de cualquier índole, pagando o cobrando sus primas; b) Solicitar patentes de invención y registro de marcas, despachos de aduana, suscribir pólizas; c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles u otros, patentes y marcas, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas, cobrar y percibir o abonar los importes respectivos, dando o exigiendo los recibos pertinentes; d) Dar o tomar en locación toda clase de bienes, con o sin contrato, por los plazos que se convengan, así como los precios y formas de pago, constituir o aceptar hipotecas, prendas agrarias u otras y además derechos reales y cancelarlos a sus vencimientos por las cantidades que se pactaren; e) Hacer depósitos en los Bancos oficiales o particulares, sean en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad con anterioridad o durante la vigencia de este contrato, librar, endosar, descontar, sin limitación de tiempo ni de cantidad letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, bonos, cédulas y demás documentos de crédito, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar títulos en caución, abrir o clausurar cuentas corrientes, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, hacer amortizaciones, cancelar letras de cambio y practicar todo lo necesario ante cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, que requiera el normal desarrollo de las actividades sociales; f) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en cualquier clase de juicios o causas, con facultad para otorgar poderes generales o especiales que a tales efectos se requieran y con la amplitud de facultades. — Artículo Sexto: Los socios señores Ricard, Rena y Vá por sus diversas intervenciones en los órdenes técnico y administrativo percibirán una retribución del tres por ciento mensual sobre las ventas brutas, porcentaje a ser liquidado y abonado al vencerse cada mes. — Artículo Séptimo: Queda establecido de común acuerdo la absoluta prohibición a los socios de celebrar sociedades, suscribir acuerdos, convenios o intervenciones de cualquier naturaleza, ya sea en forma direca, indirecta o por terceros que tengan como fundamento cualquier explotación, negociación o comercialización de características iguales o similares a las que se contemplan en este contrato. — Los socios se comprometen además a aportar a la sociedad que constituyen por este acto, toda nueva iniciativa, invención o mejoramiento que se proyectare en cualquier momento por todo nuevo producto o artículo industrial o comercial de interés para la sociedad, sin derecho a reclamar por tal circunstancia remuneración alguna en dinero, aumento de capital, sueldos extras, bonificaciones o mejoras de cualquier índole en la participación y distribución de las utilidades que más adelante se establecen. — Artículo Octavo: La sociedad llevará de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, un libro de Actas debidamente rubricado, donde deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías requeridas por las disposiciones vigentes del Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyere conveniente, debiendo practicarse el primero el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Después de realizados dichos balances e inventarios generales anuales, los socios tendrán noventa días para manifestar su aprobación o disconformidad, transcurrido dicho plazo los mismos serán considerados válidos y tácitamente aprobados. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá hasta un quince por ciento, a opción de los socios, que se destinará a gratificaciones del personal y para pago de comisiones varias. — Del saldo resultante se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Efectuadas dichas deducciones, las utilidades que resulten se fraccionarán en la siguiente forma: a) Se destinará hasta un ochenta por ciento, a juicio de los socios, para la cancelación del posible Pasivo existente. b) Lograda la amortización total del Pasivo, se separará hasta un cincuenta por ciento, siempre a juicio de los socios, para aumento del Capital Social, cesando esta obligación cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan. — Las utilidades que correspondan a cada socio sobre el neto resultante de las precitadas deducciones, serán entregadas en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera después de transcurridos treinta días de la aprobación del Balance correspondiente. — Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán a favor de los mismos un interés del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, sino que continuará su giro con los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que no tendrá más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que les pudieran corresponder. — Sólo en el caso de que tales sucesores o representantes no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, los demás socios podrán optar por continuar con el giro social o disolver la sociedad. — Si optaran por el retiro de la sociedad, se reintegrará a los sucesores o sus representantes legales el haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado por concepto de capital, utilidades y participación en el fondo de reserva legal o cualquier otra suma que se le adeudare por cualquier concepto, en base a un Balance General que se practicará al efecto. — Por concepto de llave se agregará al haber del premuerto o incapacitado un importe equivalente a la suma que por utilidades le pudiera corresponder en un ejercicio anual a determinarse sobre la base del resultado del balance general practicado del último ejercicio liquidado y en la proporción de las respectivas participaciones. — Si no se hubiere llegado al balance general del primer ejercicio, al producirse el deceso o incapacidad del socio, se le asignará como llave una parte proporcional equivalente al resultado del balance proyectado por las circunstancias señaladas. — La devolución del haber resultante, será efectuado en la forma y plazos determinados en el artículo décimo del presente contrato para los socios de la firma. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad también se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, aunque no hubiere vencido el plazo de duración establecido en el artículo tercero precedente, debiendo comunicar tal decisión a sus coasociados mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Asimismo los socios podrán resolver la disolución de la sociedad por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por unánime acuerdo entre los mismos. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso de sus coasociados, quienes tendrán prioridad para su adquisición en igualdad de precio y condiciones, en cuyo caso el aporte de capital, utilidades y reservas proporcionales, serán reintegradas en la forma y plazos establecidos en la última parte del artículo décimo. — Artículo Décimo Quinto: Toda divergen-

cia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, será sometida al arbitraje de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros designados, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será considerado como definitivo y aceptado en tal concepto por las partes, quienes renuncian desde ya a todo recurso o apelación por la vía judicial. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Carburinder, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman conjuntamente con los testigos don Pedro A. Piccinalli y don Manuel García, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Ricard. — E. Rena. — Armando Vá. — Tgo.: Pedro A. Piccinalli. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos noventa y uno, pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos, cada uno, numerados del ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres al presente correlativos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 17.497-v.29|7|53

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 30 de diciembre de 1952, la señora Berta Lilly Hensel de Camerón, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Carlos d'Alkaine, 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CAMERÓN & D'ALKAINE LTDA. S.R.L." quedando como consecuencia de esta operación, total y definitivamente liquidada la sociedad "Camerón & d'Alkaine Ltda. S.R.L.". — Buenos Aires, julio veinte de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.23|7-Nº 17.510-v.29|7|53

ALBERTO FEHLING LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. — Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Roberto Eugenio Esteban Tiphaine y Alberto Alois Guillermo Fehling, solteros, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de socios de la sociedad "ALBERTO FEHLING LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" personería que justifican con el contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio sesenta y uno de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado y en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a dos días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen: Don Alberto Alois Guillermo Fehling... don Roberto Eugenio Esteban Tiphaine... y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La sociedad se denominará "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en esta ciudad... Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de compra y venta de automotores y sus repuestos... Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios... Quinta:... Podrán otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos... Todos y cada uno de los socios quedan facultados para delegar sus funciones y facultades... en la persona o personas que estimen conveniente, sean o no socios, bajo su exclusiva responsabilidad mediante... mandato.. Alberto Fehling... R. Tiphaine... Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — ...Buenos Aires, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto en esta fecha bajo el número mil seiscientos setenta y siete al folio sesenta y uno de libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. — Lucio R. Meléndez. — Testimonio. — Acta número uno: En... Buenos Aires... a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los... socios de la firma... resuelven establecer que: el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los socios en forma conjunta... Alberto Fehling. — Roberto E. Tiphaine... Lo testimoniado es copia fiel, de su original corriente a fojas uno del libro de actas de la sociedad Alberto Fehling Ltda., S. R. L. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto en fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta, al folio noventa y uno del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lucio R. Meléndez. — Es conforme, doy fe y los señores Fehling y Tiphaine dicen: Que en la reunión celebrada el veintitrés del corriente mes y año, resolvieron modificar algunas de las cláusulas del contrato social, a cuyo efecto me exhiben el libro de actas del cual transcribo el acta número cinco, obrante a fojas dos y tres, que íntegramente copiada dice: "Acta número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, los dos socios de la firma "Alberto Fehling Ltda., S. R. L." señores Alberto Alois Guillermo Fehling y Roberto Eugenio Esteban Tiphaine, siendo las dieciséis horas y previo a un cambio de ideas, resuelven: a) Dejar sin efecto lo resuelto a fojas uno del presente libro de Actas y en consecuencia, disponer que el uso de la firma social pueda ser practicada en forma indistinta por cualquiera de los socios, como así lo establece la cláusula cuarta del contrato de sociedad y con las excepciones a que se refiere la cláusula quinta del referido contrato. — En este acto el señor Alberto Alois Guillermo Fehling haciendo uso de las facultades que le otorga la citada cláusula quinta, resuelve delegar sus funciones en la persona del doctor Francisco Coire, con la constancia expresa de que la delegación que efectúa no obsta para que él pueda hacer uso de la firma social cuando las circunstancias así lo requiriesen. — El señor Roberto Eugenio Esteban Tiphaine manifiesta que nada tiene que objetar a dicha delegación de funciones. b) Dar por terminado el mandato que con carácter general confirieran a favor de la señora María Julieta Perrone de Sorensen y del doctor Francisco Coire, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripto en Mandatos en fecha nueve de Enero del corriente año, bajo el número ciento diez y ocho, folio seiscientos cincuenta y uno, Registro número cincuenta y siete. c) Modificar la fecha para practicar el balance general e inventario a que se refiere la cláusula octava del contrato de sociedad, fijando la del día treinta y uno de Diciembre de cada año en lugar de la del treinta de Junio. d) Modificar lo pertinente a intereses a que se refiere la cláusula décima primera del contrato original, quedando establecido que tanto la tasa de interés como el momento de liquidar los mismos sobre las cuentas particulares de los socios, serán fijadas por éstos en el momento que lo consideren oportuno. e) Modificar el tanto por ciento de pérdidas a que se alude en la cláusula novena del contrato social fijando el cincuenta por ciento en lugar del veinticinco por ciento. — No habiendo más asuntos que tratar los dos socios comparecientes dan por terminada la sesión y firman en prueba de todo ello, siendo las diecisiete horas. — Alberto Fehling. — R. Tiphaine". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizada al folio cuatrocientos treinta y nueve de este Registro, la reforma del contrato social de "Alberto Fehling Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí, junto con los testigos don Ramón Cortés y don Vicente Costantini, vecinos y hábiles, doy fe. — R. E. Tiphaine. — Alberto Fehling. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Vicente Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: ciento veinte y cinco mil noventa y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán. Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.23|7-Nº 17.504-v.29|7|53

C A P S I T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Christos Capsis, griego, soltero, mayor de edad y Nicolás Capsis, griego, mayor de edad, soltero, domiciliados ambos en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 314, de esta Capital, se conviene la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CAPSITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 314, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, sin ninguna clase de limitación. — Segunda: El objeto social de la Sociedad será el de la fabricación de tejidos de algodón, como así mismo la importación, exportación y la comercialización de todo lo relacionado con tejidos en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil, Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: treinta y cinco cuotas de mil pesos o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal por el señor Christos Capsis y quince cuotas de mil pesos o sean quince mil pesos moneda legal por el señor Nicolás Capsis. La totalidad de las cuotas ha sido integrada por el socio señor Christos Capsis, en Maquinarias, Herramientas y Materias Primas, de acuerdo con el inventario debidamente firmado y que forma parte del presente contrato. La integración de la parte del señor Nicolás Capsis, se hará mediante el traspaso a la cuenta aportes, de las utilidades que le corresponda y según lo determinado en la cláusula sexta, hasta su total cancelación. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de Gerentes y en forma conjunta tendrán el uso de la firma social para todo lo concerniente al objeto social. En caso de ausencia ó impedimento del o de los socios, sus apoderados legales tendrán las mismas atribuciones. En el carácter indicado podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto de la sociedad, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc.; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos privados, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones: constituir depósitos y, en general, celebrar los actos y contratos que requieran los negocios sociales. Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos y, en especial, en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de otros que podrán hacerse en cualquier época del año a pedido de los socios. A los fines del cómputo de los valores activos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que forman parte del activo fijo, se valorizarán al costo, los adquiridos por la sociedad después de constituída, y al precio de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital, ambos, previa una amortización razonable tendiente a compensar el desgaste y la desvalorización por el uso; b) las mercaderías y demás productos que forman el activo circulante, se computarán al precio de costo o precio plaza (comprador), cual sea menor a la fecha del balance; c) los deudores de la sociedad, serán depurados a efectos de eliminar aquéllos que, por su estado de evidente insolvencia o por otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente de las utilidades que, sobre la base expuesta se obtuvieran; se formará un fondo que contemple las obligaciones contraídas en cada ejercicio por imperio de las leyes de trabajo (Nº 11.729) y de las leyes impositivas que rigen la materia. De las utilidades obtenidas se separará un cinco (5) por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal que menciona la ley 11.645, hasta completar el diez (10) por ciento del capital social. El remanente de las utilidades que hubiere, se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Christos Capsis, el 70 % y al socio Nicolás Capsis el 30 % restante. Hasta la integración total de las cuotas suscriptas por el señor Nicolás Capsis, el socio Christos Capsis, percibirá únicamente el 65 % y el 35 % restante lo percibirá el señor Nicolás Capsis. Con este 5 % se deberá integrar exclusivamente las cuotas suscriptas por el socio Nicolás Capsis. Una vez integradas, la distribución se hará sobre la base inicial del 70 y 30 %. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será facultativo de los socios resolver la creación de otras reservas libres. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o interdicto, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: En caso de divergencia o duda entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y otro por éstos, para que en caso de discordia se pronuncie. El laudo de este último será inapelable. — Novena: En caso de disolución por voluntad de los socios, deberá practicarse un balance general mediante el cual se asignarán las partes correspondientes a cada socio. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Undécima: Los socios se obligan a dedicarle a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. Duodécima: En todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito, firman el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Christos Capsis. — Nicolás Capsis. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.23|7-Nº 17.500-v.29|7|53

ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paéz, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de junio de 1953, se ha aumentado el capital de la sociedad "ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando el nuevo capital de la sociedad en la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) significando por lo tanto un aumento de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) que será integrado por los socios: Grafex S. A.

$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos, o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de pesos 1.000 (un mil) cada una y el Sr. Antonio Turrisi $ 100.000 (cien mil pesos) o sea 100 cuotas de $ 1.000 (un mil) cada una. La integración de este capital será efectuada con los fondos creados para futuros aumentos de capital y el resto con los créditos a favor de los socios en cuenta corriente. Enmendado: socios. Vale. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.23|7-Nº 17.518-v.29|7|53

ARNALDO BRAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de mayo de 1953, el señor Thilo Martens, transfiere las cuotas sociales suscriptas que tiene y le corresponden en la sociedad "ARNALDO BRAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al socio Arnaldo Braggio y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Mario Smigliani. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|7-Nº 17.514-v.29|7|53

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor don Salomon Tokman vende, cede y transfiere a favor de don Boris Ablin las ciento setenta cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad INDUSTRIAL ABLINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano don Horacio E. Rossi con fecha 22 de mayo de 1953. — Buenos Aires, julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|7-Nº 17.498-v.29|7|53

E. L. C. A. ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Américo Armando Parola, de cuarenta y cuatro años de edad, italiano, casado, y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve, vecinos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que según resulta de la escritura pasada ante mi colega don Gregorio J. B. Petroni, el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, los comparecientes juntamente con don Virginio Luchetti y don Enrique Amadeo Soncini, constituyeron una Sociedad denominada: "E. L. C. A. Elaboración Argentina de Caños, Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación de caños de cemento, amianto y tierra cocida y demás elementos afines, por un plazo indeterminado, con un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y con las demás cláusulas y condiciones estipuladas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número trescientos ochenta y dos, folio ciento dieciocho, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo escribano, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, se modificó el contrato anterior en el sentido de que el domicilio de la sociedad sería en esta ciudad, modificación que se anotó en la misma inscripción del contrato. — Por escritura pasada ante mí el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos veintiséis vuelto de este mismo Registro, el socio señor Soncini, cedió y transfirió a los otros tres socios las sesenta cuota de capital de un mil pesos nacionales cada una que tenía integradas y en la proporción de veinte cuotas a cada socio, retirándose de la Sociedad, todo lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos diecinueve, Folio diecinueve, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Habiendo fallecido el socio señor Virginio Luchetti, su juicio sucesorio tramitó ante los tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría Grandoli y en el cual previos los trámites de ley, fueron declarados herederos según declaratoria del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Santos Eduardo Américo, Guillermo, Alberto Quinto, Estanislao Félix Odo, Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Amelia Pinocci de Luchetti. — Dichos herederos dispusieron retirarse de la Sociedad, en la que ocupaban el lugar del causante según escritura otorgada ante el Escribano autorizante y en este mismo Registro, al folio dos mil treinta y cuatro y con fecha veinte de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, cedieron las cincuenta cuotas que tenía el causante, en favor de los señores Parola, quienes las adquirieron por partes iguales. — Y los señores Parola, Continúan Diciendo: Que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad referida, han resuelto de común acuerdo, modificar algunas cláusulas del contrato social originario, entre ellas el plazo que figuraba como de tiempo indeterminado, por lo que vienen a dejarlo redactado en los siguientes términos: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de: "E. L. C. A., ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se dedicará: a) A la fabricación de caños de cemento, amianto y tierra cocida, mosaicos, tanques, bebederos y demás materiales y elementos afines. — b) Comprar y vender bienes de toda clase incluso inmuebles y gravarlos con hipotecas, constituir y aceptar prendas de toda clase. — Tercera: Tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Paroissien número dos mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de Treinta Años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. —

Quinta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al estado de activo y pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cinenenta y dos, que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: Serán Gerentes de la Sociedad los socios señores don Américo Armando Parola y don Felipe Antonio José Parola y asimismo el señor Antonio Bossi, a quien se designa por este acto, quienes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital y de las demás reservas que entiendan conveniente, dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes del mismo, unificando personería podrán continuar con los negocios de la sociedad, asociándose al sobreviviente o capaz. — Novena: En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta por el socio sobreviviente y el representante del fallecido o incapaz. — Presente en este acto don Antonio Bossi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y Manifiesta: Que acepta expresamente el cargo de Gerente, según la cláusula sexta de este contrato. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente contrato social. — Leída que les fué a los señores comparecientes la presente escritura por mí el Escribano Autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron los señores don Juan Miguel Llanos y don Pedro N. Lázzaro, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Américo A. Parola. — J. F. Parola. — Antonio Bossi. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: P. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil doscientos cincuenta y nueve del Registro doscientos veinte y seis, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el Ciento veinte y ocho mil trescientos cincuentinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23|7-Nº 17.485-v.29|7|53

CONFITERIA LA CERTOSA DE JOSE O. CORTELLETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría número tres del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben, Sres. José Octavio Cortelletti, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); Angela Fortunata Quattrone de Cortelletti, casada, argentina, domiciliada calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); César Eduardo Di Primio, casado, argentino, domiciliado calle Remedios Nº 3554 (Capital); Héctor José Cortelletti, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1530 (Capital); Luis Héctor Ader, casado, argentino, domiciliado calle Salcedo Nº 2605 (Capital); José Pascual Quattrone, casado, argentino, domiciliado calle Pedro Echagüe Nº 2392, planta baja, "C" (Capital); Félix Gallardo, español, casado, domiciliado calle Saavedra Nº 579, Dpto. 5 (Capital); José Navas, casado, argentino, domiciliado calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 972 (Capital); Antonio Dante Quattrone, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1532 (Capital); Luis Djordjevitch, casado, yugoeslavo, domiciliado calle Bernardo de Irigoyen Nº 1372, Florida, Partido Vicente López; Roberto Gumersindo Ader, casado, argentino, domiciliado calle Jujuy Nº 1648 (Capital); Miguel Félix Mayorga, casado, argentino, domiciliado calle 24 de Noviembre Nº 2240, Dpto. 3 (Capital); Escio Juan Pedro Pollini, soltero, argentino, domiciliado calle Bernardo de Irigoyen Nº 1342, Dpto. 3 (Capital); Roberto Horacio Malvitano, casado, argentino, domiciliado calle Pasaje Ciudadela Nº 1232 (Capital); Roberto José Carbone, casado, argentino, domiciliado calle Entre Ríos Nº 1322 (Capital); Francisco Jiménez, español, soltero, domiciliado calle Mompox número 1636 (Capital); Abel Santiago Altuve, casado, argentino, domiciliado calle Doblas Nº 568, Dpto. 7 (Capital) y Manuel José Varela, casado, argentino, domiciliado calle Saavedra Nº 554 (Capital), todos mayores de edad, resuelven constituir por este acto la Sociedad Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "CONFITERIA LA CERTOSA de JOSE O. CORTELLETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con sujeción a lo que dispone la precitada ley, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Entre Ríos Nº 1528 al 1536, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieren crear sucursales, en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de dos años, a contar desde el 31 de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y los efectos del presente contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por tres años más, si antes de los tres meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresaro su deseo de disolver la sociedad; voluntad que deberá comunicarse a la misma por escrito. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de masas, emparedados, bombones, helados y la compra-venta de artículos de confitería, como así también, la contratación de servicios (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.046, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.045, M) de lunchs que se efectuaran en los locales que indiquen sus clientes, o en los que la sociedad provea para ese fin a su clientela, ya sean propios o alquilados, pudiendo asimismo introducir del extranjero los productos que estimaren convenientes a la explotación a que se dedica, o a su reventa. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.— m|n.), dividido en Trescientas sesenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto constituido por las mercaderías, muebles y útiles, créditos activos y pasivos instalaciones, rodados, efectivo y demás rubros cuyo detalle y valor de cada uno consta en el inventario-balance general practicado al efecto y firmado de conformidad por los que suscriben, el que constituye el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyo contrato venció el treinta y uno de mayo del corriente año, y de los cuales se hacen cargo los suscritos, del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada correspondiéndole al socio Sr. José Octavio Cortelletti, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, Angela Fortunata Quattrone de Cortelletti, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; César Eduardo Di Primio, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; Héctor José Cortelletti, cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas; Luis Héctor Ader, veintidós mil pesos moneda nacional o sean veintidós cuotas; José Pascual Quattrone, quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas; Félix Gallardo, diez y seis mil pesos moneda nacional o sean diez y seis cuotas; José Navas catorce mil pesos moneda nacional o sean catorce cuotas; Antonio Dante Quattrone, doce mil pesos moneda nacional o sean doce cuotas, y los nueve socios restantes, a saber: Luis Djordjevitch, Roberto Gumersindo Ader, Miguel Félix Mayorga, Escio Juan Pedro Pollini, Roberto Horacio Malvitano, Roberto José Carbone, Francisco Jiménez, Abel Santiago Altuve y Manuel José Varela, nuevo mil pesos moneda nacional cada uno o sean nueve cutas cada socio, ya que cada una de éstas son de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad será administrada por dos Gerentes, designados por mayoría de socios, debiendo recaer dicho nombramiento en personas que formen parte de la sociedad, quedando por este acto designados para ejercer dicho cargo, por voluntad unánime de los suscritos, los socios Sres. José Octavio Cortelletti y don César Eduardo Di Primio, cuyos domicilios, estado y nacionalidad se han expresado al comienzo de este convenio. — Para el caso, de renuncia, separación o que, por cualquier otro motivo dejaran de actuar los dos Gerentes nombrados precedentemente, pasarán a ocupar esos cargos, también por voluntad unánime de los sus- (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.047, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.048, M) critos, los socios señores: Héctor José Cortelletti y Luis Héctor Ader, cuyos domicilios, estado y nacionalidad, también se han expresado al comienzo de este contrato. — Los Gerentes Sres.: José Octavio Cortelletti y César Eduardo Di Primio, desempe-

ñarán sus cargos en forma simultánea, conjunta o separadamente, confiriéndoseles las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, y para dirigir todos los negocios y operaciones inherentes a la misma. — En cuanto a los sustitutos Sres.: Héctor José Cortelletti y Luis Héctor Ader, se les confiere iguales facultades, con excepción de que el uso de la firma será únicamente en forma conjunta. — Podrán ser destituídos o suspendidos temporalmente de su cargo en cualquier momento por resolución de los demás socios, tomada por mayoría absoluta de votos, computados según su capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Están obligados a cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios, suministrar las informaciones que éstos les solicitaren y dedicar su tiempo al mejor desempeño del cargo conferido. — La Sociedad debe llevar los libros de registro de su contabilidad que determina el Código de Comercio y los auxiliares indispensables al mejor desarrollo de la Cntabilidad, debiendo éstos llevarse con las formalidades que prescribe el artículo cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. Además se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Sexto: Los balances e inventarios generales, se practicarán anualmente al día treinta y uno de mayo de cada año. — Para la confección del mismo se efectuarán amortizaciones de un cinco al diez por ciento sobre los muebles y útiles, veinte por ciento a las maquinarias, instalaciones, rodados y mantelería, diez a un veinte por ciento a la platina, cincuenta por ciento entre amortización y roturas a la cristalería, debiendo ser pasados a Pérdidas y Ganancias todas aquellas cuentas morosas que durante el ejercicio comercial finiquitado, no hayan entregado sumas de dinero a cuenta, como así también las que, a juicio de los señores Gerentes deban cancelarse por dicha cuenta, dado su carácter de incobrables. — Las mercaderías y demás artículos de venta, serán calculados sus valores al precio de costo. — Sobre el importe de las utilidades líquidas, se deducirán el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el sobrante de esas utilidades será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que estas deben ser soportadas por el capital que cada uno posee en la Sociedad. — Los balances se considerarán aprobados, después de firmados por los socios que representen la mitad del capital, previo in- (Continua en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.048, M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.047-M) forme que sobre éllos harán los señores Gerentes. — Séptimo: Toda cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: Si la sociedad se disuelve por causas que no sea el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes deberán efectuar una licitación entre éllos, para quedarse con el Activo y Pasivo de la misma, sobre la base de abonar al otro u otros el capital que les pertenezca, con más las utilidades que tuviere o tuvieren acreditadas hasta esa fecha, en seis cuotas con vencimientos trimestrales, con intereses. Esta licitación debe tener lugar dentro de los treinta días de resuelta la liquidación de la sociedad. Si la licitación no tiene lugar los socios designarán un Contador Público Nacional, para que practique la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre el particular, y siempre que entre éllos no haya asentimiento a que esa liquidación sea practicada por los señores Gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para quedarse con las cuotas de capital del socio fallecido; sin perjuicio de que, los socios sobrevivientes practiquen un Balance General con precios actualizados a la fecha del deceso del extinto, tendiente a determinar el capital y utilidades pertenecientes al mismo a esa fecha. Esta opción deberán hacerla saber los herederos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a la sociedad, en cuyo caso designarán un representante único, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. Si los herederos no hacen uso de la opción en el plazo prefijado, los socios sobrevivientes efectuarán una licitación para quedarse con las cuotas de capital del socio fallecido, adjudicándoselas al mejor postor, y abonando su precio a los herederos, al contado o en seis cuotas trimestrales con más el interés de plaza a esa fecha. — Noveno: Toda duda o desinteligencia que sobre la interpretación del presente contrato, se suscitare entre los socios, sea de la causa que fuere, será sometida a resolución de los socios, que constituídos en Asamblea, resolverán sobre el particular; y en caso de que esa resolución no pudiere ser aplicada por no alcanzar la mayoría de votos, o la votación resultare empatada, los mismos socios designarán cinco árbitros o amigables componedores ajenos a la sociedad y elegidos por simple mayoría; cuyo fallo, si tampoco fuere aceptado, será sometido a la justicia de lo comercial en turno de esta Capital. — Décima: A los señores Gerentes, como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para fianzas o garantías de terceros, o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente el empleo de dinero (Continúa en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.049-M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. Nº 190 048-M) de la sociedad para usos particulares, como así también, emplear la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. — Décima Primera: A cada socio se les abrirá una cuenta corriente, cuyos saldos deudores gozarán de un interés del cuatro por ciento a favor de la sociedad; no pudiéndose mantener para cada socio un saldo mayor de quinientos pesos moneda nacional, ni tener una duración de más de seis meses; debiendo para ello tener previamente autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. En caso de que, al vencimiento del plazo acordado no fuere saldado el importe adeudado, la Sociedad puede compeler judicialmente al deudor a que abone el importe adeudado. — Décima Segunda: Se consideran actos de Administración, necesarios para el desarrollo del giro comercial, contratar la locación de casas destinadas a la explotación de los negocios de la sociedad donde deban instalarse nuevas sucursales o agencias, en cualquier parte del país, por el precio, tiempo y condiciones que convinieren con el locador, pudiendo percibir y dar en pago, dinero, bienes muebles o inmuebles: créditos y documentos al portador o a la orden, aceptar cheques y efectuar su depósito en los bancos; solicitar créditos a Instituciones particulares o bancarias, conviniendo las condiciones de pago; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocar dichos mandatos cuando lo creyeren conveniente; contratar locaciones de servicios; formular protestos y protestas; firmar y endosar toda clase de cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos que sea necesario; como así también, retirar de las Aduanas; oficinas de Correos y Telecomunicaciones, mercaderías, encomiendas, cartas simples o certificada, con o sin valor declarado y telegramas que vinieren consignados a la Sociedad, firmando la documentación que fuere necesario, y por último, se tendrán como actos de administración todo acto o gestión de carácter privado o público; ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario realizar para el mejor desenvolvimiento de la explotación a que se dedica la Sociedad, ya que su enumeración no es limitativa, sino enunciativa. Quedando así concluído este contrato y constituída, desde luego la sociedad comercial "Confitería La Certosa de José O. Cortelletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los firmantes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho, comprometiéndose a guardar y respetar en todas sus partes las cláusulas bajo las cuales ha sido constituída y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones que ordena la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los que se firman diez y ocho ejemplares de un mismo tenor y a un (Continúa en el sello nacional de 0,20 cts. Nº 190.050-M) (Continuación del sello nacional de 0,20 cts. número 190.049-M) solo efecto, estando el original extendidos en los sellos nacionales números 190.045 al 190.050 inclusive y correlativos, con su correspondiente habilitación, y los duplicados en diez y siete ejemplares de seis sellos cada uno, cuya numeración correlativa comprende del número 190.051 al 190.080 todos de la serie "M" y 351.673 al 351.745 de la serie "K" todos los cuales se firman y ejecutan, en el lugar y fecha ya indicados al comienzo de este contrato. Enmendado y sobre raspado: Cortelletti, Djordjevitch - Félix - expresada favorable - socios - herederos - la sociedad - décima: Valen. Fdo. César Eduardo Di Primio — Fdo.: José O. Cortelletti — Fdo.: Angela F. Q. de Cortelletti. Fdo.: José Navas — Fdo.: Manuel José Varela — Fdo.: Roberto G. Ader — Fdo.: Roberto H. Malvitano — Fdo.: Miguel F. Mayorga — Fdo.: Luis Djordjevitch — Fdo.: Roberto J. Carbone — Fdo.: Francisco Jiménez — Fdo.: Antonio D. Quattrone — Fdo.: Luis H. Ader — Fdo.: Escio J. P. Pollini — Fdo.: Abel S. Altuve — Fdo.: José P. Quattrone — Fdo.: Héctor José Cortelletti — Fdo.: Félix Gallardo. — Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Fedcrico González del Solar, secretario.

$ 2.740.— e.21|7-Nº 17.271-v.27|7|53

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que Luis Loureiro; Antonio Heras y Joaquín Erigoyen, han cedido una cuota social cada uno de quinientos pesos nominales, que tenían en la entidad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Javier Laviz.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.420-v.28|7|53

QUIMICA SINTETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano don José A. Degregorio, el señor Bruno Guth, cede y transfiere a doña Mariana Gut de Areli, ciento diez y ocho cuotas y a don Gerardo Federico Hammer, doscientas treinta y dos cuotas, de las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad 'QUIMICA SINTETICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Por el precio total de Treinta y cinco mil pesos moneda legal de curso legal. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|7-Nº 17.502-v.29|7|53

K. MAX ROSENKRANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1953, Carlos Máximo Rosenkranz, vende, cede y transfiere a Gualterio Dross, diez cuotas de mil pesos cada una, que le pertenecen en "K. MAX ROSENKRANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez mil pesos. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|7-Nº 17.449.v.29|7|53

"ELCA" ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de mayo de 1953, pasada al Folio 2034 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Doña Amelia Pinocci de Luchetti, Don Santos Eduardo Américo Luchetti, Don Guillermo Luchetti, Don Alberto Quinto Luchetti, Don Estanislao Félix Odo Luchetti, Don Jorge Héctor Dante Luchetti y Doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, vendieron, cedieron y transfirieron a Don Américo Armando Parola y Don José Felipe Parola las cincuenta cuotas de capital que les correspondían en sus caracteres de herederos de Don Virginio Luchetti; en la Sociedad "ELCA" ELABORACION ARGENTINA DE CAÑOS RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|7-Nº 17.483-v.29|7|53

SILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Boleto Compra-Venta de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jesús López, argentino, casado, con domicilio legal en Caracas Nº 337, Capital Federal, vende con derechos y acciones al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Luis Harsanyi, argentino, casado, con domicilio legal en Perú Nº 869, piso 4º, Capital Federal, sus diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de la razón social "SILEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Empresa Constructora, con domicilio legal en Moreno 1140, piso 3º, Capital Federal, en Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuya suma, en dinero efectivo, recibe en este acto el señor Jesús López, otorgando el más bastante recibo y carta de pago en forma, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas — vende — Vale. — Sobre raspado — veintiún — Vale — Firmados: Luis Harsanyi. — Jesús López. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.23|7-Nº 17.518-v.29|7|53

ANGEL RESCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Angel Rescia, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad y Osvaldo Puissegur, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cabildo Nº 4799, de la Capital Federal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL RESCIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.362 al Folio 129 del Libro XI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificadas en fechas 6 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.048, al Folio 452 del Libro XI, 14 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.527 al Folio 94 del Libro XIII y 31 de julio de 1952, bajo el Nº 1.729 al Folio 427 del Libro XXII, de común acuerdo deciden aumentar el capital social, de pesos sesenta y ocho mil (m$n. 68.000,00) moneda nacional a pesos quinientos mil (m$n. 500.000,00) moneda nacional, y modificar el objeto de la sociedad. — En consecuencia, los artículos "segundo" y "tercero" del contrato social, quedarán en la siguiente forma: Segundo: La sociedad se dedicará a la confección, importación y comercialización de artículos de tienda, de vestir, ramos generales y anexos, así como cualquier otra actividad comercial mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El capital social queda formado por la suma de pesos quinientos mil (m$n. 500.000,00) moneda nacional, de los cuales el socio don Angel Rescia, suscribe e integra cuatro mil novecientas veinticinco cuotas de pesos cien cada una o sea pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos (m$n. 492.500,00) moneda nacional y el socio don Osvaldo Puissegur, setenta y cinco cuotas o sea pesos siete mil quinientos (Pesos m|n. 7.500) moneda nacional, estando éste aumento representado por los bienes, según balance adjunto que se encuentra firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad las partes contratantes, firman el presente, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Angel Rescia. — Osvaldo Puissegur. — Entre líneas "Angel Rescia" vale. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.432-v.28|7|53

CREDITO JOYERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Suttín, argentino naturalizado, Juan Zavala, argentino, soltero, Vicente Alvarez Balbuena, argentino naturalizado, casado y Raquel Amelia Alvarez, argentina, soltera, únicos componentes de la razón social "CREDITO JOYERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y seis, al folio ciento trece, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliados todos en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, primer piso, escritorio Ciento veinticuatro, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primera: El señor Vicente Alvarez Balbuena cede y transfiere las diez cuotas, que poseo en la Sociedad al socio Juan Zavala, en la suma de diez mil pesos moneda nacional, desligándose totalmente de la sociedad. — Segunda: Se aclara que el verdadero apellido del socio Zavala es como queda dicho y no Zabala como por error figura en el contrato. — Tercera: La sociedad se compromete a liquidar al socio saliente Balbuena las utilidades que puedan corresponderle durante el ejercicio del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Bajo las tres cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: M. Suttin. — J. Zavala. — V. Alvarez. — R. Alvarez. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.22|7-Nº 17.341-v.28|7|53

F. O. P. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Junio de 1953, pasada por ante el escribano Job Lozada Chaves, don Agustín Carlos Pinedo, cede, vende y transfiere a favor de don Agustín Armando Garaycochea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mitre 529, San Martín (Bs. As.), sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene en la Sociedad "F. O. P. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por la suma de pesos 40.000 m|n.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 17.417-v.28|7|53

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1953, entre los Sres. Gumersindo Brea, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarado 2185, Capital; Pedro Ricardo Giannone, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría 1045, Capital; José Julio Sandoval, argentino, soltero, domiciliado en la calle Irala 1575, Capital y José Armando Castañares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 765, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1061, al folio 374, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de junio de 1952, se ha convenido lo siguiente: Art. 1º). — Conforme a los acuerdos habidos entre los socios, el Sr. José Julio Sandoval se retira de la sociedad vendiendo su cuota de capital a los socios restantes, quienes la toman a su cargo en partes iguales. Art. 2º). — El retiro del Sr. José Julio Sandoval, tendrá efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Art. 3º). — A los efectos de determinar los haberes, del socio saliente, se ha practicado en la fecha, antes mencionada un inventario general de la sociedad, a la cual prestaron su conformidad todos los socios. — La cuota que en concepto de Capital y Pérdidas correspondiente al Sr. Sandoval, quedó fijada en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos con cincuenta y dos ctvs. moneda nacional y le será abonada por los socios restantes en la forma siguiente: Dos mil quinientos pesos por adjudicación que se le hace a su pedido del galpón que existe, de propiedad de la fábrica, en la sede de la misma, calle Irala 1575, Capital, valuado expresamente en esa cantidad a los efectos de el contrato, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; el saldo restante, tal como lo estipula el Artículo 11 del contrato de sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, de Un mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta y tres ctvs. moneda nacional cada una a partir del día 1º de noviembre de 1953. Art. 4º). — Los gastos que demanda la tramitación e inscripción de este contrato, serán soportados proporcionalmente por el Sr. José Julio Sandoval. Art. 5º). — En prueba de conformidad se firma en la fecha indicada más arriba. — Firmado: José Sandoval. — Giannone. — J. A. Castañares. — Gumersindo Brea. — Buenos Aires, Julio 6 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.23|7-Nº 17.442.v.29|7|53

PAROLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Armando Parola, casado, y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve, vecinos de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl A. Guyot a cargo del Registro número cincuenta y cuatro, los dicentes, juntamente con don Virginio Luchetti, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita bajo el rubro de "Parola y Compañía", en la que los señores Parola tenían el carácter de socios solidariamente responsables y el señor Luchetti el de comanditario. Su objeto será el negocio de construcción de afirmados, veredas y obras en general en cualquier punto de la República; su plazo indeterminado y su capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número doscientos diez y seis, folio cuatrocientos dos, Libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos y fué modificado posteriormente según escritura pasada ante mí al folio setecientos setenta y nueve del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres y folio ochocientos noventa y seis del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ambas de este Registro. Fallecido posteriormente el socio comanditario don Virginio Luchetti, su juicio sucesorio tramitó ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría Grandoli, y en el cual, previos los trámites de Ley fueron declarados herederos, según declaratoria del siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los Señores don Santos Eduardo Américo Luchetti, don Guillermo Luchetti, don Alberto Quinto Luchetti, don Estanislao Félix Odo Luchetti, don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge doña Amelia Pinocci de Luchetti. — Dichos herederos dispusieron retirarse de la sociedad en la que ocupaban el lugar del causante, de acuerdo con el artículo décimo del Contrato, formalizando dicho retiro por escritura pasada ante mí con fecha veinte de Mayo del corriente año, al folio dos mil treinta de este mismo Registro, quedando los señores Parola en su carácter de únicos integrantes de la citada Sociedad. — Y Continúan Diciendo: los señores Parola: — Que han resuelto, de común acuerdo, transformar la Sociedad expresada en una de Responsabilidad Limitada, modificando el capital, plazo de duración y demás cláusulas, por lo que vienen por este acto a dejar redactado el contrato de sociedad en los siguientes términos. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAROLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Será continuadora de los negocios sociales de la que por este acto se transforma. — Tendrá su domicilio principal en esta Ciudad actualmente en la calle Arcos número Dos mil ciento veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) La construcción de Afirmados, veredas y obras en general en cualquier punto de la República. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles y gravarlos con hipotecas, constituir y aceptar prendas de toda clase. — Tercera: El plazo de duración será de Treinta Años, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales y de acuerdo al estado de activo y pasivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: — Serán gerentes de la Sociedad los socios señores don Américo Armando Parola y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola y asimismo el señor don Antonio Bossi, a quien se designa por este acto; quienes tendrán la representación y uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás reservas que entiendan conveniente dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos o representantes del mismo, unificando personería, podrán continuar con los negocios de la Sociedad asociándose al sobreviviente o capaz. — Octava: — En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta, por el socio sobreviviente y el representante del fallecido o incapaz. — Presente en este acto el Señor Antonio Bossi, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil quinientos diez y nueve de la localidad de Florida, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta expresamente el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula quinta del presente contrato. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, los Señores don Américo Armando Parola y don José Felipe o Felipe Antonio José Parola, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Lorenzo Palacios, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Américo A. Parola. — J. F. Parola. — Antonio Bossi. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: L. Palacios. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil doscientos noventisiete del Registro doscientos veintiséis, doy fe. — Para la Sociedad Interesada el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treintitrés al Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treinticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.23|7-Nº 17.482.v.29|7|53

VINOS PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1953 se ha producido en la sociedad VINOS PASTORIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Marcelo Lebon Pastoriza cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en dicha sociedad al Sr. Raúl Duberli Felipe Videla. — Dicha transferencia se efectúa por la suma total de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Firmado: J. C. De La Colina. — M. L. Pastoriza. — R. D. F. Videla. Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 17.411-v.28|7|53

KABOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "KABOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Hersz Boruch Bursztyn, Arón Mordcha Bursztyn Wolf Kantor y Oscar u Oszer Grokop indistintamente, quiénes asumen el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada la tendrán el señor Wolf Kantor y/o Oscar u Oszer Grokop, indistintamente con cualquiera de los señores Hersz Boruch Bursztyn y Arón Mordcha Bursztyn, y sólo deberá ser usada en los asuntos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en fianzas ni en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades, constituir, o enajenar derechos reales y cancelarlos, conferir poderes especiales, o generales, y revocarlos, y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación alguna. Los señores Wolf Kantor y Oscar u Oszer Grokop, podrán dedicarse por separado a las mismas u otras actividades, en cambio no así los socios señores Hersz Boruch Bursztyn y Arón Mordcha Bursztyn, quienes deberán dedicar, todo su tiempo a la referida sociedad, quedándoles prohibido ejercer cualquier otra actividad, percibiendo cada socio gerente mensualmente fuera de lo que le corresponda por su aporte de capital la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales de la sociedad. Enmendado — forma — quedándoles — Sobre raspado — dedicar — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.406-v.28|7|53

PEDRO ZUR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 19 de Junio de 1953, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "PEDRO ZUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato de sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1956, ampliando su capital social a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios a razón de diez cuotas de mil pesos %. cada uno, y ampliando la retribución mensual de los socios a que se refiere la cláusula Sexta de dicho contrato a la suma de setecientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.22|7-Nº 17.414-v.28|7|53

GANADEROS DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 30 de Enero ppdo., el Sr. Nicanor Alberto José Manuel Estrada cedió a favor del Sr. Raúl Mario Castaño las mil cuotas que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "GANADEROS DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de cien mil pesos moneda nacional, firmando todos los socios de conformidad. — Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.265-v.27|7|53

Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1953, reunidos los señores Teodoro Eugenio Cromberg, soltero, con domicilio en la calle José María Moreno 40, Capital; Jorge Eneas Cromberg, casado, domiciliado en la calle Buchardo 385 de la localidad de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires; Enrique A. Jorgensen, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 273, Martínez; y Boris Roitfeld, casado, domiciliado en la calle Matheu 1060 de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1209, folio 340 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar su contrato social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 en lo que respecta a sus cláusulas 2º, 4º, 6º, 8º y 12º, que a partir de dicha fecha quedan redactadas como sigue: Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de enero de 1953, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 180 (ciento ochenta) días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital, ni de un año para las ganancias no retiradas. A tales efectos deberá confeccionarse un Balance General a la fecha del retiro del socio, avaluando todas las existencias de la firma al precio de costo, quedando a opción de los socios restantes efectuar la devolución del capital y utilidades en dinero efectivo o en mercaderías o en ambas cosas en igual o distinta proporción. Queda entendido que tratándose de mercaderías, éstas deben ser realizables en ese momento, a juicio y de común acuerdo de ambas partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 800.000.00 (Ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, etc., según balance que se acompaña y aportado por todos los socios por partes iguales. El aumento que se registra por el presente, equivalente a m$n. 620.000.00 proviene de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios como asimismo de la incorporación a la firma de todos los bienes de "Cromberg Internacional", S. R. L., de cuyo activo y pasivo al 1º de enero de 1953 se hace cargo en su totalidad la presente Sociedad. — Sexta: El Señor Boris Roitfeld que por este acto se incorpora a la sociedad como socio con el consentimiento unánime de todos los demás, y con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal, declarando conocer y aceptar en todas sus partes el Contrato Social original, como asimismo sus modificaciones posteriores, queda nombrado Gerente de Ventas y tendrá a su cargo exclusivo todo lo concerniente a las ventas que realice la Sociedad. Por su parte el Señor Enrique A. Jorgensen queda facultado para representar a la Sociedad ante todos los Bancos oficiales y privados en todo lo concerniente a las operaciones de importación y exportación que la misma realice, pudiendo en consecuencia, obligar a la Sociedad mediante su sola firma individual puesta en cualquiera de los documentos que los Bancos utilicen en razón de las referidas operaciones de importación y exportación. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 o|o para la Reserva Legal; 10 o|o para una Reserva Especial de Previsión y el 85 o|o restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales a su vez nombrarán a un tercero para los casos de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Conformes todos los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Firmaron: Teodoro Eugenio Cromberg. — Jorge Eneas Cromberg. — Enrique A. Jorgensen y Boris Roitfeld. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 840.— e.21|7-Nº 17.255.v.27|7|53

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez y Ricardo Manuel Grandio, en su condición de actuales componentes del "Bazar, Menaje, Ferretería y Juguetería Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por la otra los señores Ernesto Julio Orsi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Paraná, calle Nueve de Julio número setentitrés; Victorio Orsi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, calle Veinticinco de Mayo número mil doscientos treintiocho; Salustiano Grandio, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesentinueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesentiocho, Capital; Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta, al número ciento veintisiete, folio trescientos trece, libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo con arreglo a los siguientes artículos, que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar ciento cuarenticuatro; otro en Santa Fe, como sede de su sucursal en esta ciudad, calle Mendoza número dos mil seiscientos ochenta y dos, y otro en Paraná, también como sede de su sucursal en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número sesenta y dos. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional), y se divide en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (Mil Pesos Moneda Nacional), distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandio, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandio, cien (cien) cuotas, total Cien Mil Pesos (Cien mil pesos moneda nacional) cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta (sesenta) cuotas, total Sesenta Mil Pesos (Sesenta mil pesos moneda nacional), y Mario Alberto Rohan, cuarenta (cuarenta) cuotas, total Cuarenta Mil Pesos (Cuarenta mil pesos moneda nacional): Este capital se encuentra integrado por aportes anteriores de los socios, mientras se preparaba la reorganización de la sociedad, e invertido con arreglo a la situación patrimonial al treintiuno de marzo último, que se agrega como parte constitutiva de este artículo. Los elementos y valores configurativos de dicha situación patrimonial se recogen directamente de la contabilidad, por sus cifras o costos de origen según la respectiva documentación. Respecto de los distintos establecimientos de la sociedad, este capital social se distribuye entre los de Santa Fe y Paraná en las proporciones de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para el primero y Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para el segundo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. De acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Todos los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social, o asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente. El régimen contable y la práctica del balance general, con el levantamiento del inventario y determinación de los resultados anuales, se ajustarán el procedimiento de lo devengado, a las sanas normas técnicas contables, salvándose como mejor se acomode a esa técnica, las exigencias fiscales vigentes en cada oportunidad, y de modo que sólo se acusen con miras a su distribución, resultados y líquidos como exige la ley. Dado en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitrés. — Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Manuel Acosta Domínguez. — Ricardo Manuel Grandio. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi.— Salustiano Grandio. — Alejandro Rohan. — M. A. Rohan.

Buenos Aires, Julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.22|7-Nº 17.361-v.28|7|53

RAULAND ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Pedro Molinari, casado en primeras nupcias con María Rosa Lucini, italiano, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento sesenta y tres; don Juan Mininssi, casado en primeras nupcias con Francisca Balzarini, italiano, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos; y don Mario Efrain Kahn, casado en primeras nupcias con Slata Pomarantz, argentino, de treinta y un años, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos cuarenta y siete; todos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, ejecutando tal propósito formalizan por este acto su contrato, en las siguientes condiciones. Primera: Entre los tres comparecientes y con efecto retroactivo al quince de Enero del año en curso, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "RAULAND ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, actualmente en la calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrán establecer en el interior y exterior del país. Su duración será de Diez Años, contados a partir desde el indicado día quince de Enero del corriente año. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, comercialización y fabricación de artículos de electricidad, radiotelefonía y afines en general, herramientas, mercaderías y materiales, representaciones y financiaciones conexas. Podrá asimismo comprar, vender, permutar, y por cualquier título adquirir, transferir y ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, marcas y patentes y gravarlos con hipoteca, prenda civil, comercial y agraria, al igual que darlos y tomarlos en locación. — Tercera: El capital de la sociedad es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una y los suscriben totalmente los socios por partes iguales, o sean seiscientas cuotas que equivalen a sesenta mil pesos, cada uno, integrándolo en la siguiente forma: El señor Molinari totalmente en especie, mediante el aporte de bienes de su propiedad, inventariados por separado, que conocen y aceptan los demás socios; y los señores Mininssi y Kahn, hasta el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas, en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto, dentro del plazo de seis meses a partir de hoy. El señor Molinari concede a la sociedad, por todo el período de su vigencia, el uso exclusivo de la marca registrada de su propiedad "Rauland", de comercio, e igualmente el derecho de usarla como denominación y enseña comercial. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios, a los que se designa como gerentes administradores, con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos; y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, obligarán a la sociedad en todas las operaciones de su giro y tendrán el uso de la firma social, que estará formada por la particular de cada uno de ellos, seguida o precedida por la denominación de la sociedad. Les está prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social y en fianzas o garantías de terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con particulares y sociedades y con los bancos oficiales y particulares, nacionales y ex-

tranjeros, sus casas matrices, agencias y sucursales, inclusive el de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades o de los bancos citados u otros creados o que se crearen, con sujeción a las leyes, estatutos y resoluciones, aceptando y conviniendo intereses, plazos y demás condiciones, firmando la documentación necesaria. Librar, descontar, ceder, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, descontarlos, protestarlos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. Constituir depósitos de dinero, valores o efectos en los bancos, comercios o en poder de particulares, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro y de seguridad y extraerlos total o parcialmente, al igual que los efectuados y que se efectúen a nombre de la sociedad. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones; novaciones, remisiones y quitas de deudas; registrar marcas y patentes, efectuar protestos, protestas y comprobaciones de hechos. Cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago. Comparecer en juicios de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, pudiendo promover y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar, renunciar a ese derecho y a prescripciones adquiridas, trabar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos e interponer todos los recursos legales. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; y aceptar y desempeñar mandatos. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de ese orden, concurrir ante las empresas ferroviarias y de transporte, presentarse e intervenir en licitaciones, realizando los trámites y gestiones necesarios. Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas necesarios para la realización de los actos y gestiones enumerados u otros relacionados con los negocios sociales, debiendo considerarse esta mención como enunciativa y no limitativa. — Quinta: La contabilidad se llevará en forma legal, practicándose anualmente el treinta de

Diciembre, un balance general e inventario, que deberá terminarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose automáticamente aprobados, si no fueren observados en forma cierta y expresa, dentro de los treinta días de comunicados. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado y de efectuar las amortizaciones máximas permitidas por la Dirección General Impositiva, serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario y uno cualquiera de ellos lo pide, debiendo efectuarse la citación con una anticipación mínima de cinco días, dejándose constancia de lo tratado y resuelto en un libro de actas. Todas las resoluciones, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos y las previstas por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital ha suscripto. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su vigencia, salvo que los socios resuelvan de común acuerdo su prórroga.

b) Por pérdida del capital integrado, superior al treinta por ciento, acreditada en cualquier balance anual, salvo acuerdo unánime en contrario. c) Por acuerdo unánime de los socios. — Novena: Salvo posterior acuerdo en contrario, los sucesores de cualquiera de los socios, fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la sociedad. — Décima: En los casos supuestos en los incisos b) y c) del precedente artículo octavo, o producida la muerte o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber del socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en doce cuotas mensuales, iguales y anticipadas a partir desde la fecha del balance e inventario a practicarse, con más el interés del ocho por ciento anual, pudiendo reducir los plazos si así les conviniere. — Undécima: En todos los supuestos anteriores se practicará de inmediato un balance e inventario especial al día del fallecimiento o del receso, no computándose valor alguno en concepto de llave del negocio. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán fiscalizar dicho acto, unificando su representación. — Duodécima: En caso de liquidación, total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que se aprueben en asamblea por mayoría de votos. — Décimotercera: En lo que no esté expresamente previsto en este contrato será de aplicación lo dispuesto en la ley de la materia, códigos de comercio y civil, jurisprudencia y usos y costumbres comerciales. Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en su liquidación, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de dar su fallo designarán a un tercero para que decida en caso de desacuerdo. Obligándose a su fiel cumplimiento, los comparecientes dejan constituída la sociedad y formalizado su contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Antonio Comas y don Jorge Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número tres, otorgada el veintinueve de Enero del año en curso. — P. Mulinari. — J. Mininni. — Mario E. Kahn. — Tgo.: A. Comas. — Tgo.: Jorge Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Cervellera. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio quince del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos dieciséis mil quinientos treinta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado género, de, Diciembre, socios, fiscalizar, en, su, Undécima, Duodécima: Vale. — Honorarios $ 892. — Juan C. Cervellera. — Hay un sello. — Eva Perón 26 de Febrero de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 8452 tomo 9 en el Registro de Mandatos Generales. — Héctor A. Oliva. — Hay un sello. — Certifico que Don Juan Carlos Cervellera es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón 2 Mar 1953. — José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor Don José María Martocci es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón. 2 Mar. 1953. — Hay una firma ilegible y un sello. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.880.— e.22|7-Nº 17.342-v.28|7|53

OALZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 673. — Testimonio: Escritura Número Noventa y Seis. En esta ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmado, comparecen los señores don Abel Silvestre Alippe, que firma "Abel Alippe", argentino, mayor de edad, hijo de don Francisco Santos y de doña Exequiela Bonis, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Zubiri, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince de la Capital Federal; don Emilio Zubiri, que firma igual, español, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Rufinánes Guillermina Caneta, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; don Victoriano Zubiri, que firma igual, argentino, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gherbi, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; don Manuel Zubiri, que firma igual, argentino, mayor de edad, hijo de don Pío Zubiri y de doña Clara Ozcariz, casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa Minieri, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal; y don Ignacio Ozcariz, que firma "I. Ozcariz", argentino, mayor de edad, hijo de don José Ozcariz y de doña Felipa Armendáriz, casado en primeras nupcias con doña Blanca Luisa Vizzolini, comerciante, domiciliado en la calle Riglos número quinientos quince, de la Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "OALZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, y en particular a la exportación de lanas, cueros y extractos de tanino y a la importación de materias primas para las diversas industrias, maquinarias, tejidos y repuestos de toda índole, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal, calle Reconquista número quinientos treinta y tres, primer piso, pudiendo ser cambiable a cualquier punto del territorio argentino, pudiendo además establecer sucursales, agencias y negocios en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años a contar del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha la sociedad iniciará sus actividades comerciales, pudiendo ser renovado el término establecido en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato suscribiendo: don Emilio Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Victoriano Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Manuel Zubiri, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Ignacio Ozcariz, treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Abel S. Alippe, noventa y ocho cuotas o sean noventa y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, que con el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada.

i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. Los gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. — Sexta: El ejercicio financiero abarca desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, solamente el primer ejercicio abarcará desde el veinte de junio al treinta y uno de diciembre del corriente año, en esta última fecha todos los años se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados; en el mes de enero siguiente y si no fuese observado antes del veintiocho de febrero respectivo se considerará aprobado. Si las circunstancias lo hacen necesario, podrán practicarse en cualquier momento otros balances parciales y de comprobación. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se mantendrá un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y seis por ciento para el socio

Abel Silvestre Alippe, y el sesenta y cuatro por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los otros cuatro socios, a cada uno de los cuales corresponderá por consiguiente un diez y seis por ciento. Las pérdidas se soportarán a prorrata de los capitales aportados, pero se imputarán en primer término al fondo de reserva legal, y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas al resultado de próximos ejercicios. En ningún caso se llevarán las pérdidas a cuentas particulares de los socios. Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponerlo hasta la totalidad con el resultado de los próximos ejercicios antes de repartir utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente en la fecha que lo resuelva la mayoría de los socios. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre los socios con relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. Todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Los Gerentes no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente a participar en negocios similares a la de la sociedad, mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por cualesquiera de los Gerentes, obrando con plena conformidad de todos los socios. — Undécima: Ningún socio podrá ceder todas o parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por mayoría de votos, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sean ante el Juez de Comercio o cualquier otro competente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor nominal de las mismas, además de los beneficios que les correspondan por balance en ese ejercicio, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado. Sólo en caso de que los sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta, el haber del socio fallecido o incapacitado que le corresponda, por utilidades y saldos a su favor, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas y en cuanto al capital les será abonado en un plazo no mayor de seis meses, las cuotas podrán ser adquiridas y abonadas por los socios restantes por el valor nominal de las mismas y dentro del plazo de seis meses ya mencionado contado a partir del fallecimiento o incapacidad. siempre que los socios sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. — En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevientes o capaces. — La primera de las cuotas de las utilidades, será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. — Bajo Las Cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Oalzu" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Jorge Colombo Wallace y don Jorge Delnecchi, de que doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y cinco, que pasó ante mi con fecha de hoy. — Abel Alippe. — Emilio Zubiri. — Victoriano Zubiri. — Manuel Zubiri — I. Ozcariz. Tgo.: Jorge Colombo Wallace. — Tgo.: Jorge Delnecchi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Raúl Benavides. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Oalzu", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de actuación material de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos dos al tres millones cuatrocientos setenta mil trescientos siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.420.— e.22|7-Nº 17.402-v.28|7|53

CADOPPI Y DI YORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don José Di Yorio, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número un mil setenta y nueve; don Carlos Armando Cadoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Luis Manuel Costa, argentino, casado, domiciliado en la calle California número un mil veintidós; don Joaquín Humberto Cadoppi, argentino, casado, domiciliado en la calle Trelles número dos mil trescientos setenta y ocho; don Miguel Dicuonzo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brandsen número setecientos setenta, y doña María Esther Garibaldi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí número mil cuatrocientos treinta y nueve, en su carácter de componentes de la razón social "CADOPPI Y DI YORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veinticuatro, al folio doscientos ochenta del libro diez y siete de contratos de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la cual eran igualmente socios los señores don Mario Alejandro Solorzano, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número doscientos cincuenta y uno; don Francisco Di Dieco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras número trescientos veinticuatro, quienes han dejado de pertenecer a la Sociedad, por haber mediado las siguientes circunstancias: a) Con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, según escritura pasada al folio noventa y siete del Registro del escribano Norberto R. Benincasa, el señor Mario Alejandro Solorzano cedió y transfirió al señor Joaquín Humberto Cadoppi las treinta cuotas de capital de quinientos pesos cada una, lo que hace un total de seis mil quinientos pesos, por la expresada cantidad de seis mil quinientos pesos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación y el testimonio de esa cesión fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el rubro ochocientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dichas cuotas fueron distribuídas entre los componentes de la Sociedad de la siguiente manera: al señor Carlos A. Cadoppi dos cuotas de capital o sean mil pesos; al señor José Di Yorio, dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Joaquín Humberto Cadoppi, dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Miguel Dicuonzo dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos; a la Srta. María Esther Garibaldi dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos. Todo lo cual resulta del acta número diez labrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio diez y siete al veinticuatro del libro de Actas de la Sociedad, que ha sido rubricado el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres en el Registro Público de Comercio de esta Capital. b) Que con fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos el señor Francisco Di Dieco cedió y transfirió al señor Miguel Dicuonzo las trece cuotas de capital de quinientos pesos cada una, lo que hace un total de seis mil quinientos pesos, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, según escritura pasada ante el escribano Juan Antonio Albo, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y dichas cuotas fueron distribuídas entre los componentes de la Sociedad de la siguiente manera: al señor Carlos A. Cadoppi dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor José Di Yorio dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Luis M. Costa dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Joaquín H. Cadoppi dos cuotas de capital o sean Mil pesos; al señor Miguel Dicuonzo dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos; a la Srta. María Esther Garibaldi dos cuotas y media de capital o sean Mil doscientos cincuenta pesos. Todo lo cual resulta igualmente del acta que se determina en el apartado 1º). Por tanto, como actuales componentes de la Sociedad convienen en modificar el contrato de Sociedad que tienen celebrado con relación a las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que en razón de las cesiones y distribuciones especificadas precedentemente queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: El Sr. Carlos A. Cadoppi, cincuenta y seis cuotas que representan Veintiocho mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. José Di Yorio, cincuenta y seis cuotas que representan Veintiocho mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. Luis M. Costa, veintiocho cuotas que representan Catorce mil pesos moneda nacional integradas totalmente; el Sr. Joaquín H. Cadoppi, veintidós cuotas que representan Once mil pesos moneda nacional, integradas totalmente; el Sr. Miguel Dicuonzo veinte cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional, integradas totalmente y a la Srta. María Esther Garibaldi, diez y ocho cuotas que representan Nueve mil pesos moneda nacional, integradas totalmente. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad que ha comenzado el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve queda prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser disuelta antes de ese plazo por voluntad de los socios que representen la mayoría de capital suscripto e integrado y cuya decisión se hará constar en el Libro de Actas. El socio que quiera optar por retirarse de la Sociedad, deberá comunicar con seis meses de anticipación a los otros socios por telegrama colacionado, ofreciendo en primer término sus cuotas con preferencia exclusiva a los socios Carlos A. Cadoppi y José Di Yorio al valor nominal de aquéllas, y si éstos no optaran por la compra, podrán adquirirla recién los otros socios a prorrata. Se deja establecido que el socio que se separe de la Sociedad no podrá reclamar en esta circunstancia suma alguna en concepto de llave o fondo de comercio. — Nuevo artículo: Los socios que abandonaran sus funciones sociales o fueran negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o se retiraran de la Sociedad sin cumplir con el requisito establecido en la cláusula anterior, se harán pasibles de una multa que fijarán los otros socios, decisión que se tomará por mayoría de capital. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o sus representantes legales podrán optar entre proseguir el giro de la Sociedad con los otros socios debiendo en este caso unificar la representación y sólo el representante podrá continuar con el carácter de fiscalizador, no pudiendo intervenir en los negocios ni tener el carácter de gerente de la Sociedad, salvo que la mayoría de los socios dispusiese lo contrario. Para el caso de que los herederos o sus representantes legales resolvieran no continuar en la Sociedad, los otros socios podrán adquirir a prorrata las respectivas cuotas de capital que pertenecieran al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades de acuerdo y en proporción a los dos últimos balances sociales y con el balance que se hará al efecto, tomando como fecha para establecer capital y utilidades la del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago del capital y utilidades se hará de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas trimestrales de sumas iguales sin intereses. — Décimo Séptima: Cualquier duda o divergencia acerca de las actividades de la Sociedad o interpretación de este contrato será dirimida por el Doctor Luis María Bullrich, en su carácter de árbitro único, designado en este acto por todos los socios y cuyo fallo será inapelable. El socio que no acatare el fallo del árbitro, quedará automáticamente separado de la Sociedad, liquidándose su parte y ganancias, siendo a su cargo los gastos que demande la separación. Resuelven los presentes encomendar al Dr. Luis María Bullrich la realización de todos los trámites necesarios para presentarse ante los Tribunales competentes y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación del presente con relación al que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio previa publicación del presente con relación al que se halla inscripto en el Registro citado bajo los números dos mil seiscientos veinticuatro, folio doscientos ochenta del libro diez y siete, y ochocientos sesenta y nueve, folio doscientos ochenta y nueve del libro veinte respectivamente de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad firman todos los comparecientes. s|r.: "las", "Sociedad", "publicación", vale. — Fdo.: José Di Yorio. C. A. Cadoppi. — Luis Costa. — J. Cadoppi. — Miguel Dicuonzo. — María Esther Garibaldi. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.700. — e.22|7-Nº 17.418-v.28|7|53

CASA CHESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Frydlender, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y dos, Saúl Frydlender, polaco, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Jorge Newbery número tres mil setenta y cinco, Marcos Gruver, ruso, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Luis Viale número quinientos veintitrés y Aarón Soltak, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Diez y Siete de Octubre número dos mil setecientos setenta y nueve, todos de la Capital Federal y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA CHESTER, S. R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de un año a partir del día uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogándose por un año más si ninguno de los socios manifestare opinión en contrario, comunicándolo al domicilio legal de la sociedad con dos meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de muebles, joyas y artículos varios del hogar, pudiendo también fabricar en talleres propios o de terceros cualquier artículo del ramo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos y está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Abraham Frydlender sesenta y una cuotas de capital, Saúl Frydlender sesenta y una cuotas de capital, Marcos Gruver se

senta y siete cuotas de capital y Aarón Soltak once cuotas de capital. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda totalmeato integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalsciones, créditos, etc., y demás bienes de activo según balance do constltnción que las partes firman en prneba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Frydlender que queda designado socio gerente, con el uso de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades inclusivo las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo diez y seis do la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuslquiera otras que por las leyes generales o espcciales requieran mandsto expreso y que se dan por reproducidas. Podrá operar con todos los bancos oficiales o privados, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocisciones ajenas al giro comercial. — Octava: Por lo menos una vez al mes se reunirán los socios en el local socisl a efecto de tratar sobre la marcha de los negocios, donde el socio gerente Informará sobre lo actnado y expondrá sobre las operacionea a realizarse, lo tratado en estas reuniones so hará constar en el respectivo libro de actas. — Novens: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General, y despnés de practicar las amortiznciones técnicas necesarias incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cnarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído en las siguientes proporciones: Abraham Frydlender el treinta por cionto, Saúl Frydlender el treinta por ciento, Marcos Grnver el veinticineo por ciento y Aarón Zoltak el quince por ciento, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a actlvidades que signifiqnen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidsdes que abarqnen los mismos ramos. Los socios se obligan a aportar a la aociedad toda utilidad de cnalquier índole qne obtengan en forma particular y fuera de la sociedad. — Décima Primera: Todos los socios tendrán derecho para retirar hasta ln suma de un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a sus cnentas particnlares y a cuenta de futuras utilidades. Dichos retiros no serán limitativos sino quo podrán ser modificados en cnalquier momento, previo acuerdo entre los socios debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad totsl de alguno de los socios, los herederos del mismo en representación nnificada podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el segnndo supuesto se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado al término del ejercicio y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes legales en seis cuotas mensuales, con más un interés del ocho por ciento sobre los saldos impagos. — Décima Tercera: En caso de disolnción anticipada o producida al término de este contrato, a los aocios Abraham Frydlender y Saúl Frydlender se le restituirá su capital en bienes de activo fijo, mercaderías o efectivos y solamente las utilidades que pudieran corresponderles se le podrán abonar en créditos a cobrar si no se pudieran cancelar sus haberes con bienes de activo fijo, mercaderías o efectivo. El local de la calle Federico Lacroze número tres mil doscientos sesenta y seis que los señores Abraham y Saúl Frydlender ceden sin valor de llave para uso de la sociedad, les será devuelto en laa mismas condiciones en caso de disolución, reservándose a tal efecto todos los derechos sobre el mismo. — Décima Cuarta: Todas las divergencias qne llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecnción de este contrato, así como con el período de disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los qne en caso de discordia nombrarán nn tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fnese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley númoro once mil seiscientos cnarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusnlas que anteceden los socios firman en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: "particular", "la calle", valen. — Firmado: Abraham Frydlender. — Saúl Frydlender. — Marcos Gruver. — Aarón Soltnk.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.387-v.28|7|53

CASA LESENDE

Sociedad do Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jnez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del antorizante, se hace saber por cinco días el siguiento edicto:

Fº Nº 502. Primer Testimonio. Número: Doscientos Siete. En la ciudad de Avellanedn de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos qne auscriben, comparecen dos Oscar Juan Sosa, casado en primeras nupcias, con doña Haydée Castagnino, domiciliado en la calle Uruguay setenta y dos; don Manuel Antonio Folchi, caaado en primeras nupcias con doña María Elsa Despratz, domiciliado en la calle Loyola, seiscientos setenta y seis; don Enrique Genaro Cupulo, casado en primeras nnpcias con doña Adelaida Inés Mambretti, domiciliado en la calle Luca, mil seiscientos veintiocho; y don Emilio Abelardo Añel, casado en segundas nnpcias con doña Santos Florinda Gatti, domiciliado en la calle Nogoyá, cinco mil novecientos setenta y seis; todos argentinos, vecinos do la Captal Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con el fin do continuar con los negocios de la extinguida sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "A. Rodriguez Lesende y Compañía", disnelta en el día de la fecha por escritura pasada ante mí en este mismo registro y protocolo, han convenido formalizar una Sociedsd de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir del dos de mayo del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente, dejan constituída entre los dicentea una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en la ciudad de Bnenos Aires bajo el rubro de "CASA LESENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Vinmonte número mil setecientos setentinno de dicha ciudad, pero pudiendo establecer sncnrsales, agencias o representaciones en cualquier pnnto de esta República o del exterior si el desarrollo del negocio lo permitiere. — Segunda: El plazo de dnración será de cinco años a contar de aquella fecha. No obstante, si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho lapso, podrá hacerlo previo telegrama a los otros socios, con una anticipación de seis meses por lo menos, en cuyo caso éstos podrán optar por disolver la sociedad y liquidarla o tomar a su cargo proporcionalmente a sus cuotas de capital iategrado, las cuotas del o de los socios que se retiraren, abonándose por ellas el valor que resulte de un balance qne se levantará en esa ocasión, en la siguiente forma: veinte por ciento en dinero efectivo a los noventa días del retiro, y el saldo en tres anualidadea vencidas, iguales y sucesivas, a contar del día en que se abone el veinte por ciento citado, todo con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos adeudados, pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: El objeto social, al igual que el de su antecesora, será la compra, venta, exportación, importación, representación y|o fabricación de cojinetes, rnlemanes y afines. Podrá también: a) adqnirir otros negocios de la misma natnraleza o similares; b) formar sociedades de cnalquier naturaleza jurídica que ellas sean, con particulares o empresas comerciales o indnatriales dedicadas a esos mismos negocios; y c) adquirir bienes inmuebles por cnalquier título adquisitivo del dominio, como así también enajenarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en pago y en fin disponer de ellos en la mejor forma que convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se establece en Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se aportan así: ochenta y cinco cuotas por ochenta y cinco mil pesos por el señor Folchi; cincuenta cuotas, por cincuenta mil pesos por el señor Sosa; veinte cuotas por veinte mil pesos por el señor Cupulo; y diez cuotas por diez mil pesos por el señor Añel; qne se encuentran totalmente suscriptas e integrsdas con el aporte del haber que a cada uno de los socios corresponde en la extinguida sociedad a que se ha hecho referencia, ya sea por capital o por créditos contra ella; todo ello de acuerdo con el último balance practicado el treinta do abril de este año y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. El excedente de créditos no capitalizados se registrará como acreencia particular del socio hacia la nueva firma. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios con la mayoría de los dos tercios, y el aumento será suscripto por los socios proporcionalmente a su capital integrado. — Quinta: No se podrán transferir cuotas sin el previo consentimiento escrito de los actuales consocios. Si mediante autorización judicial algún socio fuera autorizado a cederlas, los restantes tendrán derecho preferente para adqnirirlas por el valor que snrja de un balance a levsntarse en oportunidad de la sentencia, con más un diez por ciento, por cuyo motivo se entiende quo toda oferta de terceros que iguale o exceda eso precio, es nula y sin efecto ante el derecho de prioridad acordado a los socios. Si hubiera dos o más interesados en la adquisición se prorratearán proporcionalmente a su capital integrado. En todos los casos se hará efectivo el precio en la forma pactada en la clánsula segunda con la aclsración de que el veinte por ciento so pagará dentro de los noventa días de la resolnción judicial que así lo disponga. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Folchi y Sosa, los que a esos fines revestirán el carácter de gerentes, y quienes con ese motivo tendrán el uso de la firma en forma conjunta con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociednd; pero no pudiendo, sin embargo, dar fianzas, garantías, avales o comprometerla en negocios ajenos al objeto socisl. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no tengan relación o vinculación con los negocios sociales o que se traduzcan en una desatención manifiesta de los intereses societarios. Si la mayoría de dos tercios juzgare qne alguno de los componentes de la firma no le presta a ésta la atención debida, podrá adoptar las medidas punitivas que estime pertinentes, pudiendo llegar las mismas hasta la expnlsión del socio en cnestión. De mediar la expnlsión por causas debidamente comprobadas, el socio saliente percibirá su parte de capital y utilidades en ls forma establecida en la cláusnla segunda, y sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a sus capitales integrados. — Octava: Los sueldos se fijarán por acta, y toda suma que al margen de ellos retire alguno de los socios, será a cuenta de beneficios y se imputará a su cuenta particular con la salvedad de que ese retiro nunca podrá superar el quince por ciento del capital integrado por cada uno de ellos. Las cuentas particulnres gozarán o abonarán, con excepción de los excedentes de créditos no capitalizados a que se ha hecho referencia, según arrojen saldos acreedores o deudores, un interés anual del siete por ciento annal que se liquidará a fin de cada ejercicio. — Novena: Todas las disposiciones, incluso las relacionadas con el aumento del capital, se tomarán con la mayoría de dos tercios; empero será necesario unanimidad para emprender nnevos negocios, variar este contrato o efectuar inversiones mayores del treinta por ciento del capital social integrado. Las resoluciones, balancea, actas y demás se asentarán en un libro de actas que deberá llevar la sociedad según lo prescribe la ley. — Décima: Anualmente y cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el que será confeccionado dentro de los treinta días de esa fecha y que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los qnince días de haberlo insertado en el libro de actas. Las ganancias que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que so destinen a amortizaciones y otras resorvas facultativas, o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décimoprimera: Si se produjere la mnerte o incapacidad física de alguno do los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por continuar con ella, desinteresando a los derechohabientes o representantes del fallecido o incapaz, y adquiriéndoles las cuotas que les correspondieren, las que se abonarán en la forma determinada en la cláusnla segnnda, pero pagándose el veinte por ciento correspondiente a los noventa días del deceso o incapacidad; o proseguir con el giro social con esos mismos derechohabientes o representantes, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación. — Décimosegunda: Además de las causas relacionadas en las cláusulas precedentes, la sociedad podrá disolverse si los socios así lo resolvieren o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del veinte por ciento del capital integrado. — Sin embargo, si alguno o algunos de los socios, desearen continuar con la sociedad, se les dará preferencia y facilidades y podrán abonar las snmas que correspondan a los salientes en la forma establecida en la cláusnla segunda. — En todos los casos la liqnidación so realizará por intermedio de los socios señores Sosa y Folchi y conforme con las disposiciones legales vigentes. — Décimotercera: En todos los casos en los cuales por este contrato se da opción a los socios para hacerse de las cnotas sociales, los fundadores tendrán privilegio con respecto a los demás coasociados para optar por las mismas entendiéndose por fundadores exclusivamente a los comparecientes. — Si hubiere más de un socio fundsdor interesado se prorratearán en base de su capital integrado. — Décimocuarta: Para todos los efectos del presente, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, se fija como valor de llave del negocio la suma de Cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional. — Décimoqninta: El socio señor Sosa facilitará su coche particnlar marca Ford, motor quinientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, modelo mil novecientos cuarenta de lujo, a la sociednd, dnrante los días hábiles y dentro del horario normal del negocio y siempre que sea para utilizarlo en tareas adecuadas a sn capacidad y vinculadas con los propósitos sociales. — Los deterioros que se produzcan encontrándose el vehículo a disposición de la sociedad, así como los gastos que se originen con motivo de la prestación señalada serán por cuenta de la sociedsd, sin perjuicio de lo cual la sociedad le abonará además, quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de amortización y con cargo a gastos generales. — Décimosexta: Toda duds, divergencia o cuestión de hecho o de derecho qne se suscitare entre sns socios, sus herederos, sucesores y|o representantes legales, por interpretnción de este contrato, o en casos no provistos en él y que surgieren mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liqnidación, será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribnnales nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualqnier otra que pudiera corresponderles y al juicio de árbitros, a cuyos fines constitnyen domicilios especiales en los consignados al principio de la presente. — Presente a este acto el señor Antonio Rodrígnez Lesende, español, casado en primeras nnpcias con doña Estela Cabral, domiciliado en la calle Soler, cinco mil ochocientos setenta y tres de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe; dice: Que viene por la presente a prestar su conformidad para que mientras dure la sociedad qne se constituye, gire bajo el rubro de "Casa Lesende, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin derecho a retribución de ninguna natnraleza por parte de la sociedad o de los socios. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Alberto M. Gómez Serón y don Armando G. Della Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número doscientos seis de fecha de hoy. — Manuel Folchi. — Oscar J. Sosa. — E. Cupulo. — E. A. Añel. — A. Rodrígnez Lesende. —

Tgo.: A. M. Gómez Serón. — Tgo: A. G. Della Chiesa. Hay un sello. Ante mí: José Martínez Nodar. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos del Registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido éste en cinco sellos correlativos de dos pesos serie C. numerados del tres millonea trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y dos, al presente, que sello y firmo en Avellaneda, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y

tres. — El impuesto fiscal de seiscientos sesenta pesos que corresponde tributar en Jurisdicción Nacional se abonó en "corresponde" intervenido el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres habilitado con tres estampillas; una de quinientos pesos número seis mil ochocientos noventa y uno J. una de cien pesos número cuatro mil doscientos setenta y ocho I. y otra de sesenta pesos número nuevo mil doscientos ochenta y cuatro I.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.340.— e.22|7-Nº 17.440-v.28|7|53

EDITORIAL MODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Julio Korn, que expresa ser casado con doña Fanny Litichver, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; don Raúl César López Biel, que declara ser casado con doña Elsa Hebe Gamundi, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la Avenida La Plata dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Luis Rubli, que dice ser casado con doña Mirel Bosoer, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, que vive en la calle Talcahuano mil ciento cuarenta y seis; doña Rosa Bertrán, que expresa ser soltera, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en la Avenida Independencia mil doscientos cincuenta y tres; doña Ana Luisa Montes de Oca de Minoli, que declara ser casada con don Enrique Luis Santiago Minoli, argentina, de treinta y seis años de edad, que vive en la calle Aráoz dos mil trescientos cincuenta; doña Dolores Pardo de Domínguez que manifiesta ser casada con don Dimófilo Domínguez, argentina, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil quinientos sesenta; doña Elena Molesz de Aprea, que expresa ser casada con don Roberto Juan José Aprea, argentina, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Vito Andrea Di Francescantonio, que dice ser casado con doña Beatríz Parnmidany, italiano, de cuarenta y siete años de edad, que vive en la calle Moreno dos mil veinte y ocho; don Manuel Muñoz, que declara ser casado con doña Carmen Coronel, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Amenábar mil seiscientos ochenta; don Francisco Víctor Corrales, que manifiesta ser casado con doña María Angelina Eulalia Riera, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de Vicente López; y don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con doña Celia Flora Rama, uruguayo, de sesenta y dos años de edad, que vive en la Avenida Independencia mil doscientos cincuenta y tres; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de este vecindario con excepción del señor Francisco Víctor Corrales, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta doy fe, como asimismo de que concurren por sí, haciéndolo además, el señor Luis Rubli, en nombre y representación de su señor hermano don Eduardo Rubli, casado con doña Elisa Posner, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, personería que me acredita con el Poder General otorgado ante mí, y al folio setecientos noventa y siete, de este mismo Registro y Protocolo corriente, cuyas partes pertinentes se copian al final; y en tal virtud, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda formalizado entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de edición de toda clase de publicaciones. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y tranferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar toda clase de derechos, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de, "EDITORIAL MODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez, octavo piso; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de tres años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptos por los socios en la proporción de Trescientas noventa cuotas por cada uno de los señores Korn y López Biel; Ciento noventa y cinco cuotas por cada uno de los señores Rubli; Trescientas cuotas por doña Rosa Bertrán; Noventa cuotas por don Buenaventura Bertrán y Doscientas cuarenta cuotas por cada uno de los socios restantes, señoras Montes de Oca de Minoli, Pardo de Domínguez, y Molesz de Aprea; y señores Di Francescantonio, Muñoz y Corrales. — El capital suscripto se integra totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente, y de los cuales, uno, necesariamente deberá ser cualquiera de los socios Korn, Bertrán, López Biel, Luis Rubli o Eduardo Rubli. — En tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usar la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto, para el cual la legislación exija mandato especial; como también para otorgar poderes especiales y generales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todos los Gerentes deberán desempeñar sus funciones personalmente sin percibir sueldo alguno por su trabajo. — Los mismos no tendrán obligación alguna de trabajo en forma exclusiva, y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, incluso los que tengan el mismo objeto de esta sociedad. — Octava: Se decidirá por mayoría de votos las resoluciones de la entidad que importe la aprobación de balances, la adquisición de cuotas o cualquier otra, con excepción de las siguientes: Incorporación de nuevos socios; aumento de capital social; disolución anticipada de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes y disposición total del patrimonio social; para las que se requerirá el voto de los que representen las tres cuartas partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones a que se refiere este artículo, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Balance General, en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; la Reserva para despido del personal, el castigo de malos créditos y las obligaciones de impuestos pendientes de pago. — Dicho balance deberá ser sometido a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá, previamente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá así: Trece por ciento para cada uno de los señores Korn y López Biel; Diez por ciento para la señorita Rosa Bertrán; Ocho por ciento para cada una de las señoras Montes de Oca de Minoli, Pardo de Domínguez y Molesz de Aprea, y señores Di Francesantonio, Muñoz y Corrales; Seis y medio por ciento para cada uno de los señores Rubli y Tres por ciento para el señor Buenaventura Bertrán. — En el porcentaje indicado anteriormente se soportarán las pérdidas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o destitución de alguno de los socios gerentes, la distribución de utilidades se modificará en la siguiente forma: Una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se destinará el veinte por ciento para distribuir entre los socios gerentes proporcionalmente a sus cuotas; el ochenta por ciento restante, se repartirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, su cónyuge y|o sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad, tomando las cuotas de aquél, o bien solicitar el pago del haber del causante; a tal fin, deberán nombrar judicialmente un representante único. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, los socios supérstites, exclusivamente, procederán a practicar un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento; y el haber que le corresponda será abonado así: Veinte por ciento al contado al firmarse la escritura, y el resto en cuatro pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, a los que se le agregará el interés del Sieto por ciento anual, a contar desde el cierre del balance. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos o cuotas a extraños sin el consentimiento de los otros, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los balances arrojara una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para pedir la disolución de la Sociedad; si no fuera aceptada por las tres cuartas partes de capital, podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacérsele el pago de su haber, así: Cuarenta por ciento al contado y el resto en tres pagarés iguales con vencimientos escalonados cada Noventa días, incluyéndose en éstos el siete por ciento de interés anual. — Décima Quinta: Para el caso de retiro de socios o de sus herederos y|o de su cónyuge, no se abonará bajo ningún concepto suma alguna por llave. Los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones registradas a nombre de la Sociedad, serán establecidos en esa oportunidad por el peritajo que realizarán dos representantes: Uno por la Sociedad y el otro por la otra parte; y en caso de no ponerse de acuerdo, el tercero será nombrado judicialmente. El valor fijado en tal forma será definitivo. — Décima Sexta: Si al finalizar el plazo social, o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, en el que se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula anterior, y cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en la cláusula Décima cuarta. — Décima Séptima: En la situación prevista en la cláusula anterior, si varios socios quisieran continuar individualmente con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobres cerrados ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décima Octava: Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación dentro de un plazo no mayor de seis meses, debiendo en primer lugar, pagar las deudas sociales, y con el remanente reintegrar el capital aportado más la parte que corresponda a cada socio en las utilidades. Sobre el movimiento de la liquidación se pasará un estado a cada socio. — Décima Novena: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que constituyéndose esta Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el embargo o el pedido de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejado sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio de la entidad, y dará derecho a ésta, en primer término, y en segundo lugar a cada uno de los asociados, en forma conjunta o separada, a prorrata de su capital para adquirir las referidas cuotas por su valor nominal, abonándose su importe en las condiciones establecidas en la cláusula Décima segunda. La Sociedad o los socios harán conocer al Juez de la causa su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de trabado el embargo o de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas quedan subordinadas a dicha condición. — Vigésima: Queda convenido que, en caso de producirse la disolución de la Sociedad conyugal de alguno de los socios casados, los derechos patrimoniales de la misma se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas Décima segunda, y Décima quinta. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus cónyuges y|o sus herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Hacen Constar las señoras Montes de Oca de Minoli, Pardo de Domínguez, y Molesz de Aprea: Que el dinero con que integran sus aportes, provienen de su trabajo personal como empleadas de la Sociedad "Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de las utilidades que hasta la fecha ha producido esta Sociedad. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. ... En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Carlos Alberto Pico, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — R. López Biel. — Luis Rubli. — Rosa Bertrán. — A. L. M. de O. de Minoli. — Dolores P. de Domínguez. — Elena Molesz de Aprea. — V. A. Di Francescantonio. — M. Muñoz. — F. V. Corrales. — B. Bertrán. — — M. Rodríguez. — C. A. Pico. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco al setecientos, serie M., que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.720.— e.22|7-Nº 17.400-v.28|7|53

VOIGTLANDER Y KURTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres. Martín Voigtlander, alemán, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Hilda Bernis Sales y Carlos Kurth, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Edith Gehrke, domiciliado el primero en calle Bazurco tres mil veintisiete y el segundo en Avda. Córdoba 369, ambos de la C. Federal, convienen en la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Art. 1º) Los nombrados precedentemente, como únicos componentes, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá como objeto principal los trabajos de pinturas en obras o casas y tareas afines. — Art. 2º) La sociedad se denominará VOIGTLANDER Y KURTH - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Bazurco tres mil veintisiete (Nº 3027), de esta ciudad. — Art. 3º) La duración del presente contrato será de Cinco (5) Años a partir desde el

dos de Enero del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, con opción a un plazo igual. La sociedad se prorrogará, de acuerdo a lo expresado, si ninguno de los componentes manifiestan por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del término, su deseo de disolver la misma. — Art. 4º) El capital social lo constituye la suma de pesos Diez y Ocho Mil ($ 18.000), dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada una y ha sido integrado totalmente por los socios en partes iguales, alcanzando lo aportado en bienes, a la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 17.420,55) según inventario que forma parte integrante del presente y lo aportado en efectivo a la cantidad de quinientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 579,45). — Art. 5º). La sociedad será administrada por los socios, cuyos datos personales figuran precedentemente, que lo harán como socios-gerentes: Sres. Martín Voigtlander y Carlos Kurth. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta o invididual por cualquiera de los socios, que firmarán debajo de la denominación social y comunicación del capital, lo que se estampará con sello. En el uso de la firma, tendrán las facultades propias de las actividades sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Art. 6º) Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el ejercicio de la representación legal y comercial de la sociedad, dentro de los objetos y fines de la misma, como: a) Realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios, aceptándolas, garantizándolas con obligaciones reales si fuera menester, pudiendo en consecuencia hacer operaciones de depósito a la vista o a plazos, solicitar créditos, adelantos en cuentas corrientes, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto comercial, girar cheques, vales, letras de cambio o cualquier orden de pago sobre los depósitos, aceptar, otorgar y endosar toda clase de documentos comerciales. — b) Comprar materiales o útiles de trabajo para la marcha de la sociedad. — c) Contratar locaciones en general, seguros, etc. — d) Nombrar empleados, factores o dependientes, a los que podrán suspender, trasladar o reemplazar conforme a las leyes de la materia. — e) Presentarse en juicios civiles, comerciales o criminales, en los que la sociedad sea parte, como actor o demandado y ante cualquier autoridad o repartición nacional, provincial o municipal, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, firmar toda clase de documentos públicos o privados y teniendo las facultades que exigen los arts. 782, 806, 839, 1.881, 1.889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Art. 7º) Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance por ambos socios teniendo en cuenta las operaciones realizadas, bienes adquiridos, ganancias y pérdidas obtenidas, que deberá ser firmado por los mismos. — Art. 8º) De las utilidades que puedan obtenerse al final de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído por partes iguales entre los socios. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Art. 9º) Los socios pueden constituir o formar parte de otras sociedades, siempre que ellos no se dediquen a ramos similares de la presente, ni tampoco, aún siendo de otra naturaleza, que les impida trabajar en la que se constituye por este contrato, pues es condición del presente, aportar íntegramente su tiempo y actividad a la marcha de ella. — Art. 10º) La sociedad llevará además de los libros comerciales necesarios, un libro de actas, en el que quedarán registradas todas las resoluciones que se tomen en las asambleas ordinarias o extraordinarias. — Art. 11º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento del otro. — Art. 12º) Los socios podrán retirar mensualmente importes hasta de dos mil pesos ($ 2.000) m|n. cada uno, a cuenta de futuras ganancias y con cargo a su cuenta particular. Las utilidades que se obtengan cada año, pueden ser dejadas por los socios, en cuyo caso recibirán por las mismas un interés cuyo tipo será del 7½ % anual, el cual será liquidado por semestres vencidos. — No podrán retirarse fondos a cuenta de futuras ganancias. — Art. 13º) Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo el otro socio encargarse de la liquidación y practicar a la fecha de la muerte, interdicción o quiebra, un inventario y balance de los bienes sociales, pudiendo a dichos efectos, una vez obtenido el saldo total del capital correspondiente al socio fallecido, interdicto o quebrado, abonar al representante de los herederos, del intedicto o quebrado, dicha suma, la que se entregará en seis cuotas bimestrales, iguales, comenzando a los sesenta (60) días de producida la muerte, interdicción o quiebra, sin interés. — Art. 14º) Cualquier diferencia que surgiera entre los socios y que no fuera resuelta entre ellos, será sometida a árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán otro, cuyo fallo será inapelable. — Tras lectura y ratificación, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se alude en las cláusulas precedentes y se firma de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — S|R.: de marzo — tres — Vale. — el presente contrato va en tres sellos nacionales de un peso c|u. Nros. ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos K; ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco K. y el presente y reposición completa. — (Fdo.) Martín Voigtlander. — Carlos Kurth.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.351-v.28|7|53

MOROCCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Nueve. En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Fernández Alvarez, español, casado, comerciante, don Héctor Felipe Gregorio, argentino, casado, contador público, don José Raúl Fernández, argentino, soltero, comerciante, don Alberto Luis Fernández, argentino, casado, comerciante y don César Navarrete, argentino, casado, comerciante, todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las reglamentaciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de MOROCCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes números setecientos veintiuno y setecientos veintinueve. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de confiterías, "boites", espectáculos públicos u otra actividad similar. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, que excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación o Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don José Fernández Alvarez, cuatrocientos cincuenta mil pesos equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Héctor Felipe Gregorio, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas, don José Raúl Fernández, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas, don Alberto Luis Fernández, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas y don César Navarrete, veinticinco mil pesos, equivalentes a veinticinco cuotas. El aporte de cuatrocientos cincuenta mil pesos que efectúa el Señor José Fernández Alvarez, consiste en el negocio que tiene instalado en la calle Corrientes números setecientos veintiuno y setecientos veintinueve de la Capital Federal, que se encuentra actualmente en explotación, dedicado al mismo objeto enunciado en este contrato, y de cuyo activo y pasivo, que conocen todos los otorgantes se hace cargo la Sociedad a partir del día primero de abril pasado. El aporte que realizan los demás socios consiste en créditos que por las sumas que declaran aportar, tienen en cuenta corriente en la sociedad por préstamos que en dinero efectivo, sin interés, han realizado antes de ahora. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, a quienes se inviste del carácter de Gerentes. La designación de dichos gerentes se hará de común acuerdo entre todos los socios, teniendo la obligación de aceptar esa designación, ya que no cobrarán suma alguna por esa gestión. Los gerentes durarán en el desempeño de sus cargos hasta tanto dos por lo menos de los otros socios no solicitasen su remoción. A su vez los Gerentes tendrán la facultad de ser removidos, si lo desearon, una vez transcurrido el plazo de un año. Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, enumeradas en la cláusula tercera, como así también los siguientes actos: Constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando lo solicitaren socios que tengan la mitad más uno por lo menos del capital. De las utilidades líquidas que resulten de los balances, se deducirá el cinco por ciento para el fondo reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo restante líquido, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el Señor José Fernández Alvarez y dieciocho por ciento para cada uno de los otros socios. Igual proporción se observará si hubiere pérdidas. El balance deberá ser observado por los socios dentro de los diez días de practicado, en caso contrario se tendrá por aprobado por el sólo transcurso del tiempo. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los gerentes y que revistan alguna importancia para la marcha de la Sociedad, deberán, una vez ejecutadas, ser asentadas en un libro especial de actas rubricado, cuyas actas firmarán todos los socios, salvo imposibilidad material de alguno de ellos, por ausencia, enfermedad u otra causa, de lo que deberá dejarse constancia en la misma acta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de esto último inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y la firman por ante mí y los testigos don José Manuel Sánchez y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y ocho, de fecha de ayer. — J. Fernández Gregorio. — J. R. Fernández. — A. L. Fernández. — C. Navarrete. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio extendido en tres sellos números tres millones quinientos tres mil setecientos diez y ocho, tres millones quinientos tres mil setecientos diez y nueve y el presente tres millones quinientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en esta Ciudad a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.22|7-Nº 17.348-v.28|7|53

MAISON CELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano 3736 1º Piso Dto. "C" por una parte y Dn. Abraham Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2624 Bajo Dto. "E" por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "MAISON CELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 47, el que podrá mudar, como así establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios del socio Isaac Kaplán en la explotación de la peletería "Maison Celia", establecida en Bolivia 47, compra-venta de pieles y frutos del país y además cualquier negocio atingente que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día 1º de Enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, en oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico de la sociedad, a cuyo efecto deberá dirigir telegrama colacionado al otro socio, al domicilio social, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del ejercicio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos m|legal; dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Isaac Kaplán ciento veinticinco cuotas que equivalen a ciento veinticinco mil pesos de capital y el socio Abraham Kaplán cuarenta cuotas de un mil pesos que equivalen a cuarenta mil pesos de capital. Los socios aportan íntegramente el capital: el socio Isaac Kaplán mediante la transferencia del activo de la referida peletería "Maison Celia", con deducción de su

pasivo y el socio Abraham Kaplán mediante capitalización de igual suma que la adeuda al Sr. Isaac Kaplán, todo conforme más detalladamente resulta del inventario general firmado por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, que nos asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. No pudiendo emplearla en otorgamiento de fianzas o garantías a terceras personas. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. Se realizarán en el balance las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: Se conviene que en retribución de su trabajo personal los socios tendrán una retribución de trescientos pesos mensuales que se imputará a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, reconociendo a los herederos o derechohabientes del otro socio un crédito que resultará del valor nominal de sus cuotas con la adición de las utilidades o deducción de las pérdidas, que se hubieren producido desde la fecha del último balance, sin considerarse valor alguno de llave; a cuyo efecto se realizará un balance en la época del fallecimiento o incapacitación del socio, sobre las mismas bases de los balances anteriores. El crédito que así resulte será abonado a los herederos o derechohabientes del socio en veinte cuotas semestrales, iguales, sin intereses. Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, no tendrán ninguna ingerencia en el funcionamiento del comercio y tendrán que unificar su representación. Deberán igualmente facilitar la subsistencia de la sociedad en su forma jurídica actual transfiriendo las cuotas por el precio y los plazos que resulten de las bases establecidas en este artículo a la persona, que el otro socio les indique. Será no obstante opción del otro socio proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. Habiendo acuerdo entre el socio y los herederos o derechohabientes del otro socio la sociedad continuará. — Novena: En caso de disolución anticipada de la sociedad será opción del socio que no denunciare el contrato hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa, abonando al otro socio su parte social al valor nominal en veinte cuotas semestrales iguales sin intereses. El socio saliente, a solicitud del otro socio deberá facilitar la subsistencia de la sociedad en su forma jurídica actual transfiriendo sus cuotas a quien éste le indique, por el precio y los plazos que resulten de lo establecido en este artículo. De no hacer uso el socio no denunciante del derecho de opción la sociedad se disolverá totalmente. — Décima: La liquidación de la sociedad por disolución anticipada o al vencimiento del término del contrato, será practicada por él o los socios que existan, sin ninguna ingerencia de herederos o derechohabientes. Se liquidará el activo, se cancelará el pasivo y el remanente será dividido en proporción al aporte de capital. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuente con la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Duodécima: Todas las diferencias o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o derechohabientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Kaplán. — Abraham Kaplán. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.280.— e.22|7-Nº 17.431-v.28|7|53

S. INGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Dora Zimermann de Abelof, de estado civil viuda, nacionalidad polaca; Dn. Naftules Calic que firma "Natalio Calic", argentino, casado; Dn. Szabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger" casado, polaco, y Dn. Uscher Onitcanschi, rumano, casado, todos con domicilio en la calle Azcuénaga 672; mayores de edad y hábiles para contratar con respecto a la entidad "Calic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" de que son únicos componentes y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1950 bajo el número 2536 folio 176 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen como sigue: Primera: El socio Señor Naftules Calic, vende, cede y transfiere al Señor Szabse Wolf Inger las seiscientas cuotas de capital que por un valor nominal de cien pesos cada una posee en la sociedad, colocándolo por consiguiente en su mismo lugar, grado y prelación; comprendiendo la cesión todos los derechos que tiene en la Sociedad incluída la proporción de reserva legal. Se hace cargo también el cesionario de la cuenta particular del cedente que arroja un saldo de $ 20.803.71 (veinte mil ochocientos tres pesos con setenta y un centavos) a su favor. — Segunda: El precio de la cesión es a su valor nominal de Sesenta Mil Pesos M| Legal; que el cedente recibe del cesionario con más el importe de $ 20.803.71, saldo de su cuenta particular adicionado y que forma por consiguiente un total de $ 80.803.71 (ochenta mil ochocientos tres pesos con setenta y un centavos) en dos pagarés de $ 40.401.85 (cuarenta mil cuatrocientos un pesos con ochenta y cinco centavos) cada uno con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha. — Tercera: En atención a haber cedido el total de sus cuotas sociales el Señor Naftules Calic se retira de la Sociedad, declarando expresamente no tener importe alguno que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y definitivamente saldadas. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1953, a cuya fecha se ha practicado un balance general cuyo resultado está incluído en la cuenta particular del Señor Calic. — Cuarta: En virtud de la cesión efectuada a su favor Dn. Szabse Wolf Inger aumenta sus cuotas sociales en la entidad. — Quinta: El Señor Uscher Onitcanschi, vende, cede y transfiere a Doña Dora Zimermann de Abelof las seiscientas cuotas de capital que por un valor nominal de cien pesos cada una posee en la Sociedad, colocándola por consiguiente en su mismo lugar, grado y prelación, comprendiendo la cesión todos los derechos que el cedente tiene en la Sociedad, incluída la proporción de reserva legal. La cesionaria se hace cargo del saldo deudor de $ 1.295.54 (Un mil doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos) que tiene el cedente en su cuenta particular en la Sociedad. — Sexta: El precio de la cesión es a su valor nominal de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal; que el cedente recibe de la cesionaria previa deducción del importe de $ 1.295.64, saldo adeudado por el cedente en su cuenta particular y del que se hace cargo la cesionaria, o sea la suma de $ 58.704.36 m|l. (cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con treinta y seis centavos); en dos pagarés de pesos 29.352.18 m|legal cada uno; con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha. — Séptima: En atención a haber cedido el total de sus cuotas sociales; el Señor Uscher Onitcanschi se retira de la Sociedad declarando expresamente no tener importe alguno que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y definitivamente saldadas. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Octava: En virtud de la cesión efectuada a su favor la Señora D. Z. de Abelof aumenta sus cuotas sociales en la entidad. — Novena: Entre los socios remanentes Dña. Dora Zimermann de Abelof y D. Szabse Wolf Inger se conviene en modificar el primitivo contrato social en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Primera: Esta cláusula queda modificada en el sentido de que la Sociedad se denominará en lo sucesivo "S. INGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación de la Cláusula Tercera: Se elimina de la cláusula tercera: las palabras "y el socio Naftulea Calic" el resto queda sin modificar. Modificación de la Cláusula Cuarta: La cláusula cuarta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "El capital social asciende a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 240.000) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, suscriptas por los socios en partes iguales; conforme más detalladamente resulta del Inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente convenio. Modificación de la Cláusula Quinta: La cláusula quinta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Señor Szabse Wolf Inger quien asume el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades. Modificación de la Cláusula Séptima: La cláusula séptima del contrato originario se modifica en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas resultantes serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Dña. Dora Zimermann de Abelof el treinta y cinco por ciento; y Dn. Szabse Wolf Inger el sesenta y cinco por ciento. El resto de la cláusula queda sin modificar. — Décima: Se deja expresa constancia de que quedan en vigencia y sin modificación alguna todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato originario que no han sido específicamente modificadas por el presente. — Undécima: Todas las convenciones adoptadas en el presente se realizan con efecto retroactivo al día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cláusula Transitoria. Habiéndose practicado un Balance General al 31 de Mayo de 1953, para establecer la utilidad de los socios salientes; se practicará igualmente uno al 31 de Agosto de 1953; restableciéndose la periodicidad de los Balances en la época originariamente contratada. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Natalio Calic. — Segismundo Inger. Uscher Onitcanschi. — Dora Z. de Abelof. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140. — e.22|7-Nº 17.430-v.28|7|53

URBAYPARQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzónico, con fecha 19 de mayo de 1953, el señor Félix Carmona, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Lorenzo Oddone las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "URBAYPARQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: tiene. Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.22|7-Nº 17.362-v.28|7|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Domingo Padalino, cede, vende y transfiere a Salvador Padalino noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una de las que tiene en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 8 de julio de 1953

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.3[illegible]-v.28|7|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 8 de julio de 1953 se ha aceptado que los socios de la "9 DE JULIO", S. R. L., señores José D'Agostino y Domingo Paladino aporten en común un coche colectivo a dicha sociedad valuado en la suma de nueve mil doscientos pesos m|n., elevando cada uno de ellos sus aportes personales en la suma de cuatro mil seiscientos pesos m|n. o sea cuarenta y seis cuotas sociales de cien pesos m|n. cada uno, respectivamente. Con ello se eleva el capital social de la "9 de Julio" S. R. L., de la suma de ciento sesenta y seis mil pesos m|n. representado por mil seiscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, a la suma de ciento setenta y cinco mil doscientos pesos m|n. dividido en mil setecientas cincuenta y dos cuotas del valor indicado.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.22|7-Nº 17.379-v.28|7|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan Angel Felipscci, cede, vende y transfiere a Vicente Calandrino las noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 3 de junio de 1953.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.376-v.28|7|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan Corrao, cede, vende y transfiere a Ramiro Taboada Villanueva las cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO" S. R. L., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 8 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.381-v.28|7|53

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la Sociedad Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, Industrial e Inmobiliaria vendió con efecto retroactivo al 22 de noviembre de 1952, a los señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, sus catorce mil ochocientas setenta cuotas, valor cien pesos cada una, que poseía en la sociedad ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, folio trescientos noventa, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se modificó también el texto de la cláusula sexta del contrato social de esa sociedad, por el siguiente: "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estará únicamente a cargo de Gerentes Generales, quienes firmarán individualmente en nombre de la sociedad y en tal carácter y en la forma dicha, harán uso de la firma social adoptada de: "Establecimientos Maherco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la sociedad y su objeto, así como suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en los asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de ter

ceros. — Para el nombramiento o remoción de gerentes generales, se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — En este acto quedan nombrados Gerentes Generales los señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla. — Los socios deberán reunirse una vez por mes con el objeto de analizar y estudiar la marcha de los negocios". — Todo ello resulta de la escritura que pasó por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 5 de junio de 1953, al folio 2094 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 3 de 1953. — Sobre raspado: Todo ello resulta de la escritura - Vale. — E|línea: "Por cinco días el siguiente edicto" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.22|7-Nº 17.350-v.28|7|53

DONAMARI, LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Lorenzo Enrique Donamari y don José López Matute han transferido ocho cuotas de capital cada uno, de las que en mayor cantidad poseen en la firma "DONAMARI, LOPEZ & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de restaurante en la calle Echeverría Nº 2491, a don Félix Scorza, don Miguel Roberto Pepino, don José León Donamari y don Héctor José López, a razón de cuatro cuotas cada uno. A raíz de esta transferencia los socios han introducido las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad: Art. 4º) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Lorenzo Enrique Donamari, diez cuotas; b) Don José López Matute, diez cuotas; c) Don Félix Scorza, diez cuotas; d) Don Miguel Roberto Pepino, diez cuotas; e) Don José León Donamari, diez cuotas; f) Don Héctor José López, diez cuotas. — Art. 7º) Queda redactado como sigue: Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en el artículo sexto, serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 8º) Reemplázase su texto por el siguiente: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter todos los socios. La asamblea fijará las tareas a cargo de cada uno de los Gerentes, quienes no gozarán de sueldo alguno por el desempeño de dicho cargo, aunque la misma asamblea queda facultada para, cuando lo considere oportuno, fijar a todos o a algunos de los Gerentes asignaciones o participaciones especiales con cargo a los beneficios brutos de la entidad. — Art. 9º) Queda redactado como sigue: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los Gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.22|7-Nº 17.358-v.28|7|53

EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Ernesto Cozzani, vendió, cedió y transfirió con fecha 13 de junio de 1953, mediante documento privado 484 cuotas por la suma de 20.000 pesos m|n. a los señores Emilio Foraster y Juan Bautista Villamonte, que poseía en "EJE S. R. L.", Capital 145.200 pesos m|n. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.399-v.28|7|53

MURCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 478. Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen doña Avelina Josefa Guerrero de López, casada en primeras nupcias y separada de hecho, española; don Ricardo Manuel López Guerrero, casado, argentino, doña Avelina Carmen López Guerrero, divorciada de don Albérico Muslera y don Héctor Ismael López Guerrero, soltero, todos domiciliados en la calle Cangallo mil novecientos noventa y uno, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a otorgarla bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes doña Avelina Josefa Guerrero de López; don Ricardo Manuel López Guerrero; doña Avelina Carmen López Guerrero y don Héctor Ismael López Guerrero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de Diez Años a contar desde la fecha y girará bajo la denominación de "MURCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de veinte cuotas doña Avelina Josefa Guerrero de López; diez cuotas don Ricardo Manuel López Guerrero, diez cuotas doña Avelina Carmen López Guerrero; y diez cuotas don Héctor Ismael López Guerrero, que se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales pero la firma será usada en todos los casos en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, suscribiendo con sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo en el mandato para administrar todos los poderes conferidos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes y los que se dan por reproducidos en este lugar. — Sexta: La voluntad en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose un voto por cada cuota de capital que le correspondiera. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general el que deberá ser aprobado en la Asamblea de socios que se realizará dentro de los tres meses de terminado el ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por Ciento de capital y el resto será repartido en proporción a los aportes. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual forma: — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar. a) Por reembolso del aporte que le corresponde al socio que representa de acuerdo al último balance practicado, dicho reembolso lo efectuará la Sociedad en tres anualidades de igual valor, con más el Cinco por Ciento de Interés; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de la sociedad; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios de acuerdo a ley. En este caso su haber le será abonado en la forma establecida en el inciso a). — Décima: La sociedad será disuelta: a) Por la expiración de su plazo; b) Por la pérdida del Cincuenta por Ciento del capital o por resolución de los socios que representen un Setenta y Cinco por ciento del capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombrado uno por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas, queda constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a cumplir fielmente. En este estado la señora Avelina Josefa Guerrero de López, manifiesta que el aporte del capital a esta sociedad lo ha efectuado con dinero propio proveniente de la venta de inmuebles de su única y exclusiva propiedad. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Carlos Baigorri Walker, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Avelina Guerrero de López. — Avelina López Guerrero. — R. López Guerrero. — H. López Guerrero. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: Carlos Baigorri Walker. Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho del Registro Noventa y dos de mi adscripción, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad, cuyo objeto será comerciar en el ramo de compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos; siendo su plazo de duración de diez años, su domicilio se fija en esta ciudad y girará bajo la denominación de "Murcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; fijándose su capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, divido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Nacional cada una, debiendo ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva inscripción y la sociedad "Murcia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno números: Dos millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Juan María Mathet. Hay un sello. — Buenos Aires Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.22|7-Nº 17.385-v.28|7|53

PROQUIFUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Marta Bol, holandesa, con domicilio en Soler Nº 4495, Capital Federal y los señores Alfredo Roberto Turchi, argentino, domiciliado en Güemes 2322, Florida, F.C.N.G.B.M. y Raúl Alberto Laco, argentino, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 760, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que obedece a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de PROQUIFUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, agencias, sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años contados a partir de la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, pero se entenderá prorrogada por igual período si no mediara previa notificación de dos socios al otro con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de productos químicos para fundiciones y compra-venta de los mismos, pudiendo los socios agregar, de común acuerdo, cualquier otra clase de artículos, sean de ramo afín o diferente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, inclusivo comprar y|o vender toda clase de bienes; activos y pasivos de otras empresas, o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, inclusivo warrants; importar y exportar, celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y, especialmente con el Banco Central o Hipotecario Nacional; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos; debiéndose considerar que dichas facultades han sido determinadas con carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente, según Balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con el cargo de gerentes, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley 11.645; debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal precedida de la razón social adoptada, estándoles prohibido comprometerlas en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, pero será necesaria la actuación conjunta de dos de ellos para las siguientes operaciones: firma de obligaciones; otorgamiento de poderes para que terceros representen a la sociedad; adquisición o venta de inmuebles; constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real; compra o venta de fondos de comercio; constitución de sociedades con terceros u otras sociedades, aún cuando ellas fueran accidentales; compras de mercaderías para revender por un valor superior a los tres mil pesos moneda nacional de curso legal en cada operación; fijación del sueldo que tendrá cada uno en la sociedad. Observándose las presentes limitaciones, cada uno de los Gerentes tendrá en las demás operaciones las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales del comercio. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que cubra el diez por ciento del capital, entendiéndose que el cinco por ciento fijado no es fijo sino mínimo. El resto se repartirá entre los socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad será disuelta por las siguientes causas: a) expiración del plazo de duración; b) rescisión del contrato establecida de común acuerdo entre los socios, o por decisión de dos de ellos comunicada al otro por telegrama colacionado con 6 (seis) meses de anticipación. A tal efecto los socios constituyen domicilio especial en el local en que la sociedad realice sus operaciones comerciales en ese momento; c) pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan integrar el capital primitivo mediante aportes particulares por partes iguales o continuar los negocios con el capital remanente. En este caso se efectuarán los trámites legales que correspondan. Producida cualquiera de estas tres eventualidades se procederá a liquidar la sociedad debiéndose finalizarse los trámites correspondientes en el término de seis meses que empezarán a contarse de acuerdo con lo que se establece a continuación. Para el inciso a) desde la

fecha de expiración del plazo; para el inciso b) desde el vencimiento de los seis meses citados en el mismo; para el inciso c) desde la fecha del acta que establezca la decisión de los socios de no efectuar la integración ni continuar los negocios sociales. — Octavo: No se disolverá la sociedad: a) Por incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios. Producida esta eventualidad, ingresarán automáticamente a la sociedad los representantes del incapacitado o herederos del fallecido, debiendo unificar representación. Gozarán dentro de la sociedad de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones de la socio a quien representan, pero no podrán actuar como Gerentes ni intervenir en la administración de la sociedad más que para efectuar por sí, o por interpósita persona autorizada por los socios, cuantas verificaciones estimen necesarias, siempre que con ello no entorpezcan dicha administración. Si los representantes aludidos resolvieran en nombre de sus representados no continuar en la sociedad, comunicándolo por medio auténtico dentro de los treinta días siguientes al de la incapacidad o fallecimiento, se procederá a realizar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que permitirá determinar la suma que por cuotas de capital, participación en reservas y utilidades a esa fecha, corresponden al socio incapacitado o fallecido. Este total será abonado a aquellos representantes en cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual, contadas ambas cosas, cuotas e interés, desde la fecha de aquel Balance. Labrada el Acta respectiva en el momento de recibir la comunicación citada del representante o herederos, los socios supérstites quedan en libertad de continuar solos el giro social, previos los trámites legales que correspondan. b) Por retiro de un socio: Para llegar a esta situación será necesario que el socio comunique su decisión por medio auténtico, con seis meses de anticipación de la fecha en que su retiro se hará efectivo. A esta fecha, es decir al término de los seis meses, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, siguiéndose luego el mismo procedimiento especificado para el retiro que se cita en el inciso anterior. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad queda prohibido a los socios el dedicarse a la misma o similar actividad por el término de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio. Igual prohibición regirá para los representantes del socio incapacitado o herederos del fallecido que hubieran resuelto no continuar en la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, inciso a) y para el socio que se retire según el mismo artículo, inciso b), entendiéndose en estos casos que los diez años empezarán a contares luego de resuelta por los que queden la disolución de la sociedad y a partir de la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los Balances y toda duda que pudiera aparecer en cuanto a la interpretación de lo convenido en el presente contrato, durante su vigencia y|o en el período de disolución y|o liquidación, las partes están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor. Si discreparan en la designación de ese árbitro único, recurrirán para su nombramiento al Juez de Comercio en turno. El fallo de cualquiera de los dos árbitros previstos que deberá producirse dentro de los treinta días siguientes al de la designación, será inapelable. — Décimoprimero: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, las pertinentes del Código de Comercio. — En la forma indicada en las once cláusulas precedentes y con la expresa condición de que a los socios no les es prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de los de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: "Marta Bol. — A. R. Turchi. — Raúl A. Laco". — Entre líneas: "del", vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.980.— e.22|7-Nº 17.357-v.28|7|53

MANSUETO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 2 Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a doce de junio de 1953, entre los señores, Domingo Mansueto, argentino, casado; Cayetano Manzueto, argentino, casado, ambos domiciliados en Agustín Alvarez Nº 1768, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Barciela, argentino, casado, con domicilio en Avda. de Mayo Nº 427, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Aldo Trotti, argentino, casado, domiciliado en Gral. José G. de Artigas Nº 2390, depto. "B"; todos mayores de edad; han decidido constituir una sociedad Mercantil dentro de los términos que rige la Ley 11.645, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "MANSUETO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del País o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de junio en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial del ramo de laminación y estampado de cubiertos de alpaca y de otros materiales y, todo cuanto se relacione con orfebrería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos dos mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, dividido en cuatro mil veinticinco cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: los socios Domingo Mansueto y Cayetano Manzueto, dos mil seiscientas setenta y cinco cuotas, en partes iguales; Carlos Barciela mil doscientas cuotas y Aldo Trotti ciento cincuenta cuotas. Los aportes se hallan integrados y están representados por las máquinas, matrices, materia prima y mercaderías, según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación legal de la misma, con amplias facultades en su calidad de gerentes. La administración, dirección de los negocios, y firma social, serán ejercidos por cualquiera de los socios Domingo Mansueto o Cayetano Manzueto en forma conjunta, con cualquiera de los otros gerentes Carlos Barciela o Aldo Trotti. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase, y en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicio, y ante las autoridades de la jurisdicción Nacional, provincial o municipal, conforme a lo establecido por la ley de ejercicio de la procuración. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales, el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijare su retiro. En este caso, así como en el mencionado en la cláusula séptima, los herederos, el incapaz o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes y, el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con el siete por ciento de interés, que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. En caso de ser conveniente a los socios que continúen en la sociedad, podrán abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Novena: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 % del Capital. En este caso y en los contemplados en las cláusulas séptima y octava, los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un quince por ciento, a los consignados en el último inventario. La partición, abarcará también, el fondo de reserva legal. — Décima: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. El laudo de la mayoría deberá ser acatado sin apelación ante los tribunales judiciales. — Duodécima: Los socios Cayetano Manzueto, Domingo Mansueto y Aldo Trotti, se dedicarán exclusivamente a la atención de los negocios, administración y fábrica de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial. Dedicarán todo el tiempo que sea necesario diariamente a las ocupaciones indicadas y, percibirán, como retribución la cantidad de un mil pesos mensuales cada uno, imputable a sueldos y jornales. — Décimatercera: En el caso de que se resuelva aumentar el capital social, la integración se hará en partes iguales, pudiendo repartirse el excedente que algún socio no suscriba. — Décimacuarta: Queda pactada a favor de los socios que suscriben menor capital, el derecho de aumentar sus aportes hasta igualar a los socios que integran mayor aporte. La base de igualación, es el capital inicial, no teniéndose en cuenta los aumentos que se hagan por la cláusula anterior. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. Testado: (De duración). No vale. — Carlos Barciela; Aldo Trotti; Domingo Mansueto; C Manzueto. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.22|7-Nº 17.391-v.28|7|53

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, la sociedad "HIJOS DE DOMINGO GUIROY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha disuelto parcialmente por retiro del socio señor Domingo Guiroy, disminuyéndose el capital social de m$n. 2.800.000 a m$n. 1.340.000, todo ello con efecto retroactivo al primero de Junio de 1953, modificándose las cláusulas 4ª y 8ª del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por un mil trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Elisa Guircy de Uñó, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Alfredo José Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Sara Guiroy de Garat, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos, y Ricardo Wenceslao Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas o sean trescientos treinta y cinco mil pesos. Este capital es integrado mediante los aportes en inmuebles, máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, títulos, caja y bancos, según constancias de los libros rubricados de la sociedad al primero de junio del corriente año. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, como de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán entre todos los socios por partes iguales. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.22|7-Nº 17.386-v.28|7|53

Sociedad Comercial

HESTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Arturo de la Fuente vende, cede y transfiere en la suma de Treinta Mil Pesos las cuotas que tiene en la SOCIEDAD COMERCIAL HESTIA S. R. L., a los señores Juan Carlos Pereiro y Angel de la Fuente. — E|l.: Nacional. Vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.22|7-Nº 17.375-v.28|7|53

LUIS A. E. COMTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 30 de junio de 1953, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato social de "LUIS A. E. COMTE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos alimenticios en general; tostación y envasamiento de café; molienda y envasamiento de té y especias; cultivo y preparación de condimentos, aceitunas y encurtidos en general. Elaboración de tartrato de sodio y azúcar impalpable. Importación y exportación; operaciones financieras en general; representaciones y consignaciones".

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.22|7-Nº 17.423-v.28|7|53

SCHMIDBER, SELLA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, á los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, ambos domiciliados en la calle Doctor

Luis Beláustegui Nº 2647, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la entidad comercial "SCHMIDBERG, SELLA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1941, bajo el Nº 431 al folio 382 del libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus reformas parciales inscriptas en el mismo registro, con fecha 30 de Octubre de 1945 bajo el Nº 190 al folio 54 del libro 10; 7 de Diciembre de 1945 bajo el Nº 393 al folio 110 del libro 10; 10 de Abril de 1951 bajo el Nº 352 al folio 248 del libro 19 y 12 de Mayo de 1952 al Nº 825 al folio 338 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en aumentar el capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.00) a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.200.000.00) dividido en doce mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas a razón de seis mil cuotas para cada uno de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, totalmente integradas con los importes que se toman al Fondo Aumento de Capital de los ejercicios 1951|1952 y 1952|1953 y el saldo faltante de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios señores Pablo Schmidberg y Jorge Federico Sella, surgiendo dicho capital y saldos acreedores, del Balance que se acompaña firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. La resolución que antecede de aumento de Capital, está asentada en el libro de actas de la Sociedad de fecha 15 de Junio del corriente año y registrada bajo el Nº 36. Queda autorizado el socio señor Pablo Schmidberg, para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio, firmando los socios mencionados de conformidad, en fecha ut-supra. — Testado "socios": No vale. — Pablo Schmidberg. — Jorge Federico Sella. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.21|7-Nº 17.273-v.27|7|53

"E. C. O. Y. P." EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PUBLICAS S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 30 de junio ppdo., la sociedad: "E. C. C. Y. P., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y PUBLICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la vigencia de la sociedad por el término de diez años a partir del día primero de Julio de 1953. Al mismo tiempo y por el mismo contrato el socio Luciano Monterubbianesi, ha cedido y transferido las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad, a favor de los demás socios, aumentándose el capital social hasta la suma de Setecientos Setenta mil pesos moneda legal y resolviendo que las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.267-v.27|7|53

MADINDELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Felipe Malfitani, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en calle Humberto Primo número dos mil novecientos setenta y tres; Felipe Crida, italiano, casado, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos diecinueve; Teófilo Arteta, español, casado, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veintisiete; y Antonio Santana Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Charcas número novecientos setenta y tres; todos ellos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, se convieno en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al día quince de abril del corriente año, bajo la denominación de "MADINDELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, escritorio número trescientos catorce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y/o comercial de aserradero y fábrica de cajones para envases en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la madera y con la exportación o importación de mercaderías, maquinaria y materia prima. Podrá también dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Tres mil cuotas de cien pesos en igual moneda cada una, que los socios suscriben o integran en su totalidad en partes iguales o sea setecientas cincuenta cuotas cada socio. La integración se realiza con los bienes que se especifican en el Balance General practicado y firmado por los socios con fecha quince de Abril del corriente año, certificado por el contador público nacional señor Santiago L. Pradel, y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Los cuatro socios son designados gerentes con las más amplias facultades, inclusa aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias públicas y privadas. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios gerentes, debiendo para obligar a la sociedad, firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Quinta: El día quince de Abril de cada año se practicará el inventario y balance generales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, en partes iguales entre los socios. Los socios no tendrán sueldos ni viáticos, pudiendo retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que los mismos socios resuelvan periódicamente por unanimidad. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades, salvo el consentimiento unánime de los otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, en su caso, gozarán de un plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se produjo el deceso o fuera declarada la incapacidad, dentro del cual deberán manifestar si desean o no incorporarse a la sociedad debiendo los herederos, en el primer supuesto, unificar su representación, en cuyo caso el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien represento excepción hecha de las facultades que corresponden a los gerentes. Si no desean incorporarse a la sociedad, los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar por vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean; o a extraños, con la conformidad unánime de los otros socios; o, finalmente, exigir el pago del haber del mismo, por todo concepto, con fondos de la sociedad y la consiguiente reducción del capital social. En este último caso, el valor de las cuotas y de su haber, se establecerán sobre la base del último inventario y balance generales, conforme a los valores que se reajustarán de acuerdo a los precios de plaza a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a los efectos de determinar el verdadero valor en ese momento, de las cuotas de capital. En tal caso, el pago o reembolso deberá ser efectuado por la sociedad en la siguiente forma: Veinticinco por ciento dentro de los treinta días de determinado el valor de las cuotas de capital, el que no podrá demorarse más de sesenta días después de producido el fallecimiento o declaración de la incapacidad y el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas con pagarés, sin interés y con garantía a satisfacción. — Octava: De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el tribunal de comercio. — Novena: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada socio, debiendo al aceptar el cargo designar un tercero para el caso de discordia. — Décima: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. De conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 17.397-v.28|7|53

INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Juan A. Peretti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Estrada 1243 de la localidad de Martínez Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en Buenos Aires; Francisco Sánchez, francés, soltero, domiciliado en la calle Matheu 695, 2º Piso, E; Oscar Horacio Muller, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 4580 y Emilio A. H. Fioseco, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Fórest 396, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad comercial de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los citados Señores Peretti, Sánchez, Muller y Fioseco, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de un taller de mecánica en general, fabricación de cierres automáticos y herrajes para valijería, pudiendo los socios de común acuerdo resolver las ampliaciones y|o modificaciones de los rubros de explotación. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará en la calle Girardot 1421, de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarlo a cualquier punto del país según las conveniencias. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la razón social de "INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de los socios Juan A. Peretti y Francisco Sánchez en forma conjunta, y a quienes por este acto se designa gerentes. Para obligar a la Sociedad los gerentes deberán suscribir con su firma particular debajo de un sello con la denominación de la razón social, no pudiendo ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la Sociedad. Mediante el uso de la firma en la forma indicada los socios gerentes podrán realizar toda y cualquier clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo inclusive obligar a la Sociedad firmando cheques, pagarés, y toda clase de instrumentos, suscribir escrituras para adquisición, venta gravámenes de inmuebles, abrir cuentas corrientes y gestionar toda clase de operaciones con los bancos de toda la República, o cualquier otra operación con instituciones bancarias, oficiales, o particulares, concurrir ante las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales para realizar ante ellas cualquier gestión relacionada con la Sociedad, comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, otorgar en cada caso poderes especiales o generales a favor de los profesionales que intervengan y en general realizar todo acto que signifique la mejor protección de todos los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración es solamento enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000) representado por ciento cincuenta acciones de Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales invertidas en maquinarias, accesorios, muebles y útiles, todo lo cual se detalla en un inventario suscripto por todos los socios y que corresponde al total de Capital Social. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se tomará un inventario general y Balance General para determinar las utilidades y éstas, previa las deducciones del 5 % para el fondo de Reserva de la Ley 11.645, hasta integrar el 10 % del capital social y de las reservas que los socios resuelvan efectuar, previa autorización de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios de la siguiente manera: 30 % para el socio Juan A. Peretti; 23 ⅓ % para el socio Francisco Sánchez; 23 ⅓ % para el socio Oscar Horacio Muller, y el 23 % para el socio Emilio A. H. Fioseco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración de la Sociedad se establece en Diez Años, a partir de la fecha de constitución, transcurridos los cuales los socios de común acuerdo resolverán sobre la disolución de la Sociedad o su prórroga por un período igual de otros diez años. Luego de vencido el plazo de los primeros diez años cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando su resolución a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — En tales casos se procederá a efectuar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro del socio, y se le abonará su Capital y utilidades en cuatro cuotas iguales pagaderas: la primera en el acto de la disolución, y las otras tres, a los sesenta, noventa y ciento veinte días de esa fecha, documentándose con más un 8 % de interés anual sobre los saldos impagos. Los socios que continuaran la Sociedad tendrán la preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas, bajo ningún concepto salvo resolución expresa y unánime de todos los socios. — Octava: Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración del establecimiento, debiendo mensualmente reunirse todos los socios, para interiorizarse de la marcha de la Sociedad, debiendo sus resoluciones quedar asentadas y firmadas en el Libro de Actas social. — Novena: Los socios podrán de común acuerdo asignarse retiros mensuales para sus gastos, con la imputación a la cuenta que corresponda, insertando tales resoluciones en el Libro de Actas rubricado. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En tales casos se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio el capital aportado y repartir las utilidades, si las hubiera, o soportar las pérdidas, si se produjeran, de acuerdo a la proporción del artículo sexto. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar entre abonar a los herederos o derechohabientes el capital y utilidades o pérdidas del causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula séptima o sinó resolver continuar

la Sociedad incorporando a los herederos o derecho habientes en lugar del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las actividades sociales será resuelta con intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentemente enunciadas los otorgantes declaran constituída la presente sociedad, constituyendo sus domicilios legales en los enunciados para cualquier eventualidad y comunicación. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan A. Peretti. — Francisco Sánchez. — Oscar Horacio Muller. — Emilio A. H. Fioseco. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.340.— e.21|7-Nº 17.269-v.27|7|53

LEVY, MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año 1953, entre don Ramón Srugo, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3123, don Carlos Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca 463; Salomón Chaia, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 717; y don Jacobo Levy, argentino, casado, domiciliado en Humahuaca 3365, todos de esta Capital; mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LEVY, MIZRAHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Rivadavia 7179, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21|7|1949 con el núm. 1.195, folio 56 del libro 17 de Contratos de Sociedades; modificada en las siguientes oportunidades: a) por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 14|6|1950 con el núm. 974, folio 446, libro 17; b) por contrato privado inscripto en fecha 9|1|1952, con el núm. 1.292 al folio 363 del libro 22; c) por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 23|9|952 bajo el núm. 2.112 de folio 484 del libro 22 y d) por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|12|1952 bajo el número 3.049, folio 159 del libro 23 de contratos de sociedades; se resuelve lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000.—), suscribiendo los socios el aumento de m$n. 230.000.— en la siguiente forma: Ramón Srugo m$n. 178.000.—; Carlos Mizrahi m$n. 44.000.—; Salomón Chaia m$n. 4.000.— y Jacobo Levy m$n. 4.000. Dicho aumento de capital se halla totalmente integrado por los socios e invertido en la sociedad según se comprueba con el Balance que suscripto por los socios se acompaña y que se considerará como parte integrante del presente. De manera tal que el nuevo capital social de m$n. 400.000.— queda aportado por los socios en las proporciones que más adelante lo expresa el Art. 5º del contrato social modificado por este acto. — Segundo: Modifícanse los siguientes artículos del contrato social: el artículo tercero: que fija el plazo de duración de la sociedad; el artículo quinto, que establece el capital social; el artículo sexto relativo a la dirección, administración y representación de la Sociedad; el artículo octavo, que trata la distribución de las utilidades. Déjase sin efecto el artículo noveno. Los artículos restantes, o sean artículo primero, segundo, cuarto, séptimo, décimo, undécimo, duodécimo y cláusula complementaria se mantienen en vigor con su redacción actual. De tal manera, con las modificaciones introducidas por este acto, los doce artículos y una cláusula complementaria de que consta el contrato social de la razón "Levy, Mizrahi y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada", quedan en definitiva así redactados: Artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 7179 de esta Capital o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Levy, Mizrahi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del 1º de marzo del año 1953, pero cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad al cumplirse los primeros cinco años, es decir, el 28 de febrero de 1958, en cuyo caso notificará su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con antelación de por lo menos tres meses a esa fecha. Con posterioridad al 28|2|1958 la disolución anticipada podrá ser solicitada al vencimiento de cada período subsiguiente de dos años, debiendo preavisarse a los socios restantes de la misma manera y antelación que la establecida en el párrafo anterior. — Artículo cuarto: La sociedad se dedicará al ramo de venta al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Artículo quinto: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en 400 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Ramón Srugo 300 cuotas o sean m$n. 300.000.—; Carlos Mizrahi 60 cuotas o sean m$n. 60.000; Salomón Chaia 20 cuotas o sean m$n. 20.000.— y Jacobo Levy 20 cuotas o sean m$n. 20.000. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según Balance que se acompaña. — Artículo sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Ramón Srugo, Carlos Mizrahi, Salomón Chaia y Jacobo Levy en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y agregando a sus firmas personales el sello de la razón social y en tal forma tendrán todas las facultades previstas en la Ley 11.645, art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Cód. de Comercio y podrán en nombre de la Sociedad comprar y adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes, o inmuebles; gravarlos, venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier forma enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar o tomar dinero en préstamo, transar; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o descubierto; conferir toda clase de poderes generales y|o especiales administrativos y|o judiciales; representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante Autoridades y Reparticiones Públicas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios, sin que esta enumeración, que es simplemente enunciativa y no limitativa, excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos a las operaciones sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales y a tal efecto el ejercicio económico finalizará el 28 de febrero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Artículo Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, a partir del 1º de marzo del año 1953, serán distribuidas en la siguiente forma: el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite de Ley; el 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Ramón Srugo el 25 o|o; Salomón Chaia el 25 o|o; Jacobo Levy el 25 o|o y Carlos Mizrahi el 25 o|o. En iguales proporciones se soportarán las pérdidas en caso que las hubiere. — Artículo Décimo: Cualquier resolución que no esté dentro de las atribuciones y facultades de los socios gerentes, así como la revocación de éstos y el nombramiento de otros, se resolverá por medio de una votación nominal, requiriéndose para ser aprobada el consentimiento de la mayoría. Queda establecido que los votos no se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los contratantes, sea cual fuere su monto, sino que cada parte tendrá un solo, debiéndose acatar por consiguiente la decisión de la mayoría de los socios. — Artículo undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del fallecido los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de la distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, le será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas, con un interés del 6 o|o anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado, en la misma forma preindicada. — Artículo duodécimo: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula complementaria: Se conviene que toda transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, requerirá la unanimidad de los votos de las partes contratantes. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Salomón Chaia. — Carlos Mizrahi. — Jacobo Levy.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.21|7-Nº 17.261-v.27|7|53

CASA MAUCCI HNOS. E HIJOS DE MAUCCI Y CUROTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Luis Maucci, italiano, casado; doña Emilia Curotto de Maucci, argentina, viuda; don Mario Luis Alejandro Maucci, argentino, casado, los tres domiciliados en Reconquista Nº 484 y don José Natalio Curotto, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 326, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguiente condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial entre los señores Luis Maucci, Emilia Curotto de Maucci, Mario Luis Alejandro Maucci y José Natalio Curotto que girará bajo la denominación de "CASA MAUCCI HNOS. E HIJOS DE MAUCCI Y CUROTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Reconquista Nros. 484|88, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de Librería, Papelería, Imprenta y Encuadernación que se encuentra ubicado en la actualidad en Reconquista Nros. 484/88, bajo la denominación comercial de "Casa Maucci Hnos. e hijos de Maucci y Curotto", anexo y afines, compraventa de los mismos materiales, importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la Sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza bajo la razón social arriba mencionada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero de julio de 1953, fecha a partir de la cual iniciarán retroactivamente las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000 m/n.), dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por todos los socios a razón de Setecientas Cincuenta Cuotas don Luis Maucci; Trescientas Setenta y Cinco cuotas doña Emilia Curotto de Maucci; Trescientas Setenta y Cinco cuotas don Mario Luis Alejandro Maucci y Quinientas cuotas don José Natalio Curotto y que representan el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la Sociedad de hecho "Casa Maucci Hnos. e Hijos de Maucci y Curotto", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según el Balance al 30 de junio de 1952, que debidamente aprobado y suscripto se acompaña al presente. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad la ejercerán en forma limitada y conjunta los cuatro socios, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes. Los gerentes percibirán una remuneración mensual que será fijada por resolución de los socios y cargada en la cuenta de gastos generales. La firma social estará a cargo de la orden conjunta de dos socios y será usada de la siguiente manera: "Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manuscrita o con sello y seguida de la firma de los dos socios, de los que uno debe ser doña Emilia Curotto de Maucci o don José Natalio Curotto y otro don Luis Maucci, o don Mario Luis Alejandro Maucci. La firma podrá ser usada válidamente tan sólo en operaciones comprendidas y relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y, en ningún caso, en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos de plaza, Instituto para la Promoción del Intercambio o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyeren. Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir para la Sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y/o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes, tomar dinero en préstamo y/o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios; conferir poderes generales y/o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente asumir el rol querellante en nombre de la Sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad de modo que la enunciación precedente es sólo indicativa y no limitativa. — Sexto: Cada treinta de junio se realizará un inventario y balance general para establecer el estado económico y financiero de la Sociedad. Se formarán tres reservas: a) Una del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que instituye la Ley 11.645, hasta reunir el diez por ciento del capital; b) Otra destinada a cubrir los eventos comerciales y de previsión social, que será convenida de común acuerdo entre los socios; c) Y por último se abrirá una cuenta de reserva especial que se formará con el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas y realizadas, en proporción a las ganancias de cada socio, acreditándose el cincuenta por ciento restante en las cuentas particulares de cada uno. Esta reserva no se capitalizará y podrá ser distribuído total o parcialmente por resolución unánime de los socios. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores de los socios, en sus cuentas particulares, devengarán el interés bancario para descuentos, vigentes en plaza. Todo saldo deudor de un socio podrá constituirse con la conformidad expresa del resto de los socios que forme la mayoría de capital. El remanente líquido se repartirá de la siguiente manera: el treinta y cinco por ciento para el socio don Luis Maucci; el diez y siete cincuenta por ciento para doña Emilia Curotto de Maucci; el diez y siete cincuenta por ciento para don Mario Luis Alejandro Maucci y el treinta por ciento para el socio don José Natalio Curotto. Las pérdidas incidirán de la misma manera. Cuando dos ejercicios produzcan una pérdida del veinticinco por ciento del capital cada uno, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. Los gerentes tendrán noventa días para la realización

del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente quedará automáticamente aprobado. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 11.645 computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría de capital para aprobar los balances, nombrar o remover gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales, siendo necesaria la unanimidad de votos para prorrogar la duración de la sociedad, empliar su capital, transferir o ceder cuotas entre socios o a terceros e ingresos de nuevos socios. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad los cuatro socios gerentes desempeñarán sus tareas conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y, si resultare algún excedente, reembolsarán los aportes de capital efectuados, y el saldo, si existiere, se repartirá de acuerdo al porciento que les corresponde en la ganancia. Si alguno o algunos de los socios quisiera continuar con la Sociedad, aún cuando se tratare del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, debiendo expresar su voluntad por medio de telegrama colacionado enviado a los demás socios. En tal caso se abonará la parte correspondiente del o de los socios que se retiren, según valor de balance que se practicará al efecto, y de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con el tres por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. El valor llave se fijará en una tercera parte de las ganancias obtenidas por la Sociedad en el ejercicio anterior al de la fecha de disolución. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios su viuda e/o hijos, exclusivamente, podrán continuar en la Sociedad en las mismas condiciones del fallecido, no pudiendo participar en la administración ni percibir sueldo alguno, aunque los otros socios lo percibieren. Si en cambio decidieran no continuar en la Sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que la expresada para el caso de liquidación ut-supra establecido, debiendo manifestarse dicha voluntad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo: Se deja constancia a los efectos de la Ley 11.867, que se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y en La Ley, no habiendo existido ningún reclamo ni oposición. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad; Casa Maucci Hnos. e Hijos de Maucci y Curotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad como en su período de liquidación será sometido al Fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación y conformidad, todos los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando un solo ejemplar debidamente sellado, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Luis Maucci. — Emilia C. de Maucci. — J. N. Curotto. — Luis A. Maucci.

Buenos Aires, julio 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.760.— e.21|7-Nº 17.272-v.27|7|53

N A H U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez y Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Alfredo Emilio Antonio Colacelli, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 1056; Oscar Roberto Galvagno, casado, domiciliado en la calle Chilvicoy 486; Jorge Esteban Arata, soltero, domiciliado en la calle Gallo 666; Arturo Leoz, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2331; Horacio Fernando Colacelli, casado, domiciliado en la calle Manzanares 1637; Raquel Catalina Migoya de Galvagno, casada, domiciliada en la calle Tuyú 32; Clotilde Reigada de Galvagno, casada, domiciliada en la calle San Eduardo 3941; y Roberto Carlos Elías, casado, domiciliado en la calle Pasco 651 este último como cesionario del socio Valeriano Cantos Gual, cesión que se efectuó con fecha 16 de abril de 1953, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, únicos miembros de la sociedad comercial "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comparecen: y los señores Alfredo Emilio Antonio Colacelli, Horacio Fernando Colacelli, Jorge Esteban Arata, Clotilde Reigada de Galvagno y Arturo Leoz, manifiestan: Que en su carácter de socios integrantes de la sociedad comercial "NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 30 de octubre de 1951, bajo el número 2.748, al folio 72 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en ceder cada uno de ellos, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad "Nahuel", en la forma siguiente: don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, cede y transfiere al señor Oscar Luis Elías, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 2380, las cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad de que se trata, cuyo valor nominal alcanza a la suma de cincuenta mil pesos; don Horacio Fernando Colacelli, cede y transfiere a doña Delia Esther Elías de Bizzozero, casada, argentina, domiciliada en la calle Las Heras 2380, las veintidós cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad referida, cuyo valor nominal asciende a la suma de veintidós mil pesos; don Jorge Esteban Arata, cede y transfiere al socio señor Roberto Carlos Elías, las treinta y tres cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad y cuyo valor nominal es de treinta y tres mil pesos; doña Clotilde Reigada de Galvagno, cede y transfiere a doña Delia Esther Elías de Bizzozero, las veinte cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad, cuyo valor nominal es de veinte mil pesos, y don Arturo Leoz, cede y transfiere al señor Fermín Víctor Elías, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia 1023, las diez y ocho cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad y que importan nominalmente la suma de diez y ocho mil pesos. Todas estas cesiones se efectúan cada una de ellas, por una suma igual a sus importes, que los cedentes declaran recibir en este acto de manos de los cesionarios, a quienes los cedentes otorgan por este acto suficiente recibo y carta de pago en forma, colocándolos respectivamente en su lugar, grado y prelación. Los señores Oscar Roberto Galvagno; Raquel Catalina Migoya de Galvagno; y Roberto Carlos Elías, dando conformidad con las cesiones que anteceden, conjuntamente con los señores Fermín Víctor Elías; Oscar Luis Elías y Delia Esther Elías de Bizzozero, todos en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial "Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que ratificando en todas sus partes el contrato social vigente, resuelven modificar los artículos quinto, sexto y octavo, en la forma que a continuación se expresa: a) Modifícase el artículo quinto solamente en cuanto atañe al aporte de las cuotas sociales que queda efectuado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Roberto Galvagno, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos; Raquel Catalina Migoya de Galvagno, veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos, Fermín Víctor Elías, diez y ocho cuotas, o sea diez y ocho mil pesos; Oscar Luis Elías, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, Roberto Carlos Elías cincuenta y ocho cuotas, o sea cincuenta y ocho mil pesos y Delia Esther Elías de Bizzozero cuarenta y dos cuotas, o sea cuarenta y dos mil pesos. b) Modifícase el artículo sexto, solamente en cuanto se refiere a la administración y dirección de la sociedad, la que estará a cargo indistintamente de los socios señores Fermín Víctor Elías, Oscar Roberto Galvagno y Roberto Carlos Elías, quienes asumen por ese hecho calidad de gerentes y como tales, usarán individual e indistintamente la firma social con todas las facultades de administración y disposición. c) Modifícase el artículo octavo en su totalidad, el que quedará así: Octavo: De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el veinticinco por ciento para los socios señores Fermín Víctor Elías; Raquel Catalina Migoya de Galvagno; Oscar Roberto Galvagno; y Roberto Carlos Elías. El resto, o sea el setenta por ciento, se distribuirá en forma proporcional al monto de los capitales aportados, entre todos los socios que constituyen la sociedad incluso los antes mencionados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la proporción de sus capitales. Quedan subsistentes y en toda en vigencia las demás disposiciones del contrato social. Así lo convienen y firman en los sellos valor veinte centavos Nros. M. 036416 y el presente, en Buenos Aires a los cuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. Enmendado "Catalina". Sobre raspado "Disposición", "Mil", todo vale. Conste. Sobre raspado "de Julio", también vale. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Arturo Leoz. — Alfredo E. A. Colacelli. — Roberto C. Elías. — Jorge E. Arata. — R. C. M. de Galvagno. — Clotilde R. de Galvagno. — Horacio F. Colacelli. — O. R. Galvagno. — Sobre raspado "Colacelli", vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.21|7-Nº 17.305-v.27|7|53

AEROPROTECTORA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los trece del més de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don José Mario Othacehe, domiciliado en la calle avenida Olivera doscientos cincuenta, y don Manuel Juan Julio Brualla, domiciliado en la calle Páez dos mil quinientos sesenta y uno, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir por este acto, entre sí, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "AEROPROTECTORA AGRICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Páez dos mil quinientos sesenta y uno, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la preservación por medio aéreo de los frutos agrícolas por cuenta de terceros, en todo el territorio de la República. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales de conformidad al balance que firmados por los socios se agrega por separado como anexo del presente contrato. — Cuarto: La duración de este contrato se fija en Tres Años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por acuerdo y resolución de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá notificar por telegrama colacionado al domicilio real del otro socio en un plazo no menor de seis meses. En este supuesto se confeccionará un Balance e Inventario General a efectos de determinar el capital, intereses y haber social del socio saliente y se le abonará el cincuenta por ciento al contado en dinero efectivo y el saldo en dos cuotas semestrales e iguales sin intereses. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios quienes revisten el cargo de Gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello o aditamento de "Aeroprotectora Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Queda prohibido a los Gerentes dedicarse por su exclusiva cuenta a formar parte de otras sociedades que se dediquen a explotar el rubro semejante al que por este contrato se constituye. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas e cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y cobrar; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y presentarse a cualquier licitación pública y|o privada, otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueran menester. — Octava: La Sociedad podrá efectuar con particulares, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y|o negociarlos. Tendrá asimismo capacidad jurídica para presentarse por ante cualquier repartición pública nacional y|o provincial, entre ellas, Ministerio de Defensa, de Aeronáutica, de Marina, de Agricultura y Ganadería, y cualquier otra repartición pública creada o a crearse. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se formulará un Balance e Inventario General y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados por ambos socios de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. En todas las deliberaciones cada cuota tendrá derecho a un voto. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el fondo de Reserva Especial, hasta completar el diez por ciento del capital; del saldo se repartirán los socios un cincuenta por ciento para cada uno. De las mismas utilidades podrán los socios retirar mensualmente para sus gastos personales hasta una suma que de común acuerdo estimaran. Las pérdidas también la soportarán en partes iguales. — Décimo: Al término de la Sociedad por cualquier causa, los gerentes la liquidarán en forma conjunta; determinando mediante un Balance e Inventario General el patrimonio social, abonando las cargas sociales y adjudicándose los socios privadamente sus partes en una convención al efecto. Los socios manifestarán su voluntad y todo acontecimiento fundamental para la marcha de los negocios en un libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, es facultad del otro socio continuar la Sociedad con los herederos legales del otro socio quienes unificarán su representación en un plazo de noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, o disolver la Sociedad totalmente. — Décimo Segundo: Cualquier desinteligencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida privadamente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de entrar a entender en la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Todo el laudo no podrá durar más de noventa días de planteada la cuestión. Sólo podrá recurrirse a los Tribunales ordinarios al solo efecto de hacer cumplir el laudo arbitral. En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas de los Códigos Civil, Comercial y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes los contratantes dan por formalizada la sociedad "Aeroprotectora Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — J. M. Othacehe. — M. Brualla.

Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.21|7-Nº 17.308-v.27|7|53

EMDAES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Federico Antonio Pedro Emperador, Salvador D'Aquila y Julio Alberto Espósito, en su carácter de únicos componentes de la firma "EMDAES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 200.000 m.l., inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1951 bajo el número 2796, al folio 125 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: a) El socio Salvador D'Aquila se retira de la sociedad con efecto retroactivo al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, cediendo por su valor nominal, o sea cuarenta mil pesos moneda legal, las cuarenta cuotas de capital que posee en la sociedad, al Señor Federico Antonio Pedro Emperador, efectuando el pago en el acto y en la siguiente forma: $ 20.000 m|n. en efectivo y el resto de $ 20.000 m|n. en un Pagaré, vencimiento 45 días de la fecha. b) Que a partir del ejercicio que comienza el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, las utilidades serán dis-

tribuidas [illegible] didas soportadas de la siguiente [illegible]: Federico Antonio Pedro Emperador, 2|3 partes; Julio Alberto Espósito, 1|3 parte. c) Modificar consecuentemente el contrato social en las cláusulas cuarta y octava, que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social es de Doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de m$l. 1.000 cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Don Federico Antonio Pedro Emperador, ciento noventa mil pesos moneda legal o sea ciento noventa cuotas, y Don Julio Alberto Espósito, diez mil pesos moneda legal o sea diez cuotas. A la fecha estos aportes se encuentran integrados totalmente". — "Octava: Anualmente se practicará un Balance General al último día del mes de Febrero. Las utilidades que del mismo deriven se distribuirán, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: Don Federico Antonio Pedro Emperador, dos terceras partes; Don Julio Alberto Espósito, una tercera parte. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". Firman las partes en prueba de conformidad. — Federico A. P. Emperador. — Salvador D'Aquila. — Julio A. Espósito. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480. — e.21|7-Nº 17.294-v.27|7|53

ALBATROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que ALBATROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Bartolomé Mitre Nº 1618, ha cedido el Activo y Pasivo de sus negocios a Adolfo Reyes Elías y María Asunción Escribano, integrantes de la Sociedad en formación General Accesories And Parts Co. — Buenos Aires, trece de julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.21|7-Nº 17.326-v.27|7|53

ESMABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Horts Rochocz, alemán, casado, con domicilio en Tupac Amarú 1296 (Olivos), por una parte y Elías Burstein, ruso, casado, España 1871 (Florida) y Bernardo Burstein, ruso, casado, Malaver 4341 (Munro), por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ESMABRIL, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Fray Cayetano 984 (Capital Federal) y escritorios y fábricas en la calle Vélez Sársfield 4650 (Munro), Provincia de Buenos Aires; siendo su objeto la explotación de trabajos de pintura y esmaltación y afines en todas sus formas, sin perjuicio de la facultad para dedicarse a la explotación de otro ramo, por decisión unánime de los socios en cada oportunidad. — Segundo: El capital social queda establecido en la suma de sesenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles y útiles conforme al detalle y avalúo que firman por separado y en la siguiente proporción: treinta cuotas el señor Rochocz y treinta cuotas los señores Elías y Bernardo Burstein en conjunto y por partes iguales. Estas cuotas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto unánime favorable de los demás, conforme al art. 12 de la Ley 11.645, siendo además condición indispensable el ofrecimiento previo a los demás comercios por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan conforme al balance que se practicará a ese efecto. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años, prorrogables por igual término mediando acuerdo de los socios, entendiéndose que si faltando seis meses para la expiración de los primeros cinco años, ninguno de los socios hiciera saber a los demás por telegrama colacionado su voluntad de no continuar la sociedad; la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros cinco años. — El término se contaría a partir del primero de junio de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida en calidad de gerentes por los señores Rochocz y Elías Burstein, quienes lo harán en forma conjunta, debiendo indefectiblemente los actos sociales para ser válidos, llevar la firma de ambos gerentes. — La firma social no podrá ser afectada a fianzas o a cualquier otra clase de garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Los gerentes representarán a la sociedad, para todo asunto y tramitación administrativo o judiciales, incluyendo las reparticiones del Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo; podrán comprar, hipotecar, prendar, permutar y vender bienes muebles e inmuebles, hacer operaciones bancarias y comerciales con las instituciones correspondientes incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Provincias, Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial Argentino, solicitar préstamos fijos y|o en cuenta corriente de cualquier forma de pago y tasa de interés; depositar y retirar efectivo y demás valores, girar, descontar o cobrar toda clase de papeles de comercio, cobrar o percibir en pago dinero o especie; demandar, transar, novar, hacer quitas o remisión de deudas, otorgar o revocar poderes especiales o generales para estar en juicio como actores o demandados y para tramitaciones administrativas, y en general, la realización de toda operación conducente al buen éxito de las negociaciones sociales, sin que la enumeración que precede sea limitativa, dado que es ejemplificativa. — Quinta: A más de las reservas legales establecidas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a crear un fondo de reserva especial a cuyo efecto destinarán el veinte por ciento de las utilidades líquidas y netas. — Las utilidades líquidas y realizadas remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento de las mismas, para el señor Rochocz y el otro cincuenta por ciento para los señores Elías y Bernardo Burstein, en conjunto. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — A cuenta de utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar los retiros que resolviesen de común y unánime acuerdo, asentándolo en el libro de actas. — Sexta: Los señores Elías y Bernardo Burstein podrán dedicarse a otras actividades no similares a las del objeto social. — El señor Rochocz deberá limitarse y dedicarse exclusivamente a las actividades sociales que previstas, sin poder ocuparse en ninguna otra ajena a la sociedad. — Los socios gerentes deberán concurrir diariamente al establecimiento para la atención de los trabajos y negocios sociales; quedando facultados en caso de imposibilidad transitoria de concurrencia, colocar en su reemplazo una persona idónea. — Séptimo: Anualmente, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento en que cualquiera de los socios así lo pidiese. — Octava: Si durante la vigencia del contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación; pero los herederos podrán optar por su retiro, en cuyo caso, se practicará un balance e inventario general y el capital y utilidades que correspondían al difunto les será entregado en cuatro cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés oficial que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Novena: La disolución, liquidación de la sociedad, y todo cuanto no estuviere previsto en el presente será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Toda duda, divergencia o dificultad que se presente entre los socios por motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga las mismas pretensiones, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable para las partes. — Décimo: La liquidación será practicada por los socios gerentes colocando el aditamento de "en liquidación" al rubro social, y se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo social. — El producido de la liquidación será distribuído conforme al aporte de los socios, y la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de la reserva establecido en el presente. — Undécimo: De llegarse a la disolución parcial de la sociedad, por retiro de uno de los señores Burstein, queda desde ya establecido que los derechos y acciones, correspondientes obligaciones, que tuviera el saliente en la sociedad, serán indefectiblemente transferidos a aquél de los señores Burstein que continuare en la misma. En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conforme a la naturaleza de este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.21|7-Nº 17.301-v.27|7|53

INTERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 30 de junio de 1953, los señores Augusto Daniel Lamberto Ristori y Franco Serangeli, en el carácter de únicos integrantes de "INTERING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual se sustituye la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 850.000.— moneda nacional), dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— moneda nacional), cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas totalmente, según resulta del balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Henzo E. Donati, forma parte de este contrato". — Firmado: Augusto Ristori. — Franco Serangeli. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.21|7-Nº 17.318-v.27|7|53

CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días:

Que por escritura pública pasada ante el Registro del Escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa con fecha 26 de mayo de 1952, bajo el Nº 613, doña Angélica Sabina Rochero de Stecconi, cedió, vendió y transfirió a favor de don Nicolás Lahey y de don Alfredo Galland, en la proporción de treinta cuotas para el primero y sesenta cuotas para el segundo, todas y cada una de las acciones y todos y cada uno de los derechos, que en la sucesión de don Andrés Laureano Stecconi y Corvetto tiene y le corresponden a la cedente con relación a las noventa cuotas de capital que el nombrado causante poseía en la entidad "CONTROLCO, SOUTH AMERICAN CONTROLLING & SUPERINTENDING COMPANY, S. R. L.". Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al uno de enero de 1952. — El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar ante cuyo Juzgado y Secretaría Nº 51 del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano, tramita el juicio sucesorio de don Andrés Laureano Stecconi y Corvetto, ha concedido a la cedente la autorización necesaria para la inscripción de la cesión efectuada. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enmendado: Juan, vale. — Luis H. Díaz, Secretario.

$ 260.— e.21|7-Nº 17.320-v.27|7|53

"LAS TRES MARIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de abril de 1953, la totalidad de los socios de la Sociedad "LAS TRES MARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a lo previsto en el artículo 9º del contrato social, designar Gerente al doctor José C. Miguens para sustituir al Gerente señor Carlos María Miguens, mientras este último se encuentre ausente del país. — Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.303-v.27|7|53

ROYAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de junio de 1953, pasada ante el escribano Max M. Sandler, doña María Rabkin cedió 55 cuotas a Pedro Yaque y 5 cuotas a Horacio Jacques y doña Solidaria Núñez, cedió a Pedro Yaque 51 cuotas y Horacio Jacques 5 cuotas, todas de un mil pesos cada una, de "ROYAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.311-v.27|7|53

SANTA LUCIA CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, que según documento privado del 5 de junio de 1953, Don Emilio Lantos cedió la totalidad de sus cuotas de capital, por la suma de treinta y cinco mil pesos m|n., en SANTA LUCIA CRISTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Philip R. Clare, y según acta del 5 de Junio de 1953 dejóse sin efecto el nombramiento de Gerente que se había conferido al Sr. Emilio Lantos en la misma Sociedad, nombrándose en su reemplazo al citado Sr. Philip R. Clare. — Lucia: s|r: Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Edo. "Philip" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.321-v.27|7|53

"IMAFE"

INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de enero de 1951 don Guillermo Segundo Romano cede y transfiere a favor de don Juan Bolle, don Roberto Pascual Ritta y doña Romilda Botto de Ghiorzo, ésta por sí y por sus hijos menores Jorge y Romilda Alcira Ghiorzo, las doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una que tiene suscripta en la sociedad "IMAFE — INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como igualmente todo lo que pueda corresponderle en dicha sociedad por utilidades o por cualquier otro concepto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.21|7-Nº 17.291-v.27|7|53

CARLOS A. SCARCELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Carlos A. Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal y los señores Alberto F. Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal y Carlos Omar Scarcello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Goncalvez Díaz 624, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de CARLOS A. SCARCELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y laboratorios en cualquier lugar de la

República o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, prorrogable por igual tiempo por tácita reconducción, siempre que seis meses antes de la expiración del plazo, por lo menos, cualquiera de los socios no manifieste su voluntad contraria. — Tercera: Su objeto es: a) la compra y venta de repuestos y accesorios para máquinas en general; b) la importación y exportación de artículos de esa naturaleza y la de materias primas utilizables para la producción de los mismos; c) la prestación de asesoramiento técnico a industriales y fabricantes en cuanto se vincule con la organización y desenvolvimiento de sus actividades de esa naturaleza; d) la reparación y mantenimiento de máquinas industriales. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes que se relacione directamente o indirectamente con el cumplimiento de su objeto. — Podrá así, sin que la siguiente mención tenga carácter taxativo, comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantía o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales o privadas, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; registrar patentes y marcas; presentarse a licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales o especiales y querellar. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de veintiún mil pesos (m$n. 21.000,00) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda. — Queda íntegramente suscripto en este acto por partes iguales, entre todos los socios. — Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento (5%) del capital suscripto. — Sexta: Desígnase Gerente al socio don Carlos A. Scarcello a cuyo cargo exclusivo estará el uso de la firma social, precedida del rubro "Carlos A. Scarcello y Cía., S. R. L." y seguida de la mención "Gerencia". — El socio Gerente queda investido de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil. — Séptima: A los efectos de adoptar las resoluciones que de acuerdo con los preceptos de la Ley 11.645 o de este contrato deben ser objeto de votación por parte de los socios, el Gerente hará la correspondiente citación por medio de telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo 19 de la Ley 11.645, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 12, 13, 15 y 18 de la ley citada. — De todo lo considerado o resuelto se dejará constancia en un libro rubricado, especialmente llevado al efecto. — Tratándose de la transferencia de cuotas a terceros, el socio interesado en hacerla tendrá voto. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del Balance, y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — Novena: Aprobado el balance, de las ganancias líquidas que resulten se deducirá: a) el cinco por ciento (5%) para la Reserva Legal, hasta alcanzar el 0% del capital social; b) los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas integradas que posean. — Si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Los beneficios acreditados a los socios serán percibidos en la forma que establezca la mayoría. — Décima: En cualquier caso de liquidación, ella será practicada por el socio Gerente. — El producto líquido se distribuirá a prorrata de las cuotas integradas. — Décima Primera: A los fines de dirimir las cuestiones sociales a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio, dentro de los diez días de planteado el caso, cada una de las partes con intereses contrarios, nombrará un amigable componedor, y éstos, en su primera reunión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores fallarán sin forma de juicio, después de oír a las partes y de recibir la prueba que estimen procedente. — Décima Segunda: La Sociedad podrá transformarse en otra de cualquiera de los tipos admitidos por la ley. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firma este Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos A. Scarcello. — Alberto F. Scarcello. — Carlos O. Scarcello. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.21|7-Nº 17.257-v.27|7|53

"DEL TORAL & LOPEZ HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "del Toral & López Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: Entre los señores Rafael A. del Toral, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho 242, Capital Federal, el señor Ricardo Aníbal López, casado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 351 de Témperley (Pcia. Bs. Aires) y el señor Eduardo Gisleno López, casado, argentino, domiciliado en Pichincha 964, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir del 1º de julio de 1953, iniciarán sus actividades que girará bajo el rubro de "DEL TORAL & LOPEZ HNOS.", seguido o precedido por las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Ayacucho 242, con depósitos en Bartolomé Mitre 2201 y en San Juan 2902 todos sito en la Capital Federal, o en el lugar que posteriormente fijen de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias, sucursales y|o representantes que decidan instalar tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a la Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Consignaciones, Compra y Venta de Menaje, Ferretería, Paños, Casimires y Forros, como asimismo la fabricación de los artículos que comprendan esos ramos, y la confección de prendas para hombre y niños. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional constituído en cuotas de un mil pesos cada una; aportando el señor Rafael A. del Toral setenta cuotas, el 50 % en efectivo y el resto antes del 31 de diciembre de 1953, el señor Ricardo Aníbal López aporta cuarenta cuotas en un automóvil cuatro puertas, modelo 1937, marca Chevrolet, motor B. 459,695, patente 137,829 de la Pcia. de Bs. Aires, tasado de común acuerdo en la suma de cuarenta mil pesos m|n., y el señor Eduardo Gisleno López aporta veinte cuotas, el 50 % en efectivo y el resto antes del 31 de diciembre de 1953. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, y en carácter de tales gozarán de las más amplias facultades, con la prohibición de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — El uso de la firma social con la única excepción que se estipula más adelante, estará indistintamente a cargo de los tres gerentes, quienes podrán endosar cheques y toda clase de valores para ser depositados en cualquier Institución Bancaria o privada, efectuar trámites de toda índole en las Aduanas del país, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y tomar también todas las medidas que requieran el cumplimiento del objetivo social y de sus más diversas negociaciones, como asimismo representar y firmar lo que corresponda ante autoridades Nacionales, Provinciales o Extranjeras, y actuar en nombre de la sociedad tanto como actora o demandada en todo cuanto juicio se promueva ya sean Tribunales Nacionales o Provinciales y en cualquier jurisdicción. — Unicamente el retiro de fondos de Instituciones Bancarias o privadas deberán firmar conjuntamente el señor Rafael A. del Toral y cualquiera de los otros dos socios. — Quedan autorizados para operar en todos los Bancos privados u oficiales tanto Nacionales o Provinciales, creados o a crearse, como también con Bancos extranjeros. — La administración estará a cargo de los tres gerentes, y el señor Rafael A. del Toral atenderá lo relacionado al Menaje y la Ferretería, y los otros dos socios todos los demás ramos objeto de la sociedad. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, en principio para retiro de fondos de Instituciones Bancarias o Privadas los otros dos gerentes podrán entonces firmar indistintamente, en cuanto a los herederos del socio incapaz o fallecido, previo balance general realizado dentro de los treinta días, se harán cargo de los bienes unificando representación en uno de ellos, pero sin poder actuar como gerente y deberán permanecer con su capital en la sociedad hasta el vencimiento de este contrato que en el supuesto que no fuera prorrogado se disolverá la sociedad entrando en liquidación, actuando entonces uno de los gerentes como liquidador, cuyo cometido lo cumplirá en un plazo no mayor de seis meses. — Séptima: La duración de este contrato será de tres años a partir de la iniciación de las actividades, en cuyo plazo ninguno de los socios o herederos podrán retirar su capital de la sociedad. — Podrá asimismo a su vencimiento prorrogarse por otros tres años más, si es que noventa días antes de su vencimiento ningún socio o heredero manifestara por telegrama colacionado su decisión de retirarse. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y los balances generales, aceptación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, aumento de capital, remoción de gerentes, nombramiento del liquidador y cambio de objeto de la sociedad, será siempre resuelta por consentimiento unánime de los socios, de todo cuanto se dejará constancia en el libro de actas rubricado. — Novena: Las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán en partes iguales entre los tres socios, previa deducción de las amortizaciones que permita el régimen Impositivo vigente y un 5 % como reserva hasta cubrir un 10 % del Capital. — Décima: Ningún socio gozará de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan de común acuerdo, en cuanto al resto de las utilidades deberán quedar capitalizadas en la sociedad y no podrán ser retiradas durante la vigencia de este contrato. — Décima primera: El primer balance general se practicará el 31 de diciembre de 1953 y posteriormente todos los 31 de diciembre de cada año, salvo en caso de liquidación, sin perjuicio asimismo de los de comprobación que se podrán efectuar a simple pedido de cualquier socio. — Décima segunda: Todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o partición será derimida por árbitros amigos componedores. — Los árbitros será designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción salvo en el caso de obligar a cumplir el laudo arbitral. — De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 29 días de junio de 1953. — Firmado: Rafael A. del Toral, L. E. 512.623. — Ricardo Aníbal López L. E. 4.756.502. — Eduardo Gisleno López C. I. 2.932.461. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e.21|7-Nº 17.284-v.27|7|53

"PARRA, CALZON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 12 de Junio de 1953 ha sido modificado el artículo tercero y quinto del contrato de la sociedad "PARRA, CALZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Tercero. El término de duración de la presente es de un año, contado desde el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto. La sociedad será administrada por los socios Domingo Parra, José Calzón y Victoriano Parra, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales, y de particulares especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Galicia y Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Enmendado — subrogarlos — Vale. — Testado: género — No Vale.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.299-v.27|7|53

"ASTILAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Don Enrique Meniño, Don Gustavo César Gil, Don Eusebio Horacio Filiberti y Don Gilberto Kroupensky, únicos y exclusivos integrantes de "ASTILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el Señor Alejandro Nicolás Casariego, argentino, casado, industrial, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cinco, de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: — Primero: — Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ciento once cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Don Gilberto Kroupensky realiza a favor de Don Alejandro Nicolás Casariego, con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, importe que el Señor Kroupensky declara haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción. — El Sr. Casariego declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, el que se encuentra inscripto bajo el número doscientos veinte, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte de febrero de

mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo. — Aceptar, igualmente, por unanimidad, la renuncia que presenta el Señor Gilberto Kroupensky al cargo de Gerente administrativo comercial de la sociedad, la que se hace efectiva en la fecha, aprobándose todos sus actos y otorgándose la más amplia conformidad a toda su gestión. — Tercero. — Modificar la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma, la que regirá a partir de la fecha — Octava. — La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, por uno o más socios gerentes, designándose Gerente por todo el término del contrato, al socio Don Alejandro Nicolás Casariego. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, excepto para la libranza de cheques, suscripción de obligaciones documentadas y realización de bienes del activo fijo, que lo será conjuntamente con la firma de cualquiera de los demás socios, sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a favor de terceros o de los propios socios. — A este efecto, contará con los más amplios poderes y facultades incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — El Gerente podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la misma índole y ramo de las que realiza la sociedad, efectivamente, y en competencia con ésta. — Cuarto. — Resuelven los presentes encomendar al Señor Alejandro Nicolás Casariego la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los presentes este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal veinte centavos números Trescientos veintidós mil seiscientos noventa y ocho y Trescientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve Serie L habilitados con el sellado de ley. — Firmado. — Enrique Meniño. — Gustavo César Gil. — Eusebio H. Filiberti. — G. Kroupensky. — A. N. Casariego.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.21|7-Nº 17.275-v.27|7|53

LAVADERO EL LUCERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 482. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Camilo Vallacco, con domicilio en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis, don Pedro Barbero, domiciliado en la calle Luis María Campos número seiscientos treinta y nueve, don Emilio o Emilio Luis Degiorgis, que es conocido por Emilio Degiorgis y acostumbra a firmar en esta última forma, que se domicilia en la calle Las Heras número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Antonino Grosso, que vive en la calle Azcuénaga número ciento trece, del Pueblo de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos casados en primeras nupcias, don José Grosso, soltero, domiciliado en la calle Bustamante número seiscientos nueve y don Ubaldo Murchio, soltero, con domicilio en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Todos los comparecientes son comerciantes, naturalizados argentinos, con excepción del señor Murchio que es italiano, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "LAVADERO EL LUCERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida 17 de Octubre números cuatro mil setecientos setenta y cinco y cuatro mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los tres primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en el ramo de lavado, secado y planchado de ropa y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en cinco mil setecientas sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y está representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y rodados, de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Camilo Vallacco, quien queda designado por este acto como Gerente, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, el que podrá usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrá comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma lo hará con la suya particular precedida de la social adoptada. — Séptima: Anualmente, el día treinta de enero, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá compra, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido, que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, con los socios sobrevivientes y un representante único de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Camilo Vallacco. — Pedro Barbero. — Emilio Degiorgis. — Antonio Grosso. — Ubaldo Murchio. — José Grosso. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y dos, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud de la razón social "Lavadero El Lucero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Trescientos veinte y seis mil novecientos trece y Trescientos veinte y seis mil novecientos catorce. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.21|7-Nº 17.266-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de junio de 1953, entre los señores Aarón Pines, domiciliado en Mendoza 3958, y David Pines y Sara Haberman de Pines, domiciliados en Mendoza 3918, todos casados, de este vecindario y hábiles para contratar y con relación al contrato de sociedad últimamente constituído entre los señores Aarón y David Pines que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, modificación y aumento del capital, a saber: Primero: Aarón Pines, vende, cede y transfiere las 1500 cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, en la siguiente proporción: a) Al señor David Pines, 1200 cuotas; b) A la señora Haberman de Pines, 300 cuotas, vale decir que se desprende de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Asimismo, dentro de la venta queda cedido todo derecho a cualquier crédito que por cualquier concepto tuviera en la misma sociedad el señor Aarón Pines, incluyéndose en la cesión su saldo acreedor en la cuenta particular del mismo en la sociedad de $ 191.810,79 m|n., como asimismo toma el cedente a su cargo y desobliga a la sociedad del crédito de su esposa doña Frida Calenchuk de Pines, que asciende a la suma de pesos 30.000.00 m|n. Como consecuencia, fijan las partes como precio de esta operación la suma de Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos m|n., que han sido íntegramente satisfechos antes de ahora y como consecuencia coloca en su mismo grado y lugar sobre lo cedido a los cesionarios nombrados, quedando así desvinculado sin derecho legal alguno sobre los bienes de la sociedad de referencia. — Segundo: Como consecuencia de la precedente cesión, los únicos socios de la sociedad señores David Pines y Sara Haberman de Pines son titulares de 2.700 y 300 cuotas sociales, respectivamente, y en ese carácter convienen: a) En designar único gerente con uso de la firma social al socio David Pines, con las más amplias facultades consignadas para los gerentes en los contratos que sirvieron de base a la constitución de la sociedad y modificaciones anteriores a la presente, a las que se agregará la de disponer de todos los bienes de la sociedad sin precisar conformidad del otro socio. Firmará con su nombre propio tras la leyenda del rubro social y la palabra socio-gerente. b) Se aumenta el capital social en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., representado por 4500 cuotas sociales que se suscriben e integran en este acto, en la forma que se desprende del balance que se acompaña y ascendiendo así el capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el cual queda distribuído en la siguiente proporción: David Pines, 7200 cuotas y Sara Haberman de Pines, 300 cuotas. c) En todo lo demás quedan reiteradas y reproducidas todas las cláusulas contenidas en los contratos inicial y modificatorias que preceden al presente que no se opongan a lo expuesto en este instrumento, dejándose constancia que el reparto de las utilidades y pérdidas se hará en la proporción de las cuotas sociales de cada socio. Conformes, se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Pines. — A. Pines. — S. de Pines.

Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.21|7-Nº 17.280-v.27|7|53

ITALMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Dino Ricci, italiano, casado don Mireno Filippeschi, italiano, casado y doña Gina Filippeschi de Ricci, italiana, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú 62, piso 3º, Capital Federal, y constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 331, oficina 187, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Dino Ricci, Mireno Filippeschi y Gina Filippeschi de Ricci la sociedad "ITALMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, Reconquista 331, oficina 187 y talleres en la ciudad de Mar del Plata, calle Almafuerte 3055, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de ascensores y montacargas de cualquier índole y todo lo que le concierne, la explotación de los mismos, la venta de sus productos y la compra-venta de mercaderías generales, pudiendo dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación o agencia, pudiendo comprar, vender, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero y realizar cualesquiera operaciones relativas a títulos, acciones, obligaciones de todas clases y participar en otras entidades industriales, comerciales y financieras del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de cinco años mediante el consentimiento unánime de los socios. La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento.— Cuarto: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Dino Ricci, Quinientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Cincuenta Mil Pesos, al valor nominal de las mismas; don Mireno Filippeschi, Trescientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Treinta Mil Pesos, al valor nominal de las mismas y doña Gina Filippeschi de Ricci, Doscientas Cuotas de Cien Pesos, es decir Veinte Mil Pesos, al valor nominal de las mismas. Dichos importes han sido aportados a la sociedad en mercaderías, herramientas, mercaderías, moldes para fundición, instalación eléctrica y máquina de escribir, según se establece en el balance general que forma parte del presente contrato y que se halla firmado de conformidad por todos los socios.— Quinto: La sociedad será administrada por los señores Dino Ricci y Mireno Filippeschi, cada uno de los cuales tendrá carácter de gerente general, y para obligarla el gerente firmará bajo el rubro social, y tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aun cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y cualquier otra clase de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado girar cheques con provisión de fondos

o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición repute necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, y administraciones de toda índole, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad, pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones o facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgar el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El ejercicio anual será del primero de setiembre al treinta y uno de agosto del año subsiguiente, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de eso socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado podrá solicitar la rescisión de este contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad; el mismo derecho asistirá a los socios restantes. — La notificación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: se formulará el balance de fin de ejercicio, sin incluir en ésto ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que figurara en el último balance. — Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, que serán cubiertas a prorrata en caso de que así lo resolvieran. — No habiendo interés por todas o parte de las cuotas en estas condiciones, serán ofrecidas a terceros, de acuerdo con la resolución de la mayoría de capital. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en dicho caso liquidador de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo. — El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan solo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de capital, o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. — Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien objetó. — Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilios en los indicados ut supra, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, a la sociedad y a los demás socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Dino Ricci. — Gina Filippeschi de Ricci. — Mireno Filippeschi.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.640.— e.21|7-Nº 17.293-v.27|7|53

ABRAHAM HULER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Jaime Raúl Jait, cede y transfiere a favor del Sr. Abraham Huler, las veinticinco cuotas que tenía y le correspondían en "ABRAHAM HULER S. R. L.", según documento privado de fecha 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.21|7-Nº 17.247-v.27|7|53

"H. M. PETTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante se hace saber por cinco días, que José Antonio Palazzo cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas a su valor nominal, que tiene en "H. M. PETTER, S. R. LTDA.", a favor de su consocio Hugh (Hugo) Mortimer Petter y del Sr. Norge Taziano Engenio Gianni Bragantini, en la proporción de 28 y 2 cuotas respectivamente. — El cedente queda desvinculado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Los restantes socios, junto con el Sr. Bragantini, resuelven modificar las cláusulas 5ª y 13ª, del original y 6ª y 8ª del modificatorio, que quedan redactadas así: — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, —como gerentes—, de los socios señor Petter y señora Faidutti de Petter. El señor Petter dedicará a los negocios sociales el tiempo que los mismos requieran, pero, podrá dedicarse a cualesquiera otras operaciones comerciales o no y de cualquier índole, interviniendo en cualquier carácter en otras sociedades con la más amplia libertad y aunque fueren similares a la que se constituye por este acto: La señora Faidutti de Petter no tiene obligación de dedicar su tiempo a la sociedad. — Sexta: El señor Petter y la señora Faidutti de Petter tienen, indistintamente, la representación de la sociedad y el uso de la firma social, la que emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad y para su giro mercantil, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello ajeno al interés social. — Octava: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y lo demás porcentajes que fijen los socios, ya sea para constituir otras reservas o para otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. A la terminación de la sociedad el saldo de los fondos de reservas se distribuirá entre los socios en la misma proporción de las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (máquinas, instalaciones, llaves, vehículos, muebles, útiles, etc.) deberán soportarse por cada socio en la misma proporción de las utilidades y de igual modo, la eventual revalorización o depreciación del mismo patrimonio, se distribuirá o soportará en la misma proporción de las utilidades. — Décimo Tercera: Los socios resolverán, cuando lo crean oportuno, cuales de ellos podrán hacer extracciones para sus gastos particulares y el monto de las mismas, como también a la cuenta en que se cargarán. — Se agrega al final de la 10ª; "Que podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio, siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales". — Quedan firmes las restantes cláusulas de ambos documentos que no se modifican por el presente; todo según el instrumento de fecha 14 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.21|7-Nº 17.287-v.27|7|53

Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Doña Eugenia C. Bussetti de Cromberg y doña Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, ceden y transfieren la totalidad de las 65 y 22 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que respectivamente tienen en "Dr. TEODORO CROMBERG Y CIA.", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Enrique A. Jorgensen. — Todo según documento del 25 de junio de 1953 y con efecto retroactivo al 1º de enero del mismo año. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|7-Nº 17.254-v.27|7|53

CROMOCART EDITORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que CROMOCART EDITORA", S. R. LTDA., ha aumentado su capital de $ 350.000, a la suma de $ 750.000 m|n., modificando la cláusula 4ª, que queda así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 750 (Setecientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance practicado y de acuerdo al siguiente detalle: Geza Weiss 550 (Quinientas cincuenta) cuotas e Isabel Weiss de Dajc, 200 (Doscientas) cuotas. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 17.253-v.27|7|53

RAMGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de está Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio del año 1953, entre los señores Ramón Srugo y Salomón Chaia, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calles F. Lacroze 3128 y E. Lamarca 717, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "RAMGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Moreno 1270, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|6|1952, con el núm. 1374, Fº 375 del libro 22 de Contratos han resuelto lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. — El aumento es de Cien mil pesos m|n. y su importe lo suscribe e integra en bienes según Balance que so firma, por separado, el socio señor Ramón Srugo. — De esta manera queda modificado el art. 3ro. del contrato social en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: Ramón Srugo, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. y Salomón Chaia mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. — El capital se halla totalmente integrado en bienes conforme al Balance que las partes suscriben por separado y que se considerará parte integrante del presente". — Segundo: Modificar el Art. 7º del contrato social referente a la distribución de utilidades, el cual quedará así redactado: "Artículo séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital, en la siguiente forma: Ramón Srugo, el sesenta por ciento y Salomón Chaia el cuarenta por ciento; soportándose en las mismas proporciones las pérdidas en caso que las hubiere". — Tercero: Mantiénense en vigor los artículos del contrato social no modificados por este acto, sin modificar la razón social. — En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ramón Srugo. — Salomón Chaia. — Buenos Aires, Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.21|7-Nº 17.268.v.27|7|53

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Entre los señores Osvaldo Santillán, casado, domiciliado en la calle Beaucheff número cuatrocientos ochenta y dos; Carlos Alberto Santillán, soltero, domiciliado en la calle Beaucheff número cuatrocientos ochenta y dos y Emilio Antonio Calderón, casado, domiciliado en la calle Neuquén número mil trescientos catorce; todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se convieue: Primero: Constituir bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las estipulaciones que siguen, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Ameghino mil setecientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, de esta ciudad. Este domicilio podrá ser cambiado y establecerse sucursales, agencias, representaciones y demás filiales en el territorio de la República y fuera de él. — Segundo: La sociedad que se constituye es continuadora de la firma "Cipla, Compañía Platense de Motores e Instalaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento sun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a en la calle Méjico cuatro mil ochenta y siete, de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio setenta y siete, libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. A tal efecto se hace cargo de su activo y pasivo, según balance general especial e inventarios correspondientes, practicados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y que se consideran formando parte del presente contrato. — Tercero: Constituye el objeto de la sociedad: a) fabricación de artefactos eléctricos para el hogar y la industria; b) elaboración, transformación y modificación de metales en general; c) instalación y construcción de redes eléctricas y servicios centrales para el confort del hogar y la industria; d) fabricación de productos químicos para uso industrial; e) la compra, venta y comercialización de todos los productos de su fabricación y también de todos sus elementos componentes principales y accesorios; f) cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios crean convenientes a sus intereses sociales y que por el solo hecho de realizarla queda incorporada a los fines de la sociedad. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto de desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por compra, canje en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase

favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en esta República y de sociedades particulares, anticresis, prendar y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar participaciones de capital en otras sociedades o fusionarse con las mismas, constituir sociedades de cualquier naturaleza y rescindirlas o disolverlas, constituir condominios con personas o sociedades y rescindirlas, efectuar operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y en general ejercitar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto. hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, a plazo fijo, a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o provinciales, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. Lo precedente es meramente enunciativo y va sin perjuicio de la realización de cuantos más actos deban realizarse para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El término de duración podrá ser ampliado si así lo decidieren los socios antes de la expiración del plazo, suscribiendo el pertinente convenio. en su caso — Sexto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de doscientas cincuenta cuotas, de quinientos pesos, cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) cien cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Osvaldo Santillán; b) cien cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Carlos Alberto Santillán y c) cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponden al socio Emilio Antonio Calderón. El capital integrado por los socios Osvaldo y Carlos Alberto Santillán, resulta de sus partes en la anterior sociedad, más la capitalización de sus respectivas cuentas de beneficios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta cubrir la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional menos treinta cuotas, por valor de quince mil pesos moneda nacional que ceden, venden y transfieren al señor Calderón, según convenio suscripto oportunamente. Y el aporte del socio Calderón está compuesto por las dichas treinta cuotas, valor de quince mil pesos que le fueron transferidas y cuya transferencia se ratifica en este acto por los socios señores Santillán y el remanente de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, lo aporta en efectivo en este acto. El capital social, salvo la parte de efectivo que aporta el socio Calderón, está representada por el valor de las partes de los socios Santillán en la anterior sociedad y según las resultas del balance o inventarios referidos. — Séptimo: La representación legal, dirección y administración de los negocios sociales con calidad de gerencia, estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para que invistan esa representación o representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta tenga como actora o demandada o en tramitaciones privadas o administrativas. Por una reunión social, asentada en acta respectiva, se determinarán las funciones internas de cada gerente los cuales serán legal e individualmente responsables por los actos que realicen ejerciendo esas funciones. Por este acto queda designado primer gerente el socio Osvaldo Santillán, hasta tanto quede formalizada totalmente la constitución de la presente sociedad. Les queda expresamente prohibido hacer uso de la firma social para otorgamiento de garantías a terceros y para la realización de actos ajenos al giro social. — Octavo: Los ejercicios financieros serán anuales y comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en que deberá practicarse balance general anual, sin perjuicio de los demás balances simples de comprobación que los socios, individual o conjuntamente, resuelvan efectuar en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias y|o las pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de cada socio, conviniéndose en acta la primera vez el porcentaje a distribuir. De las utilidades serán deducidas las reservas legales y las reservas especiales comunes a toda empresa comercial e industrial. Do las utilidades que resulten hechas las deducciones anteriores, se hará otra deducción del diez por ciento de lo que corresponde a cada socio para constituir una reserva especial y hasta cubrir un importe igual al integrado por cada uno en el presente contrato. El remanente se acreditará en la cuenta de cada socio y en una reunión de los mismos asentada en acta correspondiente, se determinará la forma de pago de dichas utilidades netas. Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades y hasta el límite que se fije en reunión social. La deducción del diez por ciento quedarán sin efectos si los socios resolvieran capitalizar sus beneficios anuales por una suma superior, en cuya oportunidad se nivelarán sus respectivos capitales de manera que posean la misma cantidad de cuotas de capital. — Décimo: La deliberación permanente y la consulta continua servirán de pauta para la mejor conducción de los negocios sociales, y el mejor desempeño de las actividades individuales de los socios, quienes se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo asentarse en actas las resoluciones que se acuerde. Anualmente, y confeccionado que sea el balance general, se efectuará una reunión social para la consideración del mismo, distribución de utilidades y determinación de inversiones a efectuar en el nuevo ejercicio. Las resoluciones se tomarán por mayoría y conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diecinueve y Código de Comercio, artículo cuatrocientos trece. Será necesaria autorización de los demás socios asentada en acta, para que un socio pueda invertir, individualmente y por su cuenta, dinero en otras empresas, considerándose falta grave la violación de esta norma. En cada ejercicio. se fijará al socio o socios que hayan realizado tareas efectivas de gerencia una compensación especial, con carácter de gratificación y con imputación a gastos generales. — Décimo Primero: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios continuará la sociedad, debiendo los derechohabientes del fallecido o incapaz unificar su personería, haciéndose representar en legal forma dentro de la sociedad actuando el representante con los mismos derechos y obligaciones del causante. Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, o de la declaración de incapacidad, se levantará un balance de comprobación a los efectos de determinar el estado social y de la cuenta de cada socio. Tendrán opción los socios sobrevivientes o capaces para adquirir de los derechos habientes del fallecido o incapaz las cuotas de capital que le pertenezcan, abonando el valor de las cuotas en dinero efectivo y el importe que resulte con más las utilidades devengadas a la fecha del ejercicio de la opción podrá ser liquidado en hasta seis cuotas iguales de vencimientos escalonados en noventa días no gozando de interés los saldos pendientes. La opción para la adquisición de cuotas del fallecido o incapaz, se manifestarán por medio de telegrama colacionado dirigido al representante legal del mismo. — Décimo Segundo: Para el caso de renuncia de cualesquiera de los socios, se aplicarán las mismas normas de liquidación de la parte que le correspondiere al renunciante y previstas en el artículo anterior. Para la determinación de la parte del renunciante, no se tendrán en cuenta los valores de llaves, patentes y marcas, por las cuales no recibirá ninguna compensación. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por vencimiento del término fijado o por cualquier otra causa legal o convencional, se llevará a efecto por uno o más liquidadores, designados por mayoría de votos, debiendo proceder el o los liquidadores a llenar su cometido inmediatamente de ser designados y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, para tales supuesto. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales o convencionales, durante la existencia de la sociedad o al tiempo o en ocasión de su disolución total o parcial, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio que planteada la cuestión y otro por los demás socios. Si los designados no pudieran ponerse de acuerdo sobre el problema planteado, designarán un tercero, y si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero, dejarán deferida su designación al Presidente o autoridad superior de la Cámara Gremial a la cual corresponda esta sociedad por su ramo o actividad. La decisión de los árbitros arbitradores será inapelable, no pudiendo deducirse contra la misma recurso alguno. — Décimo Quinto: Los contratantes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados como domicilios reales. Las notificaciones relacionadas con este contrato y que deban ser hechas individualmente a los socios, se harán por telegrama colacionado. Para los reclamos de ley a que dé lugar este contrato, se fija domicilio en el Estudio del Dr. Luis Salomonoff, calle Rodríguez Peña 382, p. 1º, dto. A., de esta ciudad. Quedan autorizados el doctor Luis Salomonoff y|o procurador Agustín L. Ríos, indistintamente, a intervenir en todo lo relacionado con la transferencia de la anterior sociedad a la presente y a realizar todas las diligencias a que diere lugar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Bajo las quince cláusulas precedentes se deja constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: treinta y un días del mes de diciembre de 1951. Vale. — Sigue dos firmas ilegibles, una tercera: dice Carlos A. Santillán. — Artículo Adicional: El uso de la firma social la tendrán todos los socios, conjunta, separada o alternativamente sin más restricciones que las establecidas en el presente contrato. Estas restricciones se refieren a la firma de documentos que importen la transferencia de dominio de bienes de la sociedad o créditos a su favor, adquisición de deudas documentadas, documentos que rigen el movimiento de fondos bancarios (exceptuando el endoso de cheques y documentos y los depósitos bancarios) para los que la firma deberá usarse conjunta o alternativamente por dos cualquiera de los socios. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sigue una firma ilegible. Otra que dice: Carlos A. Santillán. — Hay otra firma ilegible. — Buenos Aires, 11 Diciembre 1952. — S|R. Menos treinta y uno — vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.680.— e.21|7-Nº 17.081-v.27|7|53

COMARCO COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: doña Reucilvia Capurro, soltera, domiciliada en la calle Bahía Blanca ciento dos; don Oscar Romeiro, casado, con domicilio en Mariano Acosta mil trescientos sesenta y cinco, y don José Brun, casado, domiciliado en la calle Olivieri doscientos cuarenta y tres, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "COMARCO", COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento en esta ciudad, calle Mariano Acosta mil trescientos sesenta y tres y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país, y su duración se fija en diez años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, depósito y almacenaje de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, pudiendo, además, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y realizar todo género de operaciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: doña Reucilvia Capurro, treinta mil pesos, y los señores Oscar Romeiro y José Brun, diez mil pesos cada uno. — Cuarta. Los socios designan gerente a doña Reucilvia Capurro, quién en el uso de la firma social deberá obrar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y papeles de la sociedad — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, cerrando los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el resto será repartido en partes iguales, no teniendo ninguno de los socios derecho a otra remuneración; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales.— Séptima: Si durante el primer año o en los años subsiguientes, la sociedad no tuviere utilidades superiores al ocho por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, sin que los demás socios puedan oponerse a ello. Tanto si la liquidación se produjere por dicha causa o por cualquiera de los otros casos previstos en la ley, dicha liquidación será hecha por el socio gerente o por un liquidador nombrado por el socio o socios que tengan el mayor número de cuotas. Una vez pagadas todas las deudas y cargas de la sociedad y reembolsados los respectivos capitales, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos sólo podrán continuar en las actividades sociales en caso de que los socios sobrevivientes aceptaran su ingreso en la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado por el socio o socios que reúnan el mayor número de cuotas. — Décima: La sociedad tomará en locación el local de la calle Mariano Acosta número mil trescientos sesenta y uno a mil trescientos sesenta y tres, de propiedad de la socia doña Reucilvia Capurro, quedando facultados los socios Oscar Romeiro y José Brun para firmar el contrato de arrendamiento en nombre de la sociedad, quedando confirmado el referido contrato en el caso de que ya se hubiera llevado a efecto. Bajo tales conceptos, dan por formalizado esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, y firmando los socios el presente documento extendido en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno números trescientos once mil quinientos sesenta y cuatro y trescientos once mil quinientos sesenta y cinco y ambos del corriente año y el primero habilitado con el sello de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.23|7-Nº 17.512-v.29|7|53

CASA VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Víctor Dragubitzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Segurola número dos mil setenta y cinco, Jorge Bernstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil ciento quince, Ju-

lio Klinger, alemán, casado, domiciliado en la calle Avilés número dos mil novecientos cincuenta y siete, y Carlos Alberto Ferro, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza número dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, y capaces para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye en este acto una sociedad bajo la denominación "CASA VICTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de ventas de artículos eléctricos, pudiendo extenderse a cualquiera actividad industrial y comercial de importación y exportación y|o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena. — Segunda: Los escritorios y depósitos de la sociedad serán instalados en la calle Segurola dos mil setenta y cinco de esta Capital Federal, o en aquél en que los socios fijaren, pudiendo crearse sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero siempre que los negocios sociales lo requiera. — Tercera: El señor Víctor Drabubitzky, en caso de disolución de la sociedad, tendrá pleno poder para exigir el desalojo de los escritorios y depósitos de la calle Segurola dos mil setenta y cinco, cuya propiedad le pertenece. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Víctor Dragubitzky, 100 cuotas de $ 1.000. cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; Don Jorge Bernstein, 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Julio Klinger, 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. y don Carlos Alberto Ferro, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. Los referidos aportes se verifican en mercaderías en su totalidad según inventario confeccionado y debidamente firmado por las partes. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años con opción a cinco años más, siempre que los socios no resuelvan con anterioridad de seis meses al vencimiento del término, la disolución de la sociedad, en cuyo caso la comunicación a los socios deberá hacerse en forma fehaciente, sea por telegrama colacionado o carta certificada. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios; en todo caso gozarán del privilegio los restantes componentes de la sociedad. — Séptima: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Víctor Dragubitzky o Jorge Bernstein conjuntamente con la firma de uno de los socios Carlos Alberto Ferro o Julio Klinger, que obligará a la sociedad y quienes podrán firmar con la amplitud que les concede la Ley 11.645 para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones propias del objeto social, comprar, vender y permutar, aceptar en pago bienes raíces, muebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otro derecho real, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, endosar, descontar; cobrar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, especialmente con el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; actuar ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias: otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, representar a la sociedad ante autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales con toda clase de facultades y revocarlos y, en general, realizar todos los actos, contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Octava: El ejercicio económico anual termina el 31 de Mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el balance general con su respectivo inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse. Los balances no observados dentro de los 30 días de practicado, se considerarán definitivamente aprobados. Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital y de las sumas destinadas a amortizaciones, se distribuirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas aportadas. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción en relación al capital aportado. — Novena: Ninguno de los socios percibirá honorarios o emolumento alguno por las funciones que desempeña la sociedad. En cualquier momento los socios podrán fijarse sueldos o hacer retiros particulares, debiendo contar en tal caso con la aprobación unánime de los socios. — Décima: Todos los socios, sin perjudicar la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades o similares siempre que las ventas que practicaren fueren al usuario y de ningún modo al revendedor. — Décimo Primera: La sociedad podrá únicamente ser disuelta por resolución de todos los socios y salvo los casos previstos por la ley, entrarán en liquidación cuando se comprobaran pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios; todas las resoluciones que los socios tomaren en sus reuniones ordinarias o extraordinarias deberán anotarse en un libro de actas que se llevará al efecto; las referidas reuniones se llevarán a cabo toda vez que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá, salvo resolución en contrario, continuar con los herederos del fallecido hasta el vencimiento del término del contrato, quienes deberán unificar su representación, o de lo contrario se procederá dentro del término de los 30 días a confeccionar un balance extraordinario y se restituirá a los herederos legítimos lo que les corresponda, en tal caso los socios sobrevivientes determinarán la forma y condiciones de pago. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su voluntad de hacerlo a los demás socios con anticipación de seis meses, en cuyo caso se practicará un balance extraordinario y se resolverá la forma y condiciones de pago al socio saliente de lo que le correspondiere por capital e intereses en la fecha de retirarse de la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de dificultades que surgieran entre los socios con motivo de la interpretación del contrato o cualquiera otra divergencia relacionada con asuntos sociales, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por los socios con carácter inapelable. En todo cuanto no se hubiere previsto por este contrato será regido por las disposiciones del Código Comercial en lo que a esta clase de sociedad se refiere. Leído que les fué, se ratifican las partes de su contenido firmando el presente con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Víctor Dragubitzky. — Jorge Bernstein. — Julio Klinger. — Carlos Alberto Ferro.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.560.— e.22|7-Nº 17.360-v.28|7|53

"DELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio: En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Carlos José Bernardez, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Olavarría Nº 690, y José Hasdeu, casado, mayor de edad, rumano, con domicilio en la calle Ramón Freire Nº 2745, Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se expresan a continuación: — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Olavarría Nº 688, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente o establecer sucursales y|o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar desde el primero de junio del corriente año. El plazo de duración quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo en total de diez años, si al vencimiento de cada período no media expresa manifestación en contrario de alguno de los socios, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con ciento ochenta días de anticipación como mínimo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de confección de ropa para vestir, y en general todo lo relativo a tejidos, hilados, su importación y|o exportación y cualquier otra operación o negocio vinculado con esos fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000 %.) dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada una que los socios aportan en instalaciones y mercaderías, según así surge del inventario que las partes firman en esta fecha y que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: el socio José Hasden quince cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000) esto es quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000), y el socio José Carlos Bernardez cinco cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) es decir cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000). — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales como así también el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios señores José Hasden y José Carlos Bernardez en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones de garantía a favor de terceros. — El uso de la firma social en tales condiciones les autoriza a realizar todos los actos lícitos necesarios para la más amplia administración y en especial operar con todos los bancos nacionales, provincial y|o municipales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas de cualquier jurisdicción, y cualquier otra gestión lícita que se relacione con el objeto social, ya que esta enumeración es explicativa y no enunciativa de las atribuciones que se le confieren. — Sexto: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios y su resultado previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de otras que con carácter facultativo acuerden los socios entre sí se dividirá en la siguiente proporción: para el señor Hasden 60 % y para el señor Bernardez el 40 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta por los siguientes motivos: a) por vencimiento de plazo; b) por pérdidas de capital que represente el cincuenta por ciento (50 %) del mismo, y c) por muerte, interdicción y|o incapacidad debidamente comprobada de alguno de los socios. En el primer supuesto, la liquidación se operará bajo las siguientes condiciones: con seis meses de anterioridad al vencimiento se procederá a la liquidación de la mercadería en existencia y, satisfecho que sea el pasivo quedando saldo de mercaderías sin liquidar se hará cargo de ésta el señor Bernardez que las pagará al señor Hasdeu al precio de costo según factura. El señor Bernardez restará con el local e instalaciones no pudiendo el señor Hasdeu reclamar suma alguna en concepto del "valor llave" del establecimiento, local, instalaciones y|o nombre de la sociedad. En el segundo caso se procederá en igual forma que en el anterior, mientras que en el tercer supuesto siendo el socio Sr. Hasdeu el incapacitado o interdicto o los herederos del mismo, éstos últimos unificando la representación, podrán optar entre permanecer en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto se practicará un balance general para determinar el capital y utilidades que correspondan que se pagará en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Si el incapacitado o interdicto fuera el socio Sr. Bernardez, o sus herederos en caso de fallecimiento, podrán optar entre continuar en la sociedad o pedir la disolución total de la misma en cuyo caso se procederá en la misma forma que la indicada en el punto primero. — Octavo: Cualquier divergencia en la interpretación del presente convenio será resuelto por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de reunirse deberán designar a un tercero para caso de discordia, cuya decisión será final e inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Fd.: Carlos José Bernardez — José Hasdeu.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.22|7-Nº 17.382-v.28|7|53

"MENTI - LANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Vinicio Menti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y tres y José Alejandro Marzotto, italiano, casado, domiciliado en la calle Traful tres mil setecientos sesenta y ocho, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituída la sociedad de que se trata, que girará bajo la denominación de "MENTI - LANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, sexto piso, escritorio sesenta y uno, en esta Capital o donde más adelante lo indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: La duración del presente contrato lo será por el término de seis años, pudiendo disolverse anticipadamente después de transcurridos los primeros tres años, avisando a la otra parte con noventa días de antelación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de hilados y tejidos en general y sin limitación alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pesos (200.000.— m/n. c/l.), dividido en dos mil cuotas de $ 100.— m/n. c/l. (cien pesos) cada una, correspondiendo la cantidad de un mil seiscientas cuotas por un valor de ciento sesenta mil ($ 160.000.— m/n. c/l.) al señor Vinicio Menti, y cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m/n. c/l.) al señor José Alejandro Marzotto. — Los aportes serán integrados en la siguiente forma: el señor Menti aporta dinero efectivo y especies que se hallan representados por mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según Balance que se firma por separado y que las partes declaran integrante del presente contrato y el señor Marzotto integrará en efectivo, el cincuenta por ciento en el momento de la constitución y el resto a medida que el desenvolvimiento del negocio se lo requiera. — Sexta: Los negocios de la sociedad serán administrados por el señor Vinicio Menti en su calidad de gerente, con las más amplias facultades de la ley y tendrá uso de la firma social y su representación legal. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.— m/n. c/l.), o la que oportunamente se fijare de común acuerdo, debiendo dejar constancia en el libro de actas. — Los retiros efectuados se cargarán a la cuenta particular de cada socio. — Octava: El ejercicio financiero comienza el primero de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario general y balance que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance

anual, se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, si ellos y el socio supérstite así lo desean, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance general, estando los herederos obligados a unificar su personería ante la sociedad para ser admitidos. Para todos los asuntos urgentes bastará la firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea un administrador. — Undécima: Cuando por cualquier causa se proceda a la liquidación de la sociedad, las existencias de la misma se adjudicarán en especie, o se realizarán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiese acuerdo se rematarán en pública subasta; el total existente o el producido se adjudicará a los socios proporcionalmente al capital. — Duodécimo: Si surgieran diferencias entre los socios que no pudieran solucionarse de común acuerdo se nombrará un árbitro que entienda en la cuestión como amigable componedor, y si aún subsistiese la misma, las partes se someterán al fallo de lo tribunales ordinarios de comercio, de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten desde ya los contratantes. — Décimo Tercera: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Cuarta: Todo aquello que no esté previsto por el presente contrato será resuelto de acuerdo con el texto y el espíritu del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo estas cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Vinicio Menti. — José Alejandro Marzotto.

Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 940.— e.22|7-Nº 17.407-v.28|7|53

OCIAM
ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Andrés Lereo, Juan Bautista Alonso y Anastasio Nemesio Correa, todos mayores de edad, únicos componentes de "Ociam" (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Setiembre de 1947, bajo el Nº 1401, al folio 57 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve de común acuerdo que el señor Anastasio Nemesio Correa, venda, ceda y transfiera a favor de sus consocios señores José Andrés Lereo y Juan Bautista Alonso, setenta cuotas de capital de su propiedad en la sociedad "Ociam" (Organización Comercial Industrial Accesorios Médicos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional al Sr. José Andrés Lereo y treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, o sean diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional al señor Juan Bautista Alonso. Estas cuotas son cedidas por su valor nominal y han sido abonadas según recibo por separado. Con motivo de esta cesión quedan sin efecto las cláusulas Octava, Duodécima y Décimo tercera y se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta y undécima del referido contrato de sociedad en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad funcionará bajo la denominación de "OCIAM" (ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ACCESORIOS MEDICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Alsina dos mil quinientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias de representaciones, cuando así convenga a los intereses sociales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto de la siguiente forma: el señor José Andrés Lereo, doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Juan Bautista Alonso, doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El referido capital se halla integrado por la capitalización de las cuentas particulares de cada socio, hasta igualar el capital. Dicha operación de capitalización se retrotrae al primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance que se agrega, al presente contrato debidamente firmado por ambos socios. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los socios José Andrés Lereo y Juan Bautista Alonso, quienes tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, debiendo precederla del sello social. En ningún caso podrán emplear la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojasen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, (Sigue en el sello L 343367) (Viene del sello L 343366) a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas: ciento, Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.22|7-Nº 17.412-v.28|7|53

LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.075. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Quince: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos, comparecen los señores don Lino Alcides Palacio, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Pardo de Tavera, comerciante, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos dos, con domicilio en Callao dos mil noventa y cuatro, y don Ernesto Pezzi, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Aichourron, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y siete, con domicilio en Santa Fe tres mil doscientos veintiocho. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LINO PALACIO Y COMPAÑIA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y con domicilio en esta ciudad. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años de su plazo, debiendo coincidir el retiro con la fecha del cierre del ejercicio anual. Para esta separación, el socio deberá comunicar su decisión por escrito con seis meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la publicidad en general y actividades afines, mediante avisos en diarios, revistas, radiotelefonía, televisión, avisos en la vía pública, y en los medios de transportes aéreo, terrestres, marítimos y subterráneos, así como también por medio de impresos, folletos, volantes, catálogos, carteles y cualquier otra forma de propaganda escrita, gráfica, oral y mural. En cumplimiento de su objeto, la sociedad continuará los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta capital bajo la razón social de "Lino Palacio y Compañía", constituída por los mismos señores Palacio y Pezzi como únicos socios, quienes por este acto la declaran disuelta con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quedando su activo y pasivo a cargo de la sociedad de responsabilidad limitada. — Tercero: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y obtener patentes de invención; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y bancos oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos, útiles, muebles y demás bienes comprendidos en el activo líquido de la citada sociedad colectiva, que queda transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y está determinado en el balance que se agrega, levantado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad a las constancias de los libros rubricados de la sociedad colectiva, que quedan depositados en poder de la sociedad de responsabilidad limitada, constituída por esta escritura. — Quinto: Las cuotas no pueden cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los socios; éstos tienen preferencia para su adquisición, así como también tienen preferencia para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus actuales, en caso de aumento de capital. — Sexto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, actuando por separado e indistintamente con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo tercero. — Séptimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las amortizaciones de los distintos rubros del activo serán hechas en base a los coeficientes fijados por la Dirección General Impositiva, siguiéndose las normas de ésta, en lo que respecta a castigos y previsiones. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales; c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Noveno: La consideración del inventario y balance general será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Décimo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de socios, transferencias de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o del gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en los indicados al principio. La constitución del nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Undécimo: En todas las asambleas los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente; las resoluciones se tomarán por unanimidad, haciéndose constar las mismas en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Duodécimo: Si al tratar un ejercicio anual se demostrare la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que el o los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante, continuando con el negocio social — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En el caso de que falleciera alguno de los socios dejando herederos forzosos, éstos quedarán incorporados a la sociedad con las cuotas correspondientes a su causante; pero si el fallecido no tuviera herederos forzosos, la incorporación de sus herederos a la sociedad requiere la conformidad de los demás socios. El haber del socio fallecido se determinará mediante un inventario y balance a la fecha del suceso, que según el caso se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés corriente en plaza. Los herederos que no se incorporen como socios deberán designar un apoderado único que los represente en las gestiones que deban realizar vinculadas con la sociedad, cuyo representante no tendrá voto. Como escribano autorizante hago constar: Que con la comunicación número cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de mayo siete del corriente año que se agrega, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, se justifica el cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley veintinueve mil ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes, don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Lino Palacio.— Ernesto Pezzi. — A. de Frutos. — José Montes. Hay un sello. Ante mí: R. Saraví Tiscornia. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil setenta y cinco del Registro doscientos noventa y siete, a mí cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno números: trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, trescientos ochenta y nueve mil noventa y cinco, al trescientos ochenta y nueve mil noventa y siete, que sello y firmo el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires. Sobre raspado: 1075 — mi — novecientos — transcurridos — televisión —

cualquier — años — cerrar — Cuarto — social — Responsabilidad — Limitada — Las — siguiéndose — vinculado — demostrare — ciento — de — deberá — correspondientes — treinta. Vale. Hay un sello: R. Saraví Tiscornia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.860.— e.22|7-Nº 17.438.-v.28|7|53

RATTO, BALDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Santiago Ratto, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en San Eduardo mil ochocientos veinticuatro; don Vicente Baldó, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Simbrón, seis mil sesenta y dos y don José Eleuterio Arques, español, casado, de treinta y cinco año de edad, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta mil trescientos sesenta y siete, todos de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "RATTO, BALDO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su principal asiento en la calle Andrés Lamas mil quinientos treinta y ocho, sin perjuicio de cambiar de domicilio, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital asciende a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por doscientas diez acciones de un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio setenta acciones de mil pesos m|n. c|u. o sean setenta mil pesos m|n., totalizando la suma de los aportes el capital expresado precedentemente, el que podrá ser aumentado en la proporción y oportunidad que los socios de común acuerdo resuelvan. El capital social se suscribe íntegramente por cada uno de los socios y se integra en la siguiente forma: pesos ciento treinta y seis mil quinientos setenta y siete m|n. en maquinarias, implementos, muebles y útiles e instalaciones, todo de acuerdo al inventario practicado el veintisiete de abril del corriente año, que por separado se acompaña, valores que toman a su cargo los componentes de esta sociedad, y el saldo de pesos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés m|n. en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio las siguientes proporciones: Santiago Ratto, pesos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con sesenta y siete centavos m|n. en mercaderías y pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos m|n. en dinero efectivo; don Vicente Baldó, pesos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con sesenta y siete centavos m|n. en mercaderías y pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos m|n. en dinero efectivo y don José Eleuterio Arques, pesos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco con sesenta y seis centavos m|n. en mercaderías y pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta y cuatro centavos m|n. en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de ocho años a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales de este contrato. Antes de su vencimiento y siempre actuando los socios de común acuerdo podrán prorrogarla por el término que consideren conveniente a sus intereses. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación de turrones, confites, pastillas y demás golosinas que los socios de común acuerdo resuelvan producir, los cuales productos se destinarán en primer término a satisfacer las necesidades comerciales de la firma "Santiago Ratto e Hijo S. R. L." y, una vez colmada la capacidad de compra de la mencionada firma, el excedente de la producción podrá ser colocado en plaza. — Quinto: Los socios Vicente Baldó y José Eleuterio Arques, asumen las funciones de "Gerente General" en cuanto a la faz industrial, estando obligados a dedicar todo su tiempo y saber para el mejor desarrollo de la industria, no pudiendo ocuparse en otras actividades similares o no, directa ni indirectamente. El señor Santiago Ratto desempeñará el cargo de "Gerente General" y sus funciones serán de carácter administrativo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad presente o futura. La razón social girará bajo el rubro de "Ratto, Baldó & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las obligaciones que se suscriban en su nombre, deberán llevar, para obligarla, la firma conjunta del Sr. Ratto y de otro cualquiera de los socios. Las facultades de los gerentes serán las siguientes: celebrar contratos de locación y arrendamiento, por los plazos, formas de pago y condiciones que más convenga a sus intereses, respetando, modificando o limitando los existentes; comprar y vender mercaderías, materias primas y demás afines con su negocio; dar y tomar dinero en préstamo de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares y entidades o particulares, por los plazos, formas de pago e intereses a convenir, dando o solicitando garantías reales o personales o caucionando títulos u otros efectos, y celebrando los contratos con las cláusulas de estilo y las que establezcan las Leyes y Reglamentos respectivos; abrir y cerrar cuentas corrientes o apremio de los mismos Bancos mencionados anteriormente u otros, pudiendo pedir saldos, girar y descontar toda clase de documentos comerciales, giros, pagarés, vales u órdenes, librar, endosar, avalar o de cualquier forma comerciar con toda clase de papeles, títulos, acciones, debentures, cédulas u otros; caucionarlos en garantías de préstamos acordados y realizar toda clase de operaciones permitidas por los Bancos, las Leyes y sus Reglamentos; adquirir y vender propiedades inmuebles y semovientes o muebles, en la forma, plazos y condiciones que reputen necesarios, dando o exigiendo la posesión, propiedad y dominio, responder o hacer responder al saneamiento y evicción conforme y con arreglo a derecho, dar o recibir el precio de la operación, otorgar o exigir recibos y cartas de pago; aceptar y constituir hipotecas a su favor o en favor de terceros, obligando u obligado a su cumplimiento y firmar, otorgar y realizar cuantas escrituras públicas, privadas y documentos se requieran con todas y cada una de las cláusulas necesarias o de estilo y finalmente, en defensa de sus propios intereses, intervenir en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte legítima como actora o demandada en todo el territorio de esta República y de todo fuero o jurisdicción, como así también ante toda autoridad administrativa o dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Impuestos Internos, Municipalidad, Obras Sanitarias de la Nación, Inspección Técnica de Higiene, Oficinas Químicas, Patentes y Sellos de la Nación, Dirección General Impositiva y toda otra, nacional o provincial, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación o inconstitucionalidad de la ley y la doctrina legal, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, nombrar toda clase de peritos, aceptando o rechazando sus peritajes, dar y exigir cauciones, querellar si fuera necesario, pedir la imposición de penas y su conmutación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cobrar y percibir extrajudicialmente y judicialmente, dar recibos, solicitar la quiebra de sus deudores y asistir a la junta y convocatoria de los mismos, conceder quitas o esperas; iniciar o intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores en lo casos en que la ley lo autorice; iniciar o intervenir mediante la acción indirecta en las acciones que pertenezcan a sus deudores y demás actos que requiera la buena marcha de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se necesiten poderes especiales en virtud de lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometeria en prestaciones gratuitas a terceros, fianzas ni en negociaciones ajenas al giro social. — Sexto: Los socios Vicente Baldó y José Eleuterio Arques retirarán en concepto de sueldo la suma de pesos un mil doscientos moneda nacional mensualmente cada uno, cantidades que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Séptimo: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los noventa días de dicha fecha se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán cuando se estime conveniente. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán o soportarán por partes iguales, entendiéndose que se trata en el primer caso de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como también el importe de las amortizaciones anuales a efectuarse sobre el Activo Fijo, más el importe de los distintos Fondos de Reserva que se estime necesario crear para cubrir los riesgos de las leyes vigentes o que se sancionen en el futuro. — Noveno: En cualquier momento que el señor Santiago Ratto lo desee, podrá ceder su capital total o parcialmente a favor de su hijo don Juan José Ratto, argentino, ingeniero, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en San Eduardo mil ochocientos veinticuatro, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que su cedente. — Igualmente el señor Vicente Baldó podrá efectuar igual cesión a favor de su hijo, don Vicente Baldó García, soltero, español, de veinte años de edad, domiciliado en Simbrón seis mil sesenta y dos, cuando éste posea la capacidad técnica de su cedente, adquiriendo sus iguales derechos y obligaciones. — Décimo: Para la aprobación de los balances, como así para resolver cualquier cuestión que interese a la sociedad, se requerirá el voto unánime de todo los socios. — Los socios se reunirán dentro de los ciento veinte días del cierre de cada ejercicio, para considerar el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las notificaciones para dicha asamblea, se harán personalmente o por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio de los socios y en caso necesario por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Los socios podrán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. — La aprobación u observaciones pertinentes al balance o cuenta de Ganancias y Pérdidas, deberán ser asentadas en el libro de Actas y debidamente firmadas por los socios o sus representantes legales. — Décimo Bis: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los tres socios gerentes, quienes deberán obrar conjuntamente o nombrar de común acuerdo, un liquidador al efecto; la forma de practicarse la liquidación se establecerá por los socios, quienes serán citados a tal fin, dejándose constancia en el libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán resolver de común acuerdo el ingreso de los herederos de aquél, debiendo éstos unificar su personería, o en cambio abonar a los citados herederos o a sus representantes, previa cesión de su cuota capital, la parte de capital y utilidades que les corresponda, de acuerdo al balance que se practicará en esa fecha, en cuotas iguales y consecutivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a partir de la aprobación del balance, sin interés. — Si el incapacitado o fallecido fuera el señor Santiago Ratto o Vicente Baldó, deberá aceptarse con preferencia el ingreso de sus hijos, Juan José Ratto y Vicente Baldó García, respectivamente, si éstos lo desearen. — Décimo Segundo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se procederá con arreglo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los principios generales del derecho. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, como así a realizar todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, mayo treintiuno de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: "siete, seis", y entre líneas: "comerciales, Ministerio y respectivamente", vale. — S|r.: "español", también vale. — Vicente Baldó. — José Eleuterio Arques. — Santiago Ratto. — S|e.: "General", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.100.— e.22|7-Nº 17.373-v.28|7|53

ESTABLECIMIENTOS MINEROS CERRO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo, de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: Don Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmés, que firma "J. E. Gómez Palmés", argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay ochocientos cincuenta y ocho; el doctor Enrique Benito Dionicio o Enrique Gómez Palmés, que firma "E. Gómez Palmés", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos cincuenta y dos; don Julio Enrique Gómez Thwaites, que firma "J. Gómez Thwaites", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos uno; doña Sara Esther Gómez de Bosch, que firma "Sara Gómez Thaites de Bosch", argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Ricardo José Gómez Thwaites, que firma "R. Gómez Thwaites", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos uno; doña Arminda Beatriz Gómez Thwaites de Sansot, que firma "Arminda Gómez Thwaites de Sansot", argentina, casada, domiciliada en la Avenida Callao mil ochocientos uno; don Alberto Sebastián Bosch, que firma "A. S. Bosch", argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos cincuenta y uno; doña María Esther Gómez de Alonso, argentina, casada, domiciliada en la calle Luis María Campos mil seiscientos diez y seis; doctor Ismael Trinidad Alonso, que firma "I. Alonso", argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil seiscientos diez y seis; don Manuel Julio Rial, que firma "M. Rial", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos cincuenta y siete; don Alfredo Lema, que firma "A. Lema", argentino, soltero, domiciliado en la calle Estrada quinientos ochenta y cuatro; doctor Alejandro Cabanne, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos quince y don Juan Bautista Sarsotti, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los señores don Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmés, Dr. Enrique Benito Dionicio Gómez Palmés, don Manuel Julio Rial, doctor Alejandro Cabanne y don Juan Bautista Sarsotti concurren a este acto por su derecho propio, y además, los señores don Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmés, doctor Enrique Benito Dionicio Gómez Palmés, don Julio Enrique Gómez Thwaites, doña Sara Esther Gómez de Bosch, don Ricardo José Gómez Thwaites, doña Arminda Beatriz Gómez Thwaites, don Alberto Sebastián Bosch, doña María Esther Gómez de Alonso, doctor Ismael Trinidad Alonso, don Manuel Julio Rial y don Alfredo Lema, en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Julio E. Gómez Palmés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio novecientos setenta y tres vuelto de este Registro número trece, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento setenta y dos, al folio ciento sesenta y siete del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que aumentó su capital a la suma de ochocientos mil pesos, por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio mil doscientos diez y nueve de este Registro número trece, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento trece del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de cuyo contrato transcribo más adelante las partes per-

tinentes, doy fe... Y los comparecientes en el carácter de únicos titulares actuales de todos los derechos y acciones correspondientes a las tres pertenencias mineras que forma la misma de caolín "La Esperanza" y al derecho al nso de las aguas del Río Siján, declaran que han resuelto de común acuerdo entre ellos constitnir una nueva sociedad de responsabilidad limitada... y convienen on que dicha sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS MINEROS CERRO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Paraguay ochocientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años, a contar del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación, transformación, elaboración, venta y distribución de toda clase de yacimientos minerales de cualquier naturaleza que ellos sean y on especial los del establecimiento ubicado en Siján, Departamento de Pomán, Provincia do Catamarca, pudiendo realizar éstos objetos por cuenta propia o de terceros, dar o tomar representaciones y formar parte de toda clase de sociedades aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Para llenar su objeto podrá: adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma do Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Julio Ernesto Evaristo Gómez Palmés novecientas cuarenta cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos; doctor Alejandro Cabanne: doscientas diez cuotas, o sean veintiún mil pesos; doctor Juan B. Sarsotti: mil quinientas cuarenta cuotas, o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos; "Julio E. Gómez Palmés, Sociedad de Responsabilidad Limitada": novecientas treinta cuotas, o sean noventa y tres mil pesos; Manuel Julio Rial: cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean cuarenta y cuatro mil pesos y Enrique Gómez Palmés; cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos. — El capital de todos los socios está representado por el saldo líquido del activo y pasivo minero relacionado, según balance e inventario realizado de común acuerdo entre los socios. — En dicho activo está especialmente comprendido la cantera de caolín denominada "La Esperanza", formada por tres pertenencias de seis hectáreas cada una, dispuestas transversalmente una a continuación do la otra, ubicadas en el Departamento Pomán, do la Provincia de Catamarca, Distrito Siján, cuyas tres pertenencias constituyen un conjunto rectangular de trescientos metros por seiscientos metros, con el eje mayor de Norte a Sur, con una superficie total de diez y ocho hectáreas, con derecho al uso del agua del Río Siján, del citado Departamento de Pomán, a efectos de lavar el mineral y con cargo de devolver el agua usada al lecho del mencionado Río, obligándose los actuales titulares de esas pertenencias y derecho de uso mencionados a realizar todos los trámites, gestiones y a otorgar todas las escrituras públicas que fuere menester para dejar transferidos los mismos a la sociedad que por este acto se constituye, debidamente inscriptos en los Registros respectivos de la Provincia de Catamarca. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Juan Bautista Sarsotti, con carácter de Director gerente, con amplias facultades, inclusive la de estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, conceder quitas esperas o remisiones de deudas, conferir poderes especiales y generales, dar y tomar dinero en préstamo y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Los demás socios son exclusivamente socios do capital. — Sexta: La remuneración del Director gerente será fijada o modificada por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento do las cuotas de participación. — Séptima: Al ocho de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del impuesto a los réditos, se destinará: a) El cinco por ciento para la integración del fondo do reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) Un veinte por ciento para ser distribuído a los socios fundadores con los siguientes porcentajes: Juan B. Sarsotti, siete y medio por ciento; Julio E. Gómez Palmés, cuatro por ciento; "Julio E. Gómez Palmés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cinco y medio por ciento; Manuel Julio Rial, uno y medio por ciento; Alejandro Cabanne, uno por ciento y Enrique Gómez Palmés medio por ciento; c) Hasta un diez por ciento, para ser distribuído a prorrata entre los Directores Gerentes y personal de la Empresa. — Este prorrateo como así la disposición del remanente de las utilidades, los socios por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverán dicha prorrata y el destino a darse al saldo, pudiendo destinarse a formación de otros fondos de reserva y previsión. — El saldo que restara después de hechas las precedentes deducciones será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas también las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Directores gerentes, fijación y modificación de sus sueldos y retribuciones, y demás resoluciones que la sociedad deba tomar por exceder las facultades del Director Gerente, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, debiendo hacerse constar todas las resoluciones así tomadas, on un libro de actas rubricado, firmada por lo menos por todos los socios que integren la mayoría requerida. — Igualmente se podrá resolver por voluntad do la misma mayoría do votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, la disolución anticipada de la sociedad. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera do los socios podrá pedir la disolución anticipada do la sociedad y su inmediata liquidación. — Paso a transcribir las partes pertinentes del contrato social mencionado, que dicen así: ...En este estado el autorizante hace constar que el certificado para esta operación que debió solicitarse al Instituto Nacional de Previsión Social ha sido ya presentado, según comunicación número cuarenta y tres mil noventa y uno do fecha cinco de marzo del corriente año, que tiene a la vista para este acto. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — J. E. Gómez Palmés. — E. Gómez Palmés. — J. Gómez Thwaites. — Sara Gómez Thwaites de Bosch. — R. Gómez Thwaites. — Arminda Gómez Thwaites do Sansot. — A. S. Bosch. — María Esther Gómez do Alonso. — I. Alonso. — M. Rial. — A. Lema. — Alejandro Cabanne. — Juan Bautista Sarsotti. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para Establecimientos Mineros Cerro Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en diez sellos de dos pesos cada uno, serie M., números: del ciento un mil quinientos treinta y cinco al presente ciento un mil quinientos cuarenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha do su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.040.— e.22|7-Nº 17.377-v.28|7|53

LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en la sociedad "LOPEZ Y CIA., S. R. L." ha sido modificada la cláusula 5ª en la siguiente forma: "Quinta: Al 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, debiendo deducirse de los beneficios líquidos un 5% para el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a la cantidad del 10 % del capital. — Se formará asimismo un fondo de reserva para las leyes de previsión social. — El remanente de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Julio Klein 55% y Germán López 45%. — Ninguno de los socios podrá aportar capitales a la sociedad sin la conformidad del otro, y si alguno de ellos invirtiera alguna suma de dinero para la adquisición de materias primas, tales inversiones se considerarán como préstamos efectuados a la sociedad y gozarán del interés bancario corriente. — Asimismo se hace saber que en dicha sociedad la señorita Isabel Laharguo ha transferido la única cuota de un mil pesos nominales que tenía en dicha sociedad a favor de don Julio Klein, recibiendo por la misma $ 1.000 m|n.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.22|7-Nº 17.413-v.28|7|53

"REYENGA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Isidoro Alfandari, casado, argentino, domiciliado en Lavalle 2545, Teófilo José Mustafá, soltero, argentino, domiciliado en J. A. García 3124, José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, Tjerk Reyenga, casado, holandés, domiciliado en C. F. Melo 2502, Florida FCNBM, y Gladys Blanca Swindon de Reyenga, argentina, casada, en este mismo domicilio todos mayores de edad y los tres últimos hasta ahora únicos socios de la firma "REYENGA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Honduras 6027, Capital e inscripta bajo el número 1508 al folio 448 en el libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se conviene lo siguiente: — 1) El Sr. Huisman transfiere al Sr. I. Alfandari 225 cuotas de cien pesos, o sea $ 22.500 y al Sr. T. J. Mustafá 25 cuotas o sea, $ 2.500, es decir, la totalidad de su participación en dicha sociedad. — 2) La Sra. Gladys B. Swindon de Reyenga cede al Sr. T. J. Mustafá 200 cuotas de cien pesos, o sea, $ 20.000 con lo que cesa su participación en la firma. — 3) El Sr. Tjerk Reyenga transfiere parte de sus cuotas en dicha sociedad a los Sres. Alfandari y Mustafá. El Sr. I. Alfandari adquiere 13 cuotas de cien pesos, o sea, $ 1.300 y el Sr. T. J. Mustafá adquiere la misma cantidad de cuotas, o sea, también $ 1.300.— Los Sres. Isidoro Alfandari, Teófilo José Mustafá y Tjerk Reyenga, únicos socios en adelante de "Reyenga y Cía.", S. R. L., modifican el contrato social que constará de las siguientes cláusulas: — 1) La sociedad se denomina Reyenga y Cía. Sociedad do Responsabilidad Limitada, con domicilio en Honduras 6027, Capital. — 2) El objeto de la sociedad es la reparación de automóviles, compra y venta de repuestos, maquinarias y automóviles, representación y agencia de estos rubros, servicios de autos y en general todo trabajo metalúrgico, pudiendo exportar e importar, tener sucursales, agentes y representantes y formar parte de otras sociedades. — 3) El capital es de $ 50.000.— %. dividido en 500 cuotas de 100 pesos y es integrado en la siguiente forma: El Sr. Isidoro Alfandari cuenta con 238 cuotas de cien pesos, o sea $ 23.800.—; el Sr. Teófilo José Mustafá cuenta con 238 cuotas de cien pesos, o sea, $ 23.800.—; el Sr. Tjerk Reyenga cuenta con 24 cuotas de cien pesos, o sea, $ 2.400.—; aportes que han sido realizados todos originariamente en herramientas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — 4) La duración de la sociedad es de veinte años a partir de su inscripción original el 10 de agosto de 1950. — Una vez transcurridos tres años de la publicación del presente contrato un socio tendrá derecho a rescindir el mismo, siempre que notifique al otro por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al vencimiento de cualquiera de los ejercicios siguientes. En todos los casos el socio que no se retira tiene el derecho preferencial de adquirir las cuotas del saliente de acuerdo con un balance especial que se practicará. — 5) Serán socios gerentes con firma conjunta los Sres. Isidoro Alfandari y Teófilo José Mustafá, quienes en representación de la sociedad tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y para cumplir los objetos de la sociedad, inclusive para los actos que por ley requieren poderes especiales, quedando facultados para cobrar, percibir, demandar sumas de dinero, realizar pagos y toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, del país y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, designar apoderado general o especial igual que agentes y representantes. Tendrán el sueldo que se les asigne en la primera asamblea de socios. — 6) Las reuniones sociales podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, que deberá notificar a los restantes por lo menos quince días antes. Las decisiones se tomarán por la voluntad unánime de los socios de mayor capital. — 7) Se practicará un balance general el 31 de diciembre de cada año, inclusive del corriente, que se considerará aprobado si no hubiera oposición dentro del mes de practicado. De las utilidades se retirará el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se separará lo necesario para la amortización y el líquido restante se distribuirá en proporción al capital suscripto por cada socio. — 8) En caso de fallecimiento de un socio los supérstites tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del premuerto en proporción a sus capitales y conforme a un balance especial a la fecha del fallecimiento. — 9) Existiendo dificultades internas entre los socios se nombrará a un arbitrador para que dictamine sobre las cuestiones en litigio. — Firmado en un ejemplar, en Buenos Aires, a los 22 días de junio de 1953. — E|l "Teófilo" cuatro voces vale. "Sra." vale. — T. Reyenga. — Gladys S. Reyenga. — J. Huisman. — Isidoro Alfandari. — T. José Mustafá.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.22|7-Nº 17.416-v.28|7|53

FINCK Y CIA.

FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Guillermo Finck, alemán, casado, domiciliado en la calle San Martín 987, Capital, por una parte, y la señora Aída Sillitti de Lenardón, italiana, casada, domiciliada en la calle Terrada 68, Capital, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Guillermo Finck, vende, cede y transfiere a la señora Aída Sillitti de Lenardón y esta acepta, las cuarenta y cinco cuotas de capital de pesos mil m|n. cada una, que posee en la sociedad "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº seiscientos catorce, folio doscientos sesenta y cuatro, del Libro veintidós con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Esta cesión se efectúa por la suma de pesos cuarenta y cinco mil m|n. que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: La señora Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en San Martín 987, Capital, que con el cedente constituye la totalidad de los socios, manifiesta su conformidad con la cesión efectuada. Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1953. — Fdo.: Guillermo Finck, Aída Sillitti de Lenardón, Concepción Sillitti de Finck. — Buenos Aires, 10 Julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.22|7-Nº 17.398-v.28|7|53